

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Vigencia 2025

CGR-CDSIS Nro. 013
CAT_144_2026
Junio de 2026

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Vigencia 2025

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Enrique Silgado Betancourt
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social	Paola Aguirre Moreno
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor Nivel Central	Emigdio Villadiego Yanes
Equipo Auditor	
Líder de Auditoría	Oscar Hernando Millán Gómez
Auditores	Juan David Pineros Caro Nelson Enrique Torres Poveda Yolanda Mosquera Flórez María Luz Lara Guzmán Carlos Andrés Ortegón Serna Brigette Andrea Vera Manuela Toro Mejía Angélica María Galeano Jiménez

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	7
1.3. MARCO DE REFERENCIA	8
1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO	20
1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	31
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	62
2.1. OPINIÓN CONTABLE	62
2.1.1. Fundamento de Opinión Contable	62
2.1.2. Opinión Estados Financieros	62
2.1.3. Principales Resultados Contables	62
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	74
2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal	74
2.2.2. Opinión Presupuestal	75
2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales	75
2.2.4. Principales resultados presupuestales	76
2.2.5. Resultados evaluación contractual	86
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	87
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	88
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	88
3.1. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	89
3.2. EVALUACIÓN RIESGO ELECTORAL	90
3.3. PROGRAMAS ESPECÍFICOS	90
3.4. EVALUACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS	92
3.5. SENTENCIA T-302	99
3.6. SOLICITUDES CIUDADANAS, INSUMOS Y ALERTAS DIARI	102
3.6.1. Insumos de auditoría	102
3.6.2. Solicitudes ciudadanas	117
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	123
5. ANEXOS	125
Anexo 1. Relación de hallazgos	125
Anexo 2. Matriz de hallazgos	265
Anexo 3. Revisión plan de mejoramiento	266
Anexo 4. Estados financieros	269

813111

Bogotá D.C.

Doctor

ALVARO MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA

Director General Prosperidad Social

direccion@prosperidadsocial.gov.co

control_interno@prosperidadsocial.gov.co

ivan.toncon@prosperidadsocial.gov.co

Ciudad

Asunto: Informe de Auditoría Financiera al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, vigencia 2025

Respetado doctor Rodríguez:

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera (AF), a los estados financieros de Prosperidad Social, al 31 de diciembre de 2025, los cuales comprenden: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas explicativas comparativas años 2024 y 2025, así como a la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Prosperidad Social, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo APA Bizagi Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a Prosperidad Social, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que emitieran su respectivo pronunciamiento. En el informe se incluyeron los hallazgos que se validaron, producto del análisis de la respuesta dada por el auditado.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal PNVCF 2026 y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la auditoría, realizó el presente proceso auditor con el fin de emitir un pronunciamiento sobre la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2025, conceptuar sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada y evaluar el control fiscal interno de Prosperidad Social.

Los estados financieros que han sido auditados son:

Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del 2025.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, sobre la gestión y manejo del presupuesto, concepto de la eficiencia y calidad del control interno financiero y fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la entidad para la vigencia 2025.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2025.
Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Igualmente verificar el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.
3. Evaluar las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2025, para efectos de su refrendación.
4. Evaluar la contratación suscrita durante la vigencia auditada y aquella de vigencias anteriores que haya tenido ejecución o se haya liquidado en el 2025.
5. Evaluar el nivel de riesgo al que pueden estar expuestos los fondos, bienes y recursos públicos (contratación pública y gestión presupuestal) en el

contexto de los procesos electorales de miembros del Congreso de la República y presidente de la República, en particular durante los periodos que comprenden las restricciones a la contratación pública que se derivan de los artículos 33 y parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, conocida como ley de garantías electorales.

6. Evaluar el cumplimiento de las órdenes y batería de indicadores de goce efectivo de derechos (IGED) generados en virtud de la Sentencia T-302 de 2017 y los autos derivados de esta.
7. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
8. Verificar la gestión frente a litigios y demandas y las estrategias adelantadas en la entidad para prevenir el daño antijurídico.
9. Aplicar el Procedimiento de Control fiscal a la Aplicación de los Principios de Desarrollo Sostenible y de Valoración de Costos Ambientales en la Vigilancia y Control Fiscal que ejerce la CGR.
10. Emitir fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2025.
11. Evaluar el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados para las políticas públicas priorizadas para esta vigencia.
12. Evaluar la efectividad de todas las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2025.
13. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos, obras inconclusas (si aplica), solicitudes del Congreso, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2467 de 2005, fusionó la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional - ACCI, con la Red de Solidaridad Social - RSS, y adoptó como denominación para el nuevo ente, el de Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social, con naturaleza jurídica de establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Decreto Ley 4155 de 2011, que transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, le fijó como objetivo en el marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración socioeconómica, así como la atención y reparación a víctimas de la violencia que refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, funciones

que desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos competentes.

Con posterioridad, el Decreto 2559 de 2015 dispuso fusionar la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

Prosperidad Social es el organismo del Gobierno Nacional que busca fijar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica.

Es responsabilidad de la administración de Prosperidad Social, la preparación y presentación fiel de los estados financieros en virtud de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* aplicando el Marco normativo para entidades de gobierno, el cual se encuentra conformado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Igualmente, la administración de Prosperidad Social es responsable del Control Interno que permita la presentación de Estados Financieros libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR realizó la presente auditoría financiera, teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría; no existieron limitaciones en aplicación de las herramientas de auditoría en las instalaciones del sujeto de control.

1.3. MARCO DE REFERENCIA

El marco normativo aplicable a la auditoría financiera adelantada por la CGR a Prosperidad Social es el siguiente:

Cuadro N° 1
Fuentes de Criterio – Normas Generales

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Constitución Política de Colombia. 1991.	Artículo 209. Principios de la Función Administrativa. Artículo 267. Control fiscal
Ley 57 de 1887	Código Civil Colombiano
Ley 42 de 1993	"Sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
Ley 87 de 1993	"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado".
Ley 80 de 1993	Estatuto de Contratación Pública.
Ley 487 de 1998	El Fondo de Inversión para la Paz -FIP fue creado mediante la Ley 487 del 24 de diciembre de 1998 reorganizado mediante el Decreto 1813 de 2000 y por el Decreto 1003 de 2001, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz como cuenta especial, sin

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	personería jurídica adscrita a la Presidencia de la República, administrado como un sistema separado de cuentas.
Ley 610 de 2000	"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
Ley 594 de 2000	"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos".
Ley 599 de 2000	Por el cual se Expide el Código Penal.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 819 de 2003	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
Ley 1437 de 2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Modificado por Ley 2080 de 2021".
Ley 1712 de 2014	Principios de la transparencia y acceso a la información pública.
Decreto 412 de marzo de 2018	"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación y se establecen otras disposiciones".
Resolución 00780 de 2020 expedida por Prosperidad Social.	Por medio de la cual se modifica la Resolución 00607 del 24 de marzo de 2020 por la cual se adoptan medidas transitorias en contratos y convenios celebrados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para La Paz, modificada por las Resoluciones 00639 y 00704 de 2020.
Decreto 62 de 2025	Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.
Decreto 017 de 2025	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
Financiera y Contables	
Resolución 628 de 2015. Expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN	Por la cual se incorpora, el régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública.
Resolución 533 de 2015. Expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo aplicable a entidades de gobierno.
Resolución 620 de 2015. Expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN	Por el cual se incorpora el Catálogo General de cuentas marco normativo para las entidades de gobierno. Expedida por la Contaduría General de la Nación -CGN.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Resolución 192 de 2016. Expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN	Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento “Procedimientos Transversales.
Resolución 193 de 2016 expedida por la contaduría General de la Nación	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. Fue derogada totalmente en diciembre de 2025 por la Resolución 347 del 4 de diciembre de 2025.
Resolución 525 de 2016 expedida por la contaduría General de la Nación	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
Resolución 693 de 2016 expedida por la contaduría General de la Nación	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN - Por el cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para la Entidades del gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo
Resolución 03907 de 2017 DPS	Por medio del cual se adopta el documento políticas contable bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública como Entidad de Gobierno.
Resolución 238 del 21 de diciembre de 2021 – CGN	Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 211 de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación	Modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales quedarán tal y como se establece textualmente en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución. - Expedida por la Contaduría General de la Nación -CGR.
Resolución 356 de 2022 expedida por la Contaduría	Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”. Página Nro. 3 de 6 En el marco de las competencias constitucionales y legales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), a continuación, se desarrollan los lineamientos para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables que deban publicar las entidades públicas conforme al numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	2019". Expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN.
Decreto 2674 de 2012 (SIIF Nación)	El decreto define el marco para la administración, implantación, operatividad, uso y aplicabilidad del SIIF Nación.
Resolución 261 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos Transversales de Régimen de Contabilidad Pública. - Expedido por la Contaduría General de la Nación –CGR.
Resolución 411 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación	Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016"- Expedido por la Contaduría General de la Nación- CGN.
Resolución 138 de 2025, junio 05 expedida por la Contaduría General de la Nación	La Resolución 138 de 2025 fija las nuevas reglas para la información que las entidades públicas deben reportar a la Contaduría General de la Nación (CGN), modernizando requisitos, plazos y características técnicas del envío de datos contables y financieros.
Resolución 180 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN.
Resolución 286 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN.
Resolución 062 de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos por tales conceptos. - Expedido por la Contaduría General de la Nación – CGR.
Resolución 064 de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública. - Expedido por la Contaduría General de la Nación – CGR.
Resolución 065 de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN el Procedimiento contable para el registro de los hechos

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.
Resolución Nro. 139 del 05 de junio de 2025 expedida por la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable.
Resolución Nro. 438 del 05 de diciembre de 2024. Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para entidades de Gobierno.
Resolución Nro. 444 del 06 de diciembre de 2024. Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno a fin de crear una cuenta para el registro de los bienes almacenados para consumo en cuentas de orden deudoras de control.
Resolución Nro. 222 del 26 de agosto de 2025. Contaduría General de la Nación	por la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública.
Resolución Nro. 339 del 28 de noviembre de 2025 expedida por la Contaduría General de la Nación.	por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para entidades de Gobierno, con el fin de excluir el estado de flujos de efectivo del juego completo de estados financieros.
Manual de Políticas Contables Departamento Administrativo de Prosperidad Social -2024.	Políticas aplicadas por cada uno de los procesos estratégicos, misionales, de soporte y de control de la Entidad, que se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la Resolución 533 expedida por la CGN, el 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones y se constituyen en un complemento del proceso contable que permitan identificar los lineamientos al contexto y particularidades de Prosperidad Social y por lo tanto no reemplazan las normas y doctrina expedidas por el órgano rector en materia contable -CGN.
Presupuestales	
Decreto 111 de 1996	Estatuto orgánico del presupuesto.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Derogó los Decretos 1497 de 2002 y 3160 de 2011 Decreto 111 de 1996 "Estatuto orgánico del presupuesto.
Decreto 445 de marzo 16 de 2017	Reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las Entidades públicas del orden nacional.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Decreto 1621 de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Contractuales	
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1755 del 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decreto 1813 de 2000	Por el cual se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz, FIP.
Decreto Ley 019 de 2012	“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Manual de Contratación- Resolución 00772 abril de 2021. Expedido por Prosperidad Social	Por la cual se adopta el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y se derogan las Resoluciones Nro. 03048 del 12 de octubre de 2017, Nro. 00078 del 18 de enero de 2016, No 0515 del 12 de marzo de 2018, Nro. 2387 del 4 de agosto de 2017 y Nro. 0100 del 10 de enero de 2019.
Circular 12 de 26 de febrero de 2019. Expedido por Prosperidad Social	Términos para liquidación de contratos y/o convenios estatales que se rigen por el Estatuto General de la Contratación y el Derecho Privado (fondo de Inversión para la paz).
Manual Operativo de Interventoría - Fortalecimiento de Infraestructura social y Hábitat para la Inclusión Social a nivel nacional FIP- Prosperidad Social.	Procesos y procedimientos a seguir durante la ejecución de la interventoría integral a los contratos de obra derivados de los convenios o contratos de estudio y diseños y construcción e interventoría de Infraestructura social suscritos directamente por Prosperidad Social.
Manual Operativo Programa Fortalecimiento Para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional FIP – Nacional – Prosperidad Social.	Directrices, lineamientos y ciclo operativo del programa “Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional” a cargo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat- DISH aplicables a su desarrollo, ejecución de obras y seguimiento de actividades.
Normas de ensayo de materiales para carreteras y especificaciones	Capítulo 5 – Pavimentos de Concreto

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
generales de construcción de carreteras 2013 - INVÍAS	
Guía de diseño de pavimentos con placa huellas, del Ministerio de transporte e INVÍAS	Capítulo 4- Recomendaciones para la calificación de la capacidad de soporte de la subrasante de la vía Capítulo 5 - Recomendaciones para el diseño del drenaje superficial de la vía.
El Manual de inspección visual para pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, de octubre de 2006	2. Definición de los tipos de daños en pavimento rígido.
Decreto 926 de 2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.
Resolución Nro. 4401 de 17 de octubre de 2017. Expedida por el Ministerio de Transporte.	Por la cual se adopta la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella. Todo el articulado de la norma.
Resolución Nro. 803 de 06 de marzo de 2009. Expedida por el Ministerio de Transporte.	Por la cual se adopta el manual de Diseño de pavimentos de Concreto para Vías con Bajos, Medios y Altos Volúmenes de Tránsito. Todo el articulado de la norma.
Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico RAS. Expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
Defensa Judicial	
Ley 220 de 2022	Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2854 de 2024 – Expedida por el DPS.	Por medio de la cual se adopta la nueva metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelantan en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y deban ser registrados en el Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 0017 de 2025. Artículo 13	Por medio del cual se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
Resolución 2854 de 2024 – Expedida por el DPS	Por medio de la cual se adopta la nueva metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelantan en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y deban ser registrados en el Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI) y se dictan otras disposiciones.
Resolución 022854 del 27 de noviembre de 2024 – Expedida por el DPS	Por la cual se adopta la nueva metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, y trámites arbitrales.
Resolución 0031 del 14 de enero de 2025 - Expedida por el DPS	Mediante la cual el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social delegó en el

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	secretario general de Prosperidad Social la ordenación del gasto correspondiente al rubro denominado "Sentencias y Conciliaciones" de Prosperidad Social.
Procedimiento de trámite pago providencia Judicial Versión 3 P-GJ -6	Procedimiento de trámite pago providencia Judicial Versión 3 P-GJ-6.
Control Interno	
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
Donaciones	
Resolución 913 de 2019 - DPS	Por la cual se unifican y actualizan las normas relativas a la creación del Comité de Donaciones y el Reglamento para la gestión de donaciones en especie entregadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
Resolución 00237 de 2019 - DPS	Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones.
Marcador de Paz	
Ley 387 de 1997	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
Decreto 250 de 2005	Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.
Decreto 4634 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano.
Decreto 4800 de 2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1725 de 2012	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Resolución 01126 de 2015, Conjunta del Departamento Nacional de Planeación y Unidad para las Víctimas	Por la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice Global de Restablecimiento Social y Económico de las víctimas de desplazamiento forzado.
Resolución 289 de 2016, Conjunta Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Ministerio del Interior.	Por la cual se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, en la estrategia de corresponsabilidad para la vigencia 2016.
Ley de Víctimas	
Decreto Ley 2569 de 2000	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1997 de 2009	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1190 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2078 de 2021	Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, Prorrogando por 10 años su vigencia.
Decreto 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 1084 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
Decreto 0790 de 2012	Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Decreto 2460 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
Participación Ciudadana	
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de Participación Ciudadana.
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Art 48, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 76,77, 78 y 79.
Decreto 2623 de 2009	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
Conpes 3649 de 2010.	Por la cual se establece la Política Nacional de Servicio al Ciudadano.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Decreto 2573 de 2014	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
Rendición de cuentas	Ley 1757 de 2015 (Título 4), Documento CONPES 3654 de abril de 2010, Manual de Rendición de Cuentas elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación.
Resolución Interna Nro. 02041 de 31 de julio de 2019 expedida por la Prosperidad Social	Por la cual se establece el Reglamento Interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz. – FIP y se adoptan Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Discapacidad	
Ley 12 de 1991	Se ratifica en Colombia la Convención sobre los Derechos del niño, la cual establece que todos los derechos consagrados en esta convención son aplicables a los niños con discapacidad.
Ley 361 de 1997	Por el cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones.
Ley 1145 de 2010	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
Resolución 1796 de 2018 expedida por Prosperidad Social	Por medio de la cual se establece la aplicación del Enfoque Diferencial dentro del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS.
Resolución 113 de 2020. Expedida por Prosperidad Social.	Del Ministerio de Salud y Protección Social. Por el cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad.
Guía de Enfoque Diferencial: Lineamientos para la Atención a Población con Discapacidad – Prosperidad Social - Bogotá 2021.	Lineamientos y acciones enmarcadas dentro del enfoque diferencial que contribuyen a mejorar el accionar misional de los programas, proyectos y estrategias de la entidad que atienden población con Discapacidad.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Transferencias Monetarias	
Resolución 0652 de 2025 Expedida por Prosperidad Social	Por medio de la cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Resolución 079 del 15 de enero de 2024, “Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta ciudadana a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones” para reglamentar el esquema de corresponsabilidades del programa Renta Ciudadana, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0079 de enero de 2024 expedida por Prosperidad Nacional	Por medio del cual se reglamenta el programa Renta Ciudadana a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1132 de 19 de junio de 2024 expedida por Prosperidad Nacional.	Por medio de la cual se adiciona el capítulo 3 al título 3 “líneas de intervención” de la resolución 079 del 15 de enero de 2024 para reglamentar las líneas de intervención: Colombia sin hambre y se dictan otras disposiciones.
Resolución 00428 08 de marzo de 2024 expedida por Prosperidad Nacional.	Por medio de la cual se materializa el registro de hogares potenciales priorizados en la Línea de Intervención de Valoración de Cuidado en el programa Renta Ciudadana.
Manual	Manual Programa renta ciudadana - Código: M-IP-35 versión 1 junio de 2024
Decreto 1960 de 2023	Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias creado por la Ley 2294 de 2023.
Resolución Nro. 00137 del 2024. Emitida por Prosperidad Social.	“Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción”.
Resolución 00467 de 2024. Emitida por Prosperidad Social	“Por medio de la cual se materializa la inscripción de los jóvenes al programa Renta Joven”.
Resolución 00623 de 2024. Emitida por Prosperidad Social	“Por medio de la cual se materializa la inscripción de los jóvenes al programa Renta Joven registrados en la convocatoria 2023, mediante resolución 01371 de dicha anualidad”.
Ley 2010 del 27 de noviembre de 2019	“Por medio de la cual se crea el programa Compensación del Impuesto sobre las ventas – IVA a favor de la población más vulnerable, con el propósito de generar mayor equidad en el mismo”.
Resolución 0356 de 2022 DPS	Por la cual se adopta la V 2.0 del Manual Operativo del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario.
Resolución 654 de 2025. Emitida por Prosperidad Social	“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1827 de 2023 y la Resolución 552 de 2024 para establecer los criterios para la ordenación y priorización del listado de hogares del Programa Compensación del Impuesto sobre las ventas – IVA y se dictan otras disposiciones.”

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Manual Operativo Compensación del Impuesto Sobre las Ventas - IVA-V3	Definir los lineamientos generales de la operación del programa de transferencias monetarias para la compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA a favor de la población más vulnerable, administrado por Prosperidad Social, así como describir el ciclo operativo que se sigue para su implementación y gestión.
Resolución 2229 de 2025. Emitida por Prosperidad Social	Por la cual se actualizan el monto de la transferencia monetaria del programa de protección social al adulto mayor- Colombia Mayor, se establece su mecanismo de actualización anual y se deroga la resolución 0809 de 2024
Resolución 2944 de 2025. Emitida por Prosperidad Social	"Por la cual se actualizan los montos de la transferencia monetaria del Programa de Protección Social al Adulto Mayor- Colombia Mayor, y se modifica la Resolución 02229 de 2025."
Resolución 3114 de 2025. Emitida por Prosperidad Social	Asignó nuevos cupos a nivel nacional para el programa Colombia Mayor, permitiendo la entrada de beneficiarios adultos mayores al subsidio económico. Esta medida oficializó la ampliación de cobertura, con notificaciones y reuniones informativas llevadas a cabo a finales de diciembre de 2025.
Decreto 1342 de 2025	Por el cual se actualiza la reglamentación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor en materia de financiación, modalidades de beneficios, requisitos de ingreso y priorización de beneficiarios, y se modifican los artículos 2.2.14.1.30, 2.2.14.1.31, 2.2.14.1.32, 2.2.14.1.34 y 2.2.14.1.35 del Decreto número 1833 de 2016.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.
Decreto 1649 de 2023	Reglamenta el Programa Nacional "Jóvenes en Paz" (artículo 348 de la Ley 2294 de 2023). Liderado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, busca ofrecer rutas de atención integral, educación y transferencias monetarias a jóvenes de 14 a 28 años en pobreza extrema, vulnerabilidad o vinculados a dinámicas de criminalidad.
Resolución 2776 de 2023. Expedida por el Ministerio de la Igualdad	Por medio de la cual se adopta el Manual Operativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz.
Decreto 0062 de 2025	"Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".
Decreto 0175 de 2025	"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Decreto 274 de 2025	Adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar. Este decreto busca proporcionar recursos adicionales para enfrentar la crisis humanitaria y mejorar las condiciones de vida de la población afectada. Además, se han declarado algunas medidas exequibles y otras inexecutable, dependiendo de las circunstancias específicas de cada sector.
Decreto 0323 de 2025	Establece un mecanismo urgente de ayuda monetaria para adultos mayores víctimas del conflicto armado en el Catatumbo. Este decreto busca garantizar la subsistencia de estas personas y minimizar los efectos de la crisis humanitaria en la región. Además, se autoriza la entrega de ayudas humanitarias monetarias para la atención a las personas mayores en el marco del Estado de Conmoción Interior.
Resolución Nro. 00653 de 2025. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad	Por medio de la cual se reglamenta la ayuda humanitaria monetaria para la atención a las personas mayores creada mediante el Decreto Legislativo 0323 de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Elaboró: Equipo Auditor

1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

La verificación de los aspectos contables, tendientes a conceptuar sobre la razonabilidad de sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, se hizo mediante el estudio de las cuentas del Estado de la Situación Financiera, del Estado de Resultados y las Notas a los estados contables, por el año terminado en dicha fecha, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

Cuadro N° 2
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025
 Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
1	ACTIVO	1.323.688.140.128	648.815.959.731	104,02%	
	ACTIVO CORRIENTE	1.306.132.981.325	634.016.735.459	106,01%	98,67%
11	Efectivo	1.130.000	39.840.000	-97,16%	0,00%
14	Deudores	5.169.756.529	2.673.248.486	93,39%	0,40%
15	Inventarios	223.247.326.197	281.052.363.679	-20,57%	17,09%
19	Otros activos	1.077.714.768.599	350.251.283.294	207,70%	82,51%
	ACTIVO NO CORRIENTE	17.555.158.803	14.799.224.272	18,62%	1,33%
13	Rentas por cobrar	17.035.559	44.338.016	-61,58%	0,10%
16	Propiedades, planta y equipo	9.950.176.277	7.708.954.508	29,07%	56,68%
19	Otros activos	7.587.946.967	7.045.931.748	7,69%	43,22%

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
	TOTAL ACTIVO	1.323.688.140.128	648.815.959.731	104,02%	
2	PASIVO	190.757.928.330	127.361.194.555	49,78%	
	CORRIENTE	173.905.367.499	112.502.118.499	54,58%	91,17%
24	Cuentas por pagar	157.779.767.090	98.500.909.047	60,18%	82,71%
25	Obligaciones laborales	15.835.745.409	14.001.209.452	13,10%	8,30%
29	Otros pasivos	289.855.000	-	-	0,15%
	NO CORRIENTE	16.852.560.831	14.859.076.056	13,42%	8,83%
27	Pasivos estimados	16.852.560.831	14.859.076.056	13,42%	8,83%
3	PATRIMONIO	1.132.930.211.798	521.454.765.176	117,26%	86,69%
31	Hacienda pública	1.592.280.460.752	1.592.280.460.752		90,15%
32	Patrimonio institucional	-459.350.248.954	-1.070.825.695.576	-57,10%	160,92%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.323.688.140.128	648.815.959.731	104,02%	
81	Derechos contingentes	64.869.816.281	36.542.702.885	77,52%	4,90%
83	Deudoras de control	21.709.271.333	22.210.487.576	-2,26%	1,64%
89	Deudoras por contra (cr)	86.579.087.613	58.753.190.462	47,36%	6,54%
91	Responsabilidades contingentes	2.163.231.426.853	4.750.993.803.770.570	-99,95%	163,42%
93	Acreedoras de control	309.969.478.293	264.514.249.705		23,42%
99	Acreedoras por contra (db)	2.473.200.905.146	4.751.258.318.020.270	-99,95%	186,84%

Fuente: Estados contables a 31-12-2025

Elaboró: Equipo auditor

Al final de la vigencia 2025, los activos evidencian un crecimiento del 104% respecto de los valores reportados en 2024, los pasivos muestran un incremento del 49,78%, y el patrimonio refleja una variación positiva del 117,26%.

En el activo corriente se observa una alta representatividad del grupo 19 – Otros Activos. Asimismo, se evidencia una variación frente al periodo anterior, al pasar de \$350.251.283.294 en 2024 a \$1.077.714.768.599 en 2025, lo que representa un incremento del 207,7%.

En el pasivo corriente, específicamente el grupo 24 - Cuentas por pagar, con un valor de \$157.779.767.090 en la vigencia 2025, presenta un aumento del 60,18 % respecto a la vigencia 2024, en la cual se registró un saldo de \$98.500.909.047. con una representatividad del 82,71% en este componente del pasivo.

El patrimonio de la Entidad al 31 de diciembre de 2025 asciende a \$1.132.930.211.798, lo que representa un incremento del 117,26% respecto al año anterior, cuando se registraba un valor de \$521.454.765.176.

Este patrimonio está conformado por:

- Capital Fiscal: \$1.592.280.460.752
- Patrimonio Institucional: \$-459.350.248.954, resultado de:
 - Resultados de ejercicios anteriores: \$-1.080.001.449.374,97
 - Resultado del ejercicio: \$620.651.200.421,72

El incremento patrimonial se explica principalmente por el resultado positivo del ejercicio 2025, que contribuyó a disminuir el saldo negativo acumulado de vigencias anteriores.

Las cuentas evaluadas en la auditoría realizada a Prosperidad Social se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Cuentas representativas Estado de Situación Financiera, vigencia 2025
Cifras en pesos

Muestra Contable a Diciembre 31 de 2025			
Descripción		Saldo	Porcentaje
1	ACTIVOS		
1.5.10	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	96.544.641.176	7,3%
1.5.10.03	CONSTRUCCIONES	85.109.933.838	6,4%
1.5.10.90	OTRAS MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	11.434.707.339	0,9%
1.5.20	PRODUCTOS EN PROCESO	130.949.227.963	9,9%
1.5.20.02	CONSTRUCCIONES	130.949.227.963	9,9%
1.5.80	DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR)	(4.246.542.943)	
1.5.80.04	PRODUCTOS EN PROCESO	(4.246.542.943)	
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	3.944.660.704	0,3%
1.6.37.09	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	18.589.567	
1.6.37.10	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	3.926.071.137	0,3%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	791.409.161.164	59,8%
1.9.05.90	OTROS BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	790.753.423.467	59,8%
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	286.961.345.132	21,7%
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	286.961.345.132	
	Total Muestra	1.304.906.755.499	98,6%
2	PASIVOS	190.757.928.330	
2.4	CUENTAS POR PAGAR	157.779.767.090	
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	141.094.036.913	74,0%
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	684.803.148	0,4%
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	140.409.233.765	73,6%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	7.343.556.739	3,8%
2.4.90.55	SERVICIOS	4.105.919.268	2,1%
2.7	PROVISIONES	16.852.560.831	
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	13.917.714.566	7,3%
2.7.01.03	ADMINISTRATIVAS	13.771.421.101	7,2%
2.7.01.05	LABORALES	146.293.465	0,1%
	Total Muestra	159.117.670.747	83%
3	PATRIMONIO		
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	1.132.930.211.798	100,0%
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1.080.001.449.375)	-95,3%
9	ACREEDORAS		
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2.163.231.426.853	
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	2.155.923.001.207	

Fuente: Estados contables a 31-12-2025
Elaboró: Equipo auditor

Del activo a 31 de diciembre de 2025 por \$1.323.688.140.128 se toman para evaluación cuentas que representan el 98,6% del mismo:

1.5 Inventarios

1.5.10 Mercancías en existencia

151003 construcciones

El saldo refleja las obras terminadas y legalizadas por las entidades territoriales, conforme los avances y legalización de obras ejecutadas mediante convenios interadministrativos, así como las obras finalizadas listas para entregar a la comunidad, registrando una reducción del 9,43% en la vigencia reflejando la entrega formal de obras.

151090 Otras mercancías en existencia

Registra los elementos recibidos en calidad de donación de instituciones tanto públicas como privadas. El manejo y seguimiento de los bienes lo realiza el GIT de Coordinación Interinstitucional y Oferta Social. Cuando dichos elementos se entregan a las personas destinatarias, el inventario disminuye y se reconoce el gasto social relacionado.

1.5.20 Productos en Proceso

1.5.20.02 Construcciones

Registra los avances de obras de infraestructura que son legalizados por los municipios y otras entidades en desarrollo de los convenios interadministrativos suscritos por la entidad.

1.5.80 Deterioro Acumulado de Inventarios (Cr)

1.5.80.04 Productos En Proceso (Deterioro)

El saldo de la subcuenta refleja el deterioro de inventarios en proceso asociados a avances de obra legalizados por entidades territoriales en convenios gestionados por la Dirección de Infraestructura y Hábitat. De la revelación en las notas se indica que mediante memorandos de julio y noviembre de 2025, dicha Dirección reportó ocho proyectos con presunto deterioro, de los cuales el GIT de Contabilidad solo reconoció cinco, al no tener soportes para los tres restantes.

1.6 Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta 1.6.37 Propiedades, Planta y Equipo no Explotados

El saldo de \$3.944.660.704 representa bienes devueltos a bodega por obsolescencia o desuso; el rubro presenta un aumento del 36,10% respecto de la vigencia anterior con ocasión de incorporación de nuevos equipos y la consecuente reubicación en bodega de aquellos que se encontraban en uso.

1.9 Otros Activos.

1.9.05.90 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado:

El saldo por \$790.753.423.467 refleja los montos pendientes de amortizar al cierre del período, provenientes de acuerdos financieros celebrados con FINDETER, EnTerritorio, Fondecun y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, presentando un incremento del 216,96%, frente al ejercicio anterior originado en desembolsos a FINDETER y En Territorio.

1.9.08.01 En Administración

Corresponde a los recursos entregados para la ejecución de convenios asociados, principalmente a proyectos de Economía Popular, Soberanía Alimentaria e Infraestructura y Hábitat, afectándose conforme los terceros administradores presentan los informes de legalización, soportados en actas, facturas y demás documentos que demuestren su ejecución.

2.4 Cuentas por pagar

2.4.01 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales

Con un saldo de \$141.094.036.913 por concepto de obligaciones derivadas de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión, en la subunidad ejecutora Gestión General por \$8.734.296.335 y del FIP por \$132.359.740.578.

2.4.90.55 Servicios

El saldo por \$4.105.919.268 deriva de obligaciones por la ejecución del presupuesto de gastos, tanto misionales como de funcionamiento, y representan valores que, conforme al ciclo contable y presupuestal, se cancelan habitualmente durante los primeros meses de la vigencia fiscal siguiente.

27 Provisiones

2.7.01 Litigios y demandas

El 11,67% de los Pasivos de la entidad corresponden a Provisiones por un valor de \$16.852.560.831, por concepto de Litigios y demandas en contra de la entidad, con un valor estimado, de acuerdo con el riesgo de pérdida de estos, de \$13.917.714.566 al cierre del año 2025.

3 Patrimonio

El patrimonio presenta una variación positiva producto del resultado del ejercicio, por \$620.651.200.422, presentando así mismos ajustes en la cuenta auxiliar 310902002 derivados de convenios legalizados en la vigencia y reconocimiento por Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Estado de Resultados

Durante la vigencia 2025, Prosperidad Social registró ingresos por \$7.149.548.435.761, lo que equivale a una reducción del 2,78% en comparación con los ingresos obtenidos en el año 2024. A continuación, se presentan los principales grupos:

Cuadro N° 4
Estado de Resultados - 1 de enero a 31 de diciembre de 2025
Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
4	INGRESOS OPERACIONALES	7.149.548.435.761	7.353.993.856.374	-2,78%	100%
41	Ingresos fiscales	458.229.564	4.150.145.823	-88,96%	0,01%
44	Transferencias	2.083.911.452.678	982.783.382.311	112,04%	29,15%
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	4.937.799.139.773	6.343.168.011.551	-22,16%	69,06%
48	Otros ingresos	127.379.613.746	23.892.316.689	-100,00%	0,00%
5	GASTOS OPERACIONALES	6.528.897.235.338	7.335.388.713.824	-10,99%	
51	De administración	208.482.029.369	193.985.526.658	7,47%	3,19%
53	Provisiones, agotamiento, amortización	12.021.452.965	8.608.544.636	39,65%	0,18%
54	Transferencias	98.533.733.558	165.799.885.268	-40,57%	1,51%
55	Gasto Público Social	5.971.180.460.988	6.783.086.954.483	-11,97%	91,46%
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	132.006.610.014	121.119.367.695	8,99%	2,02%
58	Otros gastos	106.672.948.444	62.788.435.084	69,89%	1,63%

Fuente: Estados contables a 31-12-2025

Elaboró: Equipo auditor

En relación con el Estado de Resultados del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuentas más representativas de Prosperidad Social, objeto de auditoría, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Muestra Cuentas Estado Resultados evaluadas del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025
Cifras en pesos

	Descripción	Saldo	Porcentaje
4	INGRESOS	7.149.548.435.761	
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	4.937.799.139.773	69,1%
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	4.915.991.825.398	68,8%
4.7.05.10	INVERSIÓN	4.720.848.960.160	66,0%
4.8	OTROS INGRESOS	127.379.613.746	1,8%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	97.322.518.602	1,4%
4.8.08.63	REINTEGROS	97.160.311.563	1,4%
	Total muestra	\$ 4.818.009.271.723	67,4%
5	Gastos	7.149.548.435.760	100,0%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	208.482.029.369	2,9%
5.1.11	GENERALES	42.967.189.577	0,6%
5.1.11.18	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	18.303.070.937	0,3%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	12.021.452.965	0,2%
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	2.091.104.388	0,0%
5.3.68.03	ADMINISTRATIVAS	2.018.389.011	0,0%
5.3.68.05	LABORALES	72.715.377	0,0%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	5.971.180.460.988	83,5%
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	5.710.499.758.204	79,9%
5.5.50.03	PARA ASISTENCIA SOCIAL	5.710.499.758.204	79,9%
5.8	OTROS GASTOS	106.672.948.444	1,5%
5.8.02	COMISIONES	104.706.007.056	1,5%
5.8.02.40	COMISIONES SERVICIOS FINANCIEROS	103.759.556.831	1,5%
	Total muestra	\$ 5.834.653.490.360	81,6%

Fuente: Estados contables a 31-12-2025

Elaboró: Equipo auditor

De los ingresos de la vigencia por \$7.149.548.435.760 son objeto de evaluación las siguientes cuentas que representan el 67,4% de los ingresos, así:

4.7.05.10 INVERSIÓN

Con un saldo por \$4.720.848.960.159,70 representa el 66% de los ingresos, corresponde a los recursos recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, conforme los recursos apropiados presupuestalmente para ejecutar en la vigencia, en la cuenta se realizarán pruebas de controles, considerando que no se evidencian riesgos.

4.8 Otros Ingresos

4.8.08 Ingresos Diversos

4.8.08.63 Reintegros

El saldo de \$97.160.311.563,31 corresponde al 76% de la cuenta otros ingresos y se origina en ajustes por reversión de gastos de vigencias anteriores y en devoluciones presupuestales de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para cancelar o corregir obligaciones de periodos fiscales pasados, que operan como ajustes contables debido a que el presupuesto de dichas vigencias ya se encuentra cerrado.

5.1 De Administración y Operación

5.1.11 Generales

5.1.11.18 Arrendamiento Operativo

La subcuenta de Arrendamiento Operativo presenta un saldo de \$18.303.070.937, lo que representa el 8,78% de los \$208.482.029.369 registrados en la cuenta de Administración y Operación, lo que destaca a los arrendamientos como un componente con materialidad significativa dentro de la estructura de gastos operativos de la entidad.

5.3 Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

5.3.68 Provisión Litigios y Demandas

En las subcuentas 5.3.68.03 Administrativas por \$2.018.389.011 y 5.3.68.05 Laborales por \$72.715.377, el saldo corresponde a las provisiones reconocidas por procesos jurídicos en los que la Entidad es demandada y cuya probabilidad de pérdida ha sido calificada como PROBABLE por la Oficina Jurídica – GIT Defensa Judicial. Al comparar con la vigencia anterior, y considerando la suma de las subcuentas involucradas, se evidencia una disminución del 22,84%.

5.8.02.40 Comisiones Servicios Financieros

El saldo por \$103.759.556.831 de la subcuenta corresponde a los gastos asumidos por Prosperidad Social por los servicios de intermediación que prestan los operadores financieros encargados de dispersar las transferencias monetarias de los programas misionales. Frente al año anterior, se observa un aumento del 67,55%.

5.5.50 Subsidios Asignados

Representa el 79,9% de los gastos, correspondiente al registro de la ejecución de las transferencias monetarias realizadas en el marco de los proyectos de inversión, evaluando que corresponda a los conceptos de subsidios asignado y de forma transversal con la ejecución del presupuesto, en la cuenta 5.5.50.03 Para Asistencia Social por \$5.710.499.758.204.

De acuerdo con la cuenta de Propiedad, planta y equipo objeto de revisión, no se evalúa gasto por concepto de depreciación; por su parte el gasto por deterioro de cuentas por cobrar en la vigencia es de \$33.350.152, no material, por cuanto no es objeto de evaluación.

Estado de cambios en el patrimonio

Se realizó análisis de los incrementos y disminuciones presentados en el patrimonio.

Cuadro N° 6
Estado de cambios en el patrimonio
Cifras en pesos

PARTIDAS	dic-25	dic-24	Variación Absoluta	Variación
Capital Fiscal	1.592.280.460.752	1.592.280.460.752	0	0%
INCREMENTOS	620.651.200.422	130.219.993.314	490.431.207.108	377%
Resultado del Ejercicio	620.651.200.422	130.219.993.314	490.431.207.108	377%
DISMINUCIONES	-1.080.001.449.376	-1.201.045.688.890	-121.044.239.515	10%
Resultado Ejercicios Anteriores	-1.080.001.449.376	-1.201.045.688.890	-121.044.239.515 -	10%
Total Variaciones Patrimoniales -	-459.350.248.954	-1.070.825.695.576	611.475.446.623	-57

Fuente: Estado de Cambios en el patrimonio DPS 2025

Operaciones recíprocas,

Se verificó las operaciones recíprocas, mediante consulta, revisión y confrontación del reporte de Operaciones recíprocas de la entidad en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- con el reporte realizado por la entidad recíproca, de dichas operaciones.

Notas a los estados financieros,

Se realizó revisión y análisis de las notas a los estados contables de la vigencia 2025, respecto de la adecuada revelación de la información complementaria a los estados financieros y la aplicación consistente de las políticas contables conforme el marco normativo vigente.

Fiducias

Conforme con la información suministrada por la Entidad en respuesta a la solicitud presentada, certifica que al cierre de la vigencia fiscal 2025 no existen recursos reportados en fiducias. Por lo tanto, el análisis se enfocó en los recursos transferidos a contratos celebrados al cierre de la vigencia 2024 y en los correspondientes a la vigencia 2025.

Pasivos Contingentes

En los Pasivos Contingentes Prosperidad Social registra las prestaciones originadas en litigios o demandas de terceros en contra de la entidad estimadas con obligaciones de pago “POSIBLE”, es decir, la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida.

El saldo de dicho grupo a 31 de diciembre de 2025 asciende a \$2.163.231.426.853, mientras que a 31 de diciembre de 2024 presentaba un saldo de \$4.750.993.803.770.570, tomando como muestra la cuenta 9.1.20.04.001 administrativos, dado su representatividad y su variación.

Cuadro N° 7
Muestra Cuentas de Orden Representativas
Cifras en pesos

Código	Cuenta	Valor 2025	Valor 2024
9.1.20.04.001	ADMINISTRATIVOS	2.163.231.426.853	4.750.991.692.487.340

Fuente: Estados Financieros a 31-12-2025

Elaboró: Equipo auditor

- **Pago de sentencias**

La entidad reportó diez y siete (17) fallos pagados por \$1.567.270.490, de los cuales, catorce (14) fueron por concepto de sentencias con el rubro presupuestal A-03-10-01-001 por \$1.560.393.117 conforme con las resoluciones 726 de 28 de abril de 2025, 759 de 30 de abril de 2025, 1404 de 25 de junio de 2025, 1592 de 14 de julio de 2025, 1673 de 28 de julio de 2025, 1591 de 14 de julio de 2025, 2375 de 03 de octubre de 2025, 2762 de 18 de noviembre de 2025, 3154 de 17 de diciembre de 2025.

Por concepto de costas se cancelaron en dos procesos el valor de \$864.776 en el Rubro presupuestal A-03-10-01-001 y por Conciliaciones, en un proceso se pagó \$6.012.597 por el Rubro presupuestal A-03-10-01-001; como se detalla a continuación:

Cuadro N° 8
Pago de sentencias Vigencia 2025
Cifras en pesos

Demandante	Tipo de proceso	Fecha de pago	Concepto	Valor bruto
IXXX FXXXX SXXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/05/2025	SENTENCIA	\$133.502.524
COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/05/2025	SENTENCIA	\$ 38.909.900
AXXX AXXX HXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/05/2025	SENTENCIA	\$ 129.871.390

Demandante	Tipo de proceso	Fecha de pago	Concepto	Valor bruto
COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/05/2025	SENTENCIA	\$42.116.400
MXXXX AXXX CXXX BXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2025	SENTENCIA	\$58.512.684
COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2025	SENTENCIA	\$17.135.700
EXXX JAXXXX CXXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/07/2025	SENTENCIA	\$41.246.111
COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/07/2025	SENTENCIA	\$3.567.900
JXXXX EXXX BXXXX PXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/10/2025	SENTENCIA	\$714.765.818
HXXXX RXXXX MXX CXXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/11/2025	SENTENCIA	\$118.157.463
COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/11/2025	SENTENCIA	\$65.923.900
LXXX NXXX TXXX SXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/12/2025	SENTENCIA	\$33.389.927
COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/12/2025	SENTENCIA	\$31.567.800
COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/10/2025	SENTENCIA	\$131.725.600
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – EPS COMPENSAR	ORDINARIO LABORAL	21/11/2025	COSTAS	\$824.776,00
YXXX IXXXX RXXX EXXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3/06/2025	COSTAS	\$40.000
Acuerdo conciliatorio celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unidad Administrativa el Lago.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	19/03/2025	PAGO DE ACUERDO DE CONCILIATORIO	\$6.012.597
Total				1.567.270.490

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

Muestra Pago de Sentencias

En ejecución de la auditoría se verificaron seis (6) sentencias ejecutoriadas y pagadas, por \$1.196.055.990 que corresponden al 76,3% de las sentencias pagadas en 2025, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 9
Muestra pago sentencias
Cifras en pesos

Demandante	Tipo de proceso	Fecha de pago	Concepto	Valor bruto
IXXX FXXX SXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/05/2025	SENTENCIA	133.502.524
AXXXX AXXX HXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/05/2025	SENTENCIA	129.871.390
MXX AXXX CXXX BXXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2025	SENTENCIA	58.512.684

Demandante	Tipo de proceso	Fecha de pago	Concepto	Valor bruto
EXXX JXXX CXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/07/2025	SENTENCIA	41.246.111
JXXX EXXX BXXXX PXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/10/2025	SENTENCIA	714.765.818
HXX RXXX MXXXX CXXX	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/11/2025	SENTENCIA	118.157.463
Total				1.196.055.990

Fuente: Información suministrada por Prosperidad Social
Elaborado: Equipo Auditor

1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- Presupuesto de Ingresos y Gastos**

Presupuesto de Ingresos

En la vigencia 2025, Prosperidad Social registró ingresos por concepto de Fondos Especiales de la Nación por \$2.050.000.000.000, frente a los \$941.009.196.196 de la vigencia 2024. Lo anterior representa un incremento de \$1.108.990.803.804, equivalente a una variación del 117,8%, evidenciando un incremento relevante en los recursos asignados a la entidad por esta fuente de recursos.

Cuadro N° 10
Comparativo Ejecución Ingresos Vigencia 2025-2024

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo		Variación %	Recaudo acumulado neto 2025	Recaudo acumulado neto 2024	Variación %
	2025	2024				
FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	2.050.000.000.000	941.009.196.196	117,80%	2.050.000.000.000	941.009.196.196	117,80%

Fuente: Ag8-02 Punto 2 Presupuesto de Ingresos Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

Presupuesto de Gastos

De conformidad con el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se establecen las apropiaciones iniciales para la entidad, así como el detalle de los gastos autorizados para su ejecución durante la vigencia.

El presupuesto de gastos para la vigencia 2025 ascendió a \$6.431.592.544.776, conformado por una apropiación inicial de \$5.661.730.496.230, adiciones por \$1.914.970.960.162 y reducciones por \$1.145.108.911.616. De este total, se comprometieron \$6.339.284.382.405, equivalente al 98,56%, y se obligaron \$5.699.223.068.978, correspondiente al 89,9% de los recursos comprometidos.

Cuadro N° 11
Presupuesto de Gastos 2025

Cifras en Pesos

Apropiación. Inicial	Apropiación. Adicionada	Apropiación. Reducida	Apropiación Vigente	Compromiso	Obligación
5.661.730.496.230	1.914.970.960.162	1.145.108.911.616	6.431.592.544.776	6.339.284.382.405	5.699.223.068.978

Fuente: Ag8-02 Punto 4 Ejecución Presupuestal Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

Los gastos de funcionamiento registraron una apropiación definitiva de \$239.096.783.680, equivalente al 3,7% del presupuesto total, concentrándose principalmente en gastos de personal 73,6%, seguidos por gastos generales 20,4%, tributos e impuestos 4,5% y transferencias corrientes 1,3%.

Al cierre de la vigencia se evidenciaron compromisos por \$209.023.774.195 y obligaciones por \$201.914.320.282, lo que corresponde a una ejecución del 87% en compromisos y del 84% en obligaciones.

Cuadro N° 12
Gastos de Funcionamiento 2025

Cifras en pesos

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	176.176.841.000	150.774.139.364	85,5%	150.385.331.139	85,3%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.725.444.636	45.473.872.840	93,3	38.809.376.653	79,6%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.286.170.700	1.917.599.883	58,3%	1.852.642.156	56,3%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	10.908.327.344	10.858.162.109	99,5%	10.858.162.109	99,5%
TOTAL	239.096.783.680	209.023.774.195	87,4%	201.905.512.057	84,4%

Fuente: Ag8-02 Punto 4 Ejecución Presupuestal Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

Con relación a los recursos de inversión, se registró una apropiación definitiva de \$6.192.495.761.096, equivalente al 96,2% del presupuesto definitivo.

Cuadro N° 13
Presupuesto de Gastos vigencia 2025

Cifras en Pesos

RUBRO	APR. VIGENTE	COMPROMISO	%	OBLIGACIÓN	%	PAGO	%
TOTAL, FUNCIONAMIENTO	239.096.783.680	209.023.774.195	87%	201.914.320.282	84%	201.898.012.057	100%
Gastos de Personal	121.136.841.000	103.397.160.917	85%	103.397.160.917	85%	103.388.352.692	100%
	43.918.000.000	36.769.041.341	84%	36.389.041.341	83%	36.389.041.341	100%
	11.122.000.000	10.607.937.106	95%	10.607.937.106	95%	10.607.937.106	100%
Gastos Generales	48.725.444.636	45.473.872.840	93%	38.809.376.653	80%	38.801.876.653	100%
	792.000.000	350.954.169	44%	350.954.169	44%	350.954.169	100%

RUBRO	APR. VIGENTE	COMPROMISO	%	OBLIGACIÓN	%	PAGO	%
Transferencias Corrientes	2.494.170.700	1.566.645.714	63%	1.501.687.987	60%	1.501.687.987	100%
Tributos e Impuestos	189.487.000	139.321.765	74%	139.321.765	74%	139.321.765	100%
	10.718.840.344	10.718.840.344	100%	10.718.840.344	100%	10.718.840.344	100%
TOTAL, INVERSIÓN	6.192.495.761.105	6.130.260.608.218	99%	5.497.317.556.931	89%	5.477.789.056.473	100%
TOTAL, GENERAL	6.431.592.544.785	6.339.284.382.414	99%	5.699.231.877.212	89%	5.679.687.068.529	100%

Fuente: Información suministrada por Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Elaboró: Equipo auditor

Al cierre de la vigencia, la ejecución alcanzó el 99% en compromisos y el 89% en obligaciones, en el marco de catorce (14) proyectos de inversión. De estos, el Sistema de Transferencias y el Programa Renta Ciudadana concentraron el 82,6% de los recursos, mientras que el programa de Infraestructura representó el 2,1 %, el programa de Población Víctima del Conflicto el 2,8% y el Programa de Política Pública de Economía Popular el 2,8%.

Cuadro N° 14
Ejecución Presupuestal Recursos de Inversión vigencia 2025
 Cifras en Pesos

RUBRO	CONCEPTO	APROPiación VIGENTE	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN
C-4103-1500-26-201011	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / 1. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA LA REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO	8.368.386.192	8.368.386.192	100%	8.368.386.192	100%
C-4103-1500-26-30206A	3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA	26.325.909.587	26.031.306.024	99%	15.947.972.923	61%
C-4103-1500-28-201020	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / 2. FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	134.931.100.000	115.389.205.652	86%	40.372.522.834	35%
C-4103-1500-29-20101B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A HOGARES EN EXTREMA POBREZA	35.034.451.154	32.565.995.829	93%	11.900.932.549	37%
C-4103-1500-31-706010	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. OPORTUNIDADES PARA QUE LAS JUVENTUDES CONSTRUYAN SUS PROYECTOS DE VIDA	165.882.591.200	164.393.591.200	99%	164.232.700.000	100%
C-4103-1500-32-20101AZ	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PROGRAMA RENTA CIUDADANA / Z. ECI CATATUMBO	23.811.028.000	21.762.052.695	91%	21.329.279.775	98%

RUBRO	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN
C-4103-1500-32-20101A	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PROGRAMA RENTA CIUDADANA	2.469.634.960.660	2.441.075.706.140	99%	2.326.447.869.812	95%
C-4103-1500-32-20101A	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PROGRAMA RENTA CIUDADANA	770.095.956.400	770.095.956.400	100%	770.095.956.400	100%
C-4103-1500-32-20101A	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PROGRAMA RENTA CIUDADANA	2.050.000.000.000	2.050.000.000.000	100%	2.050.000.000.000	100%
C-4103-1500-33-53105B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS	19.265.076.666	19.141.323.320	99%	15.169.971.694	79%
C-4103-1500-34-20101I	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / I. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA LA REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO	185.140.370.959	179.800.565.268	97%	14.677.671.292	8%
C-4103-1500-36-705020	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GARANTÍAS PARA POBLACIONES VULNERADAS Y EXCLUIDAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD HUMANA	66.832.654.740	65.726.762.800	98%	11.861.913.408	18%
C-4103-1500-37-20307A	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ECONOMÍA POPULAR (EP)	182.260.349.999	181.408.872.620	100%	45.562.373.204	25%
C-4103-1500-38-30205B	3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / B. ENTORNOS DE DESARROLLO QUE INCENTIVEN LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ADECUADA	54.912.925.539	54.500.884.070	99%	1.350.006.840	2%
TOTAL		6.192.495.761.096	6.130.260.608.209	99%	5.497.317.556.922	90%

Fuente: Ag8-02 Punto 4 Ejecución Presupuestal Prosperidad Social
 Elaboró: Equipo auditor

El presupuesto de gastos asignado a Prosperidad Social para la vigencia 2025 presentó una disminución del 28,3%, equivalente a \$2.545.664.987.572, con respecto a la vigencia 2024, pasando de \$8.977.257.532.357 en 2024 a \$6.431.592.544.785 en 2025.

Cuadro N° 15
Comparativo Ejecución de Gastos vigencias 2025-2024
Cifras en Pesos

Concepto	Apropiación 2025	Apropiación 2024	Variación %	Obligaciones 2025	Obligaciones 2024	Variación %
FUNCIONAMIENTO	239.096.783.680	245.489.819.882	-2,60%	201.914.320.282	189.020.929.014	6,82%
Gastos de personal	176.176.841.000	160.630.000.000	9,7%	150.394.139.364	128.183.665.187	17,3%
Adquisición de bienes y servicios	48.725.444.636	48.775.000.000	-0,1%	38.809.376.653	40.041.933.508	-3,1%
Transferencias corrientes	3.286.170.700	3.259.170.700	0,8%	1.852.642.156	469.792.039	294,4%
Tributos, multas, sanciones e intereses	10.908.327.344	32.825.649.182	-66,8%	10.858.162.109	20.325.538.280	-46,6%
INVERSIÓN	6.192.495.761.105	8.731.767.712.475	-29,1%	5.497.317.556.931	7.132.808.593.310	-22,9%
TOTAL, GASTOS	6.431.592.544.785	8.977.257.532.357	-28,4%	5.699.231.877.212	7.321.829.522.324	-22,2%

Fuente: Ag8-02 Punto 4 Ejecución Presupuestal Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

Los gastos de funcionamiento registraron una reducción del 2,60% en la apropiación, mientras que las obligaciones aumentaron en 6,82%, evidenciando un mayor nivel de ejecución respecto a la vigencia anterior. Dentro de este rubro, los gastos de personal presentaron el mayor incremento en ejecución, con una variación del 17,3%, mientras que la adquisición de bienes y servicios registró una leve disminución del 3,01% en las obligaciones.

Por su parte, los gastos de inversión presentaron una disminución del 29,1% en la apropiación y del 22,92% en las obligaciones.

Ahora bien, en la vigencia 2025, el presupuesto de gastos presentó las siguientes modificaciones presupuestales:

Cuadro N° 16
Modificaciones presupuesto de Gastos vigencia 2025
Cifras en Pesos

RUBRO	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	262.123.929.351	570.000.000	23.597.145.671	239.096.783.680
Gastos de personal	176.176.841.000	570.000.000	570.000.000	176.176.841.000
Adquisición de bienes y servicios	48.775.000.000	-	49.555.364	48.725.444.636
Otros gastos de funcionamiento	37.172.088.351	-	22.977.590.307	14.194.497.044
INVERSIÓN	5.399.606.566.879	1.914.400.960.162	1.121.511.765.945	6.192.495.761.096
TOTAL, GASTOS	5.661.730.496.230	1.914.970.960.162	1.145.108.911.616	6.431.592.544.776

Fuente: Ag8-02 Punto 2 Presupuesto de Ingresos Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

La reducción en gastos de funcionamiento ascendió a \$23.597.145.671, correspondiente principalmente a ajustes en los rubros de gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, impuestos y cuota de fiscalización y auditoría. Por su parte, la reducción en el presupuesto de inversión fue de \$1.121.511.765.945, afectando proyectos asociados a los ejes de seguridad humana y justicia social,

fortalecimiento de infraestructura social, acompañamiento a hogares en extrema pobreza, sistema de transferencias y programa Renta Ciudadana (incluida la estrategia ECI Catatumbo), convergencia regional, economía popular y derecho humano a la alimentación.

En consecuencia, el total de reducciones presupuestales efectuadas a Prosperidad Social durante la vigencia 2025 ascendió a \$1.145.108.911.616.

Rubros Presupuestales Evaluados en la Vigencia 2025

Del presupuesto total asignado a Prosperidad Social para la vigencia 2025, el cual asciende a \$6.431.592.544.776, se evaluó una muestra integrada por doce (12) rubros que representan el 96,1% de la apropiación total. Esta muestra se centró en dos (2) rubros de funcionamiento clasificados y diez (10) proyectos de inversión, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 17
Rubros de Inversión y Funcionamiento Seleccionados Vigencia 2025

Cifras en pesos

RUBRO	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	%	OBLIGACIONES	%
FUNCIONAMIENTO					
A-02	48.725.444.636	45.473.872.840	93%	38.809.376.653	80%
A-03	3.286.170.700	1.917.599.883	58%	1.852.642.156	56%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	52.011.615.336	47.391.472.723	91%	40.662.018.809	78%
INVERSIÓN					
C-4103-1500-26	26.325.909.587	26.031.306.024	99%	15.947.972.923	61%
C-4103-1500-28	134.931.100.000	115.389.205.652	86%	40.372.522.834	30%
C-4103-1500-29	35.034.451.154	32.565.995.829	93%	11.900.932.549	34%
C-4103-1500-31	165.882.591.200	164.393.591.200	99%	164.232.700.000	99%
C-4103-1500-32	5.313.541.945.060	5.282.933.715.235	99%	5.167.873.105.987	97%
C-4103-1500-33	19.265.076.666	19.141.323.320	99%	15.169.971.694	79%
C-4103-1500-34	185.140.370.959	179.800.565.268	97%	14.677.671.292	8%
C-4103-1500-36	66.832.654.740	65.726.762.800	98%	11.861.913.408	18%
C-4103-1500-37	182.260.349.999	181.408.872.620	100%	45.562.373.204	25%
C-4103-1500-38	54.912.925.539	54.500.884.070	99%	1.350.006.840	2%
TOTAL, INVERSIÓN	6.184.127.374.904	6.121.892.222.018	99%	5.488.949.170.731	89%
MUESTRA AUDITADA	6.236.138.990.240	6.169.283.694.741	99%	5.529.611.189.539	89%

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

El análisis del presupuesto de gasto seleccionado muestra que, dentro del componente de funcionamiento, el rubro A-02 – Adquisición de Bienes y Servicios concentra la mayor participación presupuestal, con una apropiación vigente de \$48.725.444.636. Este rubro registra compromisos del 93% y obligaciones del 80%, evidenciando una ejecución consistente entre la contratación realizada y la causación del gasto en la vigencia 2025, acorde con la operación institucional.

En el componente de inversión, el rubro de mayor participación corresponde al C-4103-1500-32, asociado al programa de Transferencias Monetarias, el cual concentra la mayor proporción de los recursos de la muestra auditada. Presenta niveles de compromiso del 99% y obligaciones del 97%, de ejecución presupuestal y financiera al cierre del periodo evaluado.

En términos generales, la muestra auditada registra un nivel de compromisos del 99% frente a obligaciones del 89%. Al analizar el comportamiento por rubros, se identifican diferenciales entre los valores comprometidos y obligados en proyectos de inversión como el C-4103-1500-34, 36, 37 y 38, los cuales, a pesar de presentar compromisos superiores al 97%, reportan una ejecución financiera menor al cierre de la vigencia. Conforme se indicó en el análisis general del presupuesto de gastos, esta situación se sustenta en la aplicación del instrumento de reservas presupuestales y cuentas por pagar, derivadas de compromisos que no alcanzaron la etapa de obligación en 2025.

- **Gastos de Funcionamiento**

Los rubros de funcionamiento seleccionados por \$52.011.615.336, equivalen al 0,81% del total de presupuesto de gastos para la vigencia 2025.

Cuadro N° 18
Gastos de Funcionamiento
Cifras en pesos

RUBRO	CONCEPTO	APROPiación VIGENTE	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	%
A-02-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.725.444.636	45.473.872.840	38.809.376.653	80%
A-02-02	Servicios de Soporte	11.916.141.248	11.353.313.314	4.182.381.161	35%
A-02-02	Servicios Profesionales y Técnicos	5.143.611.079	4.712.917.204	4.243.832.182	83%
A-02-02	Otros Bienes y Servicios	31.665.692.309	29.407.642.322	30.383.163.310	96%
A-03-01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.286.170.700	1.917.599.883	1.852.642.156	56%
TOTAL, MUESTRA FUNCIONAMIENTO		52.011.615.336	47.391.472.723	40.662.018.809	78%

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

- **Gastos de inversión**

Los rubros de inversión seleccionados por \$6.184.127.374.904, equivalen al 96.2% del total del presupuesto de gastos para la vigencia 2025.

Cuadro N° 19
Gastos de Inversión
Cifras en pesos

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPICIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	%	OBLIGACIONES	%
C-4103-1500-26	Implementación de unidades productivas de autoconsumo para población pobre y vulnerable nacional.	26.325.909.587	26.031.306.024	99%	15.947.972.923	61%
C-4103-1500-28	Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional.	134.931.100.000	115.389.205.652	86%	40.372.522.834	30%
C-4103-1500-29	Fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social nacional.	35.034.451.154	32.565.995.829	93%	11.900.932.549	34%
C-4103-1500-31	Implementación del programa jóvenes en paz a nivel nacional.	165.882.591.200	164.393.591.200	99%	164.232.700.000	99%
C-4103-1500-32	Implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional.	5.313.541.945.060	5.282.933.715.235	99%	5.167.873.105.987	97%
C-4103-1500-33	Implementación servicio de orientación y comunicación de los programas misionales de prosperidad social para el fortalecimiento de la relación estado ciudadano nacional.	19.265.076.666	19.141.323.320	99%	15.169.971.694	79%
C-4103-1500-34	Implementación de un esquema especial de acompañamiento dirigido a los hogares víctimas de desplazamiento.	185.140.370.959	179.800.565.268	97%	14.677.671.292	8%
C-4103-1500-36	Implementación de estrategia integral de mejoramiento de capacidades y oportunidades de la alimentación generación de ingresos y promoción de la integridad étnica de comunidades étnicas nacional.	66.832.654.740	65.726.762.800	98%	11.861.913.408	18%
C-4103-1500-37	Implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas familias y micronegocios de la economía popular comunitaria y solidaria.	182.260.349.999	181.408.872.620	100%	45.562.373.204	25%
C-4103-1500-38	Implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas familias y micronegocios de la economía popular comunitaria y solidaria.	54.912.925.539	54.500.884.070	99%	1.350.006.840	2%
TOTAL, MUESTRA INVERSIÓN		6.184.127.374.904	6.121.892.222.018	99%	5.488.949.170.731	89%

La muestra de inversión analizada presenta una apropiación vigente total de \$6.184.127.374.904, de la cual se comprometieron recursos por \$6.121.892.222.018, equivalente al 99%, mientras que las obligaciones ascendieron

a \$5.488.949.170.731, correspondientes al 89% frente a los compromisos asumidos.

Los proyectos con mayor participación presupuestal, Transferencias Monetarias, registran compromisos del 99% y obligaciones del 97%, y Jóvenes en Paz, con compromisos del 99% y obligaciones del 99%.

La brecha observada entre los compromisos 99% y las obligaciones 89% en proyectos específicos como Infraestructura Social 25%, Asistencia a Víctimas 8% e Inclusión Productiva 2% se encuentra sustentada en la constitución de reservas presupuestales.

El análisis permite establecer que dicho comportamiento financiero estuvo condicionado por factores operativos y administrativos, tales como la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y la incorporación de recursos mediante adiciones en etapas avanzadas de la vigencia. Estas circunstancias incidieron en el ciclo de pago, derivando en el traslado de las obligaciones a la siguiente vigencia.

- **Constitución de rezago presupuestal 2025**

El Departamento de Prosperidad Social constituyó cuentas por pagar por \$19.536.000.458, representadas en 58 registros, y reservas presupuestales por \$640.061.313.426, correspondientes a 426 registros. Las reservas presupuestales se distribuyen en reservas justificadas por \$381.727.836.503, equivalentes al 59,64%, y reservas inducidas por \$258.333.476.932, correspondientes al 40,36%. De acuerdo con su composición, \$7.118.262.138, corresponden a gastos de funcionamiento y \$632.943.051.287 a gastos de inversión, representando el 98,89% del total de reservas constituidas.

Por su parte, las cuentas por pagar están conformadas por \$7.500.000 correspondientes a funcionamiento y \$19.528.500.458, a inversión, evidenciando su concentración en este componente.

El comparativo con la vigencia 2024 muestra que las reservas presupuestales redujeron en un 52,76% al pasar de \$1.354.918.554.790 a \$640.061.313.426. Así mismo, las cuentas por pagar se redujeron en un 88,86% al pasar de \$175.324.731.288 a \$19.536.000.458.

Cuadro N° 20
Comparativo Rezago Presupuestal de 2025

Cifras en pesos

CONCEPTO	RESERVAS 2025	RESERVAS 2024	VARIACIÓN DE RESERVAS	% RESERVAS
FUNCIONAMIENTO	7.118.262.139	5.273.448.780	1.844.813.359	34,98%
INVERSIÓN	632.943.051.288	1.349.645.106.010	-716.702.054.722	-53,10%
TOTAL, RESERVAS	640.061.313.427	1.354.918.554.790	-714.857.241.363	-52,76%

Fuente: Ag8-02 Punto 13 Ejecución Presupuestal Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 21
Comparativo Rezago Presupuestal de 2025

Cifras en pesos

CONCEPTO	CUENTAS POR PAGAR 2025	CUENTAS POR PAGAR 2024	VARIACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	% CUENTAS POR PAGAR
FUNCIONAMIENTO	7.500.000	1.975.937.091	-1.968.437.091	-99,62%
INVERSIÓN	19.528.500.458	173.348.794.197	-153.820.293.739	-88,73%
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	19.536.000.458	175.324.731.288	-155.788.730.830	-88,86%

Fuente: Ag8-02 Punto 13 Ejecución Presupuestal Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

En funcionamiento, el universo asciende a \$7.118.262.139, de los cuales \$6.370.072.003 corresponden a reservas inducidas y \$748.190.136 a reservas justificadas, para refrendar; sobre este último valor se seleccionó una muestra por \$473.539.757, equivalente al 63,3%.

Para inversión, el universo corresponde a \$632.943.051.288, de los cuales \$251.963.404.930 corresponden a reservas inducidas y \$380.979.646.368 a reservas para refrendar. Para su verificación, se seleccionó una muestra por \$269.145.379.194, equivalente al 70,6% de las reservas para refrendar, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 22
Muestra Rezago Presupuestal 2025

(Cifras en pesos)

Descripción	Universo	% Muestra sobre universo	Reservas para refrendar	Muestra	%
Funcionamiento	7.118.262.139	6,7%	748.190.136	473.539.757	63,3%
Inversión	632.943.051.288	42,5%	380.979.646.368	269.145.379.194	70,6%
Total	640.061.313.427	42,1%	381.727.836.504	269.618.918.951	70,6%

Fuente: Prosperidad Social Elaboró:
Equipo auditor

La muestra seleccionada está conformada por dos (2) reservas de funcionamiento por \$473.539.757, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 23
Muestra de Reservas -Funcionamiento
Cifras en pesos

Nro.	Rubro Presupuestal	Nombre Tercero	No Soporte	Valor de la Constitución
1	A-02-02-02-009-006	Caja de Compensación Familiar Cafam	295 DPS 2025	325.369.410
2	A-02-02-02-008-003	Sertisoft S.A.S.	264 DPS 2025	148.170.347
TOTAL MUESTRA				473.539.757

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

En cuanto a las reservas presupuestales de inversión, la muestra seleccionada corresponde a reservas constituidas con cargo a compromisos contractuales financiados a través de rubros presupuestales C-4103-1500-32-20101A-4103076-02, C-4103-1500-34-20101I-4103078-03 y C-4103-1500-38-30205B-4103079-02.

Cuadro N° 24
Muestra de Reservas - Inversión
Cifras en pesos

Nro.	Rubro Presupuestal	Nombre Tercero	No Soporte	Valor de la Constitución
1	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	Banco Agrario de Colombia s.a.	342 F I P 2025 OTROSÍ 3	53.258.156.571
2	C-4103-1500-34-20101I-4103050-02	Fundación Panamericana para el Desarrollo Colombia FUPAD Col	920 FIP 2024	51.524.624.873
3	C-4103-1500-34-20101I-4103078-03	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	M-2024-4200-072712/3000-069371	48.222.000.000
4	C-4103-1500-38-30205B-4103079-02	Servicios Postales Nacionales S.A.S	788 FIP 2025	45.197.676.900
5	C-4103-1500-34-20101I-4103078-02	Fundación Panamericana Para El Desarrollo Colombia FUPAD Col	920 FIP 2024	20.799.075.321
6	C-4103-1500-34-20101I-4103062-02	Fundación Panamericana Para El Desarrollo Colombia FUPAD Col	920 FIP 2024	18.939.782.392
7	C-4103-1500-34-20101I-4103073-02	Fundación Panamericana Para El Desarrollo Colombia FUPAD Col	920 FIP 2024	17.300.516.162
8	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02	Servicios Postales Nacionales S.A.S	788 FIP 2025	7.590.724.256
9	C-4103-1500-34-20101I-4103055-02	Fundación Panamericana Para El Desarrollo Colombia FUPAD Col	920 FIP 2024	6.312.822.719
TOTAL, DE LA MUESTRA				269.145.379.194

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

La evaluación realizada se orientó a verificar la adecuada constitución de las reservas presupuestales, en concordancia con las condiciones que regulan su conformación, así como su correspondencia con los compromisos adquiridos, la existencia de soporte documental y el comportamiento de su ejecución financiera durante la vigencia analizada.

• Cuentas por Pagar Constituidas en el 2025

De las 58 cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2025 por \$19.536.000.458, el equipo auditor seleccionó una muestra por \$15.538.927.246,

equivalente al 79,5%, priorizando aquellas de mayor representatividad, como se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 25
Cuentas por pagar constituidas en el 2025
Cifras en pesos

UNIVERSO			MUESTRA		
Descripción	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Funcionamiento	1	7.500.000,00	1	7.500.000	100,0%
Inversión	57	19.528.500.458	7	15.531.427.246	79,5%
Total	58	19.536.000.458	8	15.538.927.246	79,5%

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se relacionan las cuentas por pagar seleccionadas en la muestra, con el fin de verificar su constitución, registro y pago.

Cuadro N° 26
Muestra Cuentas por Pagar 2025
Cifras en pesos

Nro.	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE TERCERO	NÚMERO CONTRATO	VALOR
1	A-02-02-02-008-003	Bxxxx Oxxx Gxxx Fxxxxxx	036 DPS 2025	7.500.000
TOTAL, DE LA MUESTRA				7.500.000
1	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	Banco Agrario de Colombia S.A.	342 FIP 2025 OTROSÍ 3	7.455.107.500
2	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio de Montería	03194 FIP 2025 CV.580 FIP 2022	3.287.244.852
3	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social	03116 FIP 2025	1.362.200.000
4	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social	03116 FIP 2025	.319.400.000
5	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio de Flandes	03161 FIP 2025 CV.319 FIP 2021	742.726.871
6	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	03116 FIP 2025	689.600.000
7	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio de Galeras	03177 FIP 2025 CV.449 FIP 2016	675.148.023
TOTAL, DE LA MUESTRA				15.531.427.246

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

• Vigencias Futuras autorizadas 2025

Con base en la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se identificó que las Vigencias Futuras Ordinarias autorizadas para la vigencia 2025 ascienden a \$218.396.223.464 de las cuales se ha comprometido el 96,2%.

Cuadro N° 27
Vigencias Futuras Autorizadas 2025

Cifras en pesos

Tipo de gasto	Valor autorizado	Valor comprometido	Saldo	% ejecución
Funcionamiento	28.874.032.997	21.139.571.729	7.734.461.268	73,21%
Inversión	189.522.190.467	189.015.828.467	506.362.000	99,73%
Total	218.396.223.464	210.155.400.196	8.240.823.268	96,23%

Fuente: Ag8-02 Punto 9 constitución y Ejecución V.F Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

El mayor porcentaje corresponde a gastos de inversión, que representan el 86,78% del total comprometido, destacándose el proyecto: Superación de la situación de vulnerabilidad para la reparación integral de la población víctima del conflicto, por \$189.522.190.467. Por su parte, los gastos de funcionamiento representan el 13,22%, asociados principalmente a arrendamientos, Servicios de vigilancia y Servicios logísticos y operativos.

Cuadro N° 28
Participación de las Vigencias Futuras por Tipo de Gasto

Cifras en pesos

Tipo	Valor comprometido	Participación
Funcionamiento	\$ 28.874.032.997	13,22%
Inversión	\$ 189.522.190.467	86,78%
Total	\$ 218.396.223.464	100%

Fuente: Ag8-02 Punto 9 constitución y Ejecución V.F Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se relacionan las vigencias futuras seleccionadas en la muestra:

Cuadro N° 29
Muestra Vigencias Futuras

Cifras en pesos

Rubro	Número Doc.	Nombre del Rubro	Valor Final Autorizado
Funcionamiento			
A-02	2-2022-056167	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.056.273.098
A-02	2-2024-066814	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.663.103.443
Total			17.719.376.541
Inversión			
C-4103-1500-34-201011	2-2024-073679	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / I. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA LA REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO	171.385.183.467
Total, General			189.104.560.008

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

En el desarrollo del análisis se identificaron diferencias entre los archivos suministrados por la Delegada de Economía y Finanzas y Prosperidad Social; sin embargo, la verificación realizada permitió establecer que dichas variaciones obedecen a la forma de extracción de la información desde el SIIF Nación, sistema en el cual se consolidan varias vigencias, mientras que el reporte institucional

contiene la información de la vigencia 2025. En consecuencia, se determinó que el valor real de las vigencias futuras asciende a \$210.155.400.196.

- **Ejecución del Rezago Presupuestal del 2024 en la vigencia 2025**

En el Departamento de Prosperidad Social en la vigencia 2025, ejecutó rezago presupuestal del 2024 así:

Cuadro N° 30
Ejecución del Rezago presupuestal del 2025

Cifras en pesos

Descripción	Rezago presupuestal al cierre de 2024	Ejecución del Rezago presupuestal 2024 en 2025	% Ejecución a la fecha
Reservas Presupuestales	1.354.918.554.790	1.131.787.535.639	84%
Cuentas por Pagar	175.324.731.288	175.324.731.288	100%
Recurso fenecido		223.131.019.152	16%

Fuente: Ag8-02 Punto 13 Ejecución Presupuestal Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

Las reservas presupuestales de 2024 alcanzaron una ejecución del 84%, generándose un saldo fenecido del 16%, equivalente a \$223.131.019.152. En este sentido, para efectos del ejercicio auditor, se define como universo de revisión el saldo fenecido de las reservas presupuestales, toda vez que corresponde a los recursos que no fueron ejecutados ni pagados dentro del término legal establecido, y estableciendo las causas de su no ejecución, la gestión administrativa adelantada y el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable. Adicionalmente, en atención a la priorización de Economía y Finanzas, se incluyó en la revisión el rubro C-4103-1500-28, correspondiente al programa de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de la infraestructura social y hábitat para la Paz Total a nivel nacional, por \$178.320.139.065.

Cuadro N° 31
Reservas del 2024 al 2025

Cifras en pesos

UNIVERSO			MUESTRA		
Descripción	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Funcionamiento	146	239.985.475	3	143.107.814	59,6%
Inversión	193	222.891.033.676	4	188.617.869.000	84,6%

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 32
Muestra Reservas Funcionamiento del 2024 al 2025

Cifras en pesos

Nro.	Rubro Presupuestal	Nombre Tercero	Nro. Soporte	Valor de la Constitución
1	A-02-02-02-006-004	Agencia De Viajes Y Transportes Especiales Travesías Tours S.A.S	164 DPS-FIP 2024	42.529.887
2	A-02-02-01-004-005	T & S Comp Tecnología Y Servicios S A S	1332 DPS 2024	32.687.927

Nro.	Rubro Presupuestal	Nombre Tercero	Nro. Soporte	Valor de la Constitución
3	A-02-02-02-008-003	Cxxx Sxxx Sxxx Pxxxx	017 DPS 2024	67.890.000
TOTAL, DE LA MUESTRA				143.107.814

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 33
Muestra Reservas Inversión del 2024 al 2025

Cifras en pesos

Nro.	Rubro Presupuestal	Nombre Tercero	Nro. Soporte	Valor de la Constitución
1	C-4103-1500-34-201011-4103062-03	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	M-2024-4200-072712	57.172.000.000
2	C-4103-1500-34-201011-4103078-03	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	M-2024-4200-072712	38.586.000.000
3	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	M-2024-4400-072607	38.445.669.000
4	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	M-2024-4400-071718	54.414.200.000
TOTAL, DE LA MUESTRA				188.617.869.000

Fuente: Prosperidad Social Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 34
Muestra Reservas Priorización por E y F

Cifras en pesos

Nro.	Rubro Presupuestal	Nombre Tercero	Nro. Soporte	Valor de la Constitución
1	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	M-2024-4300-072716	83.056.261.124
2	C-4103-1500-28-201020-4103073-02	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	M-2024-4300-072716	55.263.877.942
3	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	M-2024-4300-072716	40.000.000.000
TOTAL, DE LA MUESTRA				178.320.139.065

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

Al analizar la información allegada, se evidenció que en el Acto Administrativo de Constitución de Reservas Presupuestales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al 31 de diciembre de 2024, específicamente en la Nota 2, se aclaró que el valor total de las reservas generadas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación al cierre del período de transición (20 de enero de 2025) ascendió a \$1.354.918.554.790,47, cifra correspondiente a la diferencia entre el total de compromisos y las obligaciones registradas en la vigencia 2024.

No obstante, el acto administrativo precisa que la reserva presupuestal constituida con corte a 31 de diciembre de 2024 corresponde a \$1.354.443.206.259,39, considerando que durante el período de constitución de reservas comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2025 se efectuaron reducciones por \$475.348.531,08, asociadas a recursos que no serían ejecutados, conforme con la normativa presupuestal vigente.

En consecuencia, para efectos del presente ejercicio auditor se tomó como base de análisis el valor de la reserva presupuestal oficialmente constituida mediante el citado acto administrativo. Posteriormente, en el seguimiento a la ejecución de las reservas durante la vigencia 2025, se evidenciaron reducciones adicionales por \$117.940.232.279,38, situando la reserva ajustada en \$1.236.502.973.980,01. Frente a este valor se registraron obligaciones por \$1.126.754.072.334,05, determinándose un recurso fenecido por \$109.748.901.645,96, los cuales corresponden a saldos que no alcanzaron ejecución ni pago dentro del término legal establecido, evidenciándose que dichos recursos finalmente dejaron de ejecutarse durante la vigencia evaluada, reflejando el comportamiento financiero propio del proceso de cierre y depuración de reservas presupuestales.

• Vigencias Expiradas

En la respuesta AG8-02, el Departamento de Prosperidad Social reportó dos archivos correspondientes a vigencias expiradas tramitadas en la vigencia 2025, uno asociado a gastos de funcionamiento y otro a gastos de inversión, por un total de \$53.319.698.204, distribuidos en 86 registros.

De este total, \$53.276.456.510 (99,92%) corresponden a gastos de inversión y \$43.241.694 (0,08%) a gastos de funcionamiento.

Cuadro N° 35
Vigencias Expiradas Vigencia

Cifras en pesos

Tipo de gasto	Valor Vigencia	No de registros	Participación
Funcionamiento	43.241.694	8	0,08%
Inversión	53.276.456.510	86	99,92%
Total, Funcionamiento e Inversión	53.319.698.204	94	100%
Insumo	8.084.250.940	16	13,17%
Total, Vigencias, con Insumo	61.403.949.145	196	113,17%

Fuente: Ag8-02 Punto 19 Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

Posteriormente, la entidad allegó insumos complementarios mediante los radicados SIGEDOC Nro. 2025EE0180456, el cual incorpora información correspondiente a tres vigencias expiradas pagadas, y Nro. 2025ER0165053, que contiene 13 registros, de los cuales nueve (9) corresponden a la vigencia 2024 y dos (2) a vigencias expiradas tramitadas en 2025. Así mismo, se identificaron dos (2) registros adicionales no reportados en las bases inicialmente allegadas, correspondientes a los contratos Nro. 440 de 2022 y al Nro. 1227 DPS 2024, sobre los cuales, en mesa de trabajo adelantada con la Dirección Financiera, se aclaró que los estos corresponden a pagos realizados en la vigencia 2024, y por tanto no se incluyen el reporte inicial.

Para su verificación, se seleccionó una muestra de 34 registros por \$33.729.383.736, equivalente al 54,93% del total reportado, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 36
Vigencia Expiradas

Cifras en pesos

Tipo de gasto	Valor Vigencia	Nro. de registros	%	Valor de la muestra	Nro. de registros	%
Funcionamiento	43.241.694	8	0,08%	30.686.670	3	70,97%
Inversión	53.276.456.510	86	99,92%	25.614.446.126	15	48,08%
Total, Funcionamiento e Inversión	53.319.698.204	94	100%	25.645.132.796	18	48,10%
Insumo	8.084.250.940	16	13,17%	8.084.250.940	16	100,00%
Total, Vigencias, con Insumo	61.403.949.145	196	113,17%	59.374.516.532	34	96,69%

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se relacionan las vigencias expiradas objeto de verificación en la muestra:

Cuadro N° 37
Muestra Vigencias Expiradas

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TERCERO	PROYECTO O PROGRAMA	Nro. DEL DOCUMENTO SOPORTE	VALOR
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Gxxxx Axxx Dxxx Qxxxxx	ARRENDAMIENTO	400/2022	5.726.975
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Mxxx Cxxx Cxxxxx dx Vxxxxxx	ARRENDAMIENTO	636/2023	6.029.620
A-01-01-03-016 PRIMA DE COORDINACIÓN	Cxxxxx Gxxxx Hxxxx Axxxxx	PRIMA	Resolución Nro. 03021 DPS 2025-03065	18.930.075
TOTAL FUNCIONAMIENTO				30.686.670
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio de Montería	DISH	580 FIP 2022	3.287.244.852
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Consorcio Salvalore 2020	DISH	270 FIP 2020	2.092.571.772
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De Sitio nuevo	DISH	667 FIP 2021	2.083.817.228
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De San Lorenzo	DISH	633 FIP 2021	2.020.454.400
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio de Bahía Solano	DISH	539 FIP 2022	2.000.000.000
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Departamento de Córdoba	DISH	515 FIP 2017	1.868.708.225
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De Inírida	DISH	361 FIP 2021	1.743.546.202
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De Mompós	DISH	493 FIP 2021	1.545.180.889
C-4103-1500-28-201020-4103075-03	Municipio de Pinillos Dpto. De Bolívar	DISH	561 FIP 2022	1.500.000.000
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De Ibagué	DISH	568 FIP 2022	1.334.128.850

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TERCERO	PROYECTO O PROGRAMA	Nro. DEL DOCUMENTO SOPORTE	VALOR
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De San Antero	DISH	538 FIP 2021	1.302.467.884
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio San Luis	DISH	531 FIP 2022	1.240.070.932
C-4103-1500-28-201020-4103075-03	Municipio de Roberto Payan	DISH	456 FIP 2021	1.232.640.878
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De San Bernardo Del Viento	DISH	704 FIP 2021	1.224.319.112
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Consortio Inter social	DISH	408 FIP 2021	1.139.294.902
C-4103-1500-28-201020-4103016-02	Consortio Interprosperidad	DISH	208 FIP 2019	578.748.141
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De Suaza	DISH	344 FIP 2021	458.115.062
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio De Prado	DISH	421 FIP 2021	377.891.041

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TERCERO	PROYECTO O PROGRAMA	Nro. DEL DOCUMENTO SOPORTE	VALOR
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	Municipio de Flandes	DISH	319 FIP 2021	742.726.871
C-4103-1500-28-201020-4103075-03	Municipio de Arauca	DISH	586 FIP 2022	1.768.841.825
C-4103-1500-34-201011-4103062-03	Consortio FEST Caribe	SEGURIDAD HUMANA	440 2022	1.611.600.000
C-4103-1500-34-201011-4103078-03	Banco Agrario	SEGURIDAD HUMANA	1227 DPS 2024	2.546.328.000
TOTAL, INSUMO				8.084.250.940
TOTAL, INVERSION				25.614.446.126
TOTAL, FUNCIONAMIENTO, INSUMO E INVERSION				33.729.383.736

Fuente: Prosperidad Social
Elaboró: Equipo auditor

• Austeridad del Gasto

Para la evaluación se efectuó el seguimiento a las actividades definidas en el Plan de Austeridad del Gasto, mediante la revisión de actos administrativos, registros contractuales, documentos institucionales y soportes ambientales aportados por las dependencias responsables, así:

- *Modificación de la planta de personal*

Se verificó la meta relacionada con la modificación de la planta de personal mediante la revisión de los Decretos 017 y 018 de 2025, así como el análisis del marco normativo aplicable.

- *Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

Se efectuó la revisión del listado consolidado de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizando análisis comparativo frente a la vigencia 2024.

- *Reconocimiento de viáticos y gastos de viaje*

Se revisó la Resolución Nro. 12 de 2025 mediante la cual se reglamentó el trámite de comisiones de servicios y reconocimiento de viáticos para servidores públicos.

- *Gestión de Papelería*

Se revisan soportes documentales correspondientes a campañas institucionales desarrolladas durante el cuarto trimestre de 2025 relacionadas con el uso racional de papelería.

- *Ahorro racional y uso eficiente de energía y agua*

Se verificaron las acciones institucionales mediante la revisión de soportes documentales relacionados con campañas ambientales ejecutadas durante el cuarto trimestre de 2025.

- *Ahorro de energía, agua y reutilización de materiales*

Se revisó la Matriz de Reporte de Datos Ambientales correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

- *Reutilización de elementos de oficina*

Se realizó seguimiento a las acciones institucionales mediante la revisión de la Matriz de Reporte de Datos Ambientales y registros asociados a actividades de aprovechamiento de materiales.

EVALUACIÓN CONTRACTUAL

- **Contratación vigencia 2025.**

El total de la contratación suscrita y ejecutada por Prosperidad Social durante la vigencia 2025 para el rubro de funcionamiento fue de 316 contratos y convenios administrativos por \$45.834.050.351. Por lo anterior, se tomaron para revisión en su parte precontractual, contractual y poscontractual, 11 contratos por \$24.790.123.628, correspondiente al 54% del universo.

Para el Rubro de inversión en la vigencia 2025, Prosperidad Social suscribió 812 contratos por \$645.121.959.978. Por lo anterior, se tomarán para revisión en su parte precontractual, contractual y poscontractual, 7 contratos por \$395.677.573.037, correspondiente al 61% del universo, así:

Cuadro N° 38
Muestra Contractual– Vigencia 2025
Cifras en pesos

Contratos 2025	Universo 2025		Muestra Evaluada		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Funcionamiento	316	45.834.050.351	11	24.790.123.628	54,1
Inversión	812	645.121.959.978	7	395.677.573.037	61,3
TOTAL	1.128	690.956.010.329	18	420.467.696.665	60,9

Fuente: Información suministrada por Prosperidad Social
Elaboró: Equipo Auditor

De las vigencias anteriores, se obtuvo un universo de 85 contratos por \$832.575.295.221 con ejecución en 2025, discriminados en 38 contratos con cargo a inversión por \$776.561.009.286 y 47 contratos con cargo al rubro de funcionamiento por \$56.014.285.935; para revisión se tomó una muestra de 16 contratos para inversión por \$605.283.756.069 equivalentes al 77,9% y 1 contrato de funcionamiento por \$43.309.651.506 que representan el 77,32% del rubro.

Cuadro N° 39
Muestra Contratos vigencias anteriores
Cifras en pesos

Contratos vigencias anteriores a 2025	Universo		Muestra		
	Cantidad	Valor		Cantidad	Valor
Inversión	38	\$776.561.009.286	16	605.283.756.069	77,9%
Funcionamiento	47	56.014.285.935	1	43.309.651.506	77,3%
TOTAL	85	832.575.295.221	17	648.593.407.575	77,9%

Fuente: Información Contractual Prosperidad Social
Elaboró: Equipo Auditor CGR

TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS Y NO CONDICIONADAS.

A partir de las bases de datos de cada uno de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas - TMC y Transferencias Monetarias no Condicionadas - TMnC para la vigencia 2025 en cada uno de los ciclos de pago efectuados, se realizan cruces con información de las entidades que manejan las fuentes primarias a fin de obtener evidencia frente a:

- Duplicidades de beneficiarios
- Posibles pagos a fallecidos
- Cumplimiento de criterios de acuerdo con el programa
- Inconsistencias en identificación de beneficiarios.

Por intermedio de la DIARI se solicitó el cruce de las bases de datos de Prosperidad Social con las entidades con las que esta realiza dichos cruces, para obtener las bases de datos finales para cada programa de transferencias monetarias para la vigencia 2025. Entre las entidades se tiene:

- Departamento Nacional de Planeación - Sistema de información de potenciales beneficiarios de programas sociales – Sisbén IV y Registro Social de Hogares – RSH.
- Ministerio de Salud y Protección Social - teniendo en cuenta que el Ministerio cuenta con el Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, que tiene la plataforma PISIS, se toma como base: Planilla Integral de Liquidación de Aportes – PILA; Registro Único de Afiliados – Pensiones – RUAF; Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud – ADRES (Cotizantes – Beneficiarios); Base de Datos Única de Afiliados – BDUA
- Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.
- ASOFONDOS.
- MINISTERIO DE LA IGUALDAD. Base de datos de potenciales beneficiarios de Jóvenes en Paz.

En la auditoría se realizaron los cruces de información, orientados a validar la consistencia de los registros y establecer si se presentan pagos duplicados o asignaciones a ciudadanos fallecidos.

EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA PRESIDENCIA, DURANTE LOS PERÍODOS DE RESTRICCIÓN CONTRACTUAL PREVISTOS EN LA LEY 996 DE 2005.

La Ley 996 de 2005, conocida como la Ley de garantías electorales, reglamenta la elección de presidente de la República de Colombia, establece restricciones para asegurar la igualdad entre candidatos, prohibiendo a los servidores públicos participar en política y limitando la contratación directa y el uso de recursos estatales durante los cuatro meses previos a la elección y hasta la segunda vuelta.

Así mismo, mediante circular externa Nro. 006 del 25 de septiembre de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente manifestó que *“La Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes. Para lo anterior, el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 incluyen restricciones dirigidas a los servidores públicos con el fin de evitar interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos, de forma que la contratación estatal no sea utilizada como un mecanismo que altere las condiciones de igualdad entre los candidatos en los periodos previos a las elecciones”.* (...)

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes estatales durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales.”

Así las cosas y de conformidad en lo plasmado en la Circular es necesario precisar que el 8 de noviembre de 2025, inició la restricción para la celebración de convenios interadministrativos con ejecución de recursos públicos, conforme lo establece los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005.

De acuerdo con esto, se revisó si la entidad suscribió convenios con entes territoriales después del 8 de noviembre, evaluando si se cumple con los criterios establecidos en la Ley 996 de 2005 y la Circular Nro. 006 del 25 de septiembre de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

SENTENCIA T-302 DE 2017 Y CUMPLIMIENTO INDICADORES IGED ASOCIADOS.

Prosperidad Social a través de la Dirección para la Soberanía Alimentaria Subdirección de Inclusión Productiva para la Paz, para el cumplimiento del Plan Provisional de Acción, acordó la implementación del proyecto Unidades de Producción de Alimentos para Autoconsumo - UPAA, en los siguientes términos: *“El DPS se comprometió en los municipios de Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia con la implementación de 2400 Unidades Productivas de Alimentos para el Autoconsumo (UPAA) que contribuyan al acceso y consumo de alimentos saludables en poblaciones pobres y vulnerables, a través de la producción de alimentos, la promoción de hábitos alimentarios, el uso de productos locales en el marco de la seguridad alimentaria”.*

Para lo anterior, en el año 2024 se suscribieron 3 contratos y/o convenios que se terminaron de ejecutar en la vigencia 2025, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro N° 40
Muestra Contratos y/o Convenios Suscritos en
Cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017

Cifras en pesos

Convenio/Contrato	Municipio	Valor Convenio	Valor pagado 2025
165 DPS 2024	Manaure	96.108.818	96.108.818
1179 DPS 2024	Manaure	1.352.096.081	1.352.096.081
1180 DPS 2024	Manaure	2.992.301.790	2.541.500.000
Total		4.440.506.689	3.989.704.899

Fuente: Información Prosperidad Social.

Elaboró: Equipo Auditor

En el marco de la competencia de la Contraloría General de la República se verificó la destinación, ejecución y trazabilidad de los recursos públicos comprometidos por el DPS para el cumplimiento de las órdenes y batería de indicadores de goce efectivo de derechos (IGED) generados en virtud de la Sentencia T-302 de 2017 y los autos derivados de esta.

La revisión comprendió:

1. Identificación de órdenes y compromisos a cargo del DPS, específicamente aquellas relacionadas con el componente de seguridad alimentaria y los indicadores de goce efectivo de derechos (IGED).
2. Revisión de los contratos y convenios suscritos para atender dichas órdenes, verificando:
 - Objeto contractual y su correspondencia con la orden judicial.
 - Valor contratado y fuentes de financiación.
 - Ejecución presupuestal y pagos realizados.
 - Supervisión e interventoría.
 - Cumplimiento de metas físicas asociadas.

GESTIÓN DE LITIGIOS Y DEMANDAS - ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Gestión de los litigios y demandas adelantada por la entidad, así como una adecuada valoración del riesgo de pérdida, permiten establecer una estimación razonable de las provisiones, consistente con la realidad jurídica y financiera de la entidad.

• Muestra constitución de provisiones judiciales

Para la revisión de la constitución de provisiones judiciales, se efectuó la verificación del Formato 9 de SIRECI, así como los valores registrados en la cuenta 2701 de provisiones, de donde se tomaron como muestra 5 procesos por \$8.362.450.570 equivalentes al 56% del monto total de las provisiones contables, de las cuales en 3 procesos existen diferencias entre lo reportado en el eKOGUI y la cuenta 2701; esta información se verificó en la etapa de ejecución.

Cuadro N° 41
Muestra de sentencias con riesgo alto y pérdida probable
Cifras en pesos

Nro. ID eKOGUI	Probabilidad de Pérdida EKOGUI	Monto de la Provisión EKOGUI	Monto de la Provisión Contable (Probable)
88317	ALTO	4.252.816.160	4.252.816.160
191508	ALTO	3.768.615.117	3.768.615.117
942852	Proceso entidad terminado	0	300.000.000
1580206	Proceso entidad terminado	0	6.019.293
141602	ALTO	2.306.959.068	35.000.000
TOTAL			8.362.450.570
Monto total provisión contable			14.859.076.056
Porcentaje			56%

Fuente: Prosperidad Social – Vigencia 2025
Elaborado: Equipo Auditor – CGR- DVF

La entidad reportó base de datos en formato Excel, en donde registra los procesos activos, se evidencian nueve procesos en los cuales el sentido del fallo fue desfavorable para la entidad, y la calificación del riesgo procesal es ALTA, con un valor económico inicial de \$9.856.322.513. De los cuales se revisó como muestra un proceso con valor económico inicial de \$8.038.004.697, que corresponde al 82% de los procesos desfavorables, el cual se analizó en la etapa de ejecución de la auditoría:

Cuadro N° 42
Muestra procesos Desfavorables
Cifras en pesos

Valor Económico Inicial	Año estimado de terminación del proceso	Calificación Riesgo Procesal	Tipo de registro contable sugerido	Instancia	Fecha de la Última Actuación	Fecha del Fallo en primera Instancia	Sentido del Fallo en segunda Instancia
8.038.004.697	2025	ALTO	PROVISION CONTABLE	SEGUNDA INSTANCIA	2022/10/19	2009/12/15	DESFAVORABLE

Fuente: Prosperidad Social – Vigencia 2025

Elaborado: Equipo Auditor – CGR

PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

De conformidad con el Procedimiento de Control Fiscal a la Aplicación de los Principios de Desarrollo Sostenible y de Valoración de Costos Ambientales (P-DSVCA), y atendiendo su alcance, se efectuó un análisis orientado a determinar la aplicabilidad del Procedimiento de Valoración de Costos Ambientales (PVCA) en la presente actuación de vigilancia y control fiscal. Para tal efecto, se evaluó si, en la materia objeto de auditoría y en las actividades, programas, proyectos o contratos desarrollados por el sujeto de control, se configuraban las situaciones previstas en el procedimiento, relacionadas con: (i) la incorporación de los principios de desarrollo sostenible como fundamento de obligaciones en la gestión fiscal; (ii) la exigencia de permisos, licencias o autorizaciones de carácter ambiental; o (iii) la existencia de instrumentos que contemplen la valoración económica ambiental.

Como resultado del análisis, y considerando las características del ente auditado y la naturaleza de su gestión, no se evidenció que sus actuaciones se enmarquen en los supuestos que hacen procedente la aplicación del PVCA; el Departamento de Prosperidad Social, a través del área de Infraestructura Social y Hábitat, financia pequeñas y medianas obras orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable del país, tales como la construcción y mejoramiento de vías urbanas, espacios públicos, equipamientos comunitarios y mejoramientos de vivienda.

Sin embargo, la entidad no ejecuta directamente los proyectos, toda vez que, mediante la suscripción de convenios interadministrativos con distintos municipios,

son las administraciones locales las responsables de su gestión, ejecución e implementación, así como de garantizar la incorporación de los principios de desarrollo sostenible y valoración de los costos ambientales en cada una de las intervenciones.

En concordancia con los lineamientos establecidos para la Auditoría Financiera a Prosperidad Social, se revisó el Anexo 9 – Relación de Proyectos para la Aplicación del Procedimiento de Valoración de Costos Ambientales (P-DSVCA), el cual contiene el listado de proyectos sectoriales susceptibles de aplicación por cada una de las Delegadas. De dicha revisión se evidenció que la Delegada de Inclusión Social no registra proyectos susceptibles de la aplicación de este procedimiento.

En consecuencia, con el alcance del P-DSVCA, no procede la evaluación de los Principios de Desarrollo Sostenible ni la Valoración de Costos Ambientales en la presente actuación, al no identificarse proyectos asociados a esta Delegada que requieran su aplicación.

RECURSOS DESTINADOS PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO, DISCAPACIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POSCONFLICTO Y VÍCTIMAS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y MARCADOR PARA LA PAZ

• Política Pública de Víctimas Vigencia 2025

En los rubros de inversión de la entidad, se destinaron \$1.794.069.255.753 a proyectos asociados a la política pública de víctimas, de los cuales se efectuaron compromisos por \$1.563.849.885.068 en cuatro rubros, evaluando la ejecución de los recursos asignados de forma transversal con la contratación y demás mecanismos de ejecución; estableciendo la justificación de la no ejecución de obligaciones en tres rubros.

- Marcador para la Paz

Las acciones realizadas por Prosperidad Social para la implementación del Acuerdo Final de Paz se encuentran reportados en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto – SIPO, en el marco de los Pilares del Acuerdo Final de Paz.

Relacionados con el componente se tiene contratos recibidos como insumos, correspondientes a:

- ❖ Contrato: 921-FIP-2024. Asociación OREWA Programa FEST: *Objetivo: Implementar el programa Familias en su Tierra – FEST en el Resguardo Tahami del Alto Andágueda, fortaleciendo las condiciones socioeconómicas de los hogares*

víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados que se encuentran en condición de vulnerabilidad y que sean focalizados por Prosperidad Social - FIP.

- ❖ Convenio Interadministrativo CD- 280-DPS-2025, Contratista Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA *Objetivo: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la implementación del proyecto ReSA® para mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de los hogares, mediante la producción de alimentos para el auto consumo, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y el rescate de productos locales.*

- **Política Pública de Participación Ciudadana**

En la política pública de participación ciudadana vigencia 2025, no se focalizaron recursos en los proyectos de inversión para el trazador, según la Política Institucional de Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano, para Prosperidad Social se entienden como actividades de participación ciudadana: las acciones planificadas, organizadas, ejecutadas y evaluadas dentro el ciclo de gestión en las que se vincula a los ciudadanos, beneficiarios y grupos de interés, para que opinen, retroalimenten y contribuyan en la gestión y administración de los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que oferta la Entidad.

- **Políticas Pública de Discapacidad**

En la política pública de Discapacidad vigencia 2025 no se focalizaron recursos en los proyectos de inversión para el trazador. Se evaluó el desarrollo de acciones en la implementación de planes, programas, proyectos e iniciativas para atender con Enfoque diferencial a la población con discapacidad, desarrollado por la entidad en la vigencia 2025. De igual forma, se solicitó el diligenciamiento del formulario para la evaluación de la política y el seguimiento a la información registrada.

- **Rendición de Cuenta Vigencia 2025**

La Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano actúa como líder de la política de la participación ciudadana, por otra parte, la Oficina de Planeación es la dependencia encargada de las audiencias públicas de rendición de cuentas y, recientemente, de los espacios de dialogo de rendición de cuentas del acuerdo de Paz, como evidencia del cumplimiento se relacionan las siguientes actividades, que fueron objeto de evaluación:

- Audiencia Pública de Rendición de Cuenta Institucional
- Audiencia Pública de Rendición de Cuenta Sectorial
- Rendición de Cuentas Avances en la Implementación del Acuerdo de Paz

Se verificó el cumplimiento de los objetivos del proceso de rendición de cuentas, a fin de evaluar las acciones desarrolladas para lograr la transparencia institucional, facilitar la información y comunicación con la ciudadanía en la vigencia 2025. De igual forma, se solicitó el diligenciamiento del Formulario para la Evaluación de la política y el seguimiento a la información registrada.

- **Equidad de género**

El Grupo de Enfoque diferencial trabaja para apoyar el logro de los objetivos de la entidad resaltando la importancia de hacer partícipe, a la población vulnerable o en situación de pobreza como grupos étnicos, víctimas y personas con discapacidad, trabajando desde el enfoque de género en la identificación de criterios de focalización y acompañamiento a los programas en espacios de socialización. De igual forma, se solicitó y revisó el diligenciamiento del Formulario para la Evaluación de la política y el seguimiento a la información registrada.

PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento suscrito por Prosperidad Social correspondió a un universo de 62 hallazgos financieros, presupuestales y de cumplimiento, de los cuales 50 hallazgos tienen vencimiento al 31/12/2026 y 12 hallazgos tuvieron vencimiento al 31/12/2025 con 12 acciones y 24 actividades, estos últimos relacionados con la materia a auditar y con acciones cumplidas al 100% en su plazo a fin de determinar su efectividad, los citados hallazgos fueron objeto de revisión, como se relaciona a continuación:

Cuadro N° 43
Plan de mejoramiento

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	¿Hallazgo para validación?
3	Ejecución Presupuestal – Recursos no Comprometidos (A-D)	01/08/2024	30/11/2025	SI
2	Cantidades de obra pagadas en la ejecución del Cont. Obra Nro. 3302- 187 de 07 de julio de 2022 derivado del Cto Inter 671- 2021 (D-F)	30/08/2024	28/02/2025	SI
3	Justificación técnica para pago de cantidades de obra dentro del Contrato Nro. 3302- 147 de 2022 - Alejandría, Antioquia (D - F)	30/08/2024	31/12/2025	SI
1	Hallazgo administrativo Nro. 1, Planeación: Convenios de Obra 680-2021 y 681-2021 (A)	31/03/2025	30/04/2025	SI
1	Entrega y calidad de la información solicitada en el curso de la AC y cumplimiento Ley de Archivo (A-D-OI)	01/06/2025	30/12/2025	SI
2	Liquidación de Convenios Interadministrativos (A-D)	01/06/2025	30/12/2025	SI

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	¿Hallazgo para validación?
3	Publicidad en SECOP de procesos contractuales suscritos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (A-D)	01/06/2025	30/12/2025	SI
7	Planeación y supervisión Contrato Derivado de Obra Nro. 002 - 2022 municipio de Quinchía – Convenio IA 530 FIP de 2021 (A-D)	15/06/2025	30/12/2025	SI
20	Convenio Interadministrativo Nro. 680 FIP de 2021 - Obras Pavimento Rígido sin culminar en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca (A-D-F)	15/06/2025	30/12/2025	SI
21	Convenio Interadministrativo Nro. 681 FIP de 2021 - Obras Pavimento Rígido sin culminar en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca (A-D-F)	15/06/2025	30/12/2025	SI
28	Contrato de obra Nro. LP-008-2018 del 6 de julio de 2018, derivado del convenio Nro. 610 de 2017 (A-D-F)	15/06/2025	30/12/2025	SI
5	Publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (D)6	01/08/2025	15/12/2025	SI

Fuente: SIRECI - Plan de mejoramiento a 31 de diciembre de 2025 – Prosperidad Social
 Elaboró: Equipo Auditor

SOLICITUDES CIUDADANAS, INSUMOS Y ALERTAS DIARI

En cuanto a insumos, en el desarrollo de la auditoría se evaluaron treinta y uno (31), los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 44
Insumos por atender en la Auditoría Financiera Prosperidad Social
Vig. 2025

Nro.	RADICADO	DESCRIPCIÓN	TEMA
1	2025IE0043105	Resoluciones de donación de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA)	Donaciones DIAN
2	2025IE0049487 - 2025ER0092426	Resolución como donación de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA) en el mes de febrero de 2025, para lo de su competencia en relación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Resoluciones 1469 y 1543.	
3	2025IE0013459 2025ER0020186	Oficio 100191445-0220, suscrito el 5 de febrero de 2025 por el jefe de la Coordinación de Gestión Social Comercialización, Subdirección de Gestión Logística de la UAE Dian, con el cual pone en conocimiento resoluciones de donación de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA) en el mes de enero de 2025.	
4	2025IE0031990	2025ER0047802 - oficio 100191445-0543 suscrito el 7 de marzo de 2025 - Resoluciones 1469 – 1543.	
5	2025IE0064538	Resolución como donación de mercancías, aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA) en el mes de marzo de 2025 – 2125.	
6	2025IE0066752	Resoluciones de donación de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA) 5620.	

Nro.	RADICADO	DESCRIPCIÓN	TEMA
7	2025IE0094232 - 2025ER0177322	Emisión de resoluciones de donación de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA).	
8	2025IE0154264 - 2025ER0286403	Traslado por competencia, SIGEDOC 2025ER0286403 remisión de resoluciones de donación de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA).	
9	2025ER0067979	Informe – enero de 2025 de no entrega de evidencias donaciones UAE DIAN – Decreto 1165 de 2019 – Artículo 743-1.	
10	2025IE0092476	Traslado por competencia informe – mayo de 2025 de no entrega de evidencias donaciones UAE DIAN Decreto 1165 de 2019 - Artículo 743-1.	
11	2025ER0196772	Envío informe – junio de 2025 de no entrega de evidencias donaciones UAE DIAN Decreto 1165 de 2019 - Artículo 743-1.	
12	2025IE0120262	Informe – julio de 2025 de no entrega de evidencias donaciones UAE DIAN Decreto 1165 de 2019 - Artículo 743-1 - Resolución 7506.	
13	2025IE0043362	Traslado de Alerta Nro. 51 de Infraestructura - 2025IE0010679 de la DIARI sobre el contrato de obra PLP-002-2022 del municipio de PIEDRAS – TOLIMA, financiado por el convenio 473 FIP de 2021 del DPS.	Infraestructura
14	2025IE0107161 - 2025IE0109219	Remisión de 2025IE0107161 (Alerta 58 Infraestructura) para insumo de auditoría o actuación especial de fiscalización.	
15	2025IE0055735	Traslado insumo Plaza de Mercado de La Virginia Risaralda.	
16	2025IE0061987	Traslado insumo, seguimiento permanente a recursos públicos, CAT 471 de 2025 DPS y Alcaldía de Cartago- Construcción Plaza de Mercado.	
17	2025IE0016518	Traslado insumo Seguimiento Permanente a recursos públicos CAT 1071-2024 - DPS Plaza de Mercado Dagua - Valle del Cauca.	
18	2025IE0065377	Remisión de Informe Interno CAT 1684 2024 – Seguimiento Permanente a los recursos públicos – URI- DIARI.	
19	2025ER0165053 (SIGEDOC FISICO)	Comunicación Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas.	Pago Pasivos Exigibles – Vigencias expiradas
20	2025EE0180456	Solicitud de información – Trámite pasivos exigibles – Pagos convenios interadministrativos y contratos de Interventoría.	
21	2025IE0091227 - 2025ER0164876 - 2025ER0166157	“Acompañamiento en el ejercicio de la función preventiva respecto de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD- 280-DPS-2025, cuyo contratista es la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA”, por parte de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	Políticas Públicas - Contratación
22	2025ER0184475 - 2025EE0174020	Solicitud Acompañamiento función preventiva ejecución Convenio de Asociación Nro. 921 – FIP-2024 Contratista: Asociación OREWA Programa FEST.	
23	2025IE0109259 - 2025IE0107153	Remisión de 2025IE0107153 (Alerta 04 Subsidios) para insumo de auditoría Una de las alertas está relacionada con el Pago de comisión de administración del patrimonio autónomo a FIDUCOLDEX.	Transferencias Monetarias (subsidios)
24	2025IE0107165 - 2025IE0109239	Remisión de 2025IE0107165 (Alerta 01 Beneficios Juventudes) para insumo de auditoría.	
25	2025ER0206643	Conciliación Extrajudicial - Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social - Municipio de Vista Hermosa - Meta, Seguradora Solidaria de Colombia y Consorcio AJS.	Conciliación ante PGN

Nro.	RADICADO	DESCRIPCIÓN	TEMA
26	2025IE0129046	Insumo Hechos resultado de IP-813112-2024-46939	Indagación Preliminar
27	2025ER0150082	"Acta de Informe de Gestión" - Director General - Gxxxxx Bxxxxx.	Informes de gestión
28	2025ER0127184	Entrega Informe de Gestión Gxxxxx Bxxxxx.	
29	2025ER0172607	Remisión Informe Dirección General Prosperidad Social	
30	2025ER0204270	Presentación informe de gestión del cargo de secretaria general de Prosperidad Social.	
31	2025ER0238862	Informe de entrega del cargo de subdirectora de Inclusión Productiva en DPS.	

Fuente: Asignación mediante memorando 2026IE00004679 del 20 de enero de 2026

Elaborado por: Equipo Auditor

En cuanto solicitudes ciudadanas, durante la fase de ejecución de la auditoría se recibieron ocho (8), los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 45
Denuncias y Solicitudes Ciudadanas a atender en la Auditoría Financiera
Prosperidad Social Vig 2025

Nro.	SIPAR	RADICADO / RESPUESTA DE FONDO	ASUNTO
1	2025-337711-80184- PA	2025ER0092820 RdF 2025EE0091482 del 12-05-25	La PGN traslada queja y audiencia inicial en proceso disciplinario para que CGR y Contraloría Departamental del Caquetá, establezca si se derivan responsabilidades fiscales por posibles actos de corrupción relacionados con el programa del adulto mayor adelantado en convenio con la Gobernación del Caquetá y ejecutado en el municipio de Cartagena del Chaira. Se evaluará la eventual responsabilidad del señor alcalde del municipio de Cartagena del Chaira, Secretario de Gobierno del municipio de Cartagena del Chaira y de quienes tengan la disposición o autorización del gasto, igualmente sobre la Fundación encargada de operar el programa del adulto mayor en dicho municipio, también contra las directivas de la empresa Supergiros, a fin de que se investigue un presunto fraude o apropiación indebida de dineros destinados al pago de subsidios para adultos mayores beneficiarios del programa gubernamental de ayuda Solidaria.
2	2025-344889-82111- SE	2025ER0147429 RdF 2025EE0147495 del 22-07-25	En el Convenio 280-DPS-2025 se han utilizado toda clase de maniobras y tráfico de influencias para obtener tal contrato en un programa tan delicado para las comunidades como lo es ReSA (Redes de Seguridad Alimentaria) que es un compromiso sagrado del señor presidente de la república
3	2025-348124-82111- SE	2025ER0179217 RdF 2025EE0201231 del 23-09-25	Denuncia mal manejo de recursos PAS (Plazas de mercado) Problemas de viabilidad técnica y sobrecostos.
4	2025-353880-80764- SE	2025ER0224377 RdF 2025EE0221570 del 17-10-25	Así las cosas, el lote de terreno que presuntamente presento el Municipio de Florida para la construcción del PAS, carece del proceso de gestión predial y de la autorización de la Fundación Caicedo González donante de este, que estipulo la destinación específica para la

Nro.	SIPAR	RADICADO / RESPUESTA DE FONDO	ASUNTO
			construcción del Centro de deportes en el corregimiento San Antonio de los Caballeros, destinación que dista mucho de la utilización o disposición que tiene como objetivo la construcción del PAS.
5	2025-349727-82111- SE	2025ER0188507 RdF 2025EE0181320 del 02-09-25	Solicita a CGR revisar este caso, auditar la exclusión sistemática en el Programa Renta Ciudadana, y exigir reparación estructural por omisión institucional Esta solicitud no es individual: representa a miles de cuidadoras rurales que han sido invisibilizadas por criterios mal aplicados, por plataformas desconectadas del territorio, y por una política que simula inclusión sin reparar exclusión.
6	2026-365648-82111- SE	2026ER0014971 de 2026-01-27 MA2026IE0009437	Alerta institucional por presunta suplantación y cobro irregular de subsidios a adultos mayores – solicitud de información y adopción de medida Recibido Fiscalía General de la Nación.
7	2026-364451-82111- SE	2026ER0009264 de 19/01/2026 MA 2026IE0010554 RdF 2025EE018206 del 02-02-26	Entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y la empresa Transportes CSC se encuentra vigente un Acuerdo Marco para la prestación de servicios de transporte Al analizar la facturación asociada a las órdenes de compra correspondientes a las zonas 3, 4, 8 y 11, se evidencian alteraciones en los valores originalmente pactados, reflejando cobros adicionales no acordes con lo establecido en las órdenes de compra suscritas Los valores facturados de manera adicional no cuentan con soportes contractuales, técnicos ni financieros válidos, ni se evidencia la existencia de modificaciones, adiciones u otros íes debidamente autorizados que justifiquen dichos incrementos Se presume que estos valores adicionales facturados estarían siendo utilizados de manera personal o para fines distintos al objeto contractual, por parte de personas vinculadas a ambas entidades Lo anterior podría constituir un mal uso y posible detrimento de los recursos públicos, vulnerando los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y moralidad administrativa que rigen la contratación estatal.
8	2026-366233-82111- SE	2026ER0018451 de 02/02/2026 MA 2026IE0012650	Presuntas irregularidades en la facturación y alteración de valores en órdenes de compra suscritas en el marco del Acuerdo Marco entre el DPS y Transportes CSC Al analizar la facturación asociada a las órdenes de compra correspondientes a las zonas 3, 4, 8 y 11, se evidencian alteraciones en los valores originalmente pactados, reflejando cobros adicionales no acordes con lo establecido en las órdenes de compra suscritas.

Fuente: Asignación mediante memorando 2026IE00004679 del 20 de enero de 2026 Elaborado por: Equipo Auditor

Se tramitaron los insumos allegados y los que fueron asignados hasta el 20 de marzo de 2026, teniendo en cuenta los objetivos asignados y los términos de la auditoría.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

De la evaluación realizada no se presentan incorrecciones que afecten la materialidad de planeación, por lo cual se emite una opinión Sin Salvedades.

Con relación a la materialidad del proceso contable se tomó como base los activos por \$1.323.688.140.128, a partir del cual se establece una materialidad de planeación de \$17.207.945.822, un error tolerable de \$8.603.972.911 y resumen de diferencias por \$860.397.291.

2.1.2. Opinión Estados Financieros

Opinión: SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a 31 de diciembre de 2024, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo la situación financiera, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Principales Resultados Contables

2.1.3. Principales Resultados Contables

De acuerdo con la evaluación realizada en desarrollo de la auditoría se estableció, para las cuentas evaluadas:

ACTIVOS

A diciembre 31 del 2025 Prosperidad Social posee activos por \$1.323.688.140.128, los cuales presentaron un aumento del 104,02% con respecto a la vigencia 2024. De los cuales se verificaron \$1.304.906.755.499,52 que representan el 98,6% del total del activo. Las cuentas más representativas del activo son:

1.5.10.03 “CONSTRUCCIONES” por \$85.109.933.838

El saldo contable corresponde a obras culminadas y legalizadas dentro de los convenios interadministrativos de cooperación y gerencia integral de proyectos suscritos por Prosperidad Social. Comparado con la vigencia inmediatamente anterior, el registro presenta una disminución del 9,43%. Si bien los proyectos se encuentran terminados total o parcialmente y disponibles para su entrega a las entidades territoriales, algunos mantienen pendientes técnicos y/o administrativos que se encuentran en proceso de subsanación y no comprometen la integridad del saldo registrado.

Resultado de las pruebas de auditoría practicadas, se concluye que la cuenta cumple con los principios de integridad, exactitud y confiabilidad, al no identificarse inconsistencias, errores significativos ni desviaciones frente a los criterios establecidos por la normativa contable del sector público.

1.5.10.90 “Otras Mercancías En Existencia” por \$11.434.707.339.

La subcuenta refleja el registro de bienes donados por entidades públicas y privadas, cuyo reconocimiento contable se realiza como ingreso y cuyo consumo se refleja mediante la disminución de inventarios y la afectación del gasto social al momento de su entrega a la población beneficiaria. El aumento del 26,50% frente al cierre de la vigencia anterior responde a la recepción y gestión progresiva del inventario, acorde con la demanda y las necesidades evaluadas por la entidad.

Las pruebas de auditoría practicadas permiten concluir el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) de los ingresos y salidas de las mercancías recibidas en donación durante el período auditado, lo que evidencia el movimiento de inventarios y el adecuado reconocimiento contable de las operaciones.

Asimismo, en visita a las bodegas se verificó que las mercancías que no han sido entregadas a su destino final permanecen almacenadas debidamente identificadas y bajo su custodia, corresponden a una fracción de las Resoluciones Nros. 6278 del 12 de junio de 2025 y 7506 del 8 de julio de 2025, (aproximadamente 15%).

En la auditoría se identificó un incumplimiento normativo relacionado con la falta de reporte de la destinación de las mercancías ante la DIAN, en contravención de lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2019 y su modificación mediante el Decreto 659 de 2024 plasmando en el hallazgo Nro. 12 “*Controles al uso o destinación de las mercancías donadas e informes. (D)*”.

1.5.20.02 “Construcciones” con un saldo de \$130.949.227.963.

El saldo registrado en la subcuenta corresponde a los avances de obras de infraestructura reconocidos contablemente, derivados de convenios interadministrativos de cooperación y gerencia integral de proyectos suscritos por Prosperidad Social. La disminución del 26,45% frente a la vigencia anterior obedece a la terminación de proyectos que fueron trasladados a la subcuenta 151003, conforme a su estado de ejecución y cierre.

Con base en las pruebas de auditoría efectuadas, se concluye que no existen inconsistencias, errores significativos ni incumplimientos de los criterios contables, por lo cual el saldo presenta razonabilidad y se ajusta a los principios de exactitud, integridad y confiabilidad del marco normativo aplicable.

1.5.80.04 “Productos En Proceso” por \$(4.246.542.943)

El saldo registrado en la subcuenta corresponde al deterioro de los inventarios en proceso asociados a avances de obras de infraestructura legalizados por las entidades territoriales, ejecutados en desarrollo de los convenios interadministrativos suscritos por Prosperidad Social. Este reconocimiento involucra cinco (5) proyectos específicos y genera una disminución del valor de los inventarios, con contrapartida en el gasto registrado en la subcuenta 535003 – Productos en proceso (deterioro de inventarios). Con base en las pruebas de auditoría practicadas, se concluye que el registro del deterioro se ajusta a los criterios técnicos y normativos aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de integridad, exactitud y razonabilidad de la información contable.

1.6.37 “Propiedades, Planta y Equipo No Explotados” por \$3.944.660.704

El saldo registrado corresponde a bienes devueltos a bodega después de haber estado en servicio, como resultado de procesos de obsolescencia, desuso o actualización de equipos. El incremento del 36,1% respecto de la vigencia anterior se relaciona directamente con la incorporación de nuevos equipos tecnológicos y la consecuente reubicación en bodega de aquellos que se encontraban en uso.

Lo cual se refleja en la composición del inventario, el 83% corresponde a Equipo de Computación por \$3.276.053.009, el 16.5 a Equipo de Comunicación por

\$650.018.127 y un 0.5% a Equipos y Máquinas de Oficina junto con Muebles y Enseres por \$18.589.567.

Del análisis a la información suministrada por la entidad a partir del Aplicativo complementario de inventarios PCT se tiene que el inventario de bienes está conformado por los siguientes elementos con un valor histórico de \$3.944.660.704, una depreciación acumulada de \$3.604.522.101 y un valor en libros de \$340.138.604, almacenados en las bodegas de la entidad.

Cuadro N° 46
Propiedades, Planta y Equipo No Explotados
Cifras en pesos

Concepto	Valor histórico.	Depreciación acumulada.	Valor en libros.
Equipo de Computación	3.276.053.009,40	2.980.598.794,18	295.454.215,22
Equipo de Comunicación	650.018.127,12	614.237.818,07	35.780.309,05
Equipos y Máquinas de Oficina	8.121.667,00	2.684.881,42	5.436.785,58
Muebles y Enseres	10.467.900,00	7.000.607,33	3.467.292,67
Total general	3.944.660.703,52	3.604.522.101,00	340.138.602,52

Fuente: Base de datos - Prosperidad Social – PCT
Elaboró: Equipo Auditor.

De acuerdo con las pruebas practicadas, no se identificaron inconsistencias por lo que información contable cumple con los principios de exactitud, integridad y razonabilidad exigidos por el marco normativo vigente.

1.9.05.90 Otros Bienes y Servicios Pagados por Anticipado” Por \$790.753.423.467

El saldo registrado en la subcuenta corresponde a los valores pendientes de amortización relacionados con convenios suscritos con diversas entidades, entre ellas FINDETER, ENTERRITORIO, FONDECUN y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional. La variación positiva del 216,96% frente a la vigencia anterior se explica por el mayor volumen de compromisos adquiridos y reconocidos durante el periodo.

Con base en las pruebas de auditoría efectuadas, se concluye que el reconocimiento contable se ajusta a los lineamientos del marco normativo vigente y cumple con los principios de integridad, exactitud y razonabilidad de la información financiera.

1.9.08.01 “En Administración” por \$286.671.490.132

El saldo de la subcuenta corresponde a los desembolsos efectuados por la Entidad en desarrollo de convenios destinados a la ejecución de proyectos vinculados, en su mayoría, a las direcciones misionales de Economía Popular, Soberanía

Alimentaria e Infraestructura y Hábitat. Frente al cierre de la vigencia anterior, se evidencia un incremento del 184,47%, explicado principalmente por los desembolsos asociados a seis (6) convenios, por un valor total de \$181.643.180.363. De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados, se concluye que la información contable registrada es razonable y cumple con los principios de integridad, exactitud y confiabilidad establecidos en el marco normativo aplicable.

PASIVOS

El total del pasivo es de \$190.757.928.330, de los cuales se evaluaron \$159.117.670.748 que equivalen al 83% del total del pasivo, el cual, incluye las siguientes subcuentas:

2.4.01 “Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales” por \$141.094.036.913

El saldo presentado en la cuenta corresponde a registros de obligaciones en la subunidad ejecutora Gestión General por \$8.734.296.335 y del FIP por \$132.359.740.578, derivados de convenios para proyectos de infraestructura, detallándose en la información suministrada por la entidad y analizada, los registros y movimientos contables de las cuentas 2.4.01.01 Bienes y servicios de \$684.803.148 y 2.4.01.02 Proyectos de inversión por \$140.409.233.765, para un total de la cuenta 2.4.01 de \$141.094.036.913; detalles que concuerdan así mismo con las revelaciones en las notas explicativas de los estados financieros.

De la revisión efectuada no se evidencian inconsistencias, por lo que los saldos analizados resultan razonables y se encuentran adecuadamente registrados de conformidad con el marco normativo contable vigente.

2.4.90.55 “Servicios” por \$4.105.919.268

La subcuenta esta soportada en 130 obligaciones generadas en el mes de diciembre, quedando, por tanto, pendientes de pago como reservas inducidas al cierre del mes de diciembre de 2025 con ocasión de la falta de disponibilidad de PAC. En la auditoría no evidenció errores ni desviaciones en el registro contable, concluyéndose que el saldo es razonable y se encuentra adecuadamente reconocido.

2.7.01 “Litigios y Demandas” por \$13.917.714.566

Corresponde al reconocimiento de las provisiones sobre litigios y demandas en contra de la entidad conforme los registrados SIIF, y la información reportada por el GIT de Defensa Judicial en E-Kogui, respecto de la cual se realiza la

CONCILIACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, donde se presentan partidas conciliatorias debidamente identificadas y justificadas, atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del numeral 3.2.14. de la Resolución Nro. 193 de 2016, “Análisis, verificación y conciliación de información del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”, expedida por la Contaduría General de la Nación.

En la conciliación se detallan partidas correspondientes a procesos que ya fueron excluidos de eKOGUI, y se encuentran en trámite de pago sobre los cuales se mantiene su registro contable hasta contar con los soportes de liquidación requeridos para reconocer el pasivo real.

Así mismo, se identificaron procesos cancelados por la entidad, conforme lo cual fueron retirados contablemente. No obstante, estos continúan reportados en eKOGUI hasta la culminación de trámites jurídicos posteriores al pago de la sentencia, tales como, estudio de la acción de repetición, el resuelve del recurso extraordinario de revisión y constancias de pago de parafiscales.

De la revisión y análisis realizado no se evidencien errores ni desviaciones, concluyéndose que el saldo es razonable y se encuentra adecuadamente reconocido.

No obstante se establecen inconsistencias entre la información reportada por Prosperidad Social en el formato 09, registrado en SIRECI a corte a 31 de diciembre de 2025, se reportan 255 procesos judiciales activos, de los cuales nueve (9) registran provisión por un total de \$5.689.368.543; lo cual no corresponde con lo reportado en eKOGUI donde se tiene una provisión por \$14.449.254.131, ni corresponder con el saldo reportados en los estados contables, producto de lo cual se establece el *“Hallazgo 9 Conciliación de información de procesos judiciales (D)”*.

PATRIMONIO

El patrimonio institucional al cierre de la vigencia 2025 se sitúa en \$1.132.930.211.798, dentro del cual de la cuenta Pérdida o Déficit Acumulados por (1.080.001.449.375), se verifica el saldo de la subcuenta 310902002 la cual registra el reconocimiento de hechos económicos asociados a gastos no registrados en años anteriores al no contar con la información y soportes adecuados. En desarrollo de la auditoría financiera no se evidenciaron incorrecciones, concluyéndose que los registros contables son razonables.

CUENTAS DE ORDEN

El saldo de la cuenta corresponde al reconocimiento de las pretensiones originadas en litigios o demandas de terceros en contra la Entidad estimadas con obligación de

pago, que se encuentran con estimación de obligación, es decir, la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, conforme con lo establecido en la resolución interna Nro. 02854 de noviembre 27 de 2024.

9.1.20.04 “ADMINISTRATIVOS” por \$2.155.923.001.207

En comparación con el año anterior se evidencia una disminución de 99,95% originado principalmente por la novedad de retiro del proceso eKOGUI Nro. 760834 por la suma de \$4.918.348.630.457.280, acción por concepto de Desplazamiento forzado, según informe de procesos judiciales del mes de agosto de 2025, remitido por la Oficina Jurídica -GIT Defensa Judicial mediante memorando M-2025-1406-047271.

De igual forma, es pertinente tener como referencia, los cambios en cuantías y calificaciones de los procesos reportados por la Oficina Jurídica, conforme con la actualización y gestión del cuarto trimestre 2025. Sin embargo, el número de procesos reportados con cuantía se incrementó al pasar 83 a 94 en comparación anual. Del análisis y verificación de la cuenta no se evidenció incorrección.

INGRESOS

Los ingresos de la vigencia 2025 presentaron una reducción respecto a la vigencia anterior presentando al cierre de la vigencia 2024 por \$7.353.993.856.374, mientras que al año 2025 registran \$7.149.548.435.761, evidenciándose una diferencia de \$204.445.420.613.

Los ingresos por Operaciones Interinstitucionales por \$4.937.799.139.773 constituyen el 69,1% del ingreso total, recibiendo Otras Transferencias por \$2.083.911.452.678 para un 29,1% y otros ingresos por 127.837.843.310 que representan marginal un 1,8%. Los ingresos más representativos se registran en las siguientes subcuentas:

4.7.05.10 Inversión por \$4.720.848.960.160

El saldo registrado en la subcuenta corresponde a los recursos transferidos a la Entidad por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, destinados a la financiación de programas y proyectos de inversión que cuentan con apropiación presupuestal para su ejecución durante la vigencia fiscal. Dichos recursos son consignados directamente a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los movimientos contables asociados a esta cuenta se generan de manera automática a través del sistema SIIF Nación, garantizando la trazabilidad y

consistencia de la información registrada. En consecuencia, como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se evidencian incorrecciones en esta cuenta.

4.8.02 Financieros por \$27.607.865.389

El saldo de la subcuenta refleja los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias y los patrimonios autónomos (fiducias) en los cuales se administran los recursos entregados a la Entidad para su gestión, correspondientes a aportes recibidos en el marco de los convenios suscritos. Al comparar con la vigencia anterior, se evidencia un incremento del 472,81%, el cual obedece principalmente a los rendimientos causados y recaudados sobre los aportes efectuados por Prosperidad Social, tanto al cierre de la vigencia 2024 como durante el transcurso de la vigencia 2025, en desarrollo de los contratos suscritos. Con base en los procedimientos de verificación realizados, no se identificaron incorrecciones en los registros asociados a esta cuenta.

4.8.08.63 Reintegros por \$97.160.311.563

El saldo de la subcuenta corresponde a registros originados en la reversión de gastos causados en vigencias anteriores, así como a los recaudos derivados de reintegros presupuestales de periodos pasados, realizados a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a través del portafolio asignado a la Entidad. Dichos movimientos se generan de manera automática mediante el sistema SIIF Nación, garantizando su trazabilidad y control. Como resultado de los procedimientos de verificación efectuados, no se evidenciaron incorrecciones en los registros asociados a esta cuenta.

GASTOS

Los Gastos de la entidad durante la vigencia 2025, fueron de \$6.528.897.235.338, de cuyo análisis se establece que el 91,5% de los recursos se destinan al Gasto Público Social de acuerdo con los objetivos misionales de la entidad, en tanto que para los gastos de administración se destina el 3,2%, y para transferencias y operaciones giradas el 3,5% con otros gastos que representan 1,6%.

5.1.11.18 Arrendamiento Operativo por \$18.303.070.937

Durante la vigencia 2025 se registraron gastos por concepto de arrendamiento operativo por \$18.303.070.937, los cuales presentan un incremento frente a la vigencia 2024, cuyo valor ascendió a \$16.915.839.502, generándose una variación de \$1.387.231.435. De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados y la

verificación realizada sobre los registros contables y soportes correspondientes, no se identificaron incorrecciones en esta cuenta.

5.3.68 Provisión Litigios y Demandas por \$2.091.104.388

El saldo registrado en las subcuentas corresponde a las provisiones constituidas por concepto de procesos jurídicos en los cuales la Entidad actúa como parte demandada, cuya estimación se clasifica como obligaciones probables. Dichas provisiones se determinan con base en el reporte emitido por la Oficina Jurídica – GIT Defensa Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna Nro. 02854 de noviembre de 2024, así como en las directrices establecidas en la Resolución Nro. 431 del 28 de julio de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y en los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación. De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados y la verificación efectuada, no se evidenciaron incorrecciones en los valores reconocidos en esta cuenta.

5.5.50 Subsidios Asignados por \$5.710.499.758.204

El saldo de la subcuenta corresponde al reconocimiento contable de la ejecución efectiva de las transferencias monetarias realizadas por la Entidad, destinadas a la atención de comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad, así como de población víctima de la violencia, en cumplimiento de la misión y el cometido estatal asignado a Prosperidad Social.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se concluye que la información contable asociada a esta subcuenta cumple con los principios de integridad, exactitud y razonabilidad, conforme con lo establecido en el marco normativo vigente.

5.8.02.40 Comisiones Servicios Financieros por \$103.759.556.831

El saldo de la subcuenta corresponde a los gastos asumidos por Prosperidad Social asociados a los servicios de intermediación financiera prestados por los operadores encargados de la dispersión de las transferencias monetarias vinculadas a los programas misionales que ejecuta la Entidad.

En comparación con la vigencia anterior, se evidencia un incremento del 67,55%, explicado principalmente por la causación manual efectuada al cierre de la vigencia 2025, derivada del cruce de información gestionado por el GIT de Contabilidad directamente con el Banco Agrario. Dicho ajuste permitió reconocer, con corte al 31 de diciembre de 2025, el gasto recíproco correspondiente a los cálculos validados por la Dirección de Transferencias Monetarias, procedimiento que no fue realizado

durante la vigencia 2024. Se concluye que la información contable relacionada cumple con los principios de razonabilidad exigidos por el marco normativo aplicable.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

Detalla las variaciones, aumentos o disminuciones, en las cuentas patrimoniales de forma comparativa, al final de las vigencias 2024 y 2025.

Cuadro N° 48
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(Del 01/01/2025 al 31/12/2025)

Cifras en pesos

DETALLE VARIACIONES	DIC-25	DIC-24	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
PARTIDAS SIN VARIACIÓN				
Capital Fiscal	1.592.280.460.752	1.592.280.460.752	-	0%
INCREMENTOS	620.651.200.422	130.219.993.314	490.431.207.108	377%
Resultado del Ejercicio	620.651.200.422	130.219.993.314	490.431.207.108	377%
DISMINUCIONES	- 1.080.001.449.376	-1.201.045.688.890	121.044.239.515	-10%
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 1.080.001.449.376	-1.201.045.688.890	121.044.239.515	-10%
Variación Patrimonial Total	- 459.350.248.954	-1.070.825.695.576	611.475.446.623	-57

Fuente: Prosperidad Social – Estados financieros 2025

Elaboró: Equipo Auditor.

El Capital Fiscal, el cual representa los recursos iniciales para la constitución de la entidad, para la vigencia 2025 no se tiene nuevos aportes, ni retiros de patrimonio institucional.

De las variaciones presentadas se evidencia incremento en:

Resultado del Ejercicio, conforme los ingresos registrados que registran ingresos adicionales en las transferencias recibidas en la vigencia, así como una menor aplicación del gasto especialmente en el gasto público social.

Respecto de las disminuciones presentadas se evidencia:

Resultado de Ejercicios Anteriores, refleja pérdidas acumuladas de vigencias anteriores; la disminución del saldo negativo se origina en la absorción de pérdidas, con ocasión de las utilidades en la vigencia, con el consecuente aumento del patrimonial.

Variación Patrimonial Total: El patrimonio sigue siendo negativo, no obstante, presenta una variación positiva al pasar de -\$1.070.825 millones a -\$459.350 millones, con una recuperación patrimonial neta de \$611.475 millones. Aunque la entidad sigue en una situación de "patrimonio negativo" en la vigencia 2025 se redujo el déficit patrimonial en un 57%.

OPERACIONES RECÍPROCAS

Se verificaron las operaciones recíprocas, realizando consulta, revisión y contraste del reporte de Operaciones recíprocas de Prosperidad Social, en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- con el reporte realizado por la entidad recíproca, de dichas operaciones. Una vez realizada la verificación se identifica el origen de las transacciones, los hechos económicos y la naturaleza del saldo a conciliar, presentando la siguiente información:

- 1.9.08 Recursos Entregados en Administración por \$145.783.940.339, correspondiente a recursos entregados en administración por concepto de convenios para el desarrollo de los proyectos misionales de la entidad por \$140.313.847.310 y recursos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por \$5.470.093.029.
- 2401 cuentas por Pagar – Adquisición de Bienes y servicios por \$127.655.395.906, derivados principalmente de obligaciones en virtud de convenios para proyectos de infraestructura con entidades territoriales, así como por adquisición de y servicios con entidades públicas del orden nacional.
- 2.4.90.55 Servicios por \$828.002.961, por obligaciones derivadas de la adquisición de bienes y servicios con entidades públicas del orden nacional.

Los saldos presentados corresponden al registro de los hechos económicos realizados por Prosperidad Social; presentándose algunas diferencias que obedecen a momentos de causación, al realizar los terceros, causaciones al final de la vigencia 2025, de la cuales se tuvo conocimiento por la entidad en la vigencia 2026, y que se encuentran conciliadas.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

De la revisión a las notas, se concluye que las mismas cumplen con las características definidas en el régimen de contabilidad pública, con una adecuada revelación de la información contable de carácter general y específico sobre los saldos, hechos y operaciones económicas, de acuerdo con las políticas contables y el cumplimiento de las medidas de medición establecidas en el marco normativo vigente.

FIDUCIAS

En relación con recursos en Fiducias se manifiesta por la entidad que al cierre de la vigencia 2025 no se cuentan con Encargos Fiduciarios, sin embargo, de la revisión a las notas a los estados financieros y la evaluación realizada se establecen

recursos trasferidos a entidades fiduciarias en virtud de convenios, contabilizados dentro de la cuenta Recursos Entregados en Administración así:

- Convenio Nro. 773 de 2024, suscrito con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, patrimonio autónomo 027 - 2024 / SFN No 3-1-121448 bajo administración de FIDUCOLDEX, constituido en la vigencia 2024, presenta un incremento del saldo al pasar de \$116.572.231.502 a \$357.419.292.332 al final de diciembre de 2025.
- Convenio Nro. 887 de 2024 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX (Patrimonio Autónomo INNPULSA Colombia) correspondiente al contrato de fiducia mercantil 006-2017. El recurso por \$69.989.415.609 se mantiene al cierre de 2024 y 2025; en la gestión de la fiducia se generaron en el año 2025 rendimientos financieros por \$1.426.268.028.
- Convenio 909 de 2024, suscrito con la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales, patrimonio autónomo 323312 administrador Fiduagraria. Al final de 2024 registra un saldo de \$8.747.722.207 en tanto que al cierre de 2025 presenta un saldo de \$8.636.547, evidenciando una ejecución de la mayor parte de los recursos.
- Convenio 776 de 2021 suscrito con el ICETEX correspondiente al Fondo en Administración (Código Contable 122111) administrado por la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia-Comisión Fulbright, con un saldo al final de la vigencia 2024 de \$330.382.392 y \$307.679.023 al final de la vigencia 2025, periodo en el cual registra gastos de administración de \$115.488.465 y rendimientos financieros generados de \$29.384.204.

LITIGIOS Y DEMANDAS

De la revisión de los documentos remitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, referentes al estado de las provisiones judiciales activos y terminados con corte al 31 de diciembre de 2025 y su contraste con el Formato F9 del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), evidenciaron inconsistencias, por cuanto en el formato 09, registrado en SIRECI a corte a 31 de diciembre de 2025, se reportan 255 procesos judiciales activos, de los cuales nueve (9) registran provisión por un total de \$5.689.368.543; lo cual no corresponde con lo reportado en eKOGUI donde se tiene una provisión por \$14.449.254.131. como se muestra a continuación:

Cuadro N° 49
LITIGIOS Y DEMANDAS

Cifras en pesos

Concepto	E - Kogui	F9 SIRECI	Diferencia
Laborales	146.293.465	4.960.484	141.332.981
Administrativa	14.449.254.131	5.689.368.543	8.959.885.588
Total	14.595.547.596	5.694.329.027	9.101.218.569

Fuente: Reporte E-Kogui – Formato 9 Sireci - al 31/12/2025.

Elaboró: Equipo Auditor

De igual forma, la información no corresponde con los saldos reportados en los estados contables; situación que se deriva de deficiencias en los controles de conciliación y comunicación entre el área contable y la Oficina Asesora Jurídica; debilidades que afectan la integridad y fiabilidad de los datos reportados en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SIRECI), conforme se establece en el “Hallazgo 9. Conciliación de información de procesos judiciales (D)”, solicitando así mismo un Proceso Administrativo Sancionatorio.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL**2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal**

El examen del presupuesto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, vigencia 2025, se efectuó con base en pruebas selectivas sobre la evidencia que respalda las cifras y resultados de la ejecución presupuestal. Además, incluyó la evaluación de los requisitos y normas presupuestales expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas aplicables a la valorización de la justificación de la constitución de las reservas presupuestales, la aprobación de vigencias futuras, cuentas por pagar y la ejecución presupuestal de los contratos y proyectos de inversión seleccionados.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto se tomó como base los gastos ejecutados, por lo cual se estableció como materialidad de planeación \$74.803.555.712, error tolerable \$37.401.777.856 y resumen de diferencias por \$3.740.017.778.

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas suman \$62.235.152.886, que corresponden al 0.83 veces la materialidad de planeación.

2.2.2. Opinión Presupuestal

Concepto: RAZONABLE.

Se concluye que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

Párrafo de énfasis – Reservas “inducidas”

“La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las 344 reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2025 de Prosperidad Social por \$258.333.476.932, es decir un 40,4% de las reservas constituidas en la vigencia 2025 para ser ejecutadas en la vigencia 2026 las cuales, pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 29 del Decreto Nro. 1477 de diciembre 20 de 2025 que estableció que “Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales...”.

Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.”

2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales

Al final de la vigencia 2025 se constituyen reservas presupuestales por \$640.061.313.426, de las cuales \$258.333.476.932 que representa el 40,4% corresponden a reservas inducidas.

De este universo se evaluaron once (11) reservas por \$269.618.918.951, cifra que representa el 70,6% de las reservas justificadas. Es de precisar que, dentro de las reservas de funcionamiento, se incluye un componente de reservas inducidas por \$1.224.768.954, las cuales no fueron objeto de evaluación por corresponder a falta

de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); lo anterior sitúa el valor total de las reservas reportadas en \$270.843.687.905.

Conforme con lo expuesto, se procedió con la refrendación del 100% de las reservas justificadas, toda vez que corresponden a compromisos adquiridos para el desarrollo de programas, planes y proyectos del sector de Igualdad y Equidad. Tras la verificación de los soportes documentales y las justificaciones técnicas presentadas por Prosperidad Social, se constató que dichas reservas se encuentran debidamente constituidas bajo la normatividad vigente.

2.2.4. Principales resultados presupuestales

1. Preparación (programación y ejecución del presupuesto)

La programación de Prosperidad Social para la vigencia 2025 se formalizó mediante el radicado S-2024-2000-0391250 del 30 de marzo de 2024, con una proyección inicial de gastos de funcionamiento por \$278.164.631.084. Tras la expedición de los decretos de liquidación 1523 y 1621 de 2024, la entidad gestionó una apropiación de \$5.661.730.496.230, que alcanzó un total vigente de \$6.431.592.544.776 luego de incorporar adiciones por \$1.914.970.960.162 y reducciones de \$1.145.108.911.616. Estos recursos se concentraron mayoritariamente en inversión (96,2%), priorizando programas de Transferencias Monetarias y Seguridad Humana, mientras que el funcionamiento representó el 3,7% del monto definitivo.

En cuanto a la ejecución, se registraron compromisos por el 99% y obligaciones del 89%. Respecto a la ejecución parcial en los rubros C4103-1500-34, 36, 37 y 38, el análisis determinó que obedeció a la constitución de reservas presupuestales justificadas por factores de fuerza mayor y situaciones exógenas. Entre las causas principales destacan la falta de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la incorporación tardía de recursos y situaciones externas que impidieron cerrar los procesos en el ciclo.

• Presupuesto de ingresos

Prosperidad Social no cuenta con presupuesto de ingresos ni con recursos propios, dado que su financiamiento proviene del Presupuesto General de la Nación. Para la vigencia fiscal 2025, las apropiaciones fueron establecidas mediante el Decreto 1523 de 2024 y el Decreto 1621 de 2024; en consecuencia, la información registrada en la ejecución presupuestal de ingresos corresponde a recursos asociados a *“reintegros, rendimientos financieros, intereses de mora, multas y sanciones disciplinarias y contractuales, así como a los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, clasificado como fondo especial.”*

Para la vigencia 2025, se proyectaron ingresos por \$2.050.000.000.000, lo que representa una variación del 117,8% frente a la vigencia 2024, reflejando un incremento en los recursos registrados por esta fuente presupuestal.

- **Presupuesto de Gastos**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 y el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, mediante los cuales se decretó y se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se establecieron las apropiaciones iniciales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así como la clasificación y el detalle de los gastos autorizados para su ejecución durante la vigencia.

Para la vigencia 2025, Prosperidad Social contó con una apropiación inicial de gastos por \$5.661.730.496.230, la cual fue objeto de adiciones por \$1.914.970.960.162 y reducciones por \$1.145.108.911.616, resultando en una apropiación vigente total de \$6.431.592.544.776. Del total del presupuesto definitivo, el componente de inversión representó el 96,2%, mientras que los gastos de funcionamiento correspondieron al 3,7%, evidenciando un presupuesto concentrado principalmente en el financiamiento de programas y proyectos misionales de la entidad.

En cuanto a la ejecución, al cierre de la vigencia se registraron compromisos equivalentes al 99% de la apropiación vigente y obligaciones correspondientes al 89%. La ejecución del gasto se orientó principalmente al desarrollo de proyectos de inversión relacionados con Transferencias Monetarias, Seguridad Humana, Atención a Población Vulnerable, Derecho Humano a la Alimentación Y Fortalecimiento Territorial, de conformidad con la estructura presupuestal definida en los decretos de liquidación del Presupuesto General de la Nación y la constitución de las reservas presupuestales.

- **Pérdida de Apropiación.**

De acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2024, y consignado en el informe de Auditoría Financiera de la misma vigencia, el presupuesto de gastos de Prosperidad Social, presentó una apropiación definitiva de \$8.977.257.532.357 y compromisos por \$8.676.748.077.115, de lo cual el componente de inversión, alcanza una ejecución del 97,09%, de la apropiación por \$8.560.486.127.393, y se comprometieron \$8.311.172.114.239, generándose una pérdida de apropiación por \$249.314.013.155, equivalente al 2,78%.

Para la vigencia 2025, el presupuesto de inversión registró una apropiación definitiva de \$6.184.127.374.904 y compromisos por \$6.121.892.222.017, alcanzando un nivel de ejecución del 99%, presentando recursos fenecidos por \$62.235.152.887, equivalentes al 0,97%, el cual se evidencia en el hallazgo Nro. 1. Ejecución recursos de inversión, vigencia 2025.

2. Ajustes y manejo de la política presupuestal que dio lugar a las modificaciones del presupuesto anual de la entidad.

Las modificaciones efectuadas en el rubro de funcionamiento de Prosperidad Social durante la vigencia 2025 se derivan de lo dispuesto en el Decreto 1484 del 31 de diciembre de 2025, mediante el cual el gobierno nacional ordenó ajustes al Presupuesto General de la Nación en atención a las condiciones fiscales de cierre de la vigencia. En aplicación de este decreto, el presupuesto de funcionamiento del DPS fue objeto de una reducción por \$23.597.145.671, la cual recayó sobre gastos de carácter administrativo, principalmente asociados a tributos, contribuciones y otros costos de operación institucional. En el mismo acto se autorizó una adición por \$570.000.000, orientada a cubrir requerimientos puntuales de funcionamiento. Estos movimientos se reflejan en una disminución de la apropiación de funcionamiento de la entidad frente al presupuesto inicialmente aprobado para la vigencia, conforme con los ajustes definidos a nivel nacional.

En cuanto a las modificaciones al presupuesto de inversión durante la vigencia 2025 se originan en los siguientes actos administrativos que, de manera sucesiva, incidieron en la estructura de las apropiaciones inicialmente aprobadas. En primer lugar, mediante los Decretos 274 y 359 de 2025, expedidos en el marco del estado de conmoción interior, se incorporaron recursos extraordinarios que impactaron proyectos de inversión asociados a Seguridad Humana, Atención Territorial y Transferencias Monetarias, reflejados posteriormente en el presupuesto de la entidad. Con base en el análisis de la información aportada, permitió establecer que la incorporación de recursos obedeció a la atención de proyectos de inversión derivados de la situación excepcional declarada mediante el estado de conmoción.

A su vez, la Resolución 02968 del 21 de noviembre de 2025 formalizó la incorporación de \$770.095.956.400, recursos transferidos por el Ministerio del Trabajo con destino a la financiación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, los cuales se registraron en proyectos de inversión vinculados a transferencias monetarias. Adicionalmente, mediante la Resolución 02160 del 16 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social efectuó un traslado interno de recursos por \$100.000.000.000, contracreditando apropiaciones del proyecto Sistema de Transferencias y Programa Renta Ciudadana y acreditándolas al proyecto Implementación del Programa Jóvenes en Paz, conforme con la modificación del anexo del decreto de liquidación.

En relación con la ejecución de estos recursos, se evidenció que la apropiación no fue obligada en su totalidad debido a la constitución de reservas presupuestales originadas por situaciones que impidieron culminar la ejecución dentro de la vigencia 2025. En el ejercicio auditor se evaluó una muestra representativa equivalente al 70% del total de las reservas constituidas, verificándose que estas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad presupuestal vigente.

Como resultado de estos actos, el presupuesto de inversión del DPS registró adiciones acumuladas por \$1.914.400.960.162 y reducciones por \$1.121.511.765.945, con afectación en proyectos relacionados con Transferencias Monetarias, Derecho Humano a la Alimentación, Economía Popular, Fortalecimiento Institucional y Atención a Población Víctima del Conflicto Armado, de acuerdo con los movimientos consignados en los actos administrativos que soportan dichas modificaciones.

3. Indicadores de ejecución del presupuesto (Inversión y funcionamiento)

La medición de la ejecución presupuestal se realizó a partir de los indicadores de apropiación vigente, compromisos, obligaciones y pagos, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y los reportes presupuestales suministrados por la entidad.

Para la vigencia 2025, el presupuesto de funcionamiento presentó una apropiación definitiva de \$239.096.783.680. Al cierre del período se registraron compromisos por \$209.023.774.195, equivalentes al 87% de la apropiación vigente, y obligaciones por \$201.914.320.282, correspondientes al 84%, alcanzando una ejecución del 100% en pagos sobre las obligaciones constituidas.

La ejecución se concentró principalmente en el rubro de gastos de personal, que representó el 73,6% del presupuesto de funcionamiento, con un nivel de compromisos del 85,5% y obligaciones del 85,3%. El rubro de adquisición de bienes y servicios registró compromisos del 93% y obligaciones del 79,6%, mientras que las transferencias corrientes alcanzaron ejecuciones del 58,3% en compromisos y 56,3% en obligaciones. Por su parte, los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora presentaron una ejecución del 99,5%, tanto en compromisos como en obligaciones.

El presupuesto de inversión para la vigencia 2025 registró una apropiación definitiva de \$6.192.495.761.096, equivalente al 96,2% del presupuesto total de gastos de la entidad. Al cierre de la vigencia se evidenciaron compromisos por \$6.130.260.608.209, lo que corresponde a una ejecución del 99%, mientras que las obligaciones ascendieron a \$5.497.317.556.922, equivalentes al 89% frente a los

compromisos adquiridos, con ejecución del 100% en pagos sobre las obligaciones causadas.

La ejecución del presupuesto de inversión se desarrolló a través de catorce (14) proyectos institucionales, destacándose el Sistema de Transferencias y Programa Renta Ciudadana, que concentró el 82,6% de los recursos de inversión y presentó niveles de ejecución del 99% en compromisos y 97% en obligaciones, así como el proyecto Implementación del Programa Jóvenes en Paz, con ejecución del 99% tanto en compromisos como en obligaciones.

4. Cumplimiento Plan Nacional de Desarrollo

La ejecución del presupuesto de inversión del DPS se enmarca en los lineamientos del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”**, expedido mediante la **Ley 2294 de 2023**, particularmente en la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, que contempla como instrumentos de intervención las transferencias monetarias, la atención a población en situación de pobreza y vulnerabilidad, la reparación integral a las víctimas del conflicto armado y el derecho humano a la alimentación (Congreso de la República, 2023).¹

En este contexto, los programas y proyectos ejecutados por Prosperidad Social en la vigencia 2025 entre ellos el “Sistema de Transferencias y Programa Renta Ciudadana, Colombia Mayor, Jóvenes en Paz y las iniciativas asociadas a seguridad humana y alimentación” corresponden a mecanismos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo para la implementación de la política social del Gobierno nacional (Presidencia de la República, 2023; Departamento Nacional de Planeación [DNP], ². Asimismo, el sistema oficial de seguimiento SINERGIA identifica dichos programas como parte de los instrumentos operativos para el cumplimiento de las metas asociadas a las transformaciones del Plan, particularmente en los ejes de Seguridad Humana y Convergencia Regional (DNP, 2024).³

En consecuencia, la revisión efectuada permite establecer que, desde el punto de vista de la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos de inversión ejecutados por Prosperidad Social durante la vigencia 2025 se encuentran ajustados a los ejes y transformaciones definidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con la normativa que lo regula y con los documentos oficiales de seguimiento publicados por el Gobierno nacional.

¹ Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

² Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida.

³ Departamento Nacional de Planeación. (2024). Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA.

5. Planes, programas y proyectos de inversión evaluados

El ejercicio auditor para la vigencia 2025 se focalizó en una muestra de proyectos seleccionados bajo criterios técnicos de materialidad, concentración del gasto y riesgo. Esta selección permitió cubrir los ejes misionales de Prosperidad Social, analizando recursos de relevancia fiscal en programas como Renta Ciudadana, Colombia Mayor y Jóvenes en Paz, así como iniciativas de infraestructura social, economía popular y atención a víctimas. Para la determinación de esta muestra, se consideró tanto la participación presupuestal como la dinámica de adiciones, traslados y su incidencia en la constitución de reservas presupuestales.

Tras la evaluación de la información suministrada sobre los doce (12) rubros que integran dicha muestra, se determinó que la ejecución presupuestal se ajusta a los lineamientos legales y administrativos. No se identificaron situaciones que afecten la razonabilidad de las cifras examinadas.

6. Reservas y cuentas por pagar (Rezago 2025 y Ejecución Rezago 2024).

- **Rezago presupuestal constituido en la vigencia 2025**

La revisión del rezago presupuestal de la vigencia 2025 se orientó a verificar la adecuada constitución de las reservas y cuentas por pagar, su correspondencia con compromisos efectivamente adquiridos y la existencia de soportes documentales; en este marco, las reservas presupuestales incluidas en la muestra de auditoría fueron objeto de refrendación, conforme con la normativa presupuestal aplicable y a los procedimientos establecidos.

- **Ejecución del rezago presupuestal de la vigencia 2024**

En relación con el rezago presupuestal constituido al cierre de 2024, las cuentas por pagar por \$175.324.731.288 se ejecutaron en su totalidad durante la vigencia 2025. Respecto a las reservas presupuestales, que ascendían a \$1.354.918.554.790, se registró una ejecución de \$1.131.787.535.639 que corresponde al 84%; no obstante, tras considerar las reducciones aplicadas y el cierre del ciclo fiscal, se identificaron recursos por \$100.959.567.277 que no se materializaron en obligaciones ni pagos dentro del término legal, derivando en la pérdida de apropiación del rezago no ejecutado. Estos hechos fueron analizados y soportados de manera específica en el *Hallazgo Nro. 2 Ejecución del rezago presupuestal vigencia 2024*, en la cual se desarrollan las condiciones, cifras y efectos asociados a los recursos fenecidos.

- **Restricciones a la programación del PAC al cierre de la vigencia 2025 y su afectación en la constitución del rezago.**

Durante la vigencia fiscal 2025, la ejecución del gasto del DPS se desarrolló en el marco del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, asignado y administrado a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, conforme con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este contexto, la atención de las obligaciones se realizó con sujeción a los cupos de caja autorizados para la vigencia, los cuales forman parte del esquema regular de programación y ejecución del gasto público.

En respuesta al requerimiento AG8-02, formulado en el marco de la auditoría financiera, la entidad aportó reportes consolidados del PAC, obtenidos directamente del SIIF Nación, con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales comprenden la programación y ejecución correspondiente a la vigencia actual, al rezago del año anterior y al rezago proyectado para la vigencia siguiente. Esta información permitió establecer la trazabilidad entre los compromisos, las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, así como la disponibilidad de cupos de caja para su atención dentro del periodo fiscal.

Con base en los reportes suministrados, se identificó que, al cierre de la vigencia 2025, una parte de las obligaciones legalmente constituidas no contó con disponibilidad de PAC para su pago dentro del periodo, situación que derivó en la constitución de reservas presupuestales clasificadas como inducidas, conforme con la normativa presupuestal vigente. En particular, se determinó que el valor total de las obligaciones constituidas como reserva presupuestal por ausencia de PAC ascendió a \$258.333.476.932,87, discriminadas en \$10.483.945.218,43 correspondientes a la Unidad Ejecutora Gestión General y \$247.849.531.714,44 al Fondo de Inversión para la Paz.

Desde el punto de vista del marco normativo aplicable, el artículo 29 del Decreto 1621 de 2024, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, prevé la realización de los ajustes correspondientes en el SIIF Nación cuando las obligaciones no puedan ser atendidas dentro de la vigencia fiscal, permitiendo su adecuada clasificación dentro del rezago presupuestal. En concordancia con este marco, las obligaciones sin disponibilidad de PAC fueron registradas y clasificadas por la entidad como reservas presupuestales inducidas.

En consecuencia, la información contenida en los reportes de PAC y en los archivos Excel suministrados evidencia la identificación, seguimiento y registro de las obligaciones que no contaron con disponibilidad de caja al cierre de la vigencia 2025, así como su clasificación dentro del rezago presupuestal, reflejando la

relación entre la programación del PAC y la constitución de las reservas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, aspectos que fueron considerados en el análisis desarrollado en el presente informe.

7. Vigencias futuras constituidas 2025.

Durante la vigencia fiscal 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social constituyó vigencias futuras como instrumento para respaldar compromisos cuya ejecución financiera superaba el alcance de una sola vigencia, principalmente en proyectos de inversión y, en menor proporción, en gastos de funcionamiento. Estas vigencias futuras se concentraron en rubros de alta participación presupuestal, especialmente en proyectos asociados a la atención de población víctima del conflicto armado, así como en algunos compromisos operativos orientados a la adquisición de bienes y servicios. En este marco, la revisión se centró en la muestra seleccionada, integrada por las autorizaciones de mayor cuantía, lo que permitió identificar la distribución de estos compromisos entre inversión y funcionamiento, su vínculo con proyectos específicos y su registro formal en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Para la vigencia fiscal 2025, se evidenció la aprobación de vigencias futuras ordinarias orientadas a garantizar la continuidad de la operación institucional, particularmente para los contratos de arrendamiento de treinta y cinco (35) inmuebles en los que opera el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, incluyendo dos (2) bodegas ubicadas en el sector de Montevideo y dos (2) nuevas sedes para las Direcciones Regionales de Cundinamarca y Bogotá. Asimismo, se contempló el pago de administraciones de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.

De igual manera, se verificó la aprobación de vigencias futuras destinadas a la contratación de servicios esenciales para el funcionamiento de la entidad, tales como vigilancia y seguridad privada, mantenimientos preventivos y correctivos, transporte y servicios de mensajería, entre otros. En este sentido, se determinó que las vigencias futuras aprobadas permiten evidenciar que Prosperidad Social cuenta con respaldo presupuestal suficiente para atender los compromisos adquiridos en el largo plazo, en concordancia con el cumplimiento de sus metas misionales.

En conclusión, se establece que la constitución de las vigencias futuras fue adecuada, en tanto se realizó conforme a las necesidades operativas de la entidad, garantizando la continuidad del servicio, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables.

8. Vigencias Expiradas

Las vigencias expiradas atendidas durante la vigencia 2025 correspondieron a pasivos exigibles originados en obligaciones legalmente causadas en ejercicios fiscales anteriores, cuyo pago no se realizó dentro de la vigencia en la que se generaron. De conformidad con el marco normativo presupuestal vigente, estas obligaciones pueden ser reconocidas y canceladas con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, siempre que cuenten con respaldo jurídico, técnico y presupuestal. En este sentido, los pagos efectuados por Prosperidad Social en 2025 se realizaron utilizando apropiaciones de la vigencia corriente para atender compromisos previos, conforme con los procedimientos establecidos y a los actos administrativos que soportan su exigibilidad.

El ejercicio auditor incluyó la verificación de las causas que originaron el diferimiento del pago, evidenciándose que las obligaciones contaban con respaldo contractual, técnico y presupuestal, y que su no cancelación oportuna obedeció a factores relacionados con la oportunidad en la presentación de cuentas por parte de contratistas y proveedores, sin identificarse conductas atribuibles a una inadecuada gestión presupuestal por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

En consecuencia, el reconocimiento y pago de estos pasivos exigibles con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 se realizó conforme con el marco normativo presupuestal vigente, permitiendo atender obligaciones ciertas y exigibles y evitando riesgos jurídicos derivados de su acumulación.

9. Ejecución “Órdenes de Pago Valor Liquido Cero”

De acuerdo con la información suministrada por Prosperidad Social en atención a la solicitud de información AG8-15, la entidad informó que durante la vigencia 2025 no se registraron órdenes de pago presupuestales con valor líquido cero asociadas a la ejecución del rezago presupuestal sin flujo. En consecuencia, no existen documentos soporte por este concepto a 31 de diciembre de 2025, ni registros presupuestales o contables automáticos relacionados con esta figura en las cuentas por pagar o por cobrar del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación, al cierre de las vigencias evaluadas, ni se destinaron recursos del presupuesto de la entidad para operaciones de esta naturaleza durante la vigencia 2025.

10. Diagnóstico Sectorial 2026 Programas Hambre Cero y Economía Popular

- **Economía Popular**

La ejecución de la política pública de Economía Popular bajo el rubro C-4103-1500-37-20307A registró una apropiación vigente de \$182.260.349.999, tras la incorporación de recursos en marzo de 2025. Al cierre de la vigencia, los compromisos alcanzaron los \$181.408.872.620, lo que representa una ejecución del 100% en esta etapa. Por su parte, las obligaciones sumaron \$45.562.373.204, equivalentes al 25% del valor comprometido. Esta diferencia financiera derivó en la constitución de reservas presupuestales por \$116.342.115.118 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en la vigencia 2026.

En el aspecto operativo, los recursos permitieron la atención de 5.896 unidades productivas compuestas por personas, familias y micronegocios, lo que representa un cumplimiento del 48% respecto a la meta programada de 12.385 unidades. El avance financiero se concentró principalmente en la suscripción y ejecución de convenios estratégicos con entidades como Artesanías de Colombia y el Banco Agrario de Colombia. En particular, con el Banco Agrario (Contrato 413FIP2025) se gestionó un rediseño institucional y operativo mediante la firma de un Otrosí el 31 de diciembre de 2025 y la suscripción de un anexo operativo el 5 de enero de 2026, con el fin de ajustar los criterios de colocación de créditos para las unidades productivas.

La concentración de la ejecución en el último trimestre y la constitución de reservas se sustentan en la fecha tardía de los recursos, lo que postergó las fases precontractuales. Además, el desarrollo de las metas físicas enfrentó factores externos como condiciones climáticas adversas, alteraciones del orden público y la necesidad de ajustar procesos de focalización en territorio. Específicamente, en convenios como el 790FIP2025, se identificaron retos en la validación de requisitos de los postulantes y cambios de residencia de beneficiarios, lo que requirió procesos adicionales de socialización y nuevas postulaciones para asegurar el uso correcto de los recursos asignados.

- **Hambre Cero**

La ejecución de la estrategia Hambre Cero para la vigencia 2025, bajo el rubro C-4103-1500-38-30205B, registró una apropiación vigente de \$54.912.925.539. Al cierre del ejercicio, se alcanzaron compromisos por \$54.500.884.070, lo que representa un cumplimiento del 99,25% en la etapa de contratación. Por su parte, las obligaciones y pagos se situaron en \$1.350.006.840, equivalentes al 2,45% de

los recursos comprometidos. Esta dinámica financiera resultó en la constitución de una reserva presupuestal por \$53.150.877.230.

El eje central de esta ejecución es el Convenio Interadministrativo 788-FIP-2025 suscrito con Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72), se firmó el 19 de diciembre de 2025 suscrito, con aprobado las garantías y expedido el RP, cumpliéndose los requisitos de legalización a partir del 23 de diciembre de 2025. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. constituyo fideicomiso con la Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX el 28 de enero de 2026. Mediante Otrosí 2 se modifica el valor y plazo de ejecución del convenio 788-FIP-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, por \$52.788.016.985 para la atención de 51.799 hogares en 49 municipios focalizados. La baja proporción de obligaciones se explica por el cumplimiento de requisitos previos indispensables para el desembolso de los recursos de inversión, específicamente la constitución de una fiducia mercantil. Este trámite se formalizó mediante contrato fiduciario el 19 de enero de 2026, razón por la cual los pagos realizados en 2025 correspondieron únicamente a gastos transversales de apoyo, como honorarios y viáticos de los equipos regionales.

2.2.5. Resultados evaluación contractual

- **Contratación vigencia 2025**

Del análisis y evaluación realizada sobre la muestra contractual seleccionada correspondiente a la suscrita durante la vigencia 2025, se concluye que los contratos objeto de análisis fueron ejecutados conforme con la normatividad aplicable vigente y en cumplimiento de los procedimientos contractuales establecidos por Prosperidad Social en su manual de contratación y supervisión; al igual, se verificó la recepción de los bienes y servicios contratados, y los pagos efectuados, corresponden al cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en los contratos y en las órdenes de compra analizadas.

De la evaluación efectuada se configuró un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria (Hallazgo Nro. 13 Ítems de pago órdenes de compra zonas 3, 4, 8 y 11).

- **Contratación vigencias anteriores.**

Del análisis y evaluación realizada sobre la muestra contractual seleccionada, se concluye que los contratos objeto de análisis fueron ejecutados conforme con la normatividad aplicable vigente y en cumplimiento de los procedimientos contractuales establecidos por Prosperidad Social en su manual de contratación y supervisión; al igual, se verificó la recepción de los bienes y servicios contratados y

los pagos efectuados corresponden al cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en los contratos y convenios analizados.

Sin embargo, en el desarrollo de los procedimientos propios del ejercicio auditor se identificaron situaciones que motivaron la configuración de hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. (Ver Hallazgos Nros. 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, obtuvo una calificación de **1,5** que lo ubica en el rango “**Eficiente**”, resultado de la evaluación del diseño y efectividad de controles de la información presupuestal, contractual y del gasto reportada y registrada en los Estados Financieros.

Cuadro N° 50
Calificación diseño y efectividad de los controles

ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	2,50	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,37	
ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	3,00	BAJO			
ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	2,25	BAJO			
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					1,5	0,10
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					EFICIENTE	

Fuente: F14 Matriz de Riesgos y controles DPS 25

En la evaluación del control interno financiero se evidencian situaciones de control relacionados con inconsistencias en la información de las provisiones registradas en el estado de las provisiones judiciales activos y terminados con corte al 31 de diciembre de 2025 en eKOGUI y lo reportado en el formato F9 del sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI).

En el área presupuestal y contractual, se evidenció:

- ✓ La falta de un seguimiento riguroso al ciclo de ejecución del gasto impidió identificar oportunamente los saldos inactivos para proceder con las modificaciones presupuestales o liberaciones de ley. Esta omisión en la gestión financiera conllevó a la pérdida de apropiación en la vigencia 2025 y en el rezago presupuestal del 2024 que, al no ser reducidos de la apropiación definitiva, no permitieron un óptimo aprovechamiento del presupuesto asignado para el cumplimiento de los objetivos misionales.
- ✓ Deficiencias en la gestión relacionadas con la ejecución técnica de las obras sin cumplir con las condiciones de funcionalidad.

- ✓ Inobservancia de las obligaciones contractuales, por deficiente ejecución técnica de las actividades y falta de entrega de bienes.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Cuadro N° 51
Fenecimiento de Cuenta Fiscal, vigencia 2025

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	RAZONABLE
FENECE	

Fuente: Formato 25 Resumen de diferencias
Elaboró: Equipo Auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la Contraloría General de la República FENECE la Cuenta Fiscal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por la vigencia fiscal 2025.

Es de anotar, que la entidad rindió la Cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 3 de marzo de 2026, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024, subrogada por la Resolución Orgánica 073 de 2026, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

- Austeridad del gasto.

El seguimiento realizado al Plan de Austeridad del Gasto durante el cuarto trimestre de la vigencia 2025 permite concluir que la entidad cumplió con las actividades programadas para el periodo. A través de la revisión documental se constató que las decisiones en materia de planta de personal, contratación de servicios y asignación de viáticos se ejecutaron bajo el amparo de los actos administrativos correspondientes y dentro de los límites presupuestales permitidos, lo que refleja un control financiero alineado con las directrices institucionales de optimización de recursos.

Por otra parte, la gestión ambiental y el uso de recursos físicos mostraron un desarrollo consistente con las metas de ahorro planteadas. Las evidencias analizadas confirman la implementación de las campañas de sensibilización de agua y energía, así como el registro y aprovechamiento de materiales de oficina en los instrumentos de control interno; esto demuestra que las medidas de austeridad no operaron de forma aislada, sino que se integraron efectivamente en la dinámica operativa de la entidad durante el cierre de la vigencia.

- Gestión de Litigios y Demandas – Prevención del daño antijurídico

Las sentencias evaluadas por un total de \$1.196.055.990 correspondientes a Nulidad y restablecimiento del derecho, fueron liquidadas y canceladas dentro de los parámetros legales y en cumplimiento al término establecido en el artículo 192 del CPACA y de acuerdo con el procedimiento Judicial diseñado por Prosperidad para el pago de providencia judicial.

Revisado el expediente del proceso identificado como código único 25000232600020020032101, se evidenció que Prosperidad Social, en su calidad de demandado, ha realizado la defensa de la entidad dentro de los términos legales, y después de proferida la sentencia de primera instancia esto fue el 22 de octubre de 2009, Prosperidad, a través de su apoderado, interpone recurso de apelación el 6 de julio de 2010, y a la fecha se encuentra en segunda instancia en el Consejo de Estado, pendiente de resolver el recurso de Apelación Interpuesto.

Prosperidad Social, con el fin de prevenir el daño antijurídico y atendiendo los lineamientos de la Circular Externa Nro. 07 del 10 de septiembre de 2025, proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación de Prosperidad Social, celebrado el 11 de diciembre de 2025, aprobó la Política de prevención del daño antijurídico, con el propósito de mitigar los riesgos que puedan generar la configuración del contrato realidad por parte de Prosperidad, así las cosas expidió la Resolución Nro. 03513 del 30 de diciembre de 2025.

3.1. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Según la información rendida en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI, el Plan de Mejoramiento suscrito por Prosperidad Social, a evaluar en esta auditoría consta de 12 hallazgos con 12 acciones y 24 actividades de mejora, con corte a 31 de diciembre de 2025, de naturaleza contable y presupuestal. El seguimiento de las acciones de mejora implementadas por la entidad fue verificado, estableciéndose que el Plan de Mejoramiento es Inefectivo.

En la fase de ejecución fueron revisadas las actividades de mejora que Prosperidad Social reporta como cumplidas a diciembre 31 de 2025, correspondientes a hallazgos contables y presupuestales.

Del total de acciones se presentan siete (7) hallazgos con un avance en las actividades del 0%, un (1) hallazgo registra un avance del 33%, dos (2) hallazgos alcanzan el 67%, un (1) hallazgo el 83% y un (1) hallazgo el 90%.

Asimismo, siete (7) hallazgos están en cabeza de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat (DISH) y cinco (5) de la Oficina de Contratación. Aunque se han

adelantado algunas actividades orientadas al cumplimiento de las acciones propuestas, estas no se han ejecutado de manera integral ni han permitido subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos, los cuales continúan vigentes en el Plan de Mejoramiento de PS.

De acuerdo con los parámetros definidos en la Guía de Auditoría Financiera-GAF de la CGR, fundamentalmente en el Numeral 36 “Determinación de la efectividad del Plan de Mejoramiento”, el Plan de mejoramiento de Prosperidad Social presentó una efectividad del 8,33%, lo cual lo ubica como **INEFECTIVO**.

En el anexo N°3 del Plan de Mejoramiento se detallan los hallazgos con su correspondiente resultado.

3.2. EVALUACIÓN RIESGO ELECTORAL

De la evaluación realizada sobre el nivel de riesgo al que pueden estar expuestos los fondos, bienes y recursos públicos (contratación pública y gestión presupuestal) en el contexto de los procesos electorales de miembros del Congreso de la República y presidente de la República, en particular durante los periodos que comprenden las restricciones a la contratación pública que se derivan de los artículos 33 y parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, conocida como ley de garantías electorales, se identificó que Prosperidad Social durante la vigencia 2025, suscribió veintiséis (26) convenios interadministrativos con diferentes entes territoriales, durante la Ley de Garantías, no obstante, dichos convenios no comprometieron recursos, por tanto, no se evidencia irregularidad alguna, de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Durante la auditoría financiera realizada a Prosperidad Social, se verificaron los pagos de los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas correspondientes a la vigencia 2025, cuyos resultados se detallan a continuación:

- **Programa Renta Ciudadana (TMC)**

En lo concerniente al programa Renta Ciudadana, se verificó la ejecución de los procesos de liquidación y pago a beneficiarios durante seis (6) ciclos. Para ello, se analizaron las bases de datos finales de la vigencia 2025 suministradas por Prosperidad Social, solicitando a la DIARI el cruce de dicha información con los registros de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), SISBÉN IV, Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT) y los fondos de

pensiones, con el propósito de identificar presuntos pagos a personas fallecidas y evaluar el cumplimiento de los criterios de focalización y permanencia.

Los cruces de información realizados por el equipo auditor demostraron que, durante la vigencia 2025, los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos. Asimismo, la inexistencia de novedades en los pagos confirma la adecuada aplicación de las condiciones operativas definidas por la entidad.

- **Programa Colombia Mayor (TMnC)**

El comportamiento del programa Colombia Mayor durante la vigencia 2025 también fue objeto de verificación, evaluándose los doce (12) ciclos de liquidación y pago a sus beneficiarios. A partir de la información Suministrada por Prosperidad Social, se coordinó con la DIARI el cruce de estas bases de datos con los registros de la RNEC, el SISBÉN IV y los fondos de pensiones, esto con el fin de identificar pagos improcedentes a personas fallecidas o desvíos en los criterios de focalización y permanencia.

Tras verificar y validar la información, el equipo auditor constató el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios. Esta conformidad, sumada a la inexistencia de novedades en los pagos, ratifica el adecuado desarrollo de la operación bajo las condiciones fijadas por la entidad.

- **Programa Renta Joven (TMC).**

En lo concerniente a los cinco (5) ciclos operativos de Renta Joven, el equipo auditor verificó la ejecución de sus procesos de liquidación y pago para la vigencia 2025. Para ello, a partir de la información suministrada por Prosperidad Social, se coordinó con la DIARI el cruce de estas bases de datos con los registros de RNEC, el SISBÉN IV y el SIMAT. Esta metodología permitió examinar la elegibilidad de los beneficiarios bajo dos filtros clave: el rango etario (14 a 28 años) y la exclusión de doble beneficio con Jóvenes en Paz, además de descartar pagos a ciudadanos fallecidos.

De la verificación realizada, se estableció la conformidad de los beneficiarios frente al marco normativo establecido, esta concordancia, sumada a la inexistencia de anomalías en los pagos, evidencia el cumplimiento de los criterios del programa.

- **Programa Jóvenes en Paz (TMC)**

En lo que respecta a Jóvenes en Paz, la labor de auditoría se concentró en evaluar los doce (12) ciclos de liquidación y pago ejecutados en el periodo 2025. Los

insumos de la entidad se contrastaron con el apoyo de la DIARI frente a las plataformas de la RNEC, el SISBÉN IV y el SIMAT. Esta verificación apuntó a asegurar el cumplimiento de las directrices del programa: el rango de edad de 14 a 28 años, la estricta inexistencia de doble beneficio en simultáneo con *Renta Joven* y la depuración de giros a personas fallecidas.

El cotejo documental realizado por el equipo auditor ratificó que los participantes cumplieron con las condiciones normativas, asimismo, al no evidenciarse anomalías en los pagos, se confirma la adecuada gestión y el cumplimiento de los criterios del programa.

Como balance general de la revisión efectuada a los programas de transferencias monetarias de Prosperidad Social (Renta Ciudadana, Colombia Mayor, Renta Joven y Jóvenes en Paz), se evidenció el adecuado desarrollo de los procesos de liquidación y pago durante la vigencia 2025. Los cruces de información adelantados con el apoyo de la DIARI - CGR frente a los registros de la RNEC, el SISBÉN IV, el SIMAT y los fondos de pensiones, demostraron que las bases de datos de beneficiarios guardan consistencia y que la población beneficiaria cumplió con las condiciones operativas de focalización y permanencia. Este mecanismo de verificación permitió constatar la destinación de los recursos públicos, lo que permite concluir que no se evidenciaron indicios de presuntas irregularidades como lo serían pagos improcedentes a personas fallecidas o con doble beneficio.

No obstante, frente a estos resultados operativos, el equipo auditor identificó una deficiencia de orden administrativo que afectó el componente procedimental de la entidad. Se constató que Prosperidad Social no expidió los actos administrativos de suspensión y retiro requeridos para resolver las situaciones particulares de permanencia de los beneficiarios. Si bien esta omisión no afectó el cumplimiento de las metas anuales planteadas por la entidad, la falta de estas herramientas jurídicas vulneró el debido proceso, privando a los ciudadanos afectados de las garantías necesarias para ejercer sus derechos constitucionales de contradicción y defensa. En consecuencia, esta situación conllevó a la configuración de un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, el cual quedó formalizado bajo el Hallazgo Nro. 10 de este informe.

3.4. EVALUACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS

En el desarrollo de los procedimientos de auditoría se solicitó el diligenciamiento de los formularios para la evaluación de las políticas públicas y el seguimiento, así mismo se procedió a contrastar con la información allegada por la entidad, obteniendo los siguientes resultados:

- **Política Pública de Víctimas Vigencia 2025**

Los recursos destinados a la Política Pública de Víctimas se implementaron de forma transversal dentro de proyectos de inversión con una Apropriación total de \$5.342.599.225, de los cuales para la Política Transversal la Apropriación corresponde a \$1.794.069.255.753, registrando Compromisos por \$1.563.849.885.068 y Pagos por \$1.344.075.922.076.

Focalización Víctima 2025
Ejecución Proyecto de Inversión-vigencia 2025

PROYECTO DE INVERSIÓN	Apropiación vigente Proyecto	Apropiación Vigente Política Transversal	Suma de Pago Política Transversal
Implementación de unidades productivas de autoconsumo para población pobre y vulnerable nacional-RESA.	\$ 34.694.295779	\$ 11.796.060.565	
Implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional.	\$ 5,342.599.225.060	\$ 1.493.250.169.489	\$ 1.316.272.557.000
Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura y hábitat para la paz total a nivel nacional -FIP nacional.	\$ 135.000.000.000	\$ 2.050.000.000	\$ 1.281.310.000
Implementación de un esquema especial de acompañamiento dirigido a los hogares víctimas de desplazamiento forzado retornados o reubicados en condiciones de vulnerabilidad a nivel nacional -FIP nacional.	\$ 185.140.370.959	\$ 185.140.370.959	\$ 14.661. 721..062
Implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para personas, familias y micronegocios de la economía popular, comunitaria y solidaria.	\$ 182.287.000.000	\$ 18.500.000.000	
Implementación de estrategia integral de mejoramiento de capacidades y oportunidades de la alimentación, generación de ingresos y promoción de la integridad étnica de comunidades étnicas nacional.	\$ 66.832.654.740	\$ 66.832.654.740	\$ 11.860.334.076
Implementación de la estrategia hambre cero para apoyar la accesibilidad a los alimentos de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad-FIP nacional.	\$ 55.000.000.000	\$ 16.500.000.000	
	\$5.342.599.225.060	\$1.794.069.255.753	

Fuente: Reporte Focalización Víctimas 2025

En relación con los rubros anteriormente descritos, se evidenció que los siguientes rubros *“Implementación de unidades productivas de autoconsumo para población pobre y vulnerable nacional-RESA, Implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para personas, familias y micronegocios de la economía popular, comunitaria y solidaria-genios de la economía popular-FIP nacional y Implementación de la estrategia hambre cero para apoyar la accesibilidad a los alimentos de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad-FIP nacional”*, no registran

obligaciones ni pagos durante la vigencia analizada, situación obedece a que dichos valores fueron constituidos como reservas presupuestales. En este sentido, su ejecución y el detalle correspondiente se reflejan en los principales resultados presupuestales, donde se amplía la información sobre la utilización de estas reservas.

Dentro de las acciones desarrolladas en el marco de sus programas y estrategias se tiene que el Marcador para la Paz, está centrado en la rendición de cuentas y transparencias en la Implementación del Acuerdo de Paz, organizando citas con la ciudadanía para presentar el balance del Acuerdo de Paz y sus avances en la implementación social buscando así informar con claridad, promover la transparencia y garantizar que las comunidades conozcan como los programas institucionales aportan a la construcción de una Paz estable y duradera.

Así mismo, producto de la evaluación realizada a los contratos relacionados con este componente se evidenció:

- ✓ Convenio 921-FIP2024 suscrito con la Asociación de Cabildos Indígenas Embera Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA con objetivo *"Implementar el programa Familias en su Tierra – FEST en el Resguardo Tahami del Alto Andágueda, fortaleciendo las condiciones socioeconómicas de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados que se encuentran en condición de vulnerabilidad y que sean focalizados por Prosperidad Social – FIP"* por \$14.220.035.200, con fecha de inicio el 31 de diciembre de 2024 y fecha inicial de terminación 31 de diciembre 2025, siendo prorrogado según otrosí N°1 de 2025, hasta el 27 de febrero 2026.

La prórroga al plazo de ejecución se da con él *"(...) objetivo atender las acciones y actividades finales de acompañamiento y seguimiento de los componentes "Cosechando Mi Huerta", "Produciendo para Mi Hogar", "Vivir Mi Casa" y "Fortalecimiento Social Comunitario", verificación al cumplimiento de los planes de inversión por parte de los hogares, seguimiento a las dotaciones de las iniciativas de fortalecimiento Comunitario, caracterización de salida de los hogares y la atención de requerimientos de gestión documental del proceso de cierre del convenio. Es importante resaltar, que el seguimiento a la inversión de los recursos es una de las razones fundamentales por las cuales la ruta operativa establece el plazo de ejecución, basado en las acciones que implementa el programa para contribuir en la sostenibilidad" indicando así mismo " (...) alteración del orden público, lo que ha afectado el desarrollo normal de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (...) Adicionalmente, las afectaciones climáticas ocasionadas por el incremento de las lluvias, han afectado el desarrollo de algunas actividades de campo en el departamento de Chocó"*.

El Informe Técnico y el formato de legalización del mes de diciembre del 2025 da cuenta del avance de la ejecución del programa Familias en su Tierra (FEST)

en el Resguardo Indígena Tahamí del Alto Andágueda, bajo un enfoque integral y articulado por áreas, garantizando la coordinación entre los componentes técnicos, administrativos, operativos y comunitarios, según los compromisos del Convenio.

En la documentación del convenio se identificó el Acta N° 15 de visita administrativa de la Personería Municipal de Bagadó con ocasión de requerimientos efectuados por el Ministerio Público - PGN, donde se manifestó:

“Como resultado de la visita administrativa, se pudo evidenciar (...):

- *La documentación requerida por la Personería Municipal de Bagadó se encuentra organizada, completa y disponible, permitiendo su fácil verificación.*
- *Se dio cumplimiento a los requerimientos formulados por esta Personería en visitas y/o comunicaciones anteriores.*

(...) La Personería Municipal de Bagadó concluye que, conforme a lo evidenciado en la presente visita administrativa, la Asociación ASOREWA ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta agencia del Ministerio Público, especialmente en lo concerniente a la gestión documental del Convenio No. 921FIP2024, sin que se evidencien irregularidades a la fecha de la visita en el aspecto verificado”.

De la evaluación se establece que el convenio, a diciembre 31 de 2025, se ha desarrollado conforme con las cláusulas de este, con ejecución hasta el 27 de febrero del 2026, conforme la prórroga establecido en el otrosí N°1.

- ✓ Convenio Interadministrativo 280-DPS-2025, Contratista Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA suscrito el 20 de junio de 2025 con objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la implementación del proyecto ReSA® para mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de los hogares, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y el rescate de productos locales”* por \$34.288.995.543, fecha de inicio el 27 de junio del 2025, plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025 y prórroga hasta abril 30 de 2026.

El convenio tuvo un primer otrosí respecto de la forma de los desembolsos, estableciendo:

“Un SEGUNDO DESEMBOLSO por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$13.247.885.349) de los recursos asignados para la vigencia 2025, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Vinculación del 100% del talento humano.

Acta de entrega del Anexo Técnico al cien 100% del Talento Humano.

Acta de entrega del 100% de distintivos al Talento Humano.

Vinculación y caracterización del 90% de los hogares en el aplicativo de PROSPERIDAD SOCIAL junto con el formato de Autorización de tratamiento de datos personales código F-ICI-1 y formato de Acuerdo de corresponsabilidad ReSA® código F- IP- 53.

Conformación de UMIS.

Presentación de informe de proveeduría de Especies Menores, aves o peces, que garanticen su suministro.

Radicado de la solicitud ante el ICA para la aprobación del proyecto avícola de acuerdo con la resolución 3651 de 2014 o la normativa vigente, en el caso de ser seleccionado este prototipo.

Recibo a satisfacción del 90% encuentro inicial.

Recibo a satisfacción del 90% visita 1.

Recibo a satisfacción de 17.39% de la primera entrega de insumos.

Informe mensual de desembolsos efectivamente realizados a cada integrante del equipo humano contratado a la fecha, con sus soportes correspondientes.

Presentación de Informes técnicos del mes inmediatamente anterior que incluya el Informe de jornada de transferencia metodológica, que dé razón de todas las actividades y evidencias de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato/convenio.

Presentar informe mensual de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por Prosperidad Social.

Legalización contable de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, correspondiente al 45% del primer desembolso

Se realizó así mismo un otrosí N° 2 donde la cláusula primera denominada plazo de ejecución, se modificó la cláusula cuarta del convenio hasta el 30 de abril de 2026.

El Informe de ejecución financiera del mes de diciembre de 2025, evidencia que, con corte al 5 de diciembre de 2025, se realizó un primer desembolso por \$9.935.914.012, conforme la cláusula 6) Forma de los desembolsos del convenio, de los cuales del aporte de Prosperidad Social se han ejecutado \$4.764.134.860,33 equivalentes al 47,9%, con un saldo pendiente por legalizar de \$5.171.779.151,67 equivalente al 52,1%; de acuerdo con los soportes en dicho informe, se desarrollan actividades referentes a acercamientos territoriales en alcaldías y entes territoriales, entrega de insumos a 131 hogares, visita de acompañamiento técnico a los gestores agropecuarios y socialización de los avances en la ejecución en Comité de control social en los Departamentos de Cesar y Atlántico.

Conforme lo establecido en el convenio y la cláusula primera del otrosí N° 1, se realizó un segundo desembolso el 29 de diciembre de 2025 por \$13.247.885.349, cuya ejecución se materializa en la vigencia 2026, de acuerdo con la prórroga del convenio hasta el 30 de abril de 2026.

De la evaluación en el marco del control fiscal, al corte de diciembre 31 de 2025, periodo objeto de auditoría, no se evidencian indicios que den cuenta de hechos que puedan constituir detrimento al erario, precisando que, a la fecha de corte enunciada, el convenio se encuentra en ejecución y su materialización física se ha de concentrar en las acciones y/o intervenciones a realizar durante la vigencia 2026.

Es de indicar en relación con este convenio, que en el informe de gestión realizado por la doctora Cxxxx Hxxxx Vxxxx se manifestó, *“Convenio 280-DPS-2025 con AREMCA, se detectó una inspección judicial a la sede del operador por presuntas irregularidades en otros contratos. Prosperidad Social solicitó la terminación bilateral, pero el operador se negó a suspender o terminar el convenio. (...)”*, así mismo y derivado de información reportada en medios de comunicación, la Fiscalía General de la Nación adelanta investigaciones en el marco de sus competencias sobre presuntas irregularidades en la suscripción del convenio 280-DPS-2025.

- **Política pública de participación ciudadana**

Durante la vigencia 2025, la entidad para la política pública de Participación Ciudadana no focalizó recursos en los proyectos de inversión. No obstante, en lo relativo a las actividades de participación ciudadana (acciones planificadas, organizadas, ejecutadas y evaluadas dentro del ciclo de gestión para vincular a ciudadanos, beneficiarios y grupos de interés), se evidenció la falta de expedición de actos administrativos de suspensión y retiro de beneficiarios de los programas de transferencias monetarias condicionadas. Esto conllevó a la configuración de un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria (ver Hallazgo Nro. 10).

- **Políticas públicas de discapacidad**

En la política pública de discapacidad para la vigencia 2025 no se focalizaron recursos en los proyectos de inversión para el trazador, no obstante, en el marco de la oferta programática de Prosperidad Social, el programa Renta Ciudadana ejecutó seis ciclos operativos. Esta intervención cuenta con la línea de "Valoración del Cuidado", diseñada específicamente para atender a los hogares con las barreras más altas de acceso al mercado laboral debido a labores de cuidado. En sus criterios de priorización se destaca la inclusión de hogares con personas con discapacidad que requieran cuidado permanente (junto con sus cuidadoras o cuidadores). Asimismo, el programa no requiere inscripciones presenciales ni intermediarios, dado que, Prosperidad Social cruza directamente las bases de datos del Sisbén IV, el Registro Social de Hogares (RSH) y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud,

identificando y vinculando automáticamente a los beneficiarios en situación de discapacidad y pobreza extrema.

Por otra parte, de la verificación del diligenciamiento de los formularios establecidos por la CGR, se configuró un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria relacionado con la vinculación de personas en condición de discapacidad (ver Hallazgo Nro. 11).

- **Componente Equidad de Género**

Si bien en el 2025 Prosperidad Social no contaba con una Política Institucional de Género, realizando la intervención de forma transversal, la entidad en sus líneas de intervención de Renta ciudadana, Renta joven, Colombia mayor y Compensación del IVA, destinó recursos públicos a la atención prioritaria a mujeres.

De acuerdo con la información diligenciada en los formularios establecidos por la CGR, se indica que en el programa Renta Ciudadana se ha avanzado en la focalización de mujeres cabeza de hogar en pobreza extrema, otorgando transferencias que reconocen el trabajo el cuidado, especialmente para madres con hijos menores de 6 años; Prosperidad Social, mediante la oferta en sus diferentes programas fortalece la participación de las mujeres en el desarrollo de estrategias; en tanto que en el programa de Transferencias Monetarias Condicionadas se visibiliza el rol de las mujeres y su contribución al cuidado, fomento del desarrollo infantil y la permanencia escolar; en el programa IRACA se promueve el liderazgo de las mujeres en las comunidades étnicas que se atienden.

Así mismo, se indica que en la entidad laboran 691 mujeres, de las cuales 33 se encuentra en cargos directivos de un total de 54 personas que integran el nivel directivo.

- **Componente Rendición de Cuenta**

La Oficina de Relacionamento con el Ciudadano actúa como líder de la política de participación ciudadana, la cual incluye la política de rendición de cuentas, en tanto la Oficina de Planeación esta encargada de las audiencias públicas de rendición de cuentas, desarrollando Audiencia pública de rendición de cuenta institucional, Audiencia pública de rendición de cuenta sectorial y Rendición de cuentas de avances en la implementación del acuerdo de paz.

En respuesta al Formulario de Seguimiento a la Rendición de Cuenta la entidad, indica la aplicación de una estrategia educ comunicativa integrando comunicación, educación, y participación para promover el ciudadano y la evaluación de lo público. Así mismo, la estrategia impulsa la formación de servidores y ciudadanía en temas

como transparencia, rendición de cuentas y control social, y facilita el acceso a la información mediante canales claros y participativos. Así mismo, indica realización de actividades de diálogo con la ciudadanía y sus organizaciones sobre la gestión y resultados de la entidad.

3.5. SENTENCIA T-302

Evaluación de Órdenes

En el marco del Plan Provisional de Acción derivado de la Sentencia T-302 de 2017, se declararon cinco (5) derechos vulnerados al pueblo indígena Wayuu, respecto de los cuales, Prosperidad Social le correspondió el Derecho humano a la alimentación y al desarrollo de capacidades productivas para su gestión y seguimiento, contemplando un (1) indicador de seguimiento, denominado “*Hogares Wayuu con Unidades Productivas de Alimentos para el Autoconsumo (UPAA) instaladas*” (ID 818), con una meta de 2.400 unidades en los municipios de Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia a ejecutarse en la vigencia 2024.

Por lo anterior, para dar cumplimiento al indicador y a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional, Prosperidad Social suscribió los convenios Nro. 1179 y 1180 DPS de 2024 y el contrato Nro. 165 DPS 2024, los cuales tuvieron como objeto dotar a las comunidades de sistemas de riego y especies menores para generar fuentes de alimento autónomas.

De la revisión efectuada a dichos contratos y convenios, se evidenció el cumplimiento a las ordenes impartidas:

1. Cumplimiento de Objetivos Mínimos. El Contrato 165 y el Convenio 1179 garantizaron el suministro de insumos y la instalación de infraestructura productiva, asegurando la sostenibilidad de la intervención en las comunidades de la Zona 2 de Manaure.
2. Mecanismo Especial de Seguimiento. La entidad reportó el avance de la ejecución física y financiera de los tres convenios al tablero de control del DNP, para el monitoreo del avance del Plan Provisional de Acción.
3. Fomento de la Seguridad Alimentaria y Autosuficiencia. El objeto de los convenios 1179 y 1180 se orientó a dotar a las comunidades de sistemas de riego y especies menores (ovinos y caprinos), para generar sus propias fuentes de alimento.
4. Priorización Presupuestal. Se constató la asignación de \$4.440.506.689 para la denominada "Segunda Intervención" en Manaure, asegurando los recursos para cerrar la meta de la sentencia.
5. Diálogo Genuino. La planeación de estos contratos se fundamentó en los 13 espacios de concertación con 1.855 autoridades tradicionales Wayúu

documentados en el Plan de Acción Unificado Autos 696 de 2022 y 1290 de 2023, garantizando que la implementación de las UPAA respetara los usos y costumbres locales.

Cumplimiento del Indicador IGED.

Conforme con las mesas de trabajo realizadas con Prosperidad Social y a la respuesta emitida por la entidad frente a los requerimientos realizados por la CGR, se evidenció que la meta total de 2.400 hogares con unidades productivas para autoconsumo fue ejecutada en dos intervenciones: una primera desarrollada durante las vigencias 2022-2023, mediante la cual se atendieron 2.100 hogares en los municipios de Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia; y una segunda intervención ejecutada en las vigencias 2024-2025, orientada a atender 300 hogares adicionales en el municipio de Manaure.

Ahora bien, en cuanto a la batería de indicadores, Prosperidad Social tiene a su cargo el indicador ID 818: *“Hogares Wayuu con Unidades Productivas de Alimentos para el Autoconsumo (UPAA) instaladas”, con una meta global de 2.400 unidades.*”

Sobre el cumplimiento de este indicador y los compromisos del Plan Provisional Unificado, se evidenció una ampliación en la cobertura efectiva mediante los contratos suscritos en la vigencia 2024 ejecutados en el 2025; mientras el Plan de Acción preveía la atención de los 300 hogares restantes para completar la meta global de la Sentencia, la ejecución del Convenio 1179-DPS-2024 reportó por sí sola la atención de 791 hogares. Esta ejecución evidencia que el indicador IGED ID 818: *“Hogares Wayuu con Unidades Productivas de Alimentos para el Autoconsumo (UPAA) instaladas”, con una meta global de 2.400 unidades.*” se considere cumplido y superado cuantitativamente.

Si bien, en la evaluación del convenio 1180 DPS 2024, se estableció un hallazgo con incidencia fiscal por la no entrega de la totalidad de semovientes, bienes y servicios contratados; así como inoperancia de uno de los sistemas de riego en una comunidad específica en el convenio 1179 DPS 2024, esto no afectó el cumplimiento del indicador.

Evaluación Contractual:

Como resultado de la revisión efectuada en los tres (3) contratos y/o convenios objeto de evaluación, se verificó que los mismos correspondían efectivamente a la implementación de las UPAA dirigidas a los hogares priorizados en el municipio de Manaure, con el propósito de contribuir al acceso y consumo de alimentos saludables, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por Prosperidad Social en el marco del Plan Provisional de Acción derivado de la Sentencia T-302 de 2017.

En este sentido, y teniendo en cuenta el alcance de la presente auditoría, se aclara que los contratos correspondientes a la primera intervención no hicieron parte de la muestra seleccionada, toda vez que el ejercicio auditor se concentró exclusivamente en los contratos en ejecución o liquidación durante la vigencia 2025. Por tal razón, la revisión se limitó a los tres (3) contratos asociados al cumplimiento de la meta restante, correspondiente a los 300 hogares adicionales, de los cuales se evidenció:

Contrato 165 DPS 2024, cuyo objeto correspondió a la *“Compraventa de los insumos necesarios para la implementación de Unidades Productivas de Autoconsumo de las comunidades priorizadas en el municipio de Manaure del departamento de La Guajira”*, se evidenció correspondencia con el cumplimiento del indicador IGED asociado a las UPAA y, como resultado de la revisión efectuada, no se configuraron observaciones por parte del equipo auditor.

Por otra parte, producto de la evaluación realizada, los convenios 1179 DPS 2024 y 1180 DPS 2024 generaron hallazgos con incidencia fiscal. En el caso del convenio 1179 DPS 2024, se configuró un beneficio de auditoría por \$21.253.214, correspondiente al reintegro de recursos por parte del conveniente. Respecto del convenio 1180 DPS 2024, se configuró hallazgo fiscal por \$1.026.737.401, debido a la no entrega de bienes y servicios pactados contractualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidenció que el convenio 1179 DPS 2024 permitió beneficiar a un total de 791 hogares pertenecientes a comunidades indígenas Wayúu, distribuidos en 21 comunidades priorizadas de la Zona 2 del municipio de Manaure, superando la meta de 300 hogares prevista para la segunda intervención.

Por otra parte, aunque el convenio 1180 DPS 2024 no logró ejecutarse de manera efectiva, dicha situación no afectó el cumplimiento del indicador IGED relacionado con hogares Wayúu con UPAA instaladas, en razón a que la meta establecida fue alcanzada y superada mediante la ejecución del convenio 1179 DPS 2024.

No obstante, las situaciones identificadas durante el proceso auditor evidencian debilidades no generalizadas en la gestión de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las órdenes derivadas de la Sentencia T-302 de 2017.

Los hallazgos enunciados corresponden al 3 y 4 del presente informe.

3.6. SOLICITUDES CIUDADANAS, INSUMOS Y ALERTAS DIARI

3.6.1. Insumos de auditoría

En cuanto a insumos, durante la fase de planeación de la auditoría se recibieron treinta y uno (31), los cuales se detallan a continuación:

- **Insumo de auditoría Resoluciones donaciones DIAN Vig. 2025 (12 insumos)**

Los doce insumos que se relacionan en el siguiente cuadro, corresponden a donaciones de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA), las cuales se encuentran soportadas con las respectivas resoluciones de la DIAN.

Cuadro N° 52
Relación de Insumos de Auditoría
Resoluciones donaciones DIAN Vig. 2025

Nro.	RADICADO	ASUNTO
1	2025IE0043105	Donaciones de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas (ADA) Resoluciones DIAN
2	2025IE0049487 2025ER0092426	
3	2025IE0013459 2025ER0020186	
4	2025IE0031990	
5	2025IE0064538	
6	2025IE0066752	
7	2025IE0094232 - 2025ER0177322	
8	2025IE0154264 - 2025ER0286403	
9	2025ER0067979	
10	2025IE0092476	
11	2025ER0196772	
12	2025IE0120262	

Elaboró: Equipo Auditor

A partir de la información suministrada por la entidad, se examinaron 14 resoluciones expedidas por la DIAN durante la vigencia 2025, las cuales ascienden a \$25.487.760.599. Esta documentación se cotejó con los movimientos contables, actos administrativos, actas de entrega de bienes al operador y soportes de lo reportado por la DIAN. Asimismo, el análisis incluyó los informes ejecutivos de distribución de bienes en especie a la población beneficiaria, notas a los estados financieros, así como las concertaciones con la Secretaría General y el almacén complementario de administración de bienes además de visita a las bodegas de PS en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar la correcta gestión en cuanto a las mercancías objeto de donación.

El siguiente cuadro resume las Resoluciones de donaciones en especie entregadas por la DIAN a Prosperidad Social en la vigencia 2025:

Cuadro N° 53
Donaciones Bienes en especie Prosperidad Social 2025

Cifras en pesos

Nro. Resolución DIAN	Fecha	Valor	Entrada	Salida
457	21/01/2025	760.665.908,00	01/02/2025	11/02/2025
675	28/01/2025	700.589.083,90	06/03/2025	15/03/2025
677	28/01/2025	125.290.094,00	03/02/2025	13/02/2025
681	28/01/2025	137.964.727,00	05/02/2025	14/02/2025
1469	18/02/2025	719.615.464,00	07/03/2025	16/03/2025
1543	19/02/2025	177.283.297,00	08/03/2025	31/05/2025
2125	05/02/2025	446.214.917,11	09/03/2025	17/03/2025
5620	27/05/2025	2.968.861.071,00	11/07/2025	31/07/2025
6278	12/06/2025	8.151.880.908,52	12/07/2025	N/A
6331	13/06/2025	16.545.564,95	10/06/2025	30/11/2025
6380	16/06/2025	1.656.596.316,70	13/07/2025	31/07/2025
7506	08/07/2025	6.343.426.817,27	14/08/2025	01/12/2025
13198	07/11/2025	1.323.744.193,17	15/11/2025	N/A
14162	26/11/2025	1.959.082.237,00	16/11/2025	N/A
TOTAL			25.487.760.599	

Fuente: Expediente resoluciones DIAN

Elaboró: Equipo Auditor

Producto de la revisión efectuada, se estableció que Prosperidad Social ejerce el control de estas mercancías y garantiza su destinación a la población vulnerable. Con base en la información registrada en el aplicativo CALYPSO (al corte del 31 de diciembre de 2025). Dado que la validación documental no presentó inconsistencias, se observó una gestión adecuada por parte de la entidad en cuanto al cumplimiento al manual de procedimiento de donaciones.

Resultado del ejercicio auditor se identificó ausencia del reporte de la destinación de las mercancías ante la DIAN, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2019 y su modificación (Decreto 659 de 2024). Esto generó la configuración de hallazgo con presunta incidencia disciplinaria (Ver Hallazgo Nro. 12).

• **Insumo de auditoría con radicado 2025IE0043362.**

Traslado de Alerta Nro. 51 de Infraestructura - 2025IE0010679 de la DIARI sobre el contrato de obra PLP-002-2022 del municipio de PIEDRAS – TOLIMA, financiado por el convenio 473 FIP de 2021 del DPS.

En desarrollo de los procedimientos de auditoría se procedió a realizar la revisión del Convenio Interadministrativo Nro. 473 FIP de 2021 y el Contrato de Obra Pública derivado (Nro. PLP-002 de 2022) y los soportes asociados a la interventoría.

Producto de la revisión efectuada, se concluye que el Convenio 473 FIP de 2021 y el contrato de obra derivado no lograron satisfacer integralmente la finalidad

prevista, manteniéndose inconclusa la infraestructura destinada a fortalecer la comercialización agropecuaria y el desarrollo económico del municipio de Piedras Tolima.

En consecuencia, se configuró el hallazgo Nro. 8 con presunta incidencia disciplinaria.

- **Insumo de auditoría con radicados 2025IE0107161 – 2025IE0109219**

Alerta 58 Infraestructura. para insumo de auditoría o actuación especial de fiscalización Infraestructura.

De la revisión efectuada con corte a 31/12/2025, se evidenció que el Contrato Interadministrativo Nro. 773 FIP 2024 se suscribió por un valor total de \$520.008.781.105. La totalidad de este presupuesto se encuentra respaldada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 12324 y el Registro Presupuestal (RP) Nro. 88324, con fecha de terminación para el 7 de agosto de 2026.

Para la administración de los dineros, se constituye encargo fiduciario en FIDUCOLDEX, organizando los recursos en quince (15) grupos regionales de obra y dos (2) contratos de interventoría. La transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo se realizó a través de tres giros:

- Primer Giro por \$173.336.260.368, tras la aprobación del Plan Operativo y el Manual Operativo el 28/10/2024.
- Segundo Giro por \$173.336.260.368, respaldado mediante reserva presupuestal efectuada el 31 de diciembre de 2024, pagado en dos cuotas: \$80.759.660.368, el 29 de enero de 2025 y \$92.576.600.000, el 21 de marzo de 2025.
- Tercer Giro por \$173.336.260.369, condicionado a la entrega de soportes de estudios técnicos y planeación de los proyectos viabilizados el 01/12/2025.

Administración fiduciaria y control del gasto

Al corte del 31 de diciembre la gestión financiera registra las siguientes variables:

- Rendimientos Financieros: El dinero depositado en cuentas de ahorro y en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) generó un acumulado de \$26.254.454.707,93, excedentes que fueron reintegrados mensualmente en su totalidad a la Dirección del Tesoro Nacional.

- Contratación Derivada: FINDETER estructuró subcontratos con terceros para obras e interventorías por \$459.780.871.629.
- Giro a Contratistas: de los recursos para las obras, los contratistas han facturado un valor bruto de \$33.243.285.864 por avance real verificado en campo.
- Retención de Garantías: Se registran descuentos por concepto de retergarantía aplicados a los ejecutores por un monto de \$3.283.578.276.
- De la ejecución realizada se establece un remanente en el patrimonio autónomo de la fiducia de \$429.821.164.041 debido a que contractualmente los pagos definitivos a los constructores están condicionados a la entrega y recibo a satisfacción de la obra física en el terreno.

Estado físico y legal de los proyectos

La planeación inicial del programa estimaba una cobertura de hasta 150 proyectos nacionales (plazas de mercado, centros de acopio y transformación). Tras el análisis predial, técnico y ambiental en territorio, la oferta se modificó bajo el siguiente balance técnico:

- Proyectos Viabilizados: 135 puntos superaron las evaluaciones técnicas y legales de suelo.
- Proyectos Excluidos (15 puntos): Fueron descartados del programa al presentar restricciones insolubles de titulación, riesgos geográficos de inundación o ausencia de condiciones técnicas básicas (casos registrados en municipios como Segovia, Ciénaga, San Juan Nepomuceno, Riosucio, San José de Uré, Policarpa, Mocoa, Tolú Viejo y Ovejas, entre otros).

Respecto al trámite de Licenciamiento Urbanístico, se presenta el siguiente estado:

- Licencias Expedidas: 82 proyectos cuentan con el acto administrativo legal para construir, liderando los departamentos de Bolívar (11), Cauca (10) y Chocó (9).
- Licencias Radicadas sin Expedir: 17 proyectos tienen sus diseños radicados y están en proceso de evaluación por parte de las secretarías de planeación locales.
- Licencias por Radicar: 6 proyectos se encuentran recopilando la documentación técnica final requerida para su ingreso formal a trámite.

A corte del 31 de diciembre de 2025 en el Contrato Interadministrativo Nro. 773 FIP 2024, la ejecución financiera de los recursos asignados por Prosperidad Social se encuentra respaldada mediante el mecanismo fiduciario establecido para la administración del programa, mientras que la ejecución física presenta diferentes niveles de avance de acuerdo con las particularidades técnicas y administrativas de

cada proyecto; por lo cual la ejecución del contrato continúa en desarrollo y presenta avances tanto en sus componentes técnicos como constructivos.

Avance de Obras en Territorio

Un total de ciento cinco municipios o puntos específicos registran inicio formal de actividades, no obstante, el estado de avance de los 105 frentes con orden de inicio muestra variaciones marcadas debido a las condiciones de cada región:

- 62 proyectos registran avance constructivo físico y movimiento de tierras visible en campo.
- 42 proyectos se encuentran detenidos bajo la figura jurídica de etapa suspensiva contractual (fase de alistamiento logístico preliminar).
- 1 proyecto (Miranda, Cauca) se encuentra exclusivamente en labores preliminares de topografía.

Las mayores ejecuciones se concentran en el Grupo 9 (Córdoba) con un avance regional del 70,45% (con ejecuciones físicas individuales del 76,81% en Montelíbano y del 74,09% en Puerto Libertador); seguido por el Grupo 7 (La Guajira - Cesar) con el 43,62% y el Grupo 6 (Cauca) con el 39,27% de desarrollo físico.

El 8% del presupuesto general (\$40.809.128.371) figura "Por Contratar", recurso asignado a 10 municipios del departamento del Caquetá que están en fase de estructuración por FINDETER.

Gestión Social y Sostenibilidad de la Infraestructura.

Para asegurar el funcionamiento futuro de los establecimientos, la ejecución técnica contempló componentes comunitarios y de gobernanza antes de la entrega de las obras:

- Se realizaron Talleres de "Auditorías Visibles" (AV1 y AV2) y socializaciones con la comunidad en más de cuarenta municipios para transparentar el uso del dinero. En Ricaurte (Nariño), Condoto y Nóvita (Chocó), las reuniones fueron reprogramadas por razones de orden público.
- Se ejecutaron 10 Mesas de Sostenibilidad para definir los Comités de Administración locales. Se acordó que la asignación de locales comerciales y galerías se realizará mediante sorteos públicos por balotas para evitar intermediaciones, y se diseñó un modelo financiero de "Aportes Solidarios" para que los futuros ingresos por arrendamiento cubran los gastos de servicios públicos y mantenimiento.

Del análisis documental se concluye que el Contrato Interadministrativo Nro. 773 FIP 2024 registra una ejecución presupuestal completa (100%) por parte de Prosperidad Social, los recursos remanentes de las obras se encuentran guardados en el encargo fiduciario bajo un modelo de pago condicionado al avance verificado en el terreno. Las variaciones en los cronogramas y la exclusión de predios responden a procesos de depuración técnica y legal propios de este tipo de proyectos.

A la fecha de corte evaluada, el desarrollo del programa avanza de forma sucesiva sin que se identifiquen irregularidades al corte del 31/12/2025).

En conclusión, el marco de la planeación inicial, que contempla hasta 150 proyectos a nivel nacional, se adelantaron los análisis prediales, técnicos y ambientales correspondientes, como resultado 135 proyectos fueron viabilizados y 15 fueron excluidos por presentar restricciones de titulación, riesgos geográficos o ausencia de condiciones técnicas que impedían su desarrollo. Asimismo, en materia de licenciamiento urbanístico, 82 proyectos cuentan con licencia expedida, 17 se encuentran en proceso de evaluación por las autoridades competentes y 6 adelantan la consolidación de la documentación necesaria para su radicación, evidenciando que una parte importante de las actuaciones requeridas para la ejecución de las obras aún se encuentra en curso.

Considerando que la fecha de terminación contractual está prevista para el 7 de agosto de 2026 y que el objeto contractual comprende la ejecución de un número significativo de proyectos distribuidos en distintas regiones del país, el estado actual de avance refleja que subsisten actividades técnicas, administrativas y constructivas por desarrollar para la culminación integral del programa. Por lo anterior, se concluye que la ejecución contractual se encuentra en curso y que su evaluación debe realizarse considerando no solo la fecha inicialmente prevista de terminación, sino también la necesidad de garantizar el cumplimiento material del objeto contractual y la entrega efectiva de los proyectos contemplados en el programa.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025IE0055735**

Insumo Plaza de Mercado de La Virginia Risaralda.

Se realizó revisión del Convenio Interadministrativo Nro. 307 FIP de 2017 y el Contrato de Obra Nro. AM-LP-003 de 2021, evidenciando que el proyecto presentó una ejecución contractual prolongada, caracterizada por múltiples prórrogas, adiciones presupuestales y suspensiones sucesivas, todas orientadas a garantizar la continuidad y culminación de la construcción de la Plaza de Mercado del municipio de La Virginia, Risaralda.

No obstante, el contrato de obra alcanzó el 100% de ejecución conforme al último informe de interventoría. El acta de terminación fue suscrita el 9 de julio de 2025 y el acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad el 20 de marzo de 2026, lo que permite concluir que la infraestructura fue efectivamente entregada en beneficio de la comunidad.

Durante la ejecución del proyecto se presentaron diferentes situaciones técnicas y administrativas que incidieron en el desarrollo de las actividades y en los tiempos requeridos para su culminación, entre ellas la verificación y ajuste de diseños, así como la implementación de actividades adicionales requeridas por el municipio para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, circunstancias que demandaron una mayor dedicación de recursos técnicos, administrativos y de seguimiento para asegurar la calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, situaciones que fueron asumidas por el Ente Territorial.

Asimismo, se destaca que las obras fueron culminadas y entregadas satisfactoriamente, hecho que se encuentra respaldado mediante el Acta de Entrega de Obra y Compromiso de Sostenibilidad suscrita el 20 de marzo de 2026 por las partes interesadas, documento mediante el cual se formalizó la recepción de las obras por parte del municipio y se establecieron los compromisos para su adecuado uso, operación y sostenibilidad.

Con base en la documentación revisada y en la evidencia disponible, se observa que las obras ejecutadas cumplen físicamente con el propósito para el cual fueron concebidas y fueron recibidas por la administración municipal.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025IE0061987**

Traslado insumo, seguimiento permanente a recursos públicos, CAT 471 de 2025 DPS y Alcaldía de Cartago - Construcción Plaza de Mercado.

Del análisis efectuado al Convenio Interadministrativo Nro. 407 DPS–FIP de 2021 y al Contrato de Obra Pública Nro. 4-345-2021, se evidencia una ejecución contractual prolongada, con múltiples prórrogas, suspensiones y ajustes técnicos, administrativos y presupuestales, derivados principalmente de dificultades sociales asociadas a la reubicación de comerciantes, disponibilidad de áreas de intervención y necesidad de recursos adicionales para la continuidad del proyecto.

Aunque el convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 y su valor total quedó en \$12.585.092.191, el contrato de obra fue terminado con una ejecución del 50,78%, con pagos por \$3.000.000.000 por parte de Prosperidad Social al municipio, sin que se lograra el cumplimiento del objeto contractual consistente en

la ejecución de la infraestructura productiva de la Plaza de Mercado del municipio de Cartago.

Es de indicar que posterior a la terminación anticipada del contrato de obra, las partes han adoptado acciones orientadas a la culminación del proyecto, entre ellas la suscripción del convenio de cooperación CD-335-DPS-2025 y la incorporación de recursos por parte del municipio para la continuación de la Plaza de Mercado de Cartago con el fin de garantizar la terminación efectiva de la obra.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025IE0016518.**

Traslado insumo Seguimiento Permanente a recursos públicos CAT 1071-2024 - DPS Plaza de Mercado Dagua - Valle del Cauca.

Se procedió a la revisión del Convenio Interadministrativo Nro. 599 FIP de 2021 y el Contrato de Obra Pública derivado (Nro. 2022413) y los soportes asociados a la interventoría; se evidencia que el proyecto presentó una ejecución contractual, técnica y financiera limitada frente al objeto inicialmente previsto. Aunque el convenio fue suscrito por \$3.560.252.749, se registraron desembolsos por \$1.068.075.824, mientras que se identificaron recursos fenecidos por \$2.492.176.925.

Por otra parte, el contrato de obra, cuyo valor ascendía a \$3.281.862.913,28, solo registra un pago por \$328.186.291,32, sin que se evidencie acta de entrega y recibo final ni documento formal de liquidación, pese a que el plazo contractual culminó el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, se concluye que el Convenio 599 FIP de 2021 y el contrato derivado no cumplieron integralmente con la finalidad prevista, consistente en la remodelación y adecuación de la plaza de mercado del municipio de Dagua para el aprovechamiento económico y la comercialización de productos agropecuarios.

No obstante, PS y el ente territorial adelantan gestiones mediante el Convenio de Cooperación Nro. 334 DPS 2025 (sin incorporación de recursos), con el fin de evaluar alternativas para la continuidad del proyecto.

De tal manera y producto de lo evidenciado por la CGR se configuró el hallazgo Nro. 7 con presunta incidencia disciplinaria.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025IE0065377**

Remisión de Informe Interno CAT 1684 2024 – Seguimiento Permanente a los recursos públicos – URI – DIARI Ampliación y pavimentación de la vía Pensilvania

Puente Linda Convenio 444 FIP 2021, Contrato de obra Nro. 001-2022 LP Pensilvania -Caldas.

El Convenio Interadministrativo 444 FIP de 2021 se encuentra suspendido hasta el 31 de mayo de 2026. Asimismo, en lo relativo al Contrato de Obra Nro. 001-2022-LP, se evidencia que el proyecto “Ampliación y pavimentación de la vía Pensilvania – Arboleda – Puente Linda K0+000 a K3+000” ha presentado dificultades técnicas y climáticas que han impedido una ejecución acorde con lo planificado.

Pese a estas dificultades, las actuaciones de las entidades involucradas permitieron mantener la continuidad administrativa del convenio, registrando un avance físico del 58,32% y la ejecución parcial de obras relevantes en el corredor vial. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2025 el proyecto no alcanzó las condiciones técnicas, financieras y administrativas necesarias para su culminación y puesta en funcionamiento. Por consiguiente, la obra se mantiene suspendida ante la persistencia de incertidumbres financieras y de definición del alcance definitivo, aspectos que impiden el reinicio y cierre efectivo de los trabajos, y que se proyecta resolver durante el término de la suspensión.

- **Insumo de auditoría con radicados 2025ER0165053 y 2025EE0180456 (2 insumos)**

Comunicación Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas.

En desarrollo de la auditoría financiera, se recibieron los insumos relacionados con el trámite de pasivos exigibles y pagos de convenios interadministrativos y contratos de interventoría.

Con base en la evaluación realizada, se evidenció que las obligaciones atendidas corresponden a pasivos exigibles originados en compromisos legalmente causados en vigencias anteriores, cuyo pago no se efectuó oportunamente y debió ser asumido con cargo al presupuesto del año 2025, conforme con el marco normativo vigente.

No obstante, la revisión permitió verificar la existencia de soporte jurídico, técnico y presupuestal, determinándose que el diferimiento del pago obedeció principalmente a la oportunidad en la presentación de cuentas por parte de contratistas y proveedores, sin que se evidenciaran situaciones atribuibles a una inadecuada gestión presupuestal por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

- **Insumo de auditoría con radicados 2025ER0164876, 2025ER0166157 y 2025IE0091227.**

Solicitud de Acompañamiento en el ejercicio de la función preventiva respecto de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-280-DPS-2025, cuyo contratista es la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA”, por parte de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS.

Es pertinente mencionar que, de la evaluación realizada al corte del 31 de diciembre de 2025, periodo objeto de auditoría, no se evidencian indicios de hechos que puedan constituir detrimento al erario; precisando que el convenio se encuentra en ejecución y su materialización física se concentrará en las intervenciones a realizar durante la vigencia 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de lo manifestado en el informe de gestión entregado por la doctora Dxxxx Cxxxxxxx Xxxxxx, quien señaló: *“Convenio 280-DPS-2025 con AREMCA, se detectó una inspección judicial a la sede del operador por presuntas irregularidades en otros contratos; Prosperidad Social solicitó la terminación bilateral, pero el operador se negó a suspender o terminar el convenio. Hasta el corte, no se habían realizado desembolsos, pero existe un riesgo reputacional y financiero latente”*. Adicionalmente, ante la información reportada en medios de comunicación, se constató que la Fiscalía General de la Nación adelanta investigaciones sobre presuntas irregularidades en este convenio. En ese sentido, la revisión de la CGR se realizó conforme al ámbito de sus competencias en el marco del control fiscal.

- **Insumo de auditoría con radicados 2025ERO184475 y 2025EE0174020**

Solicitud de acompañamiento como función preventiva a cargo de la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social y Reconciliación, en la ejecución del Convenio de Asociación Nro. 921 – FIP-2025, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Asociación de Cabildos – Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katío, Chamí y Dule – Departamento del Chocó – Asociación OREWA.

El Convenio 921-FIP2024 con la Asociación OREWA ejecuta el programa FEST en el Resguardo Indígena Tahamí del Alto Andágueda (Chocó) con un presupuesto de \$14.220.035.200 para apoyar hogares víctimas de desplazamiento. Debido a factores climáticos y de orden público, el plazo se prorrogó hasta el 27 de febrero de 2026. El Informe Técnico y legalización a diciembre del 2025 da cuenta del avance de la ejecución del programa Familias en su Tierra (FEST), bajo un enfoque integral y articulado por áreas, garantizando la coordinación entre los componentes

- *Articulación institucional y territorial.*
Etapas 2: Convocatoria y Selección, Corresponde al proceso mediante el cual se identifican y seleccionan los beneficiarios del convenio, garantizando criterios de transparencia y equidad. Comprende:
 - *Apertura de convocatoria Pública.*
 - *Verificación de requisitos habilitantes.*
 - *Evaluación Técnica y Priorización.**Etapas 3: Implementación, Etapa en la cual se ejecutan las actividades definidas en el POA y se materializan los apoyos a los beneficiarios. Incluye:*
 - *Asistencia Técnica y acompañamiento especializado.*
 - *Entrega de bienes, servicios o capitalización.*
 - *Seguimiento Técnico a la ejecución.**Etapas 4: Seguimiento y Cierre, Fase orientada a verificar el cumplimiento del objeto del convenio y la correcta ejecución de los recursos. Incluye:*
 - *Seguimiento técnico y Financiero.*
 - *Evaluación de resultados e impactos.*
 - *Cierre administrativo y Contractual.*

De lo anterior, la ejecución efectiva del convenio se da en el mes de noviembre, mediante la suscripción de un convenio con ASOSUPRO el 7 de noviembre de 2025, con el objeto de *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar el proyecto dirigido a impulsar la consolidación de la Red de Tiendas Solidarias mediante el fortalecimiento de capacidades organizativas, técnicas, productivas y comerciales, como estrategia para promover la asociatividad de las Unidades Económicas de Baja Escala, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población sujeto de atención de Prosperidad Social”*, el cual se encuentra en marcha bajo la figura de cuenta por pagar por \$23.171.082.219,95 para una ejecución del 35%, con un remanente líquido de \$48.237.349.735,45 para la continuidad del programa en la vigencia 2026.

Según lo anterior, con corte al 31/12/2025 el convenio se encuentra en ejecución; respecto del mismo, en dicha vigencia no se evidencian indicios que den cuenta de riesgos al patrimonio público.

En cuanto a la (Alerta 04 Subsidios) Transferencias Monetarias.

Respecto a los programas de transferencias monetarias, se requirieron a Prosperidad Social las bases de datos finales de la vigencia 2025 para Colombia Mayor, Renta Ciudadana y devolución del IVA. Con fundamento en ellas, se solicitó a la DIARI el cruce de dicha información con los registros de la RNEC, SISBÉN IV, SIMAT y los fondos de pensiones, a fin de identificar presuntos pagos a beneficiarios o titulares fallecidos, así como verificar el cumplimiento de los criterios de focalización y permanencia.

Como resultado de los cruces efectuados por el equipo auditor sobre las bases de datos suministradas por Prosperidad Social y la Dirección de Transferencias Monetarias, se estableció que la información validada y contrastada para la vigencia 2025, los beneficiarios indicados, incluidos en los programas Colombia Mayor, Renta Ciudadana y Devolución IVA cumplieron con los requisitos de permanencia y focalización establecidos; asimismo, de los mismos no evidenciaron novedades en los pagos realizados.

- **Insumo de auditoría con radicados 2025IE0107165 y 2025IE0109239.**

(Alerta 01 Beneficios Juventudes) para insumo de auditoría.

Con el propósito de atender el presente insumo de auditoría, se requirieron a Prosperidad Social las bases de datos finales de la vigencia 2025 correspondientes a los programas Renta Joven y Jóvenes en Paz. Con base en esta información, se solicitó a la DIARI el cruce con los registros de la RNEC, SISBÉN IV, SIMAT e INPEC, a fin de identificar presuntos pagos a beneficiarios o titulares fallecidos y verificar el cumplimiento de los criterios de focalización y permanencia vigentes.

Como resultado de los cruces efectuados sobre las bases de datos suministradas por Prosperidad Social y la Dirección de Transferencias Monetarias, se verificó según la información validada y contrastada para la vigencia 2025 que los beneficiarios indicados, incluidos en los Programas Renta Joven y Jóvenes en Paz cumplieron con los requisitos de permanencia y focalización establecidos; de los mismos no se evidenciaron irregularidades en los pagos realizados.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025ER0206643**

Conciliación Extrajudicial - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- Municipio de Vista Hermosa -Meta, Aseguradora Solidaria de Colombia y
Consorcio AJS Conciliación ante PGN.

Los hechos relevantes efectuados en la conciliación asunto de revisión por la CGR radican en:

“Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, en sede judicial, se liquide el Convenio Interadministrativo 359 de 2021, en ‘CERO’, conforme con la propuesta efectuada por la Supervisión del Convenio ejercida por Prosperidad Social, atendiendo que no fue posible efectuar desembolsos a la entidad territorial toda vez que ella, como asociado, NO cumplió con los diferentes requerimientos establecidos contractualmente para tal fin, a pesar de las diversas solicitudes en tal sentido, efectuadas por la supervisión”.

De la revisión efectuada con respecto al convenio interadministrativo, se evidenció que no se realizaron desembolsos por parte de Prosperidad Social, en la medida en que la entidad territorial no acreditó los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, pese a los llamados de la supervisión. Por consiguiente, al no existir erogación de recursos públicos ni pagos efectivos, se concluye la inexistencia de riesgo fiscal o detrimento patrimonial. La falta de afectación al erario impide predicar la configuración de un daño fiscal en el marco de este proceso.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025IE0129046**

Insumo Hechos resultado de IP-813112-2024-46939.

El antecedente tuvo su origen en la Auditoría Financiera realizada al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social vigencia 2023, la cual tuvo como resultado el hallazgo No: 5 “Planeación, supervisión y cumplimiento del Convenio 236 de 2021” con incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Mediante auto Nro. 102 del 24 de octubre de 2025 se ordenó el Archivo de la Indagación Preliminar Nro. IP-813112-2024-46939 y en el artículo tercero del auto anteriormente mencionado se ordenó el traslado de los hechos y fundamentos necesarios obtenidos en el trámite de la indagación, para tenerlos como insumo dentro del proceso de control fiscal micro que se realice en próxima vigencia.

Como consecuencia de lo anterior, en la Auditoría Financiera vigencia 2025, a fin de dar cumplimiento al auto de cierre de la Indagación Preliminar, mediante oficio radicado en SIGEDOC Nro. 2026EE0051598 del 11 de marzo de 2026 dirigido al director general de Prosperidad Social se solicitó la siguiente información:

“(…) comunicar a este órgano de Control si el convenio 236 de 2021, celebrado entre El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal Unidos por el Chocó, (...) si fue objeto de la acción de incumplimiento; en caso positivo favor aportar los documentos que evidencien su trámite e informar el estado actual del proceso así mismo, informar si el convenio fue liquidado en ese caso adjuntar acta de liquidación del mismo (...)”

Ante lo cual Prosperidad Social dio respuesta a lo solicitado y para tal efecto manifestó:

“(…) “En este sentido, se informa que a la fecha no cuenta el convenio 236 de 2021 con acta de liquidación, ya que se encuentra en curso por la Oficina de Contratación, el trámite de presunto incumplimiento de este convenio por parte del conveniente “Unión Temporal Unidos Por el Choco”, con participación en

garantía también de la Aseguradora “Seguros del Estado”, el cual fue iniciado en diciembre de 2025, por dicha oficina; (...)

Por lo anterior y teniendo en cuenta las actuaciones administrativas adelantadas por parte de Prosperidad Social, se concluye que efectivamente el convenio 236 de 2021, es objeto de una actuación administrativa por el presunto incumplimiento de las obligaciones del objeto del Convenio y a la fecha la investigación no ha culminado.

Por lo tanto y como quiera que la entidad a la fecha no ha concluido su actuación administrativa y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los implicados, y el seguimiento a los recursos públicos; esta actuación se dejara como insumo para un futuro proceso de control fiscal que se programe a Prosperidad Social.

- **Insumo de auditoría con radicados 2025ER0150082 y 2025ER0127184 (2 insumos)**

Informe y Acta de Informe de Gestión” - Director General.

Del análisis realizado a los documentos identificados con los SIGEDOC Nro. 2025ER0150082 y 2025ER0127184, correspondientes al Acta e Informe de Gestión de Director saliente, se evidenció información relevante sobre la gestión administrativa, financiera, contractual y operativa de Prosperidad Social durante el periodo objeto de auditoría, la cual fue tomada como insumo de auditoría para los diferentes procedimientos realizados

- **Insumo de auditoría con radicado 2025ER0172607.**

Remisión Informe Dirección General Prosperidad Social Informe de gestión.

Del análisis realizado al informe de gestión correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 08 de julio de 2025, se identificó información relacionada con la gestión presupuestal, contractual y de seguimiento a proyectos de Prosperidad Social, incluyendo aspectos asociados a convenios y proyectos objeto de revisión Esta información fue tomada como insumo para el desarrollo de los procedimientos de auditoría.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025ER0204270.**

Presentación informe de gestión del cargo de Secretaria General de Prosperidad Social.

Del análisis realizado al informe de gestión de la Secretaría General de Prosperidad Social, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 14 de agosto de 2025, se identificó información relacionada con la gestión administrativa, presupuestal y contractual de la entidad, especialmente en aspectos asociados a pago de pasivos exigibles, reservas presupuestales y convenios de obra suspendidos. Esta información fue tomada como insumo para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, en el marco de las competencias y alcances definidos para el ejercicio de control fiscal.

- **Insumo de auditoría con radicado 2025ER0238862.**

Informe de entrega del cargo de Subdirectora de Inclusión Productiva en DPS.

Del análisis realizado al informe de gestión correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de marzo al 18 de septiembre de 2025, se identificó información relacionada con la ejecución presupuestal, la gestión contractual y el seguimiento técnico a los programas misionales de Prosperidad Social. Esta información fue tomada como insumo para el desarrollo de los procedimientos de auditoría.

3.6.2. Solicitudes ciudadanas

En el curso de la auditoría financiera 2025 se atendieron las siguientes nueve (09) solicitudes ciudadanas así:

1. Respecto a la solicitud ciudadana con radicado 2025ER0092820 y SIPAR 2025-337711-80184-PA *“La PGN trasladó queja y audiencia inicial en proceso disciplinario para que la CGR y la Contraloría Departamental del Caquetá establezca si se derivan posibles responsabilidades fiscales por presuntos actos de corrupción en el programa del adulto mayor ejecutado en Cartagena del Chairá, incluyendo posibles irregularidades de funcionarios municipales, la fundación operadora y directivas de Supergiros por presunto fraude o apropiación indebida de subsidios destinados a adultos mayores.”*

Los hechos descritos se relacionan principalmente con situaciones de carácter laboral y presuntas actuaciones ocurridas en el marco de las dinámicas internas del municipio, asociadas a instancias propias de convivencia laboral y al ejercicio de sus funciones; es importante indicar que no existe ningún vínculo laboral entre Prosperidad y la denunciante ni con servidor público del nivel territorial a quienes el Municipio disponga como enlace para el programa de transferencias monetarias, específicamente el programa de Protección Social al Adulto Mayor. Los hechos denunciados tienen que ver con presuntas irregularidades en la relación contractual de la denunciante con el Municipio; situación ésta que es objeto de investigación disciplinaria radicada bajo el Nro. 180012502000-2024-00389-00 que adelanta la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá.

En relación con las transferencias realizadas por el operador Supergiros durante las vigencias 2024 y 2025, relacionadas con trasferencias al programa Adulto Mayor, no se evidenció irregularidad alguna y por ende no se evidenció afectación de los recursos públicos.

2. Frente la solicitud ciudadana 2025ER0147429 y SIPAR 2025-344889-82111-SE *“En el Convenio 280-DPS-2025 se han utilizado toda clase de maniobras y tráfico de influencias para obtener tal contrato en un programa tan delicado para las comunidades como lo es ReSA (Redes de Seguridad Alimentaria) que es un compromiso sagrado del señor presidente de la república.”*

De la evaluación al convenio, se establece que, al corte del 31 de diciembre de 2025, periodo objeto de auditoría, no se tienen indicios de hechos que puedan constituir detrimento al erario; precisando que el convenio se encuentra en ejecución y su materialización física se concentrará en las intervenciones a realizar durante la vigencia 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de lo manifestado en el informe de gestión entregado por Dxxxx Cxxxxxxx Xxxxxx, quien señaló: *“Convenio 280-DPS-2025 con AREMCA, se detectó una inspección judicial a la sede del operador por presuntas irregularidades en otros contratos; Prosperidad Social solicitó la terminación bilateral, pero el operador se negó a suspender o terminar el convenio. Hasta el corte, no se habían realizado desembolsos, pero existe un riesgo reputacional y financiero latente”*, adicionalmente, ante la información reportada en medios de comunicación, la Fiscalía General de la Nación adelanta investigaciones sobre presuntas irregularidades en este convenio.

En ese sentido, la revisión de la CGR se limitó al ámbito de sus competencias en el marco del control fiscal.

3. Respecto a la solicitud ciudadana con radicado 2025ER0179217 y SIPAR 2025-348124-82111-SE *“Denuncia mal manejo de recursos PAS (Plazas de mercado) Problemas de viabilidad técnica y sobrecostos.”*

Con fundamento en la revisión efectuada sobre el Contrato Interadministrativo 773 FIP 2024 contó con una apropiación de \$520.008.781.105 administrados mediante un patrimonio autónomo en FIDUCOLDEX, bajo un esquema que condiciona los pagos a contratistas al avance físico verificado de las obras. De hecho, al corte del 31 de diciembre de 2025, más de \$429.821.164.041 permanecían resguardados en la fiducia, mientras que los contratistas habían facturado únicamente \$33.243.285.864 correspondientes a avances reales ejecutados en terreno. Asimismo, el proceso de estructuración permitió identificar

y excluir 15 proyectos que presentaban problemas de titulación, riesgos geográficos o condiciones técnicas inviables, mientras que 135 proyectos fueron viabilizados tras las respectivas evaluaciones prediales, técnicas y ambientales, estableciendo 105 proyectos con orden de inicio, de los cuales, en materia de ejecución, 82 proyectos contaban con licencia urbanística expedida, 17 se encontraban en trámite y 6 próximos a radicación.

De los 105 proyectos con orden de inicio, 62 registraban avance físico visible, 42 se encontraban en etapa suspensiva contractual y uno (1) desarrollaba actividades preliminares, con grupos regionales que alcanzaban niveles de ejecución superiores al 70%. En la ejecución se destaca la realización de auditorías visibles, mesas de sostenibilidad y mecanismos de control financiero, concluyendo expresamente que la ejecución presupuestal fue completa por parte de Prosperidad Social, que los recursos permanecían sujetos a controles fiduciarios y que, al corte evaluado, no se identificaron irregularidades ni hallazgos que permitieran concluir la existencia de detrimento patrimonial o manejo indebido de los recursos.

4. Frente la solicitud ciudadana 2025ER0224377 y SIPAR 2025-353880-80764-SE *“Así las cosas, el lote de terreno que presuntamente presento el Municipio de Florida para la construcción del PAS, carece del proceso de gestión predial y de la autorización de la Fundación Caicedo González donante de este, que estipulo la destinación específica para la construcción del Centro de deportes en el corregimiento San Antonio de los Caballeros, destinación que dista mucho de la utilización o disposición que tiene como objetivo la construcción del PAS.”*

Con fundamento en la revisión efectuada sobre el proyecto Punto de Abastecimiento Solidario (PAS) del municipio de Florida, Valle del Cauca, adscrito al Grupo 10 del Contrato de Obra PAF-DPS-O-141-2024, ejecutado por el Consorcio Caneiba, se evidenció que, a la fecha de evaluación, el proyecto se encontraba en etapa de revisión y ajuste de estudios y diseños, sin haberse iniciado la fase constructiva de las obras.

La revisión documental permitió identificar que durante el desarrollo del proyecto se adelantaban actividades relacionadas con la validación de las condiciones prediales, jurídicas, urbanísticas y técnicas del terreno seleccionado, así como procesos de articulación institucional orientados a consolidar la viabilidad integral del PAS. Estas actividades incidieron en los tiempos previstos para el avance de los productos asociados a la Actividad 1 y en el desarrollo de la etapa de estudios y diseños.

En relación con la situación jurídica del predio, se evidenció que la donación del lote al municipio de Florida estuvo condicionada a la construcción de un Centro

de Deportes antes del año 2001. No obstante, aunque dicha obligación no fue cumplida por el municipio, la Fundación donante no ejerció oportunamente las acciones legales tendientes a exigir su cumplimiento o a solicitar la rescisión de la donación, razón por la cual dichas acciones prescribieron en el año 2005. En consecuencia, la donación se considera jurídicamente irrevocable y el municipio mantiene la posesión legítima del inmueble. Adicionalmente, se determinó que no se requiere autorización del Concejo Municipal para modificar o aclarar la destinación del lote, toda vez que cualquier formalización sobre su uso puede ser gestionada directamente por la administración municipal, contando incluso con la conformidad expresada por la Fundación para la continuidad del proyecto en dicho predio.

Asimismo, las condiciones observadas en el municipio de Florida se enmarcan dentro de las dinámicas generales identificadas en algunos proyectos del programa PAS, en los cuales ha sido necesario adelantar revisiones y ajustes asociados a aspectos técnicos, prediales, jurídicos y urbanísticos, así como actualizaciones en cronogramas y procesos de estructuración. En este contexto, el proyecto continúa desarrollando actividades orientadas a consolidar las condiciones requeridas para avanzar hacia las siguientes etapas de ejecución. Desde el componente financiero, se evidenció que el contrato PAF-DPS-O-141-2024 cuenta con recursos asignados por valor de \$27.464.425.834 y que, con corte al 31 de diciembre, registraba una ejecución financiera del 0%.

En consecuencia, se observa que el PAS de Florida continúa desarrollando actividades preliminares de revisión, validación y ajuste técnico, jurídico y administrativo, manteniéndose en etapa de estructuración previa al inicio de la ejecución física de las obras. No obstante, los análisis efectuados permiten concluir que la situación jurídica del predio no constituye un impedimento para la continuidad del proyecto, por cuanto la titularidad y disponibilidad del lote se encuentran consolidadas en favor del municipio, existiendo además conformidad por parte de la entidad donante respecto de la ejecución del PAS en el inmueble seleccionado.

5. Respecto a la solicitud ciudadana con radicado 2025ER0188507 y SIPAR 2025-349727-82111-SE *“Solicita a CGR revisar este caso, auditar la exclusión sistemática en el Programa Renta Ciudadana, y exigir reparación estructural por omisión institucional. Esta solicitud no es individual: representa a miles de cuidadoras rurales que han sido invisibilizadas por criterios mal aplicados, por plataformas desconectadas del territorio, y por una política que simula inclusión sin reparar exclusión”*.

La peticionaria manifiesta que, pese a cumplir con los criterios establecidos por Prosperidad Social y contar con un fallo de tutela que reconoce su condición de cuidadora, no ha podido acceder a los beneficios solicitados debido a presuntas

omisiones institucionales, de la revisión efectuada, no se evidencia se observa una doble asignación de beneficios ni la realización de pagos indebidos, y por tanto riesgo de pérdida de recursos públicos ni un posible daño patrimonial; adicionalmente, es de precisar que la situación indicada no es competencia de la Contraloría General de la República, ya que dicha entidad no es la encargada de otorgar las ayudas o beneficios de los programas administrados por Prosperidad Social.

6. Frente la solicitud ciudadana 2026ER0014971 de 2026-01-27 y SIPAR 2026-365648-82111-SE *“Alerta institucional por presunta suplantación y cobro irregular de subsidios a adultos mayores – solicitud de información y adopción de medida Recibido Fiscalía General de la Nación.”*

Durante la revisión se verificó el comportamiento del programa Colombia Mayor para la vigencia 2025, evaluando los doce (12) ciclos de liquidación y pago a los beneficiarios. Con base en la información suministrada por Prosperidad Social, se realizaron cruces de bases de datos por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de la CGR, con los registros de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), el SISBÉN IV y los fondos de pensiones, con el objetivo de identificar posibles pagos improcedentes a personas fallecidas o desviaciones en los criterios de focalización y permanencia.

Como resultado de los análisis y contrastaciones de información, se constató que los beneficiarios del programa incluidos los casos puntuales señalados en la denuncia cumplieron con los requisitos de focalización y permanencia establecidos. Asimismo, no se evidenciaron novedades en los pagos realizados, lo que ratifica la adecuada operación del programa bajo las condiciones fijadas por la entidad y la Dirección de Transferencias Monetarias.

7. Respecto a la solicitud ciudadana con radicado 2026ER0009264 de 19-01-2026 y SIPAR 2026-364451-82111-SE *“Se evidencian presuntas irregularidades en la facturación y alteración de valores en las órdenes de compra suscritas del Acuerdo Marco entre el DPS y Transportes CSC, por cobros adicionales no autorizados ni soportados en las zonas 3, 4, 8 y 11, lo que podría generar detrimento de recursos públicos y vulnerar principios de la contratación estatal.”*

En la se solicitud se señalan presuntas alteraciones en los valores facturados en las órdenes de compra de las zonas 3, 4, 8 y 11 del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de transporte entre el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y la empresa Transportes CSC, donde se manifiesta que los cobros adicionales carecían de soportes contractuales, técnicos o financieros, sugiriendo un posible uso personal de los recursos y un detrimento patrimonial.

Tras los trámites de atención, la Contraloría General de la República (CGR) determinó que no se presentaron pagos indebidos ni afectación al erario en la ejecución de las órdenes de compra Nos. 145356, 145358, 145392 y 145411, debido a que los valores reconocidos corresponden a servicios efectivamente prestados, soportados y enmarcados en el Acuerdo Marco de Precios, no obstante se evidenció que el DPS no realizó la modificación formal de las órdenes de compra en la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la inclusión y el pago de conceptos como “pernoctas” y “horas adicionales” se ejecutaron al margen del proceso contractual, respecto de los cual se configuró el Hallazgo “Ítems de pago órdenes de compra zonas 3, 4, 8 y 11” con presunta incidencia disciplinaria.

8. Frente la solicitud ciudadana 2026ER0018451 de 02-02-2026 y SIPAR 2026-366233-82111-SE toda vez que luego de su análisis se evidenció que corresponde a los mismos hechos de la solicitud ciudadana relacionada en el numeral anterior, se procedió a comunicar respuesta en los mismos términos.
9. Frente la solicitud ciudadana SIGEDOC 2026ER0041554 de fecha 2026-02-25 y SIPAR 2026-370125-82111-SE y solicitud ciudadana SIGEDOC 2026ER0041553 de fecha 2026-02-26 y SIPAR 2026-370126-82111-SE, toda vez que corresponden a los mismos hechos donde se solicita “ (...) *control fiscal sobre una eventual asignación indebida de transferencias monetarias, subsidios y beneficios asociados a la clasificación A4, evaluando si una posible desactualización, inconsistencia u omisión en la actualización de la ficha SISBÉN ha afectado la correcta focalización del gasto social y los recursos destinados a población efectivamente en pobreza extrema. Determinar, de ser el caso, la existencia y cuantía de un posible daño patrimonial al Estado, así como los periodos, beneficiarios y entidades intervinientes*”.

De la revisión efectuada, se evidenció que Prosperidad Social actuó conforme con las competencias y lineamientos normativos que regulan los programas sociales, toda vez que su función se limita a aplicar los criterios de focalización con base en la información oficial suministrada por otras entidades del Estado, principalmente el Sisbén IV, en consecuencia la inclusión de beneficiaria indicada en la solicitud obedeció a la clasificación que registraba en ese momento el sistema oficial, el cual la ubicaba en el grupo A de pobreza extrema, condición que hacía procedente la asignación de los beneficios de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de 2024 y la Resolución 654 de 2025 Posteriormente, una vez actualizada la información en el Sisbén y modificada su clasificación al grupo B5, Prosperidad Social realizó los ajustes correspondientes en sus sistemas, marcando el hogar como inactivo o no elegible para los programas respectivos.

En ese sentido, no se evidencia una actuación irregular atribuible a Prosperidad Social, ni elementos que permitan inferir un favorecimiento indebido a personas que no cumplieran los criterios establecidos por la normatividad vigente al momento de la asignación, por el contrario, la entidad efectuó la liquidación y entrega de los recursos con fundamento en la información oficial disponible y validada en las bases de datos del Estado.

Así las cosas, desde la perspectiva del control fiscal, no se advierte una conducta generadora de daño patrimonial atribuible a Prosperidad Social ni una gestión antieconómica, ineficaz o irregular de los recursos públicos que active la competencia de la Contraloría General de la República.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera al Departamento Administrativo se establecieron 13 hallazgos administrativos de los cuales once (11) con presunta incidencia disciplinaria, uno (01) con incidencia fiscal por \$1.026.737.401, uno (01) con beneficio de auditoría por \$21.253.214; solicitándose así mismo un Proceso Administrativo Sancionatorio.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme con la Resolución 066 de 2024 subrogada por la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG- 073 de 2026, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del enlace directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del enlace <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el ente territorial para subsanar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá D.C,



PAOLA AGUIRRE MORENO
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial Nro. 20 del 4 de junio de 2026

Aprobó: *Carolina Sánchez Bravo*, Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó: *Emigdio Villadiego Yanes*, Coordinador de Gestión.

Elaboró: Equipo auditor

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos

HALLAZGOS PRESUPUESTALES, CONTRACTUALES Y DEL GASTO

Hallazgo N° 1. Ejecución recursos de inversión, vigencia 2025⁴

Constitución Política de Colombia

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones que deberá corresponder al plan nacional de desarrollo (...)

Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

Artículo 13. PLANIFICACIÓN. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. (...)

Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal”.

Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal

⁴ COH_2144_2026-1-AU-FI

correspondiente.

Ley 87 de 1993. Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

*“Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al /*logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

(...)

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

(...)

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
(Ver Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.5.4)

En desarrollo de la Auditoría Financiera adelantada, se realiza análisis la ejecución presupuestal del gasto de inversión de Prosperidad Social, con base en los reportes oficiales generados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación al cierre de la vigencia 2025, se observó que la entidad registra una apropiación vigente por \$6.192.495.761.096 sobre los cuales presenta compromisos por \$6.130.260.608.209, resultado de lo cual se tiene un saldo de \$62.235.152.887, los cuales permanecieron como apropiación disponible sin registro de compromiso presupuestal dentro de la vigencia fiscal, conforme se presenta en la siguiente tabla:

Cuadro N° 54
Rubros de Inversión sin comprometer

Cifras en pesos

RUBRO	APR. VIGENTE (A)	% EJECUCION (B/A)	COMPROMISO (B)	RECURSO FENECIDO (A-B)
C-4103-1500-26-30206A	26.325.909.587	98,9%	26.031.306.024	294.603.563
C-4103-1500-28-201020	134.931.100.000	85,5%	115.389.205.652	19.541.894.348
C-4103-1500-29-20101B	35.034.451.154	93,0%	32.565.995.829	2.468.455.325
C-4103-1500-31-706010	165.882.591.200	99,1%	164.393.591.200	1.489.000.000
C-4103-1500-32-20101A	5.289.730.917.060	99,5%	5.261.171.662.540	28.559.254.520
C-4103-1500-32-20101AZ	23.811.028.000	91,4%	21.762.052.695	2.048.975.305
C-4103-1500-33-53105B	19.265.076.666	99,4%	19.141.323.320	123.753.346
C-4103-1500-34-20101I	185.140.370.959	97,1%	179.800.565.268	5.339.805.691
C-4103-1500-36-705020	66.832.654.740	98,3%	65.726.762.800	1.105.891.940
C-4103-1500-37-20307A	182.260.349.999	99,5%	181.408.872.620	851.477.379
C-4103-1500-38-30205B	54.912.925.539	99,2%	54.500.884.070	412.041.469
TOTAL, INVERSION	6.184.127.374.904	99,0%	6.121.892.222.017	62.235.152.887

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada se origina en deficiencias en la planeación y programación

presupuestal del gasto de inversión, asociadas a la estimación de necesidades y a la asignación de recursos sin una correspondencia efectiva con la capacidad real de ejecución de la entidad durante la vigencia fiscal, lo que derivó en la existencia de apropiaciones que no alcanzaron a transformarse en compromisos presupuestales dentro del periodo autorizado.

En consecuencia, se presentó una sobrestimación de recursos por \$62.235.152.887, derivando en pérdida de apropiación al cierre fiscal de la vigencia 2025, afectando la eficiencia en la gestión del gasto público, al inmovilizar recursos que no cumplieron la finalidad para la cual fueron autorizados, el cumplimiento de las metas sociales programadas y los objetivos misionales de la entidad.

Respuesta del ente auditado

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Mediante memorando M-2026-40100-020912 el área presentó las siguientes explicaciones:

“En respuesta a la comunicación de observaciones en el marco de la Auditoría Financiera a Prosperidad Social Vigencia 2025 cuyo asunto es “AG8-48 Comunicación Observación No. 6 Ejecución recursos de inversión Auditoría Financiera Departamento Administrativo de Prosperidad Social vigencia 2025” y en particular en lo relacionado con los rubros C-4103-1500-31-706010; C-4103-1500-32-20101A; C-4103-1500-32-20101AZ en los que se indica:

(...)

La Dirección de Transferencias Monetarias indica que si bien se presentó una pérdida de apropiación esta no obedece a “deficiencias en la planeación y programación presupuestal del gasto de inversión, asociadas a la estimación de necesidades y a la asignación de recursos sin una correspondencia efectiva con la capacidad real de ejecución de la entidad durante la vigencia fiscal”, sino al cumplimiento de las condiciones normativas y operativas propias de los programas de transferencias monetarias que afectaron la ejecución prevista, que al no ser aplicadas podrían generar resultados como la afectación de derechos de los beneficiarios o trasgredir los principios de eficiencia guarda de los recursos públicos .A continuación se detalla las situaciones generadas en la implementación de cada programa:

1. Rubro C-4103-1500-32-20101A

A través del rubro C-4103-1500-32-20101A, de acuerdo con el proyecto de inversión Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel Nacional con código BPIN 202300000000204, se apalancan los programas de transferencias monetarias: Renta Ciudadana, Compensación del IVA, Renta Joven, Colombia Mayor.

Cada uno de estos programas está amparado en un marco normativo y regulatorio por el cual se definen entre otros aspectos las reglas operativas para la liquidación y entrega de

las transferencias monetarias sean estas condicionadas o no condicionadas, a saber: Renta Ciudadana (art. 66 Ley 2294 de 2023, resoluciones 079 del 15 de enero de 2024, 01132 de 19 de junio 2024, 0652 de 21 de abril de 2025), Renta Joven (decreto Ley 1960 de 2023), Compensación del IVA (art. 21 Ley 2010 de 2019, resoluciones 0356 de 2022, 01827 de 2023, 0552 de 2024, 654 de 2025), Colombia Mayor (Ley 100 de 1993, Decreto 1833 de 2016, Decreto 1342 de 2025 resoluciones 1370 de 2013, 01445 de 2021, 0184 de 2023, 2229 de 2025, 2944 de 2025, 3114 de 2025, Documento CONPES 4176 de 2025) y adicionalmente cuentan con sus respectivos Manuales Operativos.

En consecuencia, la ejecución presupuestal corresponde con la cadena de valor y actividades del proyecto de inversión y las reglas operativas de cada uno de los programas antes mencionados.

(...)

La planeación y programación presupuestal corresponde con los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996, e incluye las necesidades de inversión totales requeridas de acuerdo con el marco normativo y operacional de cada uno de los programas. Ahora bien, respecto de la pérdida de apropiación presupuestal corresponde con aspectos de la ejecución programática, fuera del control de la Entidad, teniendo en cuenta los siguientes: los programas de transferencias monetarias se ejecutan por ciclos operativos, el cual está compuesto por una serie de procesos operativos en los cuales se aplican unas reglas para determinar los beneficiarios finales de la liquidación y entrega de las transferencias monetarias. Lo cual puede derivar que del universo total de hogares/personas registradas en un programa, no todas ellas sean susceptibles de la liquidación y entrega de las transferencias

(...)

Renta Ciudadana

El programa Renta Ciudadana ejecutó 6 ciclos operativos en la vigencia 2025, para la línea de Valoración de Cuidado, ejecutando dos focalizaciones en la vigencia de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 079 de 2024; en estas dos focalizaciones se identificaron y seleccionaron la siguiente cantidad de hogares: primera 778.917 hogares registrados, segunda: 809.470 hogares.

Este programa tiene un ciclo operativo que se compone de los siguientes procesos operativos: focalización, registro, verificación de corresponsabilidades (obligatorias en el ciclo que aplique), validación de condiciones de permanencia y salida, liquidación y entrega de transferencias. Cada uno de estos procesos operativos tienen unas reglas con las cuales se determinan los hogares potenciales de la liquidación, el resultado de los procesos operativos de focalización, registro, verificación de corresponsabilidades, condiciones de permanencia y salida impactan directamente a nivel de insumo la liquidación de transferencias, es decir, no todos los hogares registrados son susceptibles de entrar en el proceso de liquidación.

Asimismo, en el proceso operativo de la liquidación los potenciales de liquidación deben

cumplir la totalidad de reglas para ser beneficiario de los recursos, es así como del total de hogares registrados llega un porcentaje a la liquidación de transferencias monetarias como consecuencia de la aplicación de la integralidad de las reglas operativas, así:

Ciclo de pago	Hogares con Liquidación de transferencias monetarias
Ciclo 1	721,117
Ciclo 2	606,674
Ciclo 3	619,450
Ciclo 4	453,171
Ciclo 5	613,071
Ciclo 6	591,234

Como se puede observar producto del conjunto de reglas operativas cada ciclo operativo cuenta con un número de hogares con liquidación de transferencias monetarias, principalmente el proceso de liquidación de transferencias se ve incidido por dos procesos: verificación de corresponsabilidades y permanencia y salida.

En el caso del proceso de verificación de corresponsabilidades este corresponde con las corresponsabilidades obligatorias establecidas en las Resoluciones 079 del 15 de enero de 2024, y 0652 de 21 de abril de 2025, para la vigencia 2025, los ciclos condicionados fueron 2, 4, y 6, siendo este un componente atribuible a los hogares, y que sin el cumplimiento de estas no es posible liquidar transferencias, como se puede observar, en los ciclo operativos en los que se aplicó el proceso de verificación de corresponsabilidades, se tuvo una menor cantidad de hogares con liquidación, particularmente, el ciclo 6 de 2025, que se ejecutó entre los meses de noviembre y diciembre, impactó la cantidad de hogares con liquidación de transferencias, lo que aunado con los controles aplicados en el proceso de condiciones de permanencia y salida se presentó una reducción del 4% respecto al ciclo 5 y del 18% respecto del ciclo 1 de 2025.

Adicionalmente, en el proceso de entrega de transferencias, los titulares de los hogares deben adelantar el cobro efectivo en los tiempos dispuestos para este fin, pese a los esfuerzos institucionales se presentan hogares con no cobros al cierre del periodo de entrega de transferencias, recursos que deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional. Para el caso particular del ciclo 6 de 2025, el periodo de entrega de transferencias monetarias culminó el 21 de diciembre de 2025, aplicando su reintegro.

Con los recursos reintegrados se apalancó la operación del ciclo 6 de 2025 del programa Renta Joven generando que los recursos pudieran ser utilizados en otro programa de transferencias monetarias y que esté acorde con las actividades del proyecto de inversión garantizando su correcta ejecución.

Compensación del IVA

El programa Compensación del IVA ejecutó 6 ciclos operativos en la vigencia 2025, ejecutando dos focalizaciones en la vigencia de acuerdo con lo reglamentado en el programa, en estas dos focalizaciones se identificaron y seleccionaron la siguiente cantidad de hogares: primera 1.050.000 hogares registrados, segunda: 1.050.000 hogares. Este programa tiene un ciclo operativo que se compone de los siguientes procesos operativos:

focalización, registro, validación de condiciones de no elegibilidad, liquidación y entrega de transferencias. Cada uno de estos procesos operativos tienen unas reglas con las cuales se determinan los hogares potenciales de la liquidación, el número de hogares con liquidación corresponde a 700.000 en cada ciclo operativo, es decir, de la bolsa de 1.050.000 solo tendrán liquidación de transferencias el 67% de los hogares registrados.

(...)

El valor del no cobro del ciclo 6 de 2025, no era viable o posible ejecutarlo, puesto que el programa solo cuenta con un máximo 6 entrega de transferencias monetarias en la vigencia fiscal, los recursos reintegrados cercanos al 10% producto de los no cobros por parte de los titulares de los hogares, no era viable utilizarlos en otro programa de transferencias monetarias teniendo en cuenta las métricas de programación y ejecución para el último ciclo operativo.

Los recursos deben ser programados presupuestalmente para la totalidad de hogares a beneficiar, es decir, 700 mil hogares, de lo contrario se incumpliría con el principio de programación integral, no obstante, los valores no cobrados no están bajo la gobernabilidad de Prosperidad Social, pues dependen de que el titular del hogar adelante el cobro efectivo de los mismos. Ahora bien, dado el cierre de la vigencia fiscal, los recursos no cobrados no podían ser trasladados a otros proyectos de inversión y/o ejecutados en actividades distintas a las programadas.

Colombia Mayor

El programa Colombia Mayor desarrolla su función misional a través de ciclos operativos periódicos que requieren la articulación de diferentes actores para garantizar la efectiva entrega de los recursos a los beneficiarios. Cada ciclo incluye en su operación seis (6) procesos: inscripción, verificación de requisitos para ser beneficiario, verificación de criterios de priorización, verificación de causales de pérdida del derecho del subsidio, aplicación de novedades, liquidación y entrega de la transferencia.

(...)

A través de estos procesos, en la preparación de cada ciclo se validan las causales de pérdida del derecho, para los beneficiarios en estado potencial beneficiario y activo, dado que la transferencia monetaria no condicionada otorgada por el Programa Colombia Mayor se puede perder por la incurrencia comprobada de cualquiera de las siguientes causales, de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016:

- Muerte del beneficiario.*
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*
- Percibir una pensión.*
- Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del Decreto 1833 de 2016.*
- Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna*

entidad pública.

- *Mendicidad comprobada como actividad productiva.*
- *Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.*
- *Traslado a otro municipio o distrito.*
- *No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.*
- *Retiro voluntario.*
- *No se ubica.*

De lo anterior, se pueden generar, con carácter preventivo, novedades de suspensión que afectan los resultados de la liquidación del ciclo operativo y así mismo, la ordenación del recurso y posterior entrega a los beneficiarios. Así mismo, durante el ciclo de pagos y de conformidad con los reportes gestionados con fuentes externas, de encontrarse novedades posteriores a la liquidación, se pueden generar ordenes de no pago (...)

Renta Joven

De acuerdo con la reglamentación del programa Renta Joven emanado de la Resolución 00137 de 2024, donde la verificación de condicionalidades y corresponsabilidad es que en cada ciclo operativo y previo a la liquidación, entrega de la transferencia monetaria condicionada, se realizará una verificación del cumplimiento de condicionalidades académicas, por parte de los participantes y establecidas por el programa, en este proceso se convierte en condición para la realización de proceso de liquidación, la entrega de la transferencia monetaria e información estadística del programa. Como resultado de ello se genera la liquidación, la cual aplica los procesos de actualización de la información en las bases de focalización, gestión de novedades, verificación de cumplimiento de condicionalidades y corresponsabilidades y la verificación de condiciones de permanencia y salida. Por lo tanto, la liquidación y la orden de pago de la transferencia monetaria se realizará a través de acto administrativo de trámite, en el cual se determinará el listado de jóvenes y el monto de la transferencia dispersar.

La Resolución 00137 establece que para la entrega de TMC que realiza el programa, se establecen unos roles y responsabilidades entre las cuales, para realizar la verificación de las condicionalidades del participante y liquidación de las TMC, las IES son las únicas que pueden cargar o certificar esta información.

Es así que el saldo por comprometer a finalizar 2025, se generó dado que para el ciclo 6 de 2025 se proyectaron recursos para la liquidación del reporte de las Instituciones de Educación Superior-IES de matrícula de 2025-2 es decir el R1-2025-2, de acuerdo con el comportamiento de los cargues históricos de los ciclos anteriores respecto a los reportes de información por parte de las IES y SENA, sin embargo, para este ciclo 6 el comportamiento fue distinto al no contar con el reporte correspondiente de varias Universidades (IES) con un número importante de participantes por verificar compromisos de la matrícula de 2025-2, las IES tienen la decisión de acuerdo a su independencia de realizar o no los cargues de datos para que Prosperidad Social adelante la verificación de

los compromisos de los participantes y la liquidación correspondiente.

(...)

Es importante precisar que, conforme al comportamiento histórico de los ciclos anteriores, las Instituciones de Educación Superior habían realizado los cargues de información dentro de los tiempos previstos, por lo cual la programación presupuestal se realizó bajo supuestos razonables y consistentes con la tendencia observada. El comportamiento presentado en el ciclo 6 de 2025 constituyó una desviación atípica frente a dichos antecedentes.

Por lo anterior, se presentaron situaciones en relación con los recursos que se proyectan y no se dispersan, originadas debido a que algunas IES no realizaron el reporte de cumplimiento de compromisos por decisiones propias de la Institución, no atribuibles a Prosperidad Social, como es el caso de la UNAD, estas situaciones generan un retraso en cuanto a la ejecución de los recursos lo que obliga a su reprogramación para ciclos posteriores.

(...)

Rubro C-4103-1500-32-20101AZ

Ayuda Humanitaria Monetaria

(..)

En primer lugar, es importante señalar que los recursos asignados para la atención de la Ayuda Humanitaria Monetaria correspondían a recursos de destinación específica, en el marco del Decreto Legislativo 323 de 2025, por lo cual no era jurídicamente viable su traslado o utilización para otros programas o proyectos distintos a dicha finalidad. Esta condición limitó cualquier posibilidad de reorientación de los recursos no ejecutados hacia otras líneas de inversión.

En segundo lugar, la programación y proyección de la ejecución presupuestal se realizó con base en el comportamiento histórico de los ciclos previamente ejecutados (8 ciclos anteriores). En efecto, al momento de estructurar el cierre de la vigencia y finalización de la Ayuda Humanitaria Monetaria, se contaba con la ejecución de 8 ciclos de entrega y con una base de potenciales beneficiarios estabilizada, lo que permitió proyectar razonablemente la ejecución del último ciclo (ciclo 9) bajo condiciones de continuidad operativa, tal como se evidencia en las proyecciones realizadas por la entidad.

No obstante, durante el alistamiento del último ciclo de pago se presentó un hecho sobreviniente determinante: el pronunciamiento de la Corte Constitucional a través de comunicado de prensa del 3 de diciembre de 2025, mediante el cual se informó la decisión sobre el Decreto Legislativo 323 de 2025. Este hecho generó incertidumbre jurídica inmediata respecto a la continuidad de la medida excepcional y, en particular, frente a la viabilidad de ejecutar nuevos ciclos de la ayuda, situación que obligó a solicitar orientación a la Oficina Asesora Jurídica antes de proceder con cualquier decisión operativa (...)

Así las cosas, la no ejecución total de los recursos no responde a una sobrestimación derivada de fallas de planeación, sino a la materialización de un riesgo jurídico sobreviniente, asociado a una decisión de la Corte Constitucional que modificó las

condiciones de ejecución de la Ayuda Humanitaria Monetaria en el último ciclo autorizado de la vigencia fiscal, circunstancia que no era previsible al momento de la programación presupuestal.

(...)

2. Rubro C-4103-1500-31-706010

Jóvenes en Paz

No se configura una deficiencia en la planeación ni en la programación presupuestal por parte de Prosperidad Social. La ejecución de los recursos asociados al programa Nacional Jóvenes en Paz responde a un esquema interinstitucional en el que participan varias entidades, siendo el Ministerio de Igualdad y Equidad el encargado de la administración integral del programa y, en particular, de la certificación de cumplimiento de los jóvenes vinculados, con base en su participación en los componentes de educación y corresponsabilidad o trabajo social. En este sentido, es dicha entidad la que determina en cada ciclo tanto la cantidad de beneficiarios certificados como los montos a transferir a cada uno.

Prosperidad Social, en el marco de sus competencias, tiene a su cargo exclusivamente el componente de transferencias monetarias condicionadas, por lo cual debe garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender los pagos derivados de las certificaciones que se emitan. En cumplimiento de esta responsabilidad, la entidad realizó la programación y mantuvo hasta la finalización de la vigencia 2025, los recursos apropiados con el fin de asegurar la atención oportuna de los beneficiarios certificados.
(...)

Si bien se efectuaron proyecciones presupuestales con base en información histórica y comportamientos de ciclos anteriores, la materialización del gasto está sujeta a la variabilidad propia del proceso de certificación, la cual no es controlado por Prosperidad Social. En este contexto, durante la vigencia se realizaron los ajustes presupuestales correspondientes en la medida en que se fue evidenciando que la ejecución del componente no alcanzaría los niveles inicialmente proyectados; no obstante, hacia el cierre fiscal dichos ajustes se efectuaron en la mayor medida posible, manteniendo siempre la disponibilidad de recursos para atender potenciales certificaciones de los participantes por parte del Ministerio de la Igualdad y Equidad.

Finalmente, en el último ciclo no se remitió la cantidad de jóvenes inicialmente esperada por parte de la entidad competente, lo que limitó la posibilidad de comprometer la totalidad de los recursos disponibles y dio lugar a que una proporción de estos no fuera ejecutada. En consecuencia, y a pesar de la gestión que realizó Prosperidad Social en varios municipios del país para superar novedades en productos financieros, la situación observada no obedece a una sobrestimación derivada de fallas de planeación, sino a la naturaleza operativa del programa y a la dependencia de insumos externos que condicionan la ejecución efectiva del gasto.
(...)

DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

*La dirección de acompañamiento Familiar y Comunitario hizo lo propio a través del memorando M-2026-30300-020791 (incluido en el drive) en el que se indica que con respecto al recurso sin comprometer del rubro **C-4103-1500-29-20101B** de la Dirección la “no ejecución del 8,7% del presupuesto equivalente a \$2.468.455.325 obedece principalmente a factores contractuales y administrativos, en primer lugar, desde el componente contractual se identifica la devolución de recursos por valor de \$900.000.000 de la Oficina de Comunicaciones, derivada de la imposibilidad de culminar oportunamente los procesos de contratación previstos para la vigencia 2025. Esta situación estuvo asociada a los tiempos y etapas propias de los procesos precontractuales y contractuales, lo que impidió la materialización de la contratación dentro de la vigencia correspondiente. La oficina de comunicaciones solicitó al enlace de la plataforma Sisgestión de la entidad hacer el trámite de la devolución de los recursos.*

El valor restante incluye \$1.568.455.325 que corresponde a saldos liberados del CDP 3125 con objeto de Contratación de servicios profesionales para apoyo de las actividades de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario por valor de \$1.055.291.670 no comprometidos al cierre de la vigencia, ya que no se pudo llevar a cabo la contratación de profesionales en las regiones como se tenía planeado, saldos liberados del CDP 7425 con objeto gastos de desplazamiento de contratistas por valor de \$294.718.914, saldos liberados de contratación de servicios primeros pagos a contratos de prestación de servicios, por valor de \$95.601.097, saldos liberados de la línea para contratación de comunicaciones por valor de \$122.843.644, ya que el contrato de comunicaciones fue por menor valor del inicialmente presupuestado.

Durante la vigencia 2025 entró en vigor el Decreto 017 de 2025, mediante el cual se introdujo un rediseño institucional del modelo de intervención de Prosperidad Social, afectando de manera directa la estructura operativa (...)

Estos saldos no constituyen obligaciones exigibles, obedecen a menores niveles de ejecución frente a lo inicialmente proyectado, frente a estos recursos se adelantó oportunamente el trámite de liberación de saldos en la plataforma Sisgestión

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

La DIH a través del memorando M-2026-40200-020937(incluido en el drive), informa que en relación con el rubro C-4103-1500-28-201020 “a 31 de diciembre de 2025, el proyecto de inversión “Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Paz a Nivel Nacional – FIP Nacional”, a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, contó con una apropiación vigente de \$134.931.100.000, de un total de \$135.000.000.000 asignados mediante traslado presupuestal autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a mediados del mes de marzo de 2025, en el marco del Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024. Es importante precisar que el proyecto no contaba con apropiación inicial para dicha vigencia, lo cual impactó la planeación y ejecución del gasto durante el primer trimestre.

Con corte al 31 de julio de 2025, el rubro presentaba niveles de ejecución bajos, con compromisos por \$22.739.942.187,98 (16,84%) y obligaciones por \$11.450.378.315,31 (8,48%), evidenciando una brecha significativa frente a la apropiación vigente. Esta situación se explica principalmente por la incorporación tardía de los recursos, lo que redujo el tiempo efectivo para adelantar procesos contractuales y formalizar compromisos.

Adicionalmente, se presentaron demoras en la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) requeridos para la atención de pasivos exigibles de vigencias anteriores, particularmente aquellos asociados a compromisos de 2024 que no pudieron ser pagados oportunamente por limitaciones en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), en el marco de los trámites internos establecidos en el procedimiento vigente de pasivo exigibles vigencia- P-GF-14, lo que impidió realizar el compromiso de los recursos asignados dentro de los tiempos previstos.

Dado lo anterior, y con el fin de mejorar los niveles de ejecución, a partir del mes de agosto de 2025 se implementaron medidas orientadas a la optimización del uso de los recursos, entre las cuales se destacan:

*La priorización de recursos para la atención de pasivos exigibles de vigencias expiradas, con el propósito de garantizar el cierre financiero de convenios asociados a obras en ejecución o terminadas
(...)*

OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

*Mediante memorando M-2026-20500-020280 el área presentó aclaraciones a las observaciones relacionadas con la presunta pérdida de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2025, para el rubro **C-4103-1500-33-53105B**, de la siguiente manera:*

“En atención a la Observación No. 6 derivada de la Auditoría Financiera vigencia 2025, se precisa que, para el rubro C-4103-1500-33-53105B, el saldo no comprometido por valor de \$123.753.346, equivalente al 0,60% de la apropiación definitiva, no corresponde a una pérdida de apropiación presupuestal, sino a una diferencia entre el valor proyectado en la fase de planeación y el valor finalmente determinado en la etapa precontractual, en función de las condiciones reales del mercado.

*Al respecto, es importante señalar que la programación presupuestal de la vigencia 2025 fue estructurada durante el primer semestre de 2024, en cumplimiento de los lineamientos y cronogramas definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia. Esta se realizó con base en los valores contractuales vigentes asociados a la orden de compra de servicios BPO en ejecución para ese momento.
(...)*

Es importante precisar que la estimación de este tipo de servicios se fundamenta en datos históricos y proyecciones macroeconómicas; no obstante, dadas las dinámicas propias del mercado, los precios pueden presentar variaciones. En el presente caso, dicha variación

resultó en un menor valor contractual, situación que se enmarca dentro de rangos razonables de ajuste y no constituye una deficiencia en la planeación, sino un resultado favorable para la entidad en términos de optimización de recursos

DIRECCIÓN PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE PROSPERIDAD SOCIAL

La Dirección para la Soberanía Alimentaria presentó sus aclaraciones a las observaciones número 6 mediante documento que se encuentra cargado en el Drive, las cuales a continuación se incluyen:

“En atención a la solicitud radicada bajo el número 2026EE0088136, mediante la cual la Contraloría General de la República comunica la Observación No. 6 relativa a la ejecución de recursos de inversión correspondiente a la vigencia 2025, y en cumplimiento del derecho a la contradicción y la defensa, la Dirección para la Soberanía Alimentaria de Prosperidad Social presenta a continuación la información técnica, contractual y presupuestal de cada uno de los proyectos de inversión que integran su portafolio, organizada de forma secuencial para facilitar su análisis y valoración por parte del organismo de control.

I. PROYECTO FIP NACIONAL – HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.

1.1 Identificación del Proyecto

Nombre: Implementación de un Esquema Especial de Acompañamiento dirigido a los Hogares Víctimas de Desplazamiento Forzado Retornados o Reubicados en Condiciones de Vulnerabilidad, a Nivel Nacional – FIP Nacional.

Código BPIN: 202400000000050

Rubro: C-4103-1500-34-20101I

Apropiación vigente: \$185.140.370.959

Ejecución: 97,1% | Compromisos: \$179.800.565.268 | Recursos no comprometidos: \$5.339.805.691

(...)

*Justificación de los Recursos No Comprometidos – Operador Financiero (\$1.765.096.000)
Los recursos por valor de \$1.765.096.000 tenían como objeto la contratación de un operador financiero para realizar la dispersión de los incentivos monetarios condicionados de los componentes "Produciendo para mi Hogar" y "Vivir mi Casa". A continuación, se describe la cronología del proceso precontractual y contractual, así como los hechos sobrevinientes que impidieron la ejecución dentro de la vigencia fiscal"*

(...)

*Justificación de los Recursos No Comprometidos – Gastos Transversales (\$3.574.709.691)
Los recursos por valor de \$3.574.709.691 corresponden a gastos transversales del proyecto, destinados a garantizar la operación integral y el cumplimiento de las obligaciones misionales de Prosperidad Social. Estos recursos financiaron, entre otros:*

- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- Servicio de transporte público terrestre automotor a todo costo.*
- Actualización y soporte técnico de licencias ORACLE (Software Update License & Support).*

- *Adquisición de tiquetes aéreos y gastos de desplazamiento de contratistas.*
- *Servicio de alistamiento básico, recolección, transporte y entrega de correspondencia y paquetes a nivel urbano, nacional e internacional, incluyendo encomiendas y correo electrónico certificado.*
- *Organización, administración y operación logística de actividades y eventos institucionales.*
- *Extensión de servicios de nube Microsoft Azure bajo el modelo Enterprise Agreement (EA).*

Una vez realizadas las contrataciones que cubrieron de manera integral las necesidades transversales del proyecto para la vigencia, no se evidenció la necesidad de adelantar procesos contractuales adicionales, razón por la cual no fue requerido comprometer la totalidad de los recursos asignados a este rubro.

PROYECTO ReSA –IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO

2.1 Identificación del Rubro

Rubro: C-4103-1500-26-30206A- 4103072-02

Descripción: *Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio de Monitoreo y Seguimiento – Implementación de Unidades Productivas de Autoconsumo para Población Pobre y Vulnerable Nacional.*

Valor no comprometido: \$294.603.563 (gastos transversales)

2.2 Explicación de los Recursos No Comprometidos

Para la vigencia 2025, la intervención misional de ReSA se materializó a través del Convenio 280 de 2025 por valor de \$33.119.713.372, el cual fue comprometido en su totalidad. Los \$294.603.563 corresponden a gastos transversales estimados con carácter precautorio para atender necesidades de monitoreo y seguimiento; no obstante, la ejecución del convenio misional cubrió dichas necesidades sin requerir el uso de este rubro (...)

III. PROYECTO HAMBRE CERO – ESTRATEGIA DE ACCESIBILIDAD ALIMENTARIA.

3.1 Identificación del Rubro

Rubro: C-4103-1500-38-30205B-4103073-02

Descripción: *Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio de Asistencia Técnica – Implementación de la Estrategia "Hambre Cero" para Apoyar la Accesibilidad a los Alimentos de la Población en Situación de Pobreza, Extrema Pobreza y Vulnerabilidad – FIP Nacional*

3.2 Explicación de los Recursos No Comprometidos

Para la vigencia 2025, la intervención misional de Hambre Cero se materializó a través del Convenio 788-FIP-2025 por valor de \$52.788.401.156, comprometido en su totalidad. Los \$412.041.469,20 corresponden a gastos transversales estimados con carácter precautorio para la prestación de asistencia técnica; sin embargo, la ejecución del convenio misional no requirió el uso de este rubro adicional.

(...)

IV. PROGRAMA IRACA—ESTRATEGIA INTEGRAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS

4.1 Identificación del Proyecto

Nombre: Implementación de Estrategia Integral de Mejoramiento de Capacidades y Oportunidades de la Alimentación, Generación de Ingresos y Promoción de la Integridad Étnica de Comunidades Étnicas Nacional.

Código BPIN: 202400000000192 Rubro: C-4103-1500-36-705020

En cuanto a la intervención VIII (Fase 2), se suscribieron los contratos No. 325 (Suscrito con el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla) y 326 de 2025 (Suscrito con la Unión Temporal entre el Consejo Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí), mediante los cuales se continúa la atención a 2.394 hogares con la implementación de los componentes de Generación de Excedentes Agroproductivos y Fortalecimiento Social y Comunitario. Es importante anotar que la intervención VIII (nivel 2) tuvo demoras en su implementación, toda vez que el (nivel 1) culminó su ruta operativa en el mes de octubre, debido a situaciones de fuerza mayor que implicaron prorrogas para garantizar la intervención de los hogares

(...)

Constitución de Fiducias y Reserva Presupuestal

Los contratos y convenios de la Intervención IX fueron suscritos en noviembre y diciembre de 2025. Sin embargo, otrosí aclaratorios aprobados en la primera semana de diciembre incidieron en las características de las fiducias requeridas, impidiendo que los operadores avanzaran en su constitución. Tras consultar a múltiples entidades bancarias —la mayoría en cierre financiero de fin de año—, únicamente Fiduagraria aceptó avanzar con el trámite, generando las cuentas de la fiducia hasta el 30 de diciembre de 2025. En consecuencia, se constituyó una reserva presupuestal de \$51.938.033.407 por concepto de recursos no ejecutados de la Intervención IX.

Se constituyó un monto total de \$35.081.102, que corresponden a los gastos transversales de Prosperidad Social, que son ejecutados por otras áreas de la entidad, de acuerdo con lineamientos de la Secretaría General.

Finalmente, lo relativo a los recursos fenecidos por valor de \$1.105.891.940, corresponden a gastos transversales por concepto de apoyo al seguimiento al programa IRACA, desde otras dependencias, por tanto, desde estas áreas se debe aportar la información correspondiente a los recursos no ejecutados

(...)

RUBRO C-4103-1500-37-20307^a

Analizada la observación presentada por la Comisión Auditora se aclara que el saldo sin ejecutar asignado a esta Dirección equivalente a \$851.477.379, corresponde a un margen mínimo del 0,47% frente al total de los recursos apropiados, destacando que no obedece a deficiencias en la planeación y programación presupuestal del gasto de inversión, sino que responde a factores externos que se detallan a continuación:

El rubro estaba destinado a fortalecer los equipos técnicos de la Dirección considerando la

ejecución territorial que se debe atender por parte de la Entidad, así, de acuerdo con la planeación realizada se procedió a la apropiación de los recursos necesarios para su ejecución. Sin embargo, se presentaron varios factores fundamentales que estaban fuera del control institucional correspondientes a: i) La liquidación de los primeros pagos generaron una diferencia mayor debido a los días de efectiva prestación del servicio, derivadas del inicio de los contratos en fechas posteriores a las inicialmente proyectadas por la Dirección ya que los documentos para la legalización del contrato, como pólizas, fueron posteriores a los días programados como se indicó con anterioridad. ii) Varios de los perfiles que se iban a contratar por prestación de servicios fueron seleccionados con base en los criterios establecidos por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, sin embargo, al momento de acreditar la documentación por parte de los aspirantes la información requerida para formalizar su proceso de contratación no se aportó con oportunidad y de manera completa, lo cual ocasionó retrasos en los procesos de contratación, sin contar que previo a la suscripción de varios contratos por voluntad del aspirante se desistió del mismo. iii) Adicionalmente, se presentaron terminaciones anticipadas de los contratos de prestación de servicios por decisión unilateral de los contratistas, por circunstancias ajenas a la voluntad y al control de la administración, lo que impactó la ejecución de los recursos inicialmente estimados.

En consecuencia, las variaciones observadas respecto a los contratos de prestación de servicios corresponden a condiciones propias de la dinámica contractual y a factores externos no atribuibles a la planeación o ejecución administrativa.

Respecto a los gastos de viaje y tiquetes, que se financian con este rubro, la ejecución parcial de lo inicialmente estimado se debe al ajuste en el cronograma técnico de las intervenciones, las cuales se concentraron en el último trimestre del año de acuerdo con lo requerido para las intervenciones el territorio. En este sentido, este remanente es el resultado de una gestión financiera responsable, donde se priorizó la realidad operativa sobre el cumplimiento de metas de gasto; lo anterior en el marco del plan de austeridad 2025 y la directiva presidencial 13 de 2024, priorizando la ejecución de actividades solo cuando fueran estrictamente necesarias para el cumplimiento de las metas institucionales.

Por lo anterior, amablemente se solicita reconsiderar la observación por las razones expuestas, en tanto corresponden a situaciones ajenas a la voluntad de la administración que distan de una situación originada por una deficiencia en la planeación o programación presupuestal. En ese sentido, la entidad adelantó una gestión diligente y orientada al cumplimiento de lo planeado, garantizando en todo momento la adecuada ejecución de los recursos públicos conforme a las necesidades técnicas y la normatividad vigente. Así mismo, ante las diferentes contingencias presentadas durante la vigencia, se adoptaron las actuaciones administrativas pertinentes dentro del marco del Manual de Contratación y Supervisión y de los principios de la función administrativa, en procura de la satisfacción de las necesidades que justificaron la asignación presupuestal.

Comentario a respuesta del auditado

En la respuesta emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad

Social, la entidad acreditó las gestiones administrativas adelantadas y atribuyó la no ejecución de \$62.235.152.887 a condiciones normativas y operativas particulares de los programas de transferencias. Al respecto, argumentó la ocurrencia de novedades, procesos de verificación de condiciones y ciclos operativos sujetos a reglas de liquidación ajenas al control directo de la administración, así como a hechos sobrevinientes que afectaron la ejecución del presupuesto programado.

Respecto del proyecto **Fortalecimiento de Capacidades para Infraestructura Social y Hábitat – Rubro C-4103-1500-28-201020**, la entidad indicó que el comportamiento presupuestal estuvo condicionado por factores de temporalidad y por requisitos procedimentales externos que limitaron el compromiso total de los recursos. Manifestó además que el proyecto no contó con apropiación inicial, situación que impactó la planeación y ejecución durante el primer trimestre de la vigencia, precisando que la disponibilidad presupuestal se materializó mediante traslado efectuado en marzo de 2025, priorizándose la atención de pasivos exigibles.

Si bien la entidad evidencia acciones administrativas orientadas a la ejecución presupuestal, también reconoce la existencia de situaciones que incidieron negativamente en los rubros observados, indicando que solo hasta agosto de 2025 se implementaron medidas dirigidas a optimizar el uso de los recursos disponibles.

No obstante, mantener saldos sin comprometer hasta el cierre de la vigencia fiscal, pese a la identificación previa de barreras operativas que impedían su ejecución en programas específicos como Infraestructura Social o Jóvenes en Paz, limitó la posibilidad de reasignar oportunamente dichos recursos hacia otras metas sociales programadas, afectando la eficiencia en la utilización del gasto público.

Aunque estos saldos no constituyen obligaciones exigibles, sí representan menores niveles de ejecución frente a lo inicialmente proyectado, manteniendo recursos inactivos, que representan deficiencias en el cálculo de las proyecciones y en la programación presupuestal de la entidad; aunque PS alcanzó una ejecución global del 99%, el fenecimiento de \$62.235.152.887 representa una inobservancia al principio de programación integral y anualidad, dado que los recursos por no fueron comprometidos ni ejecutados dentro del año fiscal expirando al 31 de diciembre de 2025, configurando una pérdida de apropiación definitiva.

En virtud de lo anterior, se configura hallazgo administrativo por deficiencias en la programación y gestión presupuestal que incidieron en la no ejecución oportuna de los recursos asignados.

Hallazgo N° 2. Ejecución rezago presupuestal Vigencia 2024. (D)⁵

Constitución Política de Colombia

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 87 de 1993. Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

“Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

(...)

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

(Ver Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.5.4)

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. (...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros (...)

Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal”.

⁵ COH_1374_20261-AU-FI

Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas (...) puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

Artículo 13. PLANIFICACIÓN. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. (...)

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. [...]

“La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial los dos últimamente mencionados es decir el de la transparencia y el de la economía, depende en buena medida de que en ella se cumpla con los deberes de planeación y de selección objetiva. De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales.

La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato [...] Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración [...] De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía [...]”

Decreto 4836 de 2011, “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican disposiciones en materia de reservas presupuestales y cuentas por pagar”.

Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior (...)

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción (...)

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del Expediente No. 22464:

“[...] en el texto constitucional se infieren algunos elementos de planeación en la contratación pública a partir de los artículos 29, 209, 334, 339 y 341. En este sentido, lo expuesto en el artículo 209 de la Constitución Política implica entender la planeación como un tema atinente y transversal a la administración y funciones públicas, que hace parte del contenido de cada uno de los principios allí enunciados y de manera directa se relaciona con la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad. No se limita con exclusividad a la contratación pública o a las obras públicas, pero su aplicación es indispensable para el correcto ejercicio de la función administrativa; en este orden, teniendo en cuenta que la actividad contractual del Estado hace parte del

ejercicio de la actividad administrativa, es esencial la aplicación de los principios constitucionales en su desarrollo, los cuales traen inmersa la planeación en cada uno de ellos.

La planeación en contratación pública está relacionada con cuatro de esos principios: i) de eficacia para que las obras contratadas se ejecuten y pongan en pleno funcionamiento; ii) de economía, visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; iii) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y iv) publicidad [...]"

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del Expediente No. 27315:

"La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado (...) depende en buena medida del cumplimiento del deber de planeación (...) los contratos del Estado deben corresponder a negocios debidamente diseñados (...) evitando la improvisación (...) y garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos (...)"

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), las apropiaciones presupuestales tienen carácter anual, por lo cual los recursos deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente, y las reservas presupuestales únicamente pueden constituirse sobre compromisos legalmente adquiridos para atender las obligaciones que les dieron origen. En concordancia, la Ley 819 de 2003 establece que la programación presupuestal debe orientarse a asegurar la ejecución efectiva de las apropiaciones aprobadas, garantizando coherencia entre planeación, programación y ejecución del gasto.

En desarrollo de la Auditoría Financiera al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se realizó un análisis de la ejecución de las reservas presupuestales constituidas en el rezago presupuestal 2024, resultado de lo cual se evidenciaron deficiencias en la gestión del ciclo del gasto y se configuró la pérdida de apropiación de recursos durante la vigencia 2025.

El valor de las reservas registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera Nación (SIIF), resultado de la diferencia entre compromisos y obligaciones en la vigencia correspondió a \$1.354.918.554.790; posteriormente, la entidad constituyó oficialmente reservas presupuestales por \$1.354.443.206.259, luego de efectuar reducciones por \$475.348.531 durante el período legal de ajuste, asociadas a recursos cuya ejecución no continuaría. En el seguimiento realizado a la ejecución de dichas reservas durante la vigencia 2025, se evidenciaron reducciones adicionales por \$118.137.687.867, situando el total de la reserva ajustada en \$1.236.780.886.922.

Sobre el total de la reserva ajustada por \$1.236.780.886.922, se registraron obligaciones y pagos por \$1.131.787.535.638. En consecuencia, se identificó

inicialmente un saldo sin ejecución ni pago dentro del término legal de la vigencia 2025 por \$104.993.331.284. Posteriormente, con base en el análisis de las justificaciones y soportes aportados por la entidad, se determinó que \$4.033.764.007 correspondían a recursos debidamente sustentados en los rubros C-4103-1500-28, C-4103-1500-26 y C-4103-1500-29, los cuales fueron excluidos del valor inicialmente considerado como recurso fenecido.

En consecuencia, el valor definitivo del saldo sin ejecutar (recursos fenecidos) asciende a \$100.959.567.277, distribuido en los rubros presupuestales que se presentan a continuación:

Cuadro N° 55
Desagregado por rubro presupuestal reservas vigencia 2024
no ejecutadas en 2025

Cifras en pesos

Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro / Programa	Saldo No Ejecutado (Fenecido)	(%)
C-4103-1500-34-201011-4103062-03 / 4103078-03	Seguridad Humana y Justicia Social - Reparación Integral Población Víctima.	95.758.000.000	94,85%
C-4103-1500-21-705020-4103055-02	Adquis. de Bys - Intervención Integral Población Enfoque Diferencial Étnico	4.797.627.160	4,75%
Varios (A-02, C-4103-1500 31/32)	Otros programas (, Transferencias Monetarias y Adquisición de Bienes y Servicios.	403.940.117	0,40%
TOTAL		100.959.567.277	100%

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

La pérdida de apropiación identificada se originó por una deficiente gestión en el ciclo de ejecución del gasto y una falta de seguimiento riguroso a las reservas presupuestales constituidas, evidenciando una desarticulación persistente entre la programación de necesidades de la vigencia 2024 y la capacidad operativa para materializar la ejecución de los recursos durante la vigencia 2025.

Esta situación revela debilidades en los controles de supervisión, lo que conlleva a que recursos que debieron ser ejecutados para cumplir con los objetivos misionales de Prosperidad Social permanecieran inactivos, contraviniendo los principios de planeación presupuestal que rigen el presupuesto público.

Como resultado, se generó una pérdida de apropiación por \$100.959.567.277, lo cual representa una falta de eficacia en la gestión presupuestal, toda vez que la entidad no logró transformar los recursos asignados en las metas y resultados programados, con un mayor impacto en los programas orientados a la atención y reparación de población víctima del rubro de “*Seguridad Humana y Justicia Social – Reparación Integral a la Población Víctima*”, con un valor fenecido de \$95.758.000.000, correspondiente al 91%, y en menor proporción a los programas de “*Intervención Integral a la Población con Enfoque Diferencial Étnico*” con un

4.75% por \$4.797.627.160, un 0,40% en los programas de Transferencias Monetarias y Adquisición de Bienes y Servicios por \$403.940.117.

Lo anterior constituye una inobservancia a los principios de anualidad y programación integral, toda vez que las reservas presupuestales fenecieron sin el cumplimiento del objeto contractual, al no guardar coherencia la planeación con la capacidad operativa de la entidad, evidenciando una gestión antieconómica de los recursos públicos, que compromete la efectividad de la inversión pública, impidiendo la satisfacción de las necesidades sociales que justificaron su asignación inicial, el beneficio esperado de la aplicación de estos recursos, postergando la satisfacción de necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del ente auditado

C-4103-1500-34-201011-4103062-03 / 4103078-03 Seguridad Humana y Justicia Social-Reparación Integral Población Víctima \$95.758.000.000

“La ejecución de la décima intervención de FEST en el marco del Convenio 920 FIP de 2024 cuenta con un presupuesto estimado de \$196.400.406.549, del cual Prosperidad Social aporta \$185.400.406.549. Del total de estos recursos \$70.523.585.082 correspondieron a la vigencia 2024 y los \$114.876.821.467 a vigencias futuras ordinarias, aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2024-073679 del 31 de diciembre de 2024.”

Por lo anterior, en desarrollo de la décima intervención del Programa, Prosperidad Social tiene previsto la dispersión de \$144.680.000.000, recursos que corresponden a los incentivos monetarios condicionados de los componentes Vivir mi Casa y Produciendo para mi Hogar para 28.936 hogares que están participando del programa FEST, en el marco del Convenio 920 FIP de 2024. Para la entrega de dichos incentivos, se contempla la contratación de servicios financieros que permitan la dispersión en efectivo de los incentivos a cada uno de los hogares que cuenten con planes de inversión aprobados en dichos componentes. (..)

Inicio de la etapa precontractual – Investigación de Mercado

“Mediante memorando No. M-2025-4206-035075, el 08 de julio de 2025 la Dirección para la Soberanía Alimentaria radica solicitud formal de Investigación de Mercado ante la Oficina Financiera... Posteriormente, entre el 29 de agosto al 02 de septiembre de 2025... se solicitó cotizaciones de servicios financieros a 106 proveedores inscritos en la plataforma... Durante la vigencia del proceso... no se recibieron cotizaciones en la plataforma SECOP II; no obstante, mediante correo electrónico dos (02) instituciones allegaron cotizaciones.” (...)

Publicación de resultados de la investigación de mercado

“El análisis de las cotizaciones... permitió establecer que la oferta más favorable fue la presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A.... destacándose su experiencia histórica en la operación de dispersión de incentivos monetarios contratados por la entidad.” (...)

Etapas contractual – Contratación directa con el Banco Agrario

“El 03 de octubre 2025 se llevó a cabo el Comité de Contratación No. 39 de 2025... cuyo quorum aprobó por mayoría adelantar la contratación de los servicios financieros del Banco Agrario de Colombia S.A.... bajo la modalidad de contratación directa...” (...)

Desistimiento del Banco Agrario de Colombia

“El 10 de noviembre de 2025 el Banco Agrario de Colombia S.A. remite comunicación... informando su desistimiento voluntario del proceso, argumentando limitaciones de capacidad institucional... Esto afectó el curso normal del proceso de contratación y con este, la ejecución de la reserva presupuestal.” (..)

Alternativas posteriores (Servicios Postales Nacionales y Banco Digital Público) “Servicios Postales Nacionales S.A.S. manifestó interés mediante la presentación de una propuesta técnico-económica... No obstante, la propuesta inicial no se ajustó a las condiciones operativas... En paralelo... el Banco Digital Público S.A.S. presentó nuevamente su propuesta técnico-financiera subsanada... A partir de esta propuesta ajustada, la Dirección para la Soberanía Alimentaria radicó... la solicitud de investigación de mercado y análisis del sector...” (...)

“Conforme a lo expuesto, la no ejecución ni pago del valor correspondiente a \$95.758.000.000... no obedeció a omisiones... sino a la concurrencia de hechos sobrevinientes, externos y debidamente acreditados...”

A pesar de ello, la Dirección para la Soberanía Alimentaria agotó alternativas razonables y verificables con otros potenciales operadores financieros, dejando constancia documental de dichas actuaciones. Sin embargo, las propuestas recibidas no cumplieron con las condiciones técnicas, operativas y presupuestales requeridas para garantizar una dispersión segura y efectiva de los recursos en territorios rurales dispersos, razón por la cual no fue posible concretar una contratación válida antes del cierre de la vigencia.

En este sentido, el fenecimiento presupuestal identificado debe entenderse como una consecuencia administrativa derivada de circunstancias excepcionales y no imputables a la entidad, sin que ello pueda interpretarse como una pérdida de los recursos por inactividad institucional, toda vez que Prosperidad Social actuó bajo los principios de planeación, responsabilidad, legalidad y debida diligencia en la administración de los recursos públicos.” (...).

Comentario a respuesta del auditado

Según se indica la ejecución de los recursos se enmarca en el desarrollo de la décima intervención del programa FEST, en el marco del Convenio 920 FIP 2024, el cual contemplaba la contratación de servicios financieros para la dispersión de los incentivos a cada uno de los hogares; si bien la entidad acreditó la realización de actuaciones administrativas orientadas a la contratación del operador financiero, estas se realizan subsecuentes a la definición de la intervención y la suscripción del convenio, evidenciando falencias en la planeación contractual, por cuanto las mismas no fueron eficaces ni permitieron el logro del propósito misional asociado a la ejecución de los recursos públicos, destinados a las familias objeto de la intervención.

Pese a haberse solicitado cotización a 106 proveedores, el bajo número de repuestas recibidas evidencia limitaciones en la estrategia implementada y debilidades en la estructuración inicial del proceso y en la identificación oportuna de las condiciones necesarias para contar con operadores viables que realizaran la dispersión de los incentivos dentro del plazo propuesto; situación reflejada en la selección inicial del Banco Agrario como operador, lo que evidenció una dependencia funcional de un único proveedor, circunstancia que materializó un riesgo previsible para la continuidad del proceso, con la parálisis del mismo, ante el desistimiento presentado, sin evidenciar la definición previa de mecanismos de contingencia que permitieran garantizar la continuidad de la ejecución dentro de la vigencia fiscal, lo cual pone de manifiesto falencias en la gestión del riesgo contractual y en la planeación integral del proyecto, a pesar de las gestiones para contar con alternativas de operadores financieros, que no se plasmaron y derivaron en una contratación efectiva antes del cierre de la vigencia, lo que confirma deficiencias en la definición inicial de requisitos técnicos y financieros capaces de asegurar la materialización oportuna del proceso contractual.

Es de anotar que para la vigencia 2024, en relación con la ejecución de dicho programa, el Informe de Cumplimiento del Plan de Acción del IV-Trimestre de 2024⁶ indica *“La actividad 242401008 - Atender hogares participantes en el programa FEST del componente de Cosechando Mi Huerta. Se presentaron dificultades en el proceso de validación y cargue en el sistema de información KOKAN, lo que impidió reportar avances en la entrega de incentivos del componente Cosechando Mi Huerta durante el cuarto trimestre de la vigencia. Sin embargo, para garantizar la continuidad de las intervenciones, el Ministerio de Hacienda aprobó la vigencia futura necesaria para la contratación de los Operadores a cargo de las intervenciones X de FEST y del Alto Andagueda el 31 de diciembre de 2024. Se adelantó la firma de los convenios especiales 921 FIP de 2024 y 920 FIP de 2024, para la atención de 28.586 hogares. Por lo anterior se iniciará para el año*

⁶ https://prosperidadsocial.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/Informe-de-cumplimiento-del-plan-de-accion-en-IV-Trimestre-2024_VF.pdf

2025 la vinculación e intervención de estos hogares”, lo cual evidencia falencias en la ejecución efectiva del programa desde dicha vigencia.

En consecuencia, el argumento institucional basado en la ocurrencia de hechos externos no desvirtúa el resultado evidenciado, toda vez que la no ejecución de los recursos no se origina exclusivamente en circunstancias sobrevinientes, sino en la dificultad institucional de concretar la contratación para la dispersión de los incentivos dentro del término de la anualidad presupuestal. El acompañamiento técnico realizado a los hogares beneficiarios, aunque constituye una actividad administrativa desarrollada por la entidad, no sustituye la ejecución material del gasto ni elimina el efecto derivado del fenecimiento de los recursos destinados a la reparación integral, afectando directamente a la población objetivo y contrariando los principios de anualidad, eficiencia y programación integral del gasto público.

C-4103-1500-21-705020-4103055-02 Adquis. de Bys - Intervención Integral Población Enfoque Diferencial Étnico. (...)

Convenio 686 de 2023-Suscrito entre Prosperidad Social y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC.

La ejecución del Convenio No. 686 de 2023 se ha ceñido estrictamente a los principios de planeación, economía y responsabilidad. Bajo el estándar de debida diligencia, la entidad ha desplegado acciones de seguimiento y control destinadas a mitigar riesgos inherentes a la operación en territorios de alta complejidad, garantizando que cada erogación económica cuente con el respectivo soporte de cumplimiento material.

La ejecución del convenio refleja una curva de aprendizaje y estabilización operativa consistente con la metodología del programa IRACA. El avance reportado entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025 demuestra una gestión orientada a resultados:

- *Avances por etapas: a diciembre de 2024 la etapa de alistamiento se encontraba en un 26%, la de vinculación en 22% y formulación e implementación 0%. A junio 30 de 2025, el avance de las etapas era de 87% Alistamiento, 56%, Vinculación, 24% Formulación y 0% Implementación y Cierre. Este porcentaje de avance se incrementó a diciembre 2025 donde la fase de alistamiento se elevó a 93%, la de vinculación al 92%, formulación al 70%. Estos resultados evidencian una aceleración sustantiva en el cumplimiento de las metas y resultados del programa durante la vigencia 2025, particularmente en las fases habilitantes del programa.*

Secuencialidad Obligatoria: jurídicamente, el convenio se rige por una estructura de hitos sucesivos. La etapa de Implementación no es independiente; es el resultado del cierre técnico de las fases previas. Por tanto, la presunta "baja ejecución" en implementación durante los primeros periodos no constituye un incumplimiento, sino el respeto al orden lógico y técnico del objeto pactado. Adicionalmente culminar la etapa de alistamiento, es necesario para el desarrollo de cualquiera de las etapas de la ruta operativa. A este

respecto, las sucesivas modificaciones de socios implementadores generaron retrasos significativos e impacto a la ruta operativa del programa, estimada según ficha de inversión en 18 meses, pero con una duración de la etapa de alistamiento de tan sólo un mes.

Por otra parte, respecto a la dinámica financiera y gestión contractual, el modelo de reconocimiento de obligaciones adoptado no es de tracto sucesivo lineal, sino de desembolso contra entrega de evidencias de actividades efectuadas y recibidas a satisfacción. Este esquema protege el erario público al no autorizarse desembolsos por actividades que carezcan de sustento y evidencia de su realización. Estas actividades no pudieron realizarse por los hechos externos y fuerza mayor debidamente documentados en los Otrosí No. 1, 2 y No. 3. Circunstancias de orden público, variaciones climáticas y dinámicas de concertación étnica constituyen causales eximentes de responsabilidad por retrasos, al ser fenómenos exógenos, externos, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes. Esto generó la necesidad de implementar una gestión adaptativa para reprogramar productos afectados por la imposibilidad material de ejecución y asegurar la conmutatividad del contrato, manteniendo el equilibrio entre las prestaciones y el objeto social. Estas modificaciones contractuales surgen en virtud de la implementación de las actividades, del reconocimiento del enfoque étnico y como mecanismos de saneamiento y ajuste amparados en la mutabilidad de los contratos, en la autonomía de la voluntad, en las normas que regulan el convenio de cooperación internacional 683 de 2026.

Así, la gestión de los recursos públicos se ha realizado bajo el principio de legalidad del gasto. La reserva presupuestal del 2024, se constituyó sobre obligaciones legalmente contraídas por valor de \$19.797.627.160. En desarrollo de las labores de seguimiento, se realizó verificación de la ejecución de la reserva y se levantaron las alertas oportunamente a la oficina de planeación. La supervisión certificó el recibo a satisfacción de productos por \$18.934.054.272 demostrando la ejecución efectiva de por lo menos este valor de recursos. La diferencia (recursos no ejecutados en 2025) obedece a la imposibilidad jurídica de efectuar un desembolso sobre lo no entregado, salvaguardando así la responsabilidad fiscal de los intervinientes y el erario público. De esta manera, los saldos asociados a los 3 productos pendientes fueron incorporados en el desembolso # 5, asegurando la finalidad pública del recurso sin que exista detrimento patrimonial.

La gestión del Convenio No. 686 de 2023 evidencia una diligencia integral del interés público. La decisión de efectuar el debido cuidado del presupuesto de manera eficaz y supeditar el pago a la verificación técnica constituye una práctica de buena administración. Las variaciones en el cronograma no representan una falencia administrativa, sino una respuesta diligente ante la realidad territorial. En consecuencia, las actuaciones de la entidad y de la supervisión se encuentran ajustadas a derecho, soportadas en evidencia técnica y encaminadas al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

En síntesis, la información técnica, contractual y operativa del Convenio No. 686 de 2023 permite evidenciar que: a) La ejecución del programa presenta avances sustantivos en sus etapas estructurales; b) la dinámica de ejecución responde a una secuencia técnica progresiva y no lineal; c) las variaciones en el cronograma se encuentran soportadas en condiciones externas documentadas; d) los ajustes contractuales realizados garantizan la

continuidad y viabilidad del programa; e) el reconocimiento de obligaciones se ha efectuado conforme a los requisitos legales y contractuales; f) La ejecución observada corresponde a una gestión alineada con la naturaleza del programa, las condiciones territoriales de implementación y el marco normativo aplicable.

Contrato 1323 de 2024- suscrito entre Prosperidad Social y el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA

En el marco de la ejecución del contrato No. 1323 de 2024, suscrito entre Prosperidad Social y el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, se presentó el trámite administrativo para el reconocimiento del Pago No. 3 en la vigencia 2025, no obstante, se presentaron circunstancias de orden presupuestal y financiero ajenas a la voluntad de la entidad y de la supervisión, que imposibilitaron atender oportunamente la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA presentó solicitud de desembolso, allegando los respectivos documentos soporte en el marco de la ejecución del Contrato No. 1323 de 2024, por valor de Trescientos cuarenta y dos millones ochenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos M/CTE (\$342.085.822).

Posteriormente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y administrativos, la supervisión autorizó el trámite del Pago No. 3 mediante memorando No. M-2025-4207-064976 del 28 de noviembre de 2025 (ver anexo 4), dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del recibo a satisfacción de los servicios prestados mediante el Acta de recibo bienes y servicios No. 03 convenio y/o contrato No. 1323 DPS DE 2024 (ver anexo 5), con cargo al Registro Presupuestal No. 309924.

La supervisión solicitó información sobre el estado del pago mediante memorando No. M-2025-4207-069964 del 23 de diciembre de 2025 (ver anexo 6), exponiendo la cronología de actuaciones y advirtiendo el riesgo de configuración de vigencia expirada respecto de los recursos de reserva presupuestal.

En respuesta, el GIT Cuentas por Pagar, mediante memorando No. M-2025-2306-070506 del 26 de diciembre de 2025 (ver anexo 7), informó que, conforme a los reportes del módulo PAC del aplicativo SIIF Nación, durante los días 1 y 2 de diciembre de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), efectuó una modificación a los recursos asignados para atender compromisos con cargo a la reserva presupuestal, generando una reducción del PAC vigente hasta quedar sin disponibilidad para la generación de obligaciones de pago durante el mes de diciembre de 2025.

Esta situación presupuestal impidió materialmente continuar con el trámite financiero del pago, pese a que la obligación contaba con los soportes técnicos, contractuales y

administrativos debidamente verificados, así como con el cumplimiento de los requisitos establecidos para su reconocimiento.

En consecuencia, la no atención oportuna del pago no obedeció a causas atribuibles al contratista, a la supervisión o a la gestión administrativa del contrato, sino a una restricción externa de disponibilidad de caja sobre los recursos de reserva presupuestal, configurándose así la necesidad de constituir el pasivo exigible para garantizar el cumplimiento de la obligación válidamente adquirida.

Comentario a respuesta del auditado

La entidad sustenta la ejecución del Convenio Nro. 686 de 2023 y del Contrato Nro. 1323 de 2024 en la realización de actividades de seguimiento, ajustes contractuales y avances operativos del programa IRACA, correspondiente principalmente a las fases habilitantes, sin embargo, la etapa de implementación, que materializa el beneficio público, no presentó un nivel de ejecución en la vigencia, indicando la ocurrencia de circunstancias externas como condiciones de orden público, variaciones climáticas, procesos de concertación étnica y cambios en socios implementadores; factores que constituyen riesgos propios y previsibles desde la planeación, que afectaron la dinámica de ejecución financiera, adicionalmente para el Contrato Nro. 1323 de 2024, se justifica la no realización del Pago Nro. 3 en la reducción del Programa Anual de Caja (PAC).

En atención a los argumentos presentados, si bien evidencian gestión en la ejecución de los contratos, para el pago de las obligaciones, se acepta parcialmente respecto del pago número tres ajustando el valor de la pérdida de apropiación del rubro C-4103-1500-21-705020-4103055-02, a \$4.797.627.160; considerando que en general las gestiones implementadas no lograron evitar la pérdida de la apropiación al final de la vigencia, debiendo la entidad acudir a mecanismos excepcionales y acudir al uso de recursos de la vigencia en la que se pague.

C-4103-1500-28-201020-4103075-03 - Seguridad Humana y Justicia Social - Infraestructura Social. (...)

“La Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH) se permite manifestar que, si bien se presentó un saldo no ejecutado correspondiente a la reserva presupuestal de la vigencia 2024, este no obedece a deficiencias estructurales en la planeación o seguimiento del gasto, sino a situaciones puntuales y, en algunos casos, a factores externos que incidieron en la ejecución final de los recursos.” Argumentando una ejecución del 99,41%, reducción de recursos no susceptibles de ejecución, y el no pago por la ausencia de disponibilidad del PAC, al cierre de la vigencia, en consecuencia, se aceptan los argumentos presentados por la entidad y se excluye lo observado.

C-4103-1500-26-30206A-4103055-02 - Implementación De Unidades Productivas de Autoconsumo Para Población Pobre Y Vulnerable Nacional (...)

El Convenio 1180-DPS-2024 suscrito con la Unión Temporal Talatajirawa, cuyo objeto es la implementación de Unidades Productivas de Autoconsumo para comunidades Wayúu del municipio de Manaure (La Guajira), contaba con un cuarto y último desembolso pendiente por valor de \$450.801.790, amparado en el RP 285924. Y Constituido como Reserva Presupuestal

Al cierre de la vigencia presupuestal 2025, ese desembolso no pudo ejecutarse porque la Unión Temporal Talatajirawa no entregó oportunamente la totalidad de los requisitos exigidos en la Cláusula 5 (Forma de Pago) del convenio.

(...)

Cabe destacar que el convenio tuvo que prorrogarse en cuatro ocasiones (desde diciembre de 2024 hasta octubre de 2025) por situaciones de fuerza mayor como: alteraciones del orden público, bloqueos de vías, conflictos entre clanes Wayúu, afectaciones climáticas (inundaciones) y hechos delictivos (robos a cuadrillas de trabajo), todos ajenos a la operación.

Aunque los recursos fenecieron, la obligación de pago subsiste porque corresponde a actividades que fueron parcialmente ejecutadas y verificadas durante la vigencia del convenio. Se trata de una obligación real a cargo de Prosperidad Social, cuya causa jurídica y presupuestal está debidamente acreditada con el CDP 18524 del 12 de julio de 2024 y el RP 285924.

Comentario a respuesta del auditado

La propia respuesta institucional reconoce que, al vencimiento del plazo contractual, el operador mantenía pendientes múltiples requisitos habilitantes para el desembolso, entre ellos soportes de entrega a beneficiarios, registros técnicos, certificaciones de pagos del equipo humano, informes financieros sin legalizar e informes técnicos devueltos con observaciones sin subsanar. Estas condiciones evidencian que el estado de ejecución contractual no permitió configurar la causación plena de la obligación de pago, toda vez que el desembolso estaba expresamente condicionado al cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago. En ese sentido, la imposibilidad de efectuar el desembolso deriva del hecho que, al cierre de la vigencia presupuestal, no se encontraban cumplidas las condiciones contractuales necesarias para ordenar el pago, aceptando por tanto los argumentos presentados y se excluye lo observado.

C-4103-1500-29-20101B-4103052-02- Fortalecimiento De Las Capacidades De La Población En Pobreza Y Vulnerabilidad Hacia La Movilidad Social Nacional (...)
Convenio 860 FIP 2024

De acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor se aclara que la pérdida de apropiación no obedece a debilidades en los controles a la supervisión, ni tampoco a

una falta de seguimiento riguroso de las reservas presupuestales constituidas ya que hay que considerar varios puntos al respecto a saber:

Desde esta Dirección, a través de la supervisión se realizó un seguimiento mensualizado a las obligaciones del contrato, cuya formula de pago estaba prevista así:

“CUARTA - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato así:

a) Un primer pago correspondiente al 30% del valor total de contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: i) Perfiles y hojas de vida del equipo de trabajo mínimo; ii) plan operativo de trabajo, el cual debe incluir cada una de las actividades, cronograma e indicadores de gestión y resultados; iii) documento de estrategia de divulgación y socialización del proyecto acorde con el manual de identidad de Prosperidad Social; iv) Documento con la metodología para la identificación de brechas personales y brechas organizacionales; y v) Documento Diagnóstico de la gestión empresarial.

Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: i) Un informe de los bienes y/o servicios gestionados, aprobados y entregados a por lo menos el 40% de los participantes y/u organizaciones /empresas señaladas como meta. (...)

- Dentro del seguimiento realizado por la supervisión y el DPS, se evidencia conforme a los informes adjuntos que el contratista no cumplía con los objetivos establecidos dentro del convenio, por lo cual no podía realizar los pagos o aprobar el cumplimiento de obligaciones que no estaban satisfechas conforme a los términos del contrato y sus anexos técnicos. De lo descrito hasta este punto y como obra en los documentos anexos se demuestra el obrar diligente de la Entidad en el seguimiento por lo cual se encuentra justificado no haber realizado el pago respectivo.*

- Ahora bien se puntualiza que el contrato 860-FIP-2024, del cual se deriva la pérdida de apropiación no era posible realizar el pago con la reserva generada en el 2025 dado que CONSTRUIRE S.A.S., no ejecutó todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y, de acuerdo con lo soportado por la supervisión, posiblemente no cumplió con el objeto del contrato a cabalidad junto con lo establecido en los demás documentos como estudios previos, la invitación a participar, los anexos del proceso y la propuesta presentada (ficha de proyecto).*

Esta novedad fue informada por la supervisora a la Oficina de Contratación mediante los memorandos No. M-2025-3106-053364 del 01 de octubre de 2025 y último radicado No. M-2025-3106-070553 del 26 de diciembre de 2025, después de mesas de trabajo y reuniones con esa Oficina, en los que se remitió el informe de supervisión para citación a audiencias formato Código: F-GC-8 de posible incumplimiento con los respectivos anexos (Completando 52 documentos anexos).

(...)

En gracia de discusión desde el DPS no era posible tomar medidas diferentes como lo son la liberación de recursos al contrato, para evitar la pérdida de apropiación, toda vez que el contrato al ser de tracto sucesivo frente a la metas y ejecución planteada podía haber sido

cumplido por el contratista si este hubiera acatado las observaciones realizadas en los seguimientos por la supervisión, y bajo el principio de responsabilidad no podía desfinanciarse el contrato.

Por lo anterior, amablemente se solicita considerar las razones expuestas y los soportes documentales que se adjuntan los cuales dan cuenta de lo enunciado, donde la entidad adelantó la debida y diligente gestión con el fin de cumplir con lo planeado y el objeto contractual, al igual que, ante un posible incumplimiento, se tomaron las medidas respectivas y actuaciones pertinentes de conformidad con el marco normativo aplicable y lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión, en búsqueda de la satisfacción de las necesidades sociales que justificaron su asignación de los recursos.

Comentario a respuesta del auditado

En cuanto a este rubro señalan que la pérdida de apropiación no obedeció a debilidades en la supervisión ni a falta de seguimiento a la reserva presupuestal, indicando que se efectuó control mensual al contrato conforme a la estructura de pagos condicionada al cumplimiento de productos, metas e indicadores previamente definidos se aceptan los argumentos presentados y se excluye lo observado.

C-4103-1500-31-706010 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN PAZ A NIVEL NACIONAL. \$ 8.500.000,00

C-4103-1500-32-20101A - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL. \$ 9.575.000,00

La Dirección de Transferencias Monetarias tiene únicamente competencia sobre los recursos de la reserva presupuestal no ejecutada en los proyectos de inversión Implementación de Transferencias Monetarias para Población en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad a nivel Nacional rubro C-4103-1500-31 e Implementación del Programa Jóvenes en Paz a nivel Nacional rubro C-4103-1500-32 y al respecto justifica lo siguiente para demostrar que NO se generó una pérdida de apropiación como lo señala el ente de control.

En primer lugar, el proceso de entrega de transferencias monetarias implica que necesariamente el beneficiario adelante el proceso de cobro efectivo de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y normatividad aplicable a cada programa o realice las gestiones correspondientes para que su producto financiero (cuenta de ahorro o billetera móvil) se encuentre activo. Si bien Prosperidad Social adelanta diferentes acciones para informar e instar a los beneficiarios de las transferencias monetarias a realizar el cobro efectivo de los recursos en los períodos establecidos para ello, depende de la voluntad de los beneficiarios el acercarse a un punto físico para retirar los recursos a los que tiene derecho una vez efectuada la liquidación de las transferencias monetarias; esto para el caso en que la modalidad de entrega es por giro. En el caso en que la modalidad de entrega es: bancarizado existen situaciones como el rechazo del abono originadas por situaciones

que deben ser atendidas y gestionadas por el titular de la cuenta y NO dependen de la gestión de la entidad ni del programa de transferencias Monetarias. Cabe precisar que los % de cobro a nivel general son altos y en cada ciclo operativo se adelantan diferentes acciones en un trabajo conjunto entre el operador de servicios financieros y/o giro postal y Prosperidad Social.

Se reitera que en caso de que la persona titular no adelante el cobro de los recursos estos son reintegrados por el operador de servicios financieros y/o postales con el cual Prosperidad Social tenga el vínculo contractual y se aplica el procedimiento de reintegro establecido institucionalmente, devolviéndolos a la Dirección del Tesoro Nacional.

En segundo lugar, los recursos no cobrados por los beneficiarios en un ciclo operativo determinado surten la aplicación de la regla de reliquidación de las transferencias monetarias desde los programas correspondientes y una vez esta se agote los recursos no podrán ser reliquidados y por tanto deberán ser reducidos, dado que las personas titulares no adelantaron el cobro efectivo en los periodos de entrega establecidos, y por regla operativa no es posible volver a reliquidarlos.

En tercer lugar, se detallan a continuación la justificación de la ejecución de las reservas de los programas Colombia Mayor y Jóvenes en Paz:

Colombia Mayor

Prosperidad Social adelantó la debida constitución de la reserva presupuestal mediante memorando M-2024-4400-071982 de 27 de diciembre de 2024 con el fin de apalancar la entrega de transferencias monetarias no cobradas del ciclo 11 del 2024 durante la vigencia 2025 de conformidad con la regla operativa de reliquidación de transferencias no cobradas. Lo anterior, en armonización con lo dispuesto en el Decreto 1833 de 2016 en artículo 2.2.14.1.39 Causales de Pérdida del Subsidio - 9. No cobro consecutivo en cuatro (4) giros para aquellos municipios en donde el pago del subsidio se realice de manera mensual. Por ello, se ha establecido la regla de reliquidación de transferencias de hasta los últimos 4 ciclos anteriores al momento de producirse la suspensión preventiva por no cobro, aplicables al momento en que el beneficiario en el marco del debido proceso gestionó su reactivación. Para efectos de lo anterior, se adelantó la reliquidación y ordenación de la reserva correspondiente en los ciclos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de 2025, emitiendo los siguientes actos administrativos: Resoluciones 00408 del ciclo 3, 01110 del ciclo 5, 01374 del ciclo 6, 01631 del ciclo 7, 01900 del ciclo 8, 02176 del ciclo 9, 02538 del ciclo 10, 03012 del ciclo 11 de 2025, evidenciando la gestión del programa para la debida utilización de estos recursos a lo largo de la vigencia. Ahora bien, estos recursos fueron dispuestos hasta el ciclo 11 de 2025 cuya entrega de transferencias monetarias se ejecutó entre el 2 de diciembre al 18 de diciembre de 2025; colocando en manifiesto la imposibilidad de ordenar nuevamente recursos de reserva para el ciclo 12 de 2025, toda vez que por cronograma operativo este último ciclo iniciaba pagos el 23 de diciembre de 2025 y su cierre fue el 14 de enero de 2026, excediendo la vigencia fiscal.

Prosperidad Social agotó las alternativas para colocar los recursos para cobro de los beneficiarios finales dentro de la vigencia fiscal, sin que estos lo hayan cobrados en los periodos establecidos para este fin, situación que no es atribuible a Prosperidad Social y que no deriva en una falta de ejecución y/o control a la ejecución de los recursos de reserva, sino que por el contrario, Prosperidad Social garantizó el derecho del beneficiario hasta el último ciclo operativo posible en la vigencia fiscal.

Siendo los recursos liquidados y dispersados a través del Banco Agrario de Colombia en el marco del contrato 342 FIP 2025. Al cierre de la vigencia fiscal 2025 se adelantó el proceso de reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional, sin posibilidad de colocación nuevamente de estos recursos, pues el ciclo 12 de 2025 se liquidó el 12 de diciembre, siendo imposible reliquidar los valores no cobrados del ciclo 11 de 2025, que fueron conciliados y reintegrados posterior al 18 de diciembre.

Con lo anterior Prosperidad Social adelantó la ejecución de la reserva conforme a las reglas de liquidación y reliquidación del programa, y de conformidad con la cantidad de ciclos anuales, sin que en ningún caso se presente deficiencias de “gestión en el ciclo de ejecución del gasto y una falta de seguimiento riguroso a las reservas presupuestales constituidas, evidenciando una desarticulación persistente entre la programación de necesidades de la vigencia 2024 y la capacidad operativa para materializar la ejecución de los recursos durante la vigencia 2025”, pues está conforme al marco normativo y operacional, siendo el cobro efectivo de las transferencias monetarias una variable que no es de completa gobernabilidad de la Entidad, sino que depende de las condiciones particulares de los beneficiarios del programa.

Jóvenes en Paz

Prosperidad Social, a través de la Dirección de Transferencias Monetarias, tiene a su cargo únicamente la administración y ejecución del componente de Transferencias Monetarias Condicionadas del programa Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1649 de 2023 - artículo 40, entidad que ejerce la administración integral, coordinación del programa y la relación directa con los participantes, incluyendo la validación de cumplimiento y la gestión para la actualización de productos financieros.

Los recursos en mención corresponden a valores no cobrados provenientes de la constitución de la reserva de la vigencia 2024, los cuales se originaron en la liquidación de transferencias monetarias, con base en las certificaciones de cumplimiento remitidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco de los ciclos operativos del programa.

No obstante, al momento de ejecutar la dispersión de los recursos, los productos financieros de los beneficiarios no se encontraban activos o habilitados, situación que impidió materializar el abono correspondiente. En este sentido desde Prosperidad Social se realizaron gestiones reiteradas solicitando al Ministerio de Igualdad y Equidad la actualización de la información de sus productos financieros, dentro de estas acciones se encuentra el informe de entrega de las transferencias una vez culminado el ciclo operativo y en el que se detalla las transferencias que generaron rechazo bancario y se indica que

los beneficiarios deben subsanar la causal del rechazo bancario y actualizar la información del producto financiero; adicionalmente se enviaron comunicaciones oficiales al Ministerio de Igualdad y Equidad solicitando su gestión con relación a la actualización de productos financieros requerida para ejecutar la reserva presupuestal, entre otras.

Dicha actualización es una competencia propia del Ministerio de Igualdad y Equidad, en su calidad de administrador del programa y responsable del contacto con los jóvenes en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1649 de 2023.

Ante la posibilidad de que esta actualización se surtiera, los recursos se mantuvieron disponibles hasta el último ciclo operativo de 2025 ejecutado en diciembre, con el fin de garantizar la eventual ejecución del pago en principio de materializar la entrega de las transferencias previamente reconocidas.

Sin embargo, al no lograrse la actualización de los productos financieros por parte de la entidad competente, no fue posible realizar la reprogramación ni la dispersión de estos recursos en ciclos posteriores.

En consecuencia, la decisión de ordenar los pagos hasta el último ciclo sin efectuar la reducción anticipada de la reserva obedeció a un criterio de garantía del derecho potencial de los beneficiarios, asegurando la disponibilidad presupuestal en caso de que se superaran las condiciones operativas que impedían el pago. Esta actuación se enmarca en el principio de eficiencia, en la debida diligencia en la administración de los recursos públicos, y en el propósito de contribuir a la garantía de los derechos de las y los jóvenes que ya habían sido reconocidos como beneficiarios de estas transferencias monetarias al haber cumplido las condicionalidades del programa.

Finalmente, es importante precisar que, si bien Prosperidad Social es responsable de garantizar la disponibilidad y ejecución de los recursos del componente de transferencias, la materialización del pago en estos casos específicos dependía de la actualización de los productos financieros, gestión que dependía de las competencias del Ministerio de Igualdad y Equidad y de la respuesta de los participantes del programa.

Se remiten los siguientes documentos soporte de la información anteriormente mencionada:

Colombia Mayor:

1. Resoluciones de ordenación de las transferencias monetarias

Jóvenes en paz:

2. Informes de entrega de transferencias dirigidos al Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. Comunicación oficial dirigida al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Comentario a respuesta del auditado

Frente al argumento central expuesto por la entidad, según el cual no se configuró pérdida de apropiación debido a que los recursos no ejecutados fueron reintegrados

a la Dirección del Tesoro Nacional, dicha afirmación se plantea en términos declarativos dentro de la respuesta institucional, sin aportar soportes documentales que permitan verificar lo manifestado, no obstante, lo indicado confirma la pérdida de recurso para la aplicación en los programas sociales de la entidad.

Si bien Prosperidad Social indica que los valores no cobrados por los beneficiarios son devueltos por los operadores financieros y posteriormente reintegrados al Tesoro Nacional conforme con el procedimiento institucional, en la respuesta analizada no se adjuntan ni se describen actos administrativos, comprobantes contables, registros en SIIF Nación, certificaciones de reintegro ni conciliaciones financieras que acrediten la trazabilidad presupuestal y financiera de dichos recursos hasta su incorporación efectiva al Tesoro Nacional.

En consecuencia, la manifestación de que los recursos fueron reintegrados no resulta suficiente para desvirtuar la observación formulada, toda vez que, desde la perspectiva del control fiscal, la acreditación del reintegro constituye un elemento verificable que debe sustentarse mediante evidencia objetiva que permita confirmar: la fecha efectiva del reintegro, el valor reintegrado, el mecanismo presupuestal utilizado y su registro contable y financiero correspondiente.

En este sentido, ante la ausencia de evidencia documental que permita corroborar el reintegro señalado por la entidad, no es posible concluir, con base únicamente en lo manifestado en la respuesta, que la situación descrita excluya el resultado presupuestal evidenciado por el equipo auditor, respecto a la no ejecución de los recursos constituidos como reserva.

En conclusión, una vez analizada la respuesta presentada por Prosperidad Social y revisados los soportes allegados, el equipo auditor considera en la respuesta se justifican algunos rubros, por lo cual se ajusta el valor quedando un recurso fenecido por \$100.959.567.277 resultado de saldos sin ejecución ni pago oportuno, manteniéndose el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 3. Cumplimientos técnicos y legalización de recursos – Convenio Nro. 1180-DPS-2024 – Manaure, La Guajira. (F-D)⁷

Constitución Política de Colombia.

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”

⁷ COH_2273_2026-1-AU-FI

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

(...)

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y

buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

(...)

Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

Artículo 25.- Del Principio de Economía.

En virtud de este principio:

(...)

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

“Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)

(...)

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Ley 610 de 2000. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*

Artículo 3°. *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

Ley 1952 de 2019. *Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.*

Manual de Supervisión Código M-GC-1 Versión 6

4.2.1 Funciones y atribuciones generales del supervisor

“(...

c) verificar el cumplimiento del objeto del contrato y convenio.

d) velar por el cumplimiento del contrato y/o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.”

4.2.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PARTICULARES DEL SUPERVISOR

C. DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE

“(...

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos para efectuar los pagos o los desembolsos del contrato o convenio y radicar la respectiva solicitud en la subdirección Financiera para el trámite correspondiente, previa solicitud oportuna del PAC.

“(...

6. Realizar seguimiento y control de la ejecución presupuestal del contrato o convenio para efecto de los pagos y/o desembolsos, generar alertas oportunas para la correcta ejecución presupuestal y tomar acciones correspondientes de acuerdo con la situación presentada, así como para la liquidación del mismo.”

Convenio Interadministrativo Nro. 1180-DPS-2024

2.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS

“(...

2. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (Calidad y especificaciones técnicas) señaladas por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el Anexo Técnico Unidades Productivas de Autoconsumo y con la contrapartida presentados.

3. Cumplir el cronograma general presentado y actualizarlo cuando sea necesario.

8. Entregar todas las especies menores y los materiales biológicos, entiéndase semillas, órganos de propagación, plántulas y árboles, acordes y adaptados al piso térmico y condiciones ambientales en los que se realice la implementación del proyecto., así como acordes a la cultura y tradición de las comunidades, con quienes se concertará de acuerdo con sus necesidades.

9. Presentar los siguientes informes:

i. Mensualmente

a. Entregar un informe al supervisor que contenga: cronograma de actividades detallado por semanas, avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas; consolidado de la situación encontrada en las diferentes actividades del Anexo Técnico; reporte de novedades, reporte fotográfico que refleje el avance de la ejecución; reporte de la ejecución financiera de los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que contengan como mínimo el monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución de los componentes. Este informe se deberá presentar en forma digital; se entregará dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes.

Nota: El informe financiero debe contar con el detalle que soporte la ejecución de los recursos.

ii. Final.

a. Presentar al supervisor de la contratación dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del proyecto, un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas, en forma digital, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones, tabulación y análisis comparativo de la caracterización entrada y de salida, de recomendaciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto.

b. De igual manera, un informe técnico y financiero de la ejecución de la contrapartida propuesta por el **ASOCIADO**.

11. Adquirir, transportar y realizar la logística para entrega de insumos agropecuarios y elementos varios, a nivel de comunidad y/o hogar (53 comunidades- 54 puntos de entrega), para la intervención del Programa Unidades Productiva de Autoconsumo; de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico Unidades Productivas de Autoconsumo.

12. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (calidad y especificaciones técnicas) señaladas por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el Anexo Técnico Unidades Productivas de Autoconsumo.

13. Realizar la entrega en las comunidades definidas y asignadas por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

14. Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación que realice el supervisor. Los bienes e insumos deberán remplazarse por unos de iguales o superiores características, sin costos adicionales para **PROSPERIDAD SOCIAL**.”

2.2.3 Obligaciones financieras:

“(…)

7. Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del convenio, en cualquier momento que determine **PROSPERIDAD SOCIAL** o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

8. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En virtud de lo anterior, el **ASOCIADO** colaborará con **PROSPERIDAD SOCIAL** en el suministro de la información correspondiente.

9. Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, a la cuenta del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio.

10. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias durante todas las etapas del convenio (contractual y postcontractual) para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la contratación y/o derivados de este.

11. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable, una vez se realice el primer desembolso.

NOTAS:

1. Los gastos a legalizar deben tener los documentos soporte que respalden el hecho económico, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente, tanto en aspectos tributarios como de contabilidad y se deben haber efectuado los pagos a los que hubo lugar. En el caso de los recursos destinados a la Inversión Directa, estos deben entenderse como legalizados con el recibido a satisfacción de la población beneficiaria o participante, a través de un acta con la firma de las partes que a su vez contará con el aval técnico.
 2. El **ASOCIADO** no podrá legalizar los siguientes hechos económicos: Anticipos y la Adquisición de bienes o servicios que no se encuentren con el recibo a satisfacción por los hogares participantes.
 3. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.
 4. Remitir certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente.
 5. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.
12. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrito por el representante legal y contador; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar.
13. Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL**,

dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente al de la ejecución, en la cuenta bancaria que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.

14. Cumplir con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para los desembolsos a favor del **ASOCIADO**, pactados en el proceso de contratación. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente y acordes a los lineamientos emitidos por las entidades competentes.

15. Remitir los informes contables contenidos en el “Manual de recursos sujetos a legalización contable” vigente, para lo cual el supervisor deberá verificar y ajustarse a lo dispuesto en el mismo.

16. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL**.”

El Convenio Interadministrativo Nro. 1180-DPS-2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal Talatajirawa, tuvo por objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de unidades de producción de alimentos para autoconsumo con enfoque comunitario, destinadas a comunidades indígenas priorizadas en la zona 1 del municipio de Manaure, La Guajira”, con un valor de \$3.154.651.790.

El plazo inicial de ejecución fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2024; sin embargo, mediante la suscripción de cuatro (4) otrosíes contractuales, este fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de octubre de 2025. A la fecha del presente análisis (20-04-2026), el convenio se encuentra terminado sin que se haya surtido el proceso de liquidación, lo que impide el cierre definitivo de las obligaciones contractuales y la depuración integral de las cuentas.

En cuanto a la estructura financiera, la forma de pago contempló cuatro (4) desembolsos condicionados al cumplimiento de metas físicas verificables y a la legalización contable de los recursos previamente girados, en concordancia con los principios de control y seguimiento del gasto público. De acuerdo con los registros del SIIF Nación, Prosperidad Social efectuó los tres primeros desembolsos, por \$2.541.500.000, discriminados así:

Cuadro N° 56
Pagos realizados por PS en el marco del convenio 1180 de 2024.

Cifras en pesos

Nro. Pagos realizados	Fecha pago	Valor Pago	OP SIIF
1	2024-10-07	598.500.000	371922524
2	2024-12-24	1.165.000.000	520949024
3	2025-05-12	778.000.000	146813325
Valor Total Pagado		2.541.500.000	

Fuente: SIIF Nación

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior evidencia que la entidad cumplió con la obligación de financiación en los términos pactados contractualmente, condicionando el cuarto desembolso al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Ahora bien, validados los informes de supervisión en el marco del Convenio Nro. 1180 de 2024 y en especial el informe consolidado F-GC-8 de fecha 16 de diciembre de 2025, se evidencia que el supervisor del convenio detalló incumplimientos por parte del asociado en los componentes técnico, financiero y administrativo.

En los informes de supervisión de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025 advierten una *“sensible baja en la intensidad en la ejecución del convenio”*, acompañada de la falta de respuesta a requerimientos institucionales y la inobservancia de las actividades programadas, lo que denota una falla en la gestión operativa y en los mecanismos de coordinación contractual.

En el componente técnico del informe consolidado F-GC-8 de fecha 16 de diciembre de 2025, la supervisión señaló situaciones de incumplimientos por parte del asociado, entre las cuales indicó: *“(…) 33. Que el valor unitario del prototipo especies menores de conformidad con el presupuesto del convenio para el ovino es de \$280.000 y el valor unitario del caprino es de \$260.000. En consecuencia, el valor total de los 490 ovinos corresponde a la suma de \$ 137.200.000 y el valor total de los 2794 caprinos corresponde a la suma de \$ 726.440.000. Para un total de \$ 863.640.000 que no pueden ser legalizado ya que no cumplen con lo exigido en el numeral 2.2.3 obligaciones financieras subnumeral 11, nota 1 en la minuta del convenio, en la que se indica los requisitos para legalización a través de un acta con la firma de las partes.*

34. Prosperidad Social no tiene evidencias de la entrega del prototipo especies menores (ovinos y caprinos) a los beneficiarios”.

54. Que de la Yanama 4 solo se han recibido por parte del asociado 14 soportes que dan cuenta de su ejecución para 317 hogares, sin embargo, los soportes de 40 comunidades que corresponden a 1325 hogares están pendientes por subsanar y/o entregar, actividad que tiene un valor de \$28.800 por hogar para un total de \$38.160.000 de acuerdo con el presupuesto.

Así mismo, solicitó se hiciera efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada entre las partes, para lo cual indicó la siguiente tasación de bienes no entregados y pagados:

“(…) ”

4. La unión temporal debía entregar con las especies menores 8 metros de sogá por hogar para el manejo de los animales. El valor de los 8 mt es de \$ 9.520, para un valor total de la sogá para los 1642 hogares de \$ 15.631.840

5. La unión temporal debía entregar 49 boquillas de aspersion en porcelana a las comunidades beneficiarias por valor de \$ 1.301.244 7.

6. La unión temporal debía realizar 53 transferencias de saberes (técnicas propias en la cría de ovino-caprino) por valor de \$37.100.000”.

Aunado a lo anterior, en el referido informe la supervisión destaca que se realizaron visitas técnicas de ingeniería con el fin de verificar los sistemas de riego, evidenciando que *“los sistemas de riego de las comunidades Warranca 1, Casulepo y Perrain no son funcionales”*, lo que evidencia deficiencias en la calidad, instalación o puesta en operación de la infraestructura entregada.

Adicionalmente, señala que, pese a que el asociado presentó cronogramas de ejecución para el último periodo contractual, no allegó los soportes exigidos - entre ellos los formatos F-IP-56 y registros fotográficos - que permitieran verificar la entrega efectiva de insumos a los 1.642 hogares beneficiarios.

Ahora bien, desde el punto de vista financiero, el balance consolidado al final de la vigencia 2025 del valor total del convenio, se tiene un total pagado de \$2.541.500.000 con un valor legalizado de \$1.369.250.581,50; en consecuencia, se tiene un saldo de \$1.172.249.418,50 que no han sido debidamente legalizados y carecen de los soportes técnicos y contables requeridos.

Por lo anterior, la supervisión señaló en el *“Informe de Supervisión o Interventoría para Citación a Audiencias”* del 16 de diciembre de 2025, como perjuicios generados a Prosperidad Social por parte del contratista ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ACHIJIRRAWAA, lo siguiente: *“De conformidad con lo anterior, los perjuicios producto del presunto incumplimiento por parte del asociado de las obligaciones del convenio y el anexo técnico se tasan de forma cierta por parte de Prosperidad Social en la suma de \$1.034.445.740”*.

En ese sentido y conforme con la revisión del expediente contractual —en particular de los informes de supervisión, el informe F-GC-8 y los soportes técnicos y financieros disponibles - se evidenció que diversos bienes y actividades contemplados en el objeto contractual no fueron ejecutados, entregados o no se encuentran en condiciones de funcionalidad, pese a que para su financiación se efectuaron los desembolsos por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

La determinación del valor de los bienes y actividades no entregados, no ejecutados o no funcionales se realiza con base en los informes de supervisión y el Informe para Citación a Audiencias del 16 de diciembre de 2025 (F-GC-8). Para ello, se toma como referencia la información consignada en dichos informes, así como los valores definidos en la etapa precontractual en el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Anexo Técnico, documentos que establecen los costos unitarios y las cantidades proyectadas; con fundamento en estos elementos, se identifican los siguientes ítems respecto de los cuales no se acreditó su ejecución material o su funcionalidad:

Cuadro N° 57
Detalle de bienes y actividades no ejecutadas o no funcionales

Cifras en pesos

Concepto	Cantidad	Valor Unitario / Detalle	Fuente del valor	Valor Total
Especies menores (ovinos)	490 unidades	280.000	Presupuesto del convenio y análisis del sector	137.200.000
Especies menores (caprinos)	2.794 unidades	260.000	Presupuesto del convenio y análisis del sector	726.440.000
Sistema de riego no entregado (Merrunain)	1 sistema	Pedestal y accesorios	Actas de Comité Técnico (28/01/2025 y 04/06/2025) e informe F-GC-8	7.708.339
Sistemas de riego no funcionales (Casulepo, Warranca 1)	2 sistemas	Incluye pedestales y accesorios	Actas de Comité Técnico e informe de supervisión F-GC-8	15.416.678
Ruta operativa – Yanama 3	54 comunidades	Valor global	Análisis de costos del sector e informe F-GC-8	47.779.200
Ruta operativa – Yanama 4	1.325 hogares	28.800 por hogar	Presupuesto del convenio e informe F-GC-8	38.160.000
Transferencia de saberes (cría de animales)	53 sesiones	700.000	Cláusula contractual y estudios previos	37.100.100
Sogas (manejo animal)	13.136 metros	1.190 por metro	Presupuesto del convenio y análisis del sector	15.631.840
Boquillas de porcelana	49 unidades	26.556	Presupuesto del convenio y análisis del sector	1.301.244
TOTAL VALOR PAGADO SIN EVIDENCIA DE EJECUCIÓN				1.026.737.401

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor.

Es importante precisar que esta cuantificación corresponde exclusivamente a bienes y servicios cuya no ejecución, no entrega o inoperancia fue verificada por Prosperidad Social a través de las visitas técnicas realizadas en el marco de su ejercicio de supervisión, conforme a lo consignado en el informe F-GC-8 del 16 de diciembre de 2025. Estos valores fueron, además, elevados por la supervisión en el marco de la solicitud de citación a audiencia de incumplimiento ante la Subdirección de Contratación.

En consecuencia, se establece la no ejecución de ítems por \$1.026.737.401, derivado de la inobservancia de las obligaciones contractuales, la deficiente ejecución técnica de las actividades, la falta de entrega de bienes esenciales para la seguridad alimentaria de las comunidades beneficiarias y la inadecuada gestión de los recursos públicos asignados.

La situación descrita se origina en la inobservancia de algunos de los elementos de las obligaciones contractuales financieros por parte de la Unión Temporal Talatajirawa, evidenciado en fallas en la ejecución técnica de las actividades, la no entrega de bienes previstos, y la omisión en la presentación y ajuste oportuno de los informes financieros requeridos para la debida legalización de los recursos públicos, lo que denota deficiencias en su gestión administrativa, técnica y financiera durante la ejecución del convenio.

La no ejecución de actividades, generó que los recursos desembolsados por Prosperidad Social, no fueran destinados al efectivo cumplimiento del objeto contractual; lo que impidió el acceso de las comunidades indígenas beneficiarias a las unidades de producción de alimentos previstas, afectando la implementación de estrategias de autoconsumo y comprometiendo el cumplimiento de los fines del Estado en materia de seguridad alimentaria y atención a población en condición de vulnerabilidad en el departamento de La Guajira, generando un detrimento patrimonial en la cuantía indicada.

La omisión en la legalización oportuna de los desembolsos efectuados ha comprometido los principios de transparencia, trazabilidad y control, imposibilitando el cierre financiero del convenio. Esta situación constituye una irregularidad administrativa derivada de una gestión ineficiente de los recursos por parte del contratista, contraviniendo las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas y ejecución presupuestal.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$1.026.737.401 y presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad.

Mediante oficio recibido con radicado 2026ER0000 del 7 de mayo de 2026, se recibe respuesta de Prosperidad Social donde se indica:

“De manera comedida y respetuosa, nuestra entidad, se permite indicar que para la misma, no es de recibo indicar que el convenio presenta fallas en la ejecución técnica, entendiéndolo como un universo, dado que, de presentarse fallas, estas se limitan tan solo tres (3) sistemas de riego que corresponden a las Comunidades Casulepo, Warranca 1 y Perrain, en las cuales, para el momento del diligenciamiento del formato F-GC-8 por parte de la supervisión se indicó que estos presentaban falencias en su funcionamiento, no obstante, a la fecha de presentación de esta contestación a las observaciones generadas, se estableció que el sistema de riego de la Comunidad Perrain se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento.

A su vez, se debe tener en cuenta por parte de esta interventoría que las fallas que se presentaban para el momento del diligenciamiento del formato F-GC-8, se tuvieron como fundamento para que se realizará por parte de la supervisión del convenio solicitud de investigación por parte de la Oficina de Contratación de la Entidad por presunto incumplimiento por parte del asociado.

En cuanto a las fallas de ejecución técnica de actividades y no entrega de bienes o informes financieros indicados en la comunicación de observaciones, la supervisión aclara que, no se trata de todos los elementos que componen la ruta operativa del convenio 1180 de 2024, es decir, los bienes como entregables que se pactaron el anexo técnico del convenio, tal y

como se indicó previamente, NO se trata que todos los bienes pactados como entregables presenten falencias o fallas, sino que conforme a las evidencias y soportes técnicos recolectados por la supervisión, dichas fallas se circunscriben única y explícitamente a los sistemas de riego de las Comunidades Casulepo, Warranca 1, motivo por el cual, se solicito el inicio de proceso por presunto incumplimiento en contra del asociado.

Finalmente, se aclara además al Ente de Control que, el informe de supervisión o interventoría para citación a audiencias, identificado con código F-GC-8 no es un informe ordinario que realiza el supervisor, sino que éste se constituye en el documento base para el inicio del trámite del proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, proceso que adelanta la Oficina de Contratación de Prosperidad Social.

(...)

Conforme a lo dicho, y en vista a que se encuentra probado dentro del plenario que se solicitó por parte de la supervisión el inicio y trámite de un proceso de presunto incumplimiento por parte del asociado, esto es el día 17 de diciembre de 2025 mediante radicado interno número M-2025-3020-069111 dirigido a la Oficina de Contratación de la Entidad, por sustracción de materia, no es dable generar o tramitar ningún tipo de solicitud de liquidación bilateral o unilateral por parte de esta entidad respecto a este convenio, hasta tanto se resuelva dicho proceso de presunto incumplimiento.

(...)

La supervisión no realizó el trámite del cuarto (4) desembolso, debido a que el asociado no había presentado la totalidad de los productos indicados en la Cláusula 5 Forma de Pago pactada en el convenio en comento.

Es importante reiterar que los ítems incumplidos (de los componentes técnicos administrativos y financieros) por parte del operador fueron incluidos en el informe F-GC-8 y remitidos para su investigación por parte de la Oficina de Contratación en virtud del trámite de proceso de presunto incumplimiento contractual a cargo del asociado

Nuestra entidad en ejercicio de la supervisión del convenio en referencia, ha generado y desplegado todas las acciones y mecanismos atinentes al control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, por ello, efectivamente la supervisión alertó situación de baja intensidad en la ejecución del convenio y en aras de incentivar al asociado en el cumplimiento de las actividades, se reiteró la disposición del equipo técnico de apoyo (ingeniero civil e ingeniero agrónomo), se realizó reunión presencial en la Guajira y se garantizó presencia en campo del equipo financiero.

Conforme a lo indicado en el formato F-GC-8 por medio del cual se solicitó a la Oficina de Contratación de la entidad se investigará y abriera proceso por presunto incumplimiento en contra del asociado, del 16 de diciembre de 2025 la supervisión no contaba con la evidencia de entrega de las especies menores (ovinos y caprinos) a los beneficiarios del convenio y la ejecución de la Yanama 4, entrega que a la fecha no ha sucedido, es decir, NO se han entregado dichas especies menores a favor de los beneficiarios.

(...) para los tres (3) desembolsos realizados la supervisión verificó el desarrollo de las actividades requeridas como exigibles para su trámite y pago, y dichos elementos cumplían

requisitos a nivel técnico, financiero y funcional, sin embargo, durante las actividades de seguimiento y verificación de requisitos (legalización y evidencia de ejecución de actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 forma de pago del convenio) previo al cuarto desembolso se evidenció el no cumplimiento requerido para avanzar en la legalización y en el trámite del último desembolso, por lo anterior se presentó solicitud de inicio de trámite al proceso de presunto incumplimiento.

(...) desde la supervisión del contrato y desde la entidad misma se ha generado y desplegado todas las actividades propias de vigilancia, control y seguimiento para que se dé estricto cumplimiento por parte del asociado a sus obligaciones y al objeto contractual. Y en ejercicio del convenio tantas veces referenciado se ha incitado y requerido su cumplimiento, se ha prestado ayuda y soporte al asociado para tal efecto, no obstante, y tal como preceptúa el principio jurídico "Ad impossibilia nemo tenetur" - nadie está obligado a lo imposible, cuando las acciones se estiman ser ejercidas por un tercero y no por la administración, por ello, se solicitó inicio del proceso de presunto incumplimiento contractual, del cual, se esperan las resultas que de el mismo se deriven.

Análisis de Respuesta:

De manera preliminar al análisis de la respuesta presentada por PS, es preciso aclarar que, cuando este ente en su comunicación se refiere a “fallas en la ejecución técnica”, no se refiere únicamente a defectos en la calidad en las obras ejecutadas (riegos), sino que comprende también aquellas situaciones en las cuales los bienes, actividades o componentes a entregar ejecutados con recursos públicos no fueron recibidos, no se encuentran operativos, no cumplen la finalidad prevista o carecen de soporte que permita acreditar su efectiva ejecución y recibo por parte de la población beneficiaria.

Ahora bien, la respuesta de la entidad no desvirtúa materialmente la totalidad de los hechos observados por la CGR; por el contrario, confirma la existencia de bienes no entregados, actividades pendientes de soportar y componentes que presentaron incumplimientos técnicos y operativos.

En ese sentido, frente a los argumentos expuestos por PS en cuanto al sistema de riego en la comunidad Perrain, se revisaron los anexos aportados en la respuesta a la observación, específicamente el documento denominado “Acta de reunión - Código F-GD-13” correspondiente al “Acta de recepción sistema de riego comunidad Perrain” de fecha 18 de marzo de 2026, en la cual se evidenció que el sistema de riego de dicha comunidad se encuentra en funcionamiento y fue recibido a satisfacción por la autoridad tradicional correspondiente, en consecuencia, se acepta el argumento presentado y el valor de \$7.708.339 asociado al mismo se descuenta del detrimento patrimonial cuantificado inicialmente, así como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 58
Comparativa de Cuantificación del Daño (Inicial vs. Ajustado)
Cifras en pesos

Concepto de Perjuicio	Valor Tasado Inicial	Valor Ajustado	Sustento del Estado del Valor
Especies Menores (Ovinos/Caprinos)	863.640.000	863.640.000	Sigue igual: Prosperidad Social admite que los animales no han sido entregados.
Sistema de Riego (Merrunain)	7.708.339	7.708.339	Sigue igual: No hay acta de recepción técnica; solo se aportó un video no vinculante.
Sistemas de Riego (No funcionales)	23.125.017	15.416.678	Se redujo: Se restó el valor de Perrain tras verificarse su funcionamiento en el acta del 18/03/2026.
Ruta Operativa (Yanamas 3 y 4)	85.939.200	85.939.200	Sigue igual: Faltan soportes de ejecución para la gran mayoría de las comunidades.
Transferencia de Saberes (UT)	37.100.100	37.100.100	Sigue igual: Corresponde a contrapartida no ejecutada ni soportada.
Insumos menores (Sogas/Boquillas)	16.933.084	16.933.084	Sigue igual: No hay evidencia (F-IP-56) de su entrega a los 1.642 hogares.
TOTAL DETRIMENTO	1.034.445.740	1.026.737.401	Disminución neta de 7.708.339.

Fuente: Expediente contractual
Elaboró: Equipo Auditor.

De otra parte, frente al argumento expuesto por la Entidad, en donde indican que actualmente se encuentran iniciando un proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento contractual, es de resaltar, que esta situación no desvirtúa lo expuesto por este ente, por cuanto el detrimento se configura al realizar Prosperidad Social el desembolso de los recurso y estos no se materializaron en bienes, servicios o actividades efectivamente recibidos, funcionales y destinados al cumplimiento del objeto contractual, independientemente de las actuaciones posteriores que adelante la entidad para procurar su recuperación o restablecimiento. En ese sentido, las actuaciones administrativas orientadas a determinar un eventual incumplimiento contractual constituyen mecanismos posteriores de control y eventual recuperación, pero no desvirtúan la ocurrencia del daño fiscal identificado al cierre de la ejecución contractual.

Particularmente, la entidad reconoce en su respuesta que, a la fecha, no se ha realizado la entrega de las especies menores (ovinos y caprinos) a los beneficiarios del convenio, así como también persisten faltantes de soportes de ejecución correspondientes a la Yanama 4, asociados a 1.325 hogares beneficiarios, situación que mantiene la presunta configuración del daño patrimonial respecto de dichos componentes.

Por otra parte, PS en su respuesta esgrimió argumentos en cuanto a correcciones sobre el número de hogares atendidos y el valor pendiente a legalizar, los anterior

se acepta por el órgano de control y se procede a actualizar dichas cifras en el texto del hallazgo así:

- Respecto al número real de hogares atendidos, se actualiza la cifra y se corregirá a 1.642 hogares.
- Respecto al saldo pendiente de legalización se actualiza la cifra a \$1.172.249.418, esto derivado de un nuevo documento aportado por PS.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la respuesta presentada se concluye que no se desvirtúa lo observado; por lo que se valida el hallazgo con incidencia fiscal por \$1.026.737.401 y presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N° 4. Reintegro de recursos – Convenio Nro. 1179-DPS-2024. (BA) ⁸

Constitución Política de Colombia.

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

(...)

⁸ COH_2260_2026-1-AU-FI

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

(...)

Artículo 23.- De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

Artículo 25.- Del principio de economía.

En virtud de este principio:

(...)

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

“Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)
(...)

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

Manual de Supervisión Código M-GC-1 Versión 6

4.2.1 Funciones y atribuciones generales del supervisor

“(...

c) verificar el cumplimiento del objeto del contrato y convenio.

d) velar por el cumplimiento del contrato y/o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.”

4.2.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PARTICULARES DEL SUPERVISOR

C. DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE

“(...

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos para efectuar los pagos o los desembolsos del contrato o convenio y radicar la respectiva solicitud en la subdirección Financiera para el trámite correspondiente, previa solicitud oportuna del PAC.

“(...

6. Realizar seguimiento y control de la ejecución presupuestal del contrato o convenio para efecto de los pagos y/o desembolsos, generar alertas oportunas para la correcta ejecución presupuestal y tomar acciones correspondientes de acuerdo con la situación presentada, así como para la liquidación del mismo.”

Convenio de Asociación Nro. 1179-DPS-2024 CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

“(…) NOTA 1: Previo a la solicitud del desembolso, el supervisor verificará la legalización contable del cien por ciento (100%) de los desembolsos efectuados a la fecha.”. **NOTA 3:** EL ASOCIADO contará con un plazo de veinte (20) días hábiles, posteriores a la fecha del último desembolso para remitir el informe de legalización financiera del 100% de los recursos del convenio.”.

2.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS “(…)”

1. Desarrollar directamente el proyecto de acuerdo con el Anexo Técnico y las directrices del Comité de Seguimiento Técnico y la Supervisión. Esta labor no podrá ser subcontratada ni delegada a otras Entidades.

2. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (Calidad y especificaciones técnicas) señaladas por PROSPERIDAD SOCIAL en el Anexo Técnico

(…) 9. ii. Final. Presentar al supervisor de la contratación dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del proyecto, un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas, en forma digital, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones, tabulación y análisis comparativo de la caracterización entrada y de salida, de recomendaciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto. De igual manera, un informe técnico y financiero de la ejecución de la contrapartida propuesta por el ASOCIADO.

“(…) 12. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (calidad y especificaciones técnicas) señaladas por PROSPERIDAD SOCIAL en el Anexo Técnico Unidades Productivas de Autoconsumo.

13. Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación que realice el supervisor. Los bienes e insumos deberán remplazarse por unos de iguales o superiores características, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL.”

2.2.3. OBLIGACIÓN FINANCIERA No. 9 “Reintegrar los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, a la cuenta del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito (…).”

Notas:

(…)

2. El ASOCIADO no podrá legalizar los siguientes hechos económicos: Anticipos y la Adquisición de bienes o servicios que no se encuentren con el recibo a satisfacción por los hogares participantes.

2.3 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

“(…) 7. Suscribir las actas correspondientes, a través del supervisor designado.”

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 1179-DPS-2024, con la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuú Sukuaipa Wayuujirrawa, con objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Unión Temporal ALEWAJIRRAWA UT, para la implementación de unidades de producción de alimentos para autoconsumo, bajo un enfoque comunitario, con el fin de contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación y a la satisfacción de necesidades de las comunidades indígenas priorizadas en la zona 2 del municipio de Manaure, departamento de La Guajira”*.

El plazo inicial de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024; no obstante, mediante la suscripción de cuatro (4) otrosíes, fue prorrogado sucesivamente hasta el 30 de septiembre de 2025. El valor total del convenio ascendió a \$1.432.096.081, de los cuales Prosperidad Social aportó \$1.352.096.081 y el asociado \$80.000.000.

A la fecha del presente análisis (27-04-2026), el convenio se encuentra terminado sin que se haya adelantado su liquidación.

En cuanto a la ejecución financiera, la forma de pago contempló cuatro (4) desembolsos **condicionados al cumplimiento de metas físicas verificables y a la legalización contable de los recursos previamente girados**, en concordancia con los principios de control y seguimiento del gasto público. De acuerdo con los registros del SIIF Nación, Prosperidad Social efectuó los cuatro desembolsos pactados, por un total de \$1.352.096.081, discriminados así:

Cuadro N° 59
Pagos realizados por PS en el marco del convenio 1179 de 2024.
Cifras en pesos

Nro. Pagos realizados	Fecha pago	Valor Pago	OP SIIF
1	9/10/2024	\$ 270.000.000	375365024
2	24/12/2024	\$ 527.500.000	522233624
3	25/05/2025	\$ 351.500.000	146850225
4	16/12/2025	\$ 203.096.081	508026025
Valor Total Pagado		\$ 1.352.096.081	

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Información aportada por PS

Lo anterior evidencia que la entidad cumplió con la obligación de financiación en los términos pactados contractualmente, condicionando el cuarto desembolso al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Con ocasión de la revisión de los informes de supervisión por parte de la CGR, se evidenció que, el asociado suscribió el Contrato de Obra Nro. 001-2025 con la firma CAISAR S.A.S., cuyo objeto consistió en la construcción de 23 estructuras para la

elevación de tanques, la conexión y puesta en funcionamiento de los sistemas de riego en las huertas comunitarias, así como el suministro de avales técnicos y bitácoras de obra.

De conformidad con la Cláusula 16 del convenio, la subcontratación estaba permitida previa autorización expresa de Prosperidad Social, al respecto se verificó que mediante Acta Nro. 6 del 29/01/2025 generada con ocasión del tercer comité de seguimiento técnico al convenio 1179 DPS de 2024 suscrito entre Prosperidad Social y la Unión Temporal Alewajirrawa, se aprobó la contratación de la firma CAISAR S.A.S., dejando constancia del proceso de selección y de la validación técnica, jurídica y presupuestal del contratista, configurándose así el cumplimiento formal de dicho requisito.

Producto de la revisión documental adelantada por la CGR, se evidenciaron fallas en el control técnico de las actividades ejecutadas por el subcontratista autorizado, particularmente en la instalación de sistemas de riego que resultaron inoperantes, lo anterior teniendo en cuenta dentro del seguimiento del contrato Prosperidad Social comisiono a un funcionario para realizar la verificación de diferentes actividades realizadas en el marco del convenio, producto de la visita realizada por parte de PS mediante Informe de Comisión Nro. 2789 de 2025, el profesional designado manifestó:

“(…) Día 3 (28 de noviembre) Se inicia la jornada a las 8:00 a.m. iniciando con la verificación de los sistemas de riego que reportaron problemas de funcionamiento en el Convenio 1179-DPS-2024.

(…) Paraíso: Llegada a la comunidad 12:33

Se encuentra un poso colapsado. Esto va más allá de simple mantenimiento, el Asociado entrega un Diagnostico del Ministerio de Vivienda que lo corrobora pero solo hasta ahora lo suministra.

La Fecha del Diagnóstico es de Enero de 2024. El Diagnostico debió haberse tenido en cuenta para la factibilidad de asignación de las huertas.

Esta solución se escapa de las posibilidades del Convenio 1179-DPS-2024 y si deciden hacer una nueva perforación o una rehabilitación del pozo, no se puede establecer una solución a corto plazo o con una fecha determinable.” (Sic)

De tal manera, lo manifestado por el profesional designado por Prosperidad Social para adelantar la revisión en campo en el ejercicio del seguimiento y control al convenio 1179 de 2024, permite concluir que el sistema de riego al cual hace mención, si bien es cierto que se ejecutó, no es funcional, por lo tanto, no presta el servicio para el cual fue diseñado.

Frente a esta situación, el informe de supervisión Nro. 8 de diciembre de 2025 estableció la necesidad de reintegrar los recursos asociados a dicha infraestructura, por \$7.708.339, correspondientes a un pedestal (estructura de soporte) por

\$7.406.189 y sus accesorios por \$302.150, al no cumplir con la funcionalidad prevista en el convenio.

Sin embargo, al momento del presente análisis, se evidenció que el convenio se encuentra terminado y pagado en su totalidad, sin que exista soporte del reintegro de los recursos señalados, ni evidencia de acciones efectivas para su recuperación, más allá de un pacto verbal con el asociado el cual fue citado en el informe de supervisión, en los siguientes términos: *“De acuerdo al pacto verbal el asociado debe devolver al erario público el valor del sistema de riego de la comunidad de paraíso ya que no cumplió con el funcionamiento del mismo.”* (Sic)

De lo anterior, se establece que, pese a que la supervisión documentó la falta de utilidad del riego en la comunidad Paraíso y realizó un compromiso de reintegro ante la imposibilidad de subsanar la falla, a la fecha no se ha acreditado la devolución del dinero ni se cuenta con el aval técnico requerido para su legalización, por lo que se establece un riesgo de pérdida sobre dichos recursos \$7.708.339, cuantificado conforme la información consignada en el informe de supervisión Nro. 8 de diciembre de 2025, el informe de comisión Nro. 2789 de 2025, así como en los valores definidos en el Anexo Técnico, que establecen los costos unitarios de los bienes y actividades no ejecutados o no funcionales.

La situación descrita se origina en i) deficiencias en la gestión del asociado, relacionadas con la ejecución técnica de las obras sin cumplir con las condiciones de funcionalidad, ii) la no devolución de recursos correspondientes a bienes sin funcionalidad; y iii) la ausencia de gestión oportuna, formal y eficaz para el reintegro de los recursos asociados a actividades no funcionales.

Esta situación derivó en la inoperancia de la infraestructura instalada en la comunidad de Paraíso, impidiendo el desarrollo de las unidades de producción para autoconsumo, afectando el acceso de la población beneficiaria a soluciones de seguridad alimentaria, en contravía de los fines del Estado.

En respuesta a la observación comunicada mediante oficio 2026EE0089063 del 29/04/2026, Prosperidad Social allega consignación efectuada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fecha 30 de abril de 2026, por \$21.253.214, correspondiente al reintegro de recursos no ejecutados asociados al Convenio 1179-DPS-2024, por concepto de: i) promoción de una alimentación y estilos saludables; ii) gastos de administración; y iii) materiales para riego, componente, este último que incluye la suma de \$7.708.339, correspondiente a los recursos observados por la no funcionalidad y no legalización del sistema de riego de la comunidad de Paraíso; en consideración a los reintegros realizados se configura beneficio de auditoría por \$21.253.214.

Respuesta de la Entidad:

“De acuerdo con la comunicación observación No. 7, se aclara que, en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal, y en lo atinente al cuarto desembolso pactado dentro del convenio de la referencia, la gestión realizada por la supervisión, arroja como resultados la legalización contable por un monto de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$181.842.867), respecto al cual se adjunta memorando de legalización, para ser tenido en cuenta en su momento oportuno por parte de su auditoría.

Asimismo, nos permitimos informar al Ente de Control que, el asociado UT Alewajirrawa realizó un reintegro de recursos por un valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.253.214) a favor del erario público, el cual corresponde a: (I) Promoción de una alimentación estilos saludables. (II) Gastos de administración. (III) Materiales para riego.

Como consecuencia de lo indicado, y sea de resaltar para mayor claridad para esta auditoría, respecto al último ítem señalado, esto es (III) Materiales para riego, su cuantificación obedeció a SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.708.339) correspondientes a la no legalización del sistema de riego de la Comunidad Paraiso, el cual no cumplió con lo requerido con el anexo técnico al momento de su entrega, sobre el cual se adjunta evidencia del reintegro para que sea tenida en cuenta por parte de su entidad.

De esta manera para nuestra Entidad ha sido fructífero y satisfactorio este proceso de auditoría, respecto del cual agradecemos las observaciones generadas, que se han convertido en oportunidades de mejora, las cuales nos han permitido solventar de mejor manera nuestras funciones como Entidad.

Finalmente, solicitamos de manera comedida por favor, el cierre de las observaciones generadas sobre el convenio de la referencia en el proceso de auditoría, teniendo en cuenta que cada una de ellas, han sido atendidas de manera satisfactoria por nuestra entidad.”

Análisis de respuesta:

Revisada la respuesta emitida por Prosperidad Social, así como los soportes allegados, se evidenció consignación efectuada a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fecha 30 de abril de 2026, por \$21.253.214, correspondiente al reintegro de recursos no ejecutados asociados al Convenio 1179-DPS-2024.

De acuerdo con lo informado por la entidad, el valor reintegrado corresponde a los conceptos de: i) promoción de una alimentación y estilos saludables; ii) gastos de administración; y iii) materiales para riego. Respecto de este último componente, Prosperidad Social precisó que incluye la suma de \$7.708.339, correspondiente a

los recursos observados por la no funcionalidad y no legalización del sistema de riego de la comunidad de Paraíso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la entidad acreditó documentalmente el reintegro de los recursos observados mediante soporte de transferencia a favor del Tesoro Nacional, se acepta la respuesta presentada por Prosperidad Social respecto de este componente, y conforme los reintegros realizados se establece un beneficio de auditoría por \$21.253.214.

Hallazgo N° 5. Planeación, Supervisión Convenio 633 de 2021 (D)⁹

Constitución Política de Colombia de 1991

“Artículo 2. De los fines esenciales del Estado y Art 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Artículo 268, Numeral 4 y 5 El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones (...) 4 Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos 5 Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación ()

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Artículo 84. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes,

⁹ COH_2169_2026-1-AU-FI

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1 El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (...) Subrayas fuera de texto

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal”.

Artículo 87. Maduración de proyectos El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12 Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3- De los Fines de la Contratación Estatal Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las

reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad En virtud de este principio:

1o Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

2o Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas

3o Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos

Artículo 32. De los Contratos Estatales Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1 Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Manual de Contratación y supervisión de Prosperidad Social -2021, “Manual de contratación y supervisión V6 2021.

Manual de Contratación- Resolución Nro. 00772 del 26 de abril de 2021, por la cual se adopta el Manual de Contratación de Prosperidad Social y se derogan las Resoluciones Nro 03048 del 12 de octubre de 2017, Nro 00078 del 18 de enero de 2016, Nro 0515 del 12 de marzo de 2018, Nro 2387 del 4 de agosto de 2017 y Nro 0100 del 10 de enero de 2019.

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Artículo 3: PRINCIPIOS Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz suscribió el convenio 633 de 2021, con Olmedo Castillo Gaviria, en su condición de Representante Legal Alcalde del Municipio de San Lorenzo – Nariño; cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Departamento de Prosperidad Social- FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración”* por \$5.051.136.001.

El convenio Interadministrativo, determinó que el plazo de ejecución iniciaría desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sería hasta el 31 de julio de 2022; sin embargo, Prosperidad Social suscribió seis modificaciones al convenio así:

Otro si Nro.: 1: modificó el plazo de ejecución en el sentido de prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Otro si Nro. del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2023, se realizó sustitución de recursos y como consecuencia de éste se modificó la cláusula quinta denominada IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Otro si Nro. se modificó la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto de 2024, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Otro si Nro. 4: Plazo: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Otro si Nro. 5: – Plazo: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2025, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Otro si Nro. 6: Plazo: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Así las cosas, Prosperidad suscribió y autorizó seis modificaciones al convenio, no obstante, lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el Convenio, cuyo propósito era construir la plaza de mercado del municipio de San Lorenzo – Nariño.

Para el cumplimiento del convenio, la entidad territorial suscribió el contrato de obra LP-002- 2022, suscrito por el Representante legal del Municipio de San Lorenzo Nariño y el CONSORCIO MC SAN LORENZO 2022, identificado con NIT 901593283-1, con representante legal OCC CONSTRUCCIONES SAS, identificado con NIT Nro. 901450356-5, cuyo objeto consistió en “*Construcción de plaza de mercado en la cabecera municipal de san Lorenzo Nariño*”, en cumplimiento del convenio no 633 de 2021, suscrito entre el departamento administrativo de la prosperidad social-fondo de inversión para la paz y el municipio de San Lorenzo Nariño, el cual fue iniciado el 6 de junio de 2022; por \$5.051.047.096.

Así las cosas, se evidencia el siguiente informe financiero del convenio objeto de investigación presentado por Prosperidad, así:

Cuadro N° 60
Balance Financiero

Cifras en pesos

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor Causado	Valor Pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	5.051.136.001				
Valor aporte PS	5.051.136.001				
Valor aporte Municipio	0				
Adición ET	0				
Valor Contrato de Obra	5.051.047.096				
Valor ejecutado PS Hito 50% avance	2.525.568.001				
Valor ejecutado E.T.	0				
Total, Ejecutado PS Hito 50% avance	2.525.568.001				
Desembolso 1		505.113.601	505.113.601	148521	24/10/2022
Desembolso 2		1.010.227.200		Pagado por vigencia expirada 2025	
Desembolso 3		1.010.227.200			
Valores Totales		2.525.568.001	505.113.601		
Valor por pagar - Vigencia expirada		2.020.454.400			
Recursos fenecidos **		4.546.022.400			
Valor pendiente por ejecutar (desembolsos 4, 5 y 6)		2.525.568.000			

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo auditor.

Mediante documento SIIF Nro. 335358922 de fecha 20 de octubre de 2022 se cancela al Municipio de San Lorenzo Nariño, en la cuenta bancaria Nro. 10640005XXX del Banco DAVIVIENDA SA la suma de \$505.113.601, correspondiente al desembolso Nro. 1 por parte de Prosperidad Social - 41-01-01-003 Fondo de Inversión para la Paz.

Del análisis integral al expediente contractual y la información alojada en la plataforma SECOP II, se observó que, si bien las modificaciones realizadas mediante otrosíes contaban con la debida justificación, la entidad omitió proferir actuaciones administrativas previas al vencimiento del plazo (31 de diciembre de 2025).

Se evidencia que, pese a haber transcurrido más de (04) cuatro años desde el inicio de la ejecución de las obras, no existe soporte documental que evidencie gestiones orientadas a garantizar la continuidad del convenio a través de prórrogas o suspensiones. Esta omisión condujo a la terminación del convenio por vencimiento de términos sin haber alcanzado la finalidad contractual, lo que derivó en una gestión administrativa ineficiente que conllevó a la finalización del convenio sin el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anteriormente expuesto se origina a partir de las deficiencias identificadas, toda vez que Tanto el municipio como Prosperidad Social no adoptaron de manera oportuna las acciones necesarias a fin de garantizar las condiciones técnicas, financieras, legales y/o administrativas conducentes a garantizar la continuidad del convenio interadministrativo y por ende el cumplimiento del objeto.

Como consecuencia del vencimiento del plazo contractual fijado al 31 de diciembre de 2025 lo cual conllevó al no cumplimiento del objeto contractual, se evidencia que, pese a haber transcurrido más de (04) cuatro años desde el inicio de la ejecución de las obras, y los habitantes del Municipio de San Lorenzo del Departamento de Nariño no cuentan con un espacio adecuado para la comercialización de sus productos agrícolas y agropecuarios. Esta situación conllevó a la no satisfacción de la necesidad de la comunidad, que dio origen al proceso de contratación y, en consecuencia, al no logro de los objetivos planteados por Prosperidad Social en cumplimiento de su misionalidad.

Ahora bien, es de indicar que Prosperidad Social, en el marco de la estrategia institucional orientada a la reactivación y culminación de obras inconclusas suscribió un convenio de cooperación con el municipio de San Lorenzo en el Departamento de Nariño Nro. 341-DPS-2025, cuyo objeto consistió en *“... el presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el departamento administrativo para la prosperidad social – DPS y el municipio san lorenzo, con el fin articular acciones que permitan la ejecución*

efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de la plaza de mercado en el territorio municipal estas acciones se desarrollarán en concordancia con las funciones misionales de cada entidad, con el propósito de contribuir a la realización progresiva del derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria” el cual no incorpora recursos económicos por ninguna de las partes (Costo cero), lo anterior, evidencia que posterior a la culminación del convenio 633 FIP 2021, Prosperidad Social emprendió acciones orientadas a resarcir o mitigar las consecuencias de la terminación de dicho convenio sin llegar a cumplir con el objeto inicialmente pactado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

“Respuesta: En atención a la Observación No 9 – Convenio Interadministrativo No 633 de 2021 – Municipio de San Lorenzo (Nariño), el área responsable mediante memorando M-2026-40200-021407 presenta las explicaciones y/o aclaraciones que a continuación se transcriben:

“En atención a la Observación No 9 formulada en el marco de la auditoría financiera – vigencia 2025, relacionada con presuntas debilidades en la planeación y supervisión del Convenio Interadministrativo No 633 de 2021, se presentan las siguientes consideraciones: El Convenio Interadministrativo No 633 de 2021 fue suscrito el 12 de noviembre de 2021, asociado al proyecto de construcción de la plaza de mercado del municipio de San Lorenzo, cuyo propósito es fortalecer las condiciones de comercialización, dinamización económica local e inclusión socioeconómica de la población beneficiaria

Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron situaciones técnicas no previstas en la etapa inicial, principalmente relacionadas con la necesidad de adelantar rediseños estructurales, eléctricos y lumínicos, así como la incorporación de ítems no previstos y ajustes en cantidades contractuales, indispensables para garantizar la funcionalidad y cumplimiento normativo del proyecto

En este contexto, el Municipio de San Lorenzo presentó solicitud de reformulación mediante comunicado del 29 de noviembre de 2023, la cual fue analizada en el marco del seguimiento del proyecto Como resultado de dicho análisis, la interventoría GAVINCO Ingenieros Consultores SAS emitió el oficio GIC-IPDPS-6413-2023 del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual recomendó la reformulación del proyecto, señalando la necesidad de implementar ajustes técnicos, rediseños y actividades adicionales para garantizar la correcta ejecución de la obra

Así mismo, la ficha de reformulación del proyecto, elaborada el 28 de diciembre de 2023, consolidó los aspectos técnicos, financieros y sociales del ajuste, evidenciando que el proyecto mantiene su alcance funcional y su impacto social, orientado a beneficiar aproximadamente 1980 personas mediante la construcción y puesta en funcionamiento de la plaza de mercado En dicha ficha se estableció la necesidad de ajustar el valor del proyecto, pasando de un valor inicial aproximado de \$5051 millones a un valor cercano a

\$6392 millones, como resultado de la incorporación de ítems no previstos, rediseños estructurales para cumplimiento normativo (NSR-10) y ajustes en el componente eléctrico y luminotécnico (RETILAP) En desarrollo de este proceso, la interventoría otorgó el respectivo visto bueno técnico a la reformulación, evidenciando la existencia de un proceso estructurado de análisis, validación y control

En relación con el componente de supervisión, se precisa que se ejerció seguimiento permanente de carácter técnico, administrativo, jurídico y financiero durante la ejecución del proyecto, lo que permitió identificar oportunamente las dificultades presentadas y adoptar medidas orientadas a mitigar riesgos

Adicionalmente, la interventoría, mediante oficio GIC-IPDPS-7897-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, precisó que las situaciones presentadas obedecieron a condiciones técnicas propias del proyecto, evidenciando además avances físicos superiores al 50%

De manera complementaria, se presentaron limitaciones de orden presupuestal y financiero asociadas a la disponibilidad de recursos bajo el Programa Anual de Caja (PAC), situación que depende de la asignación y aprobación de cupos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público En particular, estas limitaciones se presentaron hasta el 31 de diciembre de 2024, afectando la posibilidad de ejecutar pagos del convenio, pese a que las reservas presupuestales estaban debidamente constituidas

No obstante, desde la supervisión se adelantaron oportunamente las gestiones para el trámite de los desembolsos, mediante los memorandos de solicitud de pago del 20 de noviembre de 2024 y del 16 de diciembre de 2024, correspondientes a avances certificados por la interventoría Sin embargo, la materialización de dichos pagos dependía de la disponibilidad de PAC, lo cual impidió su ejecución Esta situación generó un desbalance entre el avance físico del proyecto y los desembolsos realizados, afectando la continuidad financiera del contrato y derivando en un escenario de desequilibrio económico que incidió directamente en la suspensión de actividades y en la posterior solicitud de liquidación por parte del contratista

En concordancia con lo anterior, el Municipio de San Lorenzo presentó solicitud de prórroga, la cual fue analizada y declarada improcedente por limitaciones técnicas, jurídicas y presupuestales

Así mismo, el contratista solicitó en dos oportunidades la liquidación bilateral del contrato en diciembre de 2025, incluida su ratificación mediante oficio del 29 de diciembre de 2025, evidenciando la imposibilidad de continuar la ejecución y la no previsibilidad de culminar el proyecto en el marco del Convenio 633 de 2021 Frente a esta situación, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 341 de 2025 el 7 de noviembre de 2025, como un mecanismo orientado a viabilizar la terminación del proyecto

Este convenio constituye un instrumento integral orientado a garantizar la culminación de la obra, proteger la inversión pública ya ejecutada y evitar afectaciones sociales, asegurando que el proyecto cumpla su finalidad en beneficio de la comunidad En desarrollo

de este instrumento, se tiene programada visita de pertinencia el 6 de mayo de 2026, sin que a la fecha se cuente con acta por encontrarse pendiente de realización”

Para efectos de soporte y verificación de la información expuesta, se anexan los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de reformulación del proyecto – 29 de noviembre de 2023*
- 2. Oficio GIC-IPDPS-6413-2023 de 30 de noviembre de 2023 – Recomendación de reformulación (Interventoría)*
- 3. Ficha de reformulación del proyecto – 28 de diciembre de 2023*
- 4. Oficio GIC-IPDPS-7897-2025 de fecha 13 de marzo de 2025 – Respuesta de la interventoría*
- 5. Solicitud de prórroga del convenio y respuesta de improcedencia (2025)*
- 6. Memorando de solicitud de desembolso – 20 de noviembre de 2024*
- 7. Memorando de solicitud de desembolso – 16 de diciembre de 2024*
- 8. Oficio de solicitud de liquidación bilateral – diciembre de 2025*
www.prosperidadsocial.gov.co
- 9. Oficio de ratificación de liquidación bilateral – 29 de diciembre de 2025 10 Convenio Interadministrativo No 341 de 2025 – 7 de noviembre de 2025 11 Otrosíes suscritos durante la ejecución del Convenio 633 de 2021”.*

Análisis de la Respuesta:

Analizados los argumentos expuestos por la entidad, la Contraloría General de la República, reitera que precisamente está de acuerdo con lo manifestado por la entidad cuando dice que durante la ejecución del proyecto se evidenciaron situaciones técnicas no previstas en la etapa inicial, principalmente relacionadas con la necesidad de adelantar las reformulación del proyecto, *señalando la necesidad de implementar ajustes técnicos, rediseños y actividades adicionales para garantizar la correcta ejecución de la obra*, rediseños estructurales, eléctricos y lumínicos, así como la incorporación de ítems no previstos y ajustes en cantidades contractuales, indispensables para garantizar la funcionalidad y cumplimiento normativo del proyecto, lo que dio lugar a que generaron demoras en la ejecución del convenio; situaciones éstas a proveer desde el momento en que se suscribió el mismo, violando el principio de planeación consagrado en la contratación pública.

Además, las situaciones anteriormente mencionadas afectaron la continuidad financiera del convenio, precisamente por falta de planeación y supervisión del convenio, lo que dio lugar a que el contratista solicitara la liquidación del contrato de obra derivado y suscrito como alcance al convenio 633 de 2021.

Ahora bien, frente a las actuaciones de supervisión, si bien la entidad aporta comunicaciones, requerimientos y actuaciones de seguimiento realizadas durante la ejecución del convenio, especialmente en los meses previos al vencimiento contractual, ello no desvirtúa la observación formulada por este ente de control, toda

vez que la función de supervisión, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, no se limita únicamente a realizar requerimientos documentales, sino que implica vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual y adoptar oportunamente las medidas necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contratado y la satisfacción de las necesidades que dieron origen al convenio; respecto de lo cual se precisa que la obra no terminó con su ejecución y no se cumplió con los fines esenciales del Estado.

El Consejo de Estado ha predicado de la planeación en los siguientes términos: (...) *La planeación, entonces, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tienen la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones, que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. Se evita así la improvisación en la gestión pública, los gastos excesivos y se garantiza que la administración actúe con objetivos claros, cuestiones que, a su vez, aseguran la prevalencia del interés general* (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, AC01919, 2014).

La entidad indica la suscripción del Convenio 341 de 7 de noviembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de la obra, convenio que no incorpora recursos financieros concretos destinados a garantizar la terminación efectiva de la obra, razón por la cual no constituye una medida suficiente para asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con el proyecto inicialmente contratado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 6. Convenio 456-FIP-2021 Construcción Plaza de Mercado Municipio Roberto Payán, Nariño (D)¹⁰

Prosperidad Social y el municipio de Roberto Payán, Nariño suscribieron el convenio 456 FIP 2021 por \$3.081.602.197, del citado convenio se derivó el contrato de obra Nro. 159-2022, para realizar la obra de “*Construcción de plaza de mercado ubicada en San José Roberto Payán, del Municipio de Roberto Payán, Departamento de Nariño*”, luego de la revisión documental realizada por la CGR se evidenció que la obra se encuentra inconclusa, y el plazo contractual del convenio interadministrativo culminó el 31/12/2025, al igual, el contrato de obra se encuentra terminado por vencimiento del plazo contractual sin llegar al cumplimiento de su objeto, en el desarrollo del

¹⁰ COH_2186_2026-1-AU-FI

convenio interadministrativo PS canceló al municipio la suma de \$924.480.659, lo que corresponde al 30% del valor inicial del convenio.

Constitución Política

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...) Subrayas fuera de texto.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal."

Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del

ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)

Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Manual de Contratación y supervisión de Prosperidad Social -2021, *“Manual de contratación y supervisión. V6. 2021.*

Manual de Contratación- Resolución Nro. 00772 del 26 de abril de 2021, *por la cual se adopta el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y se derogan las Resoluciones Nro. 03048 del 12 de octubre de 2017, Nro. 00078 del 18 de enero de 2016, Nro. 0515 del 12 de marzo de 2018, Nro. 2387 del 4 de agosto de 2017 y Nro. 0100 del 10 de enero de 2019.*

Convocatoria Nro. 001 – 2020; *cuyo objeto consiste en ‘Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva, y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país’.*

Convenio 456 FIP 2021 *celebrado entre el Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social - Fondo De Inversión Para La Paz y el ente territorial (Municipio De Roberto Payan - Nariño), con sus respectivos anexos, modificaciones y otrosíes.*

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante PS) en el año 2020, realizó la convocatoria 001/2020, dirigida a los entes territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos indígenas), con el fin de financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat.

En el marco de la citada convocatoria, PS el 03/08/2021 celebró el convenio interadministrativo Nro. 456-FIP- 2021, con el Municipio de Roberto Payan – Nariño; el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Departamento de Prosperidad Social- Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para*

la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración”, por \$3.081.602.19 y un plazo de ejecución hasta 31/07/2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud del convenio interadministrativo mencionado, el Municipio de Roberto Payán – Nariño suscribió Contrato de Obra Nro. 159-2022 que tiene por objeto realizar la obra *“Construcción de plaza de mercado ubicada en San José Roberto Payán, del Municipio de Roberto Payán, Departamento de Nariño”*, con Unión Temporal Plaza 2022, con acta de inicio el 20 de mayo de 2022, por \$3.066.519.359 y un plazo de ejecución de 10 meses es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato de obra mencionado, PS suscribió el contrato de interventoría Nro. 410 FIP 2021, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría a los proyectos de infraestructura social con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.”* con Gavinco Ingenieros Consultores S.A., es de aclarar que, el contrato de interventoría corresponde a una “fabrica o bolsa de interventorías” y que en el desarrollo de este contrato PS realiza la asignación de múltiples procesos de interventorías para los convenios Interadministrativos que llegue a celebrar a nivel nacional.

Ahora bien, frente al convenio y contrato de obra es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

MODIFICACIONES

1. Convenio Interadministrativo Nro. 456 -FIP-2021.

En cuanto a las modificaciones realizadas al convenio interadministrativo, es de precisar que:

- Posterior a la suscripción del convenio interadministrativo No 456-FIP-2021 de 03/08/2021, se realizaron diversas modificaciones orientadas principalmente a ajustar su plazo de ejecución y condiciones contractuales, así mismo, se realizaron suspensiones que afectaron el plazo de ejecución de este, de tal manera que el convenio fue prorrogado sucesivamente mediante otrosíes hasta el 31 de diciembre de 2025.
- En síntesis, en el desarrollo del convenio se realizaron diversas modificaciones correspondientes a ajustes en cláusulas como: plazo, imputaciones presupuestales y la incorporación de condición resolutoria, las citadas modificaciones según lo evidenciado en los documentos contractuales se enfocaron en garantizar la continuidad del proyecto

mediante la ampliación de tiempos, ajustes administrativos y reactivación del convenio tras periodos de suspensión.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Durante la ejecución del convenio interadministrativo 456-FIP-2021 Prosperidad Social ha girado al Municipio de Roberto Payán dos (02) desembolsos por \$924.480.659 por avance de obra, cuyo valor corresponde al 30% del valor inicial del convenio.

Cada uno de los pagos efectuados se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 61
Órdenes de Pago Convenio 456 FIP 2021
Cifras en pesos

Nro. OP	Nro. Obligación	Catalogo	Fecha	Valor
303801522	492422	003 PS FIP / C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.	2022-09-23	308.160.220
368982722	650022	003 PS FIP / C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.	2022-11-21	616.320.439
TOTAL OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL				924.480.659

Fuente: Propia – Expediente Contractual
Elaboró: CGR

Del análisis al expediente contractual y la información alojada en la plataforma SECOP II, se observó que, si bien las modificaciones realizadas mediante otrosíes contaban con la debida justificación, la entidad omitió proferir actuaciones administrativas previas al vencimiento del plazo (31 de diciembre de 2025).

No existe soporte documental que evidencie gestiones orientadas a garantizar la continuidad del convenio a través de prórrogas o suspensiones. Esta omisión condujo a la terminación del convenio por vencimiento de términos sin haber alcanzado la finalidad contractual, lo que derivó en una gestión administrativa ineficiente que conllevó a la finalización del convenio sin el cumplimiento del objeto contractual, al no satisfacerse las necesidades de la comunidad ni cumplirse con los fines esenciales del Estado.

Lo anteriormente expuesto se origina a partir de las deficiencias identificadas, toda vez que tanto el municipio como Prosperidad Social no adoptaron de manera oportuna las acciones necesarias a fin de garantizar las condiciones técnicas, financieras, legales y/o administrativas conducentes a garantizar la continuidad del convenio interadministrativo y por ende el cumplimiento del objeto.

Como consecuencia del vencimiento del plazo contractual fijado al 31 de diciembre de 2025 lo cual conllevó al no cumplimiento del objeto contractual, se evidencia que, pese a haber transcurrido más de cuatro (04) años desde el inicio de la ejecución de las obras, los habitantes del Municipio de Roberto Payán no cuentan con un espacio adecuado para la comercialización de sus productos agrícolas y agropecuarios. Esta situación pone en manifiesto la no satisfacción de la necesidad de la comunidad, que dio origen al proceso de contratación y, en consecuencia, al no logro de los objetivos planteados por Prosperidad Social en cumplimiento de su misionalidad.

Ahora bien, es de indicar que Prosperidad Social en el marco de la estrategia institucional orientada a la reactivación y culminación de obras inconclusas suscribió un convenio de cooperación con el municipio de Roberto Payán 340-DPS-2025, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y el MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN, con el fin articular acciones que permitan la ejecución efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de la plaza de mercado en el territorio municipal”*, el cual no incorpora recursos económicos por ninguna de las partes (Costo cero), lo anterior, evidencia que posterior a la culminación del convenio 456 FIP 2021 Prosperidad Social emprendió acciones orientadas a resarcir o mitigar las consecuencias de la terminación de dicho convenio sin llegar a cumplir con el objeto inicialmente pactado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

En atención a la Observación No. 11 formulada en el marco de la auditoría, relacionada con presuntas debilidades en la planeación, ejecución y supervisión del Convenio Interadministrativo No. 456-FIP-2021, se presentan las siguientes consideraciones:

El Convenio Interadministrativo No. 456-FIP-2021 fue suscrito el 3 de agosto de 2021, asociado al proyecto de construcción de la plaza de mercado del municipio de Roberto Payán, cuyo propósito es fortalecer las condiciones de comercialización, mejorar las condiciones sanitarias, dinamizar la economía local e impulsar la inclusión socioeconómica de la población beneficiaria.

Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron diversas situaciones externas y condiciones sobrevinientes que incidieron en el desarrollo normal del contrato de obra derivado No. 159-2022, entre las cuales se destacan las manifestaciones sociales que afectaron el normal desarrollo de las actividades, el cierre de la vía Panamericana en enero de 2023 que generó desabastecimiento de materiales y sobrecostos, así como dificultades asociadas a la definición y ajuste de aspectos técnicos del proyecto. Estas condiciones dieron lugar a múltiples suspensiones y prórrogas debidamente soportadas, evidenciando una gestión activa orientada a mantener la continuidad del proyecto.

En cuanto al avance del proyecto, se evidencia que este alcanzó niveles significativos de ejecución, los cuales fueron certificados por la interventoría, registrando un avance acumulado cercano al noventa por ciento (90%) con corte al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior permite concluir que el proyecto tuvo ejecución material efectiva y cumplimiento sustancial de su objeto, quedando pendientes actividades propias de la fase final relacionadas con acabados y puesta en funcionamiento.

En relación con la ejecución financiera, es importante precisar que el balance del convenio posteriormente al 31 de diciembre de 2025 corresponde a un escenario diferente, en razón al fenecimiento de los recursos de la vigencia, lo que implicó adelantar el reconocimiento de obligaciones mediante el mecanismo de vigencias expiradas. En este contexto, si bien Prosperidad Social gestionó oportunamente los pagos asociados a los hitos de avance del proyecto, estos no pudieron materializarse dentro de la vigencia correspondiente debido a la no asignación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, se adelantaron los trámites correspondientes conforme a la normativa vigente, y como resultado de dichas gestiones, ya se ha cancelado aproximadamente el setenta por ciento (70%) del valor ejecutado del proyecto, conforme a los soportes financieros y presupuestales, evidenciando la materialización de los pagos por obra efectivamente ejecutada.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Roberto Payán presentó solicitud de prórroga del convenio, la cual fue analizada y declarada improcedente por parte de la entidad, en razón al fenecimiento de los recursos, la inexistencia de disponibilidad presupuestal y la improcedencia jurídica de respaldar modificaciones contractuales mediante el mecanismo de vigencias expiradas, en estricto cumplimiento del ordenamiento normativo aplicable.

Frente a esta situación, y con el fin de garantizar la culminación del proyecto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 340 de 2025 el 11 de noviembre de 2025, cuyo objeto se orienta a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la terminación de la plaza de mercado del municipio de Roberto Payán, constituyéndose en el instrumento jurídico idóneo para asegurar la continuidad del proyecto bajo condiciones legales y presupuestales viables.

En desarrollo de este nuevo instrumento, ya se vienen adelantando las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para lograr la terminación de la obra y su puesta en funcionamiento, garantizando así la protección de la inversión pública y la satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiaria.

De manera complementaria, se llevó a cabo visita de pertinencia el día 9 de abril de 2026, en la cual se evidenció que el proyecto presenta un alto nivel de avance y responde a una necesidad vigente del territorio, concluyéndose la necesidad prioritaria de adelantar las acciones requeridas para su terminación y puesta en funcionamiento.

Finalmente, se precisa que el convenio se encuentra actualmente en etapa postcontractual, adelantándose las actuaciones tendientes a la consolidación de la información técnica, financiera y jurídica, así como el proceso de liquidación del contrato de obra.

En mérito de lo expuesto, se concluye que las situaciones presentadas no obedecen a una falta de planeación o supervisión, sino a circunstancias externas, técnicas y financieras sobrevinientes, frente a las cuales la entidad adoptó decisiones oportunas orientadas a garantizar la culminación del proyecto y la adecuada protección de los recursos públicos.

Documentos anexos

Para efectos de soporte y verificación de la información expuesta, se propone adjuntar los siguientes documentos:

- *Certificación de interventoría del avance del proyecto (90%) Informe de supervisión del convenio.*
- *Memorando(s) de solicitud de pagos y trámite de pasivo exigible.*
- *Comunicación de respuesta a la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 340 de 2025 Informe de visita de pertinencia de fecha 9 de abril de 2026.*

En mérito de lo expuesto, se concluye que las situaciones presentadas no obedecen a una falta de planeación o supervisión, sino a circunstancias externas, técnicas y financieras sobrevinientes, frente a las cuales la entidad adoptó decisiones oportunas orientadas a garantizar la culminación del proyecto y la adecuada protección de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Tras analizar los argumentos expuestos en la respuesta dada por el sujeto de control, la CGR colige que son evidentes las deficiencias en la fase de planeación y ejecución de las obligaciones adquiridas mediante el convenio interadministrativo, como quiera que la misma entidad expresa que quedaron “... *pendientes actividades propias de la fase final relacionadas con acabados y puesta en funcionamiento.*”, sumado a la imperiosa necesidad de suscribir un nuevo instrumento jurídico para culminar el objeto inicial, lo cual denota una programación técnica y financiera insuficiente.

Lo anterior constituye una transgresión al principio de planeación y de ejecución contractual, al no haberse garantizado la disponibilidad de recursos y la materialización de la obra.

Refuerza esta conclusión lo expresado por el supervisor del Convenio Interadministrativo quien mediante el oficio S-2025-4301-205275 con fecha de radiación 2025-12-26, recomendó a la entidad territorial, en el literal **c**, “*Evaluar la reformulación del proyecto: Considerando que el proyecto se encuentra en proceso de reformulación por ajustes en diseños eléctricos, se recomienda evaluar la viabilidad de presentar un nuevo proyecto ante las instancias correspondientes*”, lo que para la CGR es claro que el proyecto no contaba con la madurez técnica requerida para su exitosa ejecución.

Asimismo, la entidad indica haber garantizado la continuidad mediante el Convenio 340 de 2025, no obstante, a la fecha de la presente auditoría no se evidencian soportes documentales de las gestiones técnicas, administrativas y financieras que aseguren efectivamente la terminación y puesta en funcionamiento de la obra.

En consecuencia, se mantiene la observación por las siguientes razones:

- Por cuanto no se cumplió el 100% del objeto contractual de acuerdo con las obligaciones pactadas mediante el Convenio Interadministrativo 456-FIT - 2021.
- Según visita técnica de abril de 2026 acreditada por el supervisor del convenio, se establece que a la fecha de la visita la infraestructura no se encuentra en las condiciones requeridas para la prestación del servicio a la comunidad de Roberto Payán.
- Debilidades en la planeación como quiera que el plazo de ejecución estipulado dentro del contrato de obra Nro. 159-2022 correspondía a 10 meses, no obstante, a la fecha de la presente auditoría se encuentra que han transcurrido más de 4 años sin que se la obra haya sido terminada.

En consecuencia, se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 7. Convenio 599 FIP 2021 Construcción Plaza de Mercado Dagua, Valle del Cauca (D)¹¹

Prosperidad Social y el municipio de Dagua, Valle del Cauca suscribieron el convenio 599-FIP-2021 por \$3.560.252.749, del citado convenio se derivó el contrato de obra Nro. 2022413, para realizar las “*Obras de mejoramiento y adecuación para la remodelación del espacio público e interiores de la plaza de mercado del municipio de Dagua (Valle)*”, para el aprovechamiento económico y comercialización de

¹¹ COH_2244_2026-1-AU-FI

productos agropecuarios Luego de la revisión documental realizada se evidenció que la obra se encuentra inconclusa, y el plazo contractual del convenio interadministrativo culminó el 31/12/2025, al igual, el contrato de obra terminó por vencimiento del plazo contractual sin llegar al cumplimiento de su objeto; en desarrollo del convenio interadministrativo PS canceló al municipio la suma de \$1.068.075.824, equivalente al 30% del valor inicial del convenio.

Constitución Política

Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1 El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (...) Subrayas fuera de texto.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal”.

Artículo 87. Maduración de proyectos El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12 Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3- De los Fines de la Contratación Estatal Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTÍCULO 23- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 26- Del Principio de Responsabilidad En virtud de este principio:

1o Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1 Contrato de Obra *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)

Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Manual de Contratación y supervisión de Prosperidad Social -2021, *“Manual de contratación y supervisión V6 2021.*

Manual de Contratación- Resolución Nro. 00772 del 26 de abril de 2021, *por la cual se adopta el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y se derogan las Resoluciones Nro. 03048 del 12 de octubre de 2017, Nro. 00078 del 18 de enero de 2016, Nro. 0515 del 12 de marzo de 2018, Nro. 2387 del 4 de agosto de 2017 y Nro. 0100 del 10 de enero de 2019.*

CONVOCATORIA Nro. 001 – 2020; *cuyo objeto consiste en ‘Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva, y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país’.*

Convenio 599 FIP 2021, *celebrado entre el departamento administrativo para la prosperidad social y el ente territorial (Municipio de Dagua), con sus respectivos anexos, modificaciones y otrosíes.*

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante PS) en el año 2020, realizó la convocatoria 001/2020, dirigida a los entes territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos indígenas), con el fin de financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat.

En el marco de la citada convocatoria, PS el 21 de junio de 2021 celebró el convenio interadministrativo Nro. 599 FIP 2021 con el Municipio de Dagua en el

Departamento de Valle del Cauca, el cual tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social(...)*”, por \$3.560.252.749 y plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud del convenio interadministrativo mencionado, el Municipio de Dagua – Valle del Cauca suscribió Contrato de Obra Pública Nro. 2022413 que tiene por objeto *“Realizar Obras de Mejoramiento y Adecuación para la Remodelación del Espacio Público e Interiores de La Plaza de Mercado del Municipio de Dagua (Valle), para El Aprovechamiento Económico y Comercialización de Productos Agropecuarios (...)*”, con el CONSORCIO GALERÍAAP4G por \$3.281.862.913 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato de obra mencionado, PS suscribió el contrato de interventoría Nro. 409 FIP 2019, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría a los proyectos de infraestructura social con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social”* con el Consorcio Interinfraestructura 2021, es de aclarar que, el contrato de interventoría corresponde a una “fabrica o bolsa de interventorías” y que en el desarrollo de este contrato PS realiza la asignación de múltiples procesos de interventorías para los convenios Interadministrativos que llegue a celebrar a nivel nacional.

Ahora bien, frente al convenio y contrato de obra es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

MODIFICACIONES

1. Convenio Interadministrativo Nro. 599 de 2021

En cuanto a las modificaciones realizadas al convenio interadministrativo, es de precisar que:

- Posterior a la suscripción del convenio interadministrativo Nro. 599 FIP de 2021 el 12 de noviembre de 2021, se realizaron diversas modificaciones orientadas principalmente a ajustar su plazo de ejecución y condiciones contractuales, así mismo, se realizaron suspensiones que afectaron el plazo

de ejecución del mismo, de tal manera que el convenio fue prorrogado sucesivamente mediante otrosíes hasta el 31 de diciembre de 2025.

- En síntesis, en el desarrollo del convenio se realizaron diversas modificaciones correspondientes a ajustes en cláusulas como: plazo, imputaciones presupuestales y la incorporación de condición resolutoria, las citadas modificaciones según lo evidenciado en los documentos contractuales se enfocaron en garantizar la continuidad del proyecto mediante la ampliación de tiempos, ajustes administrativos y reactivación del convenio tras periodos de suspensión.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Durante la ejecución del convenio interadministrativo 599 FIP 2021 Prosperidad Social realizo al Municipio de Dagua dos (02) desembolsos por \$1.068.075.824 por avance de obra, equivalente al 30% del valor inicial del convenio, pagos relacionados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 61
Órdenes de Pago Convenio 599 FIP 2021
Cifras en pesos

Nro. OP	Nro. Obligación	Catalogo	Fecha	Valor
369431722	640622	003 PS FIP / C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	10/11/2022	356.025.274
398617723	444323	003 PS FIP / C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	20/11/2023	712.050.550
TOTAL OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL				1.068.075.824

Fuente: Propia – Expediente Contractual
Elaboró: CGR

Del análisis al expediente contractual y la información alojada en la plataforma SECOP II, se observó que, si bien las modificaciones realizadas mediante otrosíes contaban con la debida justificación, la entidad omitió proferir actuaciones administrativas previas al vencimiento del plazo (31 de diciembre de 2025).

No existe soporte documental que evidencie gestiones orientadas a garantizar la continuidad del convenio a través de prórrogas o suspensiones Esta omisión

condujo a la terminación del convenio por vencimiento de términos sin haber alcanzado la finalidad contractual, lo que derivó en una gestión administrativa ineficiente que conllevó a la finalización del convenio sin el cumplimiento del objeto contractual, al no satisfacerse las necesidades de la comunidad ni cumplirse con los fines esenciales del Estado, sin evidenciar la liquidación del convenio.

Lo anteriormente expuesto se origina a partir de las deficiencias identificadas, toda vez que tanto el Municipio como Prosperidad Social no adoptaron de manera oportuna las acciones necesarias a fin de garantizar las condiciones técnicas, financieras, legales y/o administrativas conducentes a garantizar la continuidad del convenio interadministrativo y por ende el cumplimiento del objeto.

Como consecuencia del vencimiento del plazo contractual fijado al 31 de diciembre de 2025 lo cual conllevó al no cumplimiento del objeto contractual, se evidencia que, pese a haber transcurrido más de (04) cuatro años desde el inicio de la ejecución de las obras, los habitantes del Municipio de Dagua no cuentan con un espacio adecuado para la comercialización de sus productos agrícolas y agropecuarios. Esta situación conllevó a la no satisfacción de la necesidad de la comunidad, que dio origen al proceso de contratación y, en consecuencia, al no logro de los objetivos planteados por Prosperidad Social en cumplimiento de su misionalidad.

Ahora bien, es de indicar que Prosperidad Social en el marco de la estrategia institucional orientada a la reactivación y culminación de obras inconclusas suscribió un convenio de cooperación con el municipio de Dagua 334-DPS-2025, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el municipio DAGUA, con el fin articular acciones que permitan la ejecución efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de la plaza de mercado en el territorio municipal”* el cual no incorpora recursos económicos por ninguna de las partes (Costo cero), lo anterior, evidencia que posterior a la culminación del convenio 599 FIP 2021 Prosperidad Social emprendió acciones orientadas a resarcir o mitigar las consecuencias de la terminación de dicho convenio sin llegar a cumplir con el objeto inicialmente pactado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

PRECISIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN No 12

a observación señala la inexistencia de soportes documentales que evidencien gestiones orientadas a garantizar la continuidad del convenio, así como la falta de acciones oportunas para su prórroga o suspensión

Al respecto, se considera pertinente complementar el análisis con base en la evidencia documental del expediente contractual.

ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL

Se evidencia una trazabilidad de actuaciones de supervisión entre los meses de octubre a diciembre de 2025, mediante las cuales se solicitó al Municipio de Dagua:

- *La entrega del informe de reformulación del proyecto*
- *La subsanación de observaciones formuladas por la interventoría*
- *La remisión de soportes técnicos, financieros y jurídicos necesarios*
- *Información sobre el estado del contrato de obra*

Estas actuaciones, documentadas en comunicaciones formales, dan cuenta de un ejercicio continuo de seguimiento, control y requerimiento previo al vencimiento del convenio (ver Anexo 1- Trazabilidad de actuaciones de supervisión orientadas a la continuidad del convenio).

Adicionalmente, mediante comunicación formal del 22 de diciembre de 2025 se advirtió expresamente la proximidad del vencimiento del convenio y la ausencia de condiciones necesarias para su continuidad (ver Anexo 2- Requerimiento formal y advertencia de riesgo previo al vencimiento).

ELEMENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES DEL PROYECTO

De la información técnica disponible se evidencia que la documentación presentada por el Ente Territorial no permitía consolidar una reformulación integral del proyecto ni atendía las observaciones formuladas por la interventoría.

En este contexto, no se contaba con una base técnica suficiente para estructurar decisiones contractuales orientadas a la continuidad del proyecto derivado en el marco del convenio 599 FIP 2021 (ver Anexo 3- Informe de interventoría – Observaciones técnicas no subsanadas).

CONDICIONAMIENTO JURÍDICO, PRESUPUESTAL Y OPERATIVO

Las decisiones relacionadas con la eventual prórroga o suspensión del convenio se encontraban jurídicamente condicionadas.

De acuerdo con el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica, no es viable adelantar prórrogas contractuales en ausencia de disponibilidad presupuestal vigente, ni mediante la figura de pasivos exigibles, por lo cual la extensión del plazo no resultaba procedente bajo las condiciones existentes (ver Anexo 4-Concepto Oficina Asesora Jurídica – Improcedencia de prórrogas sin disponibilidad).

En relación con la alternativa de suspensión, es importante precisar que esta tampoco constituía una medida idónea para garantizar la continuidad del proyecto, en la medida en que no resolvía las limitaciones estructurales identificadas.

En efecto, el contrato de obra requería ajustes técnicos y financieros significativos, incluyendo mayores cantidades e ítems no previstos que superaban los límites legales de adición establecidos, así como un ajuste de precios de magnitud considerable. Estas condiciones impedían la viabilidad del proyecto dentro del mismo marco contractual.

Adicionalmente, la suspensión no solucionaba las restricciones presupuestales existentes, ni permitía estructurar una ruta clara de reactivación del proyecto, por lo cual habría implicado la prolongación de una situación sin solución técnica, jurídica ni financiera.

En este contexto, la solución viable requería un escenario distinto al del convenio original, razón por la cual se estructuró un nuevo instrumento de cooperación que permitiera encauzar el proyecto bajo condiciones adecuadas.

LECTURA INTEGRAL DE LA SITUACIÓN

A partir de los elementos expuestos, se observa que la situación descrita en la observación no obedece a la ausencia de gestión por parte de la Prosperidad Social, sino a la concurrencia de factores tales como:

- *La no consolidación de la reformulación del proyecto*
- *La falta de atención integral a los requerimientos técnicos que requería el proyecto*
- *Las restricciones jurídicas y presupuestales aplicables*
- *La inviabilidad técnica y financiera del proyecto en el marco contractual original debido a la necesidad de reformulación no finiquitada a lo largo de dos años y al fenecimiento de los recursos de convenio.*

Estas circunstancias, previamente advertidas, condicionaban la posibilidad de adoptar decisiones orientadas a la continuidad del convenio.

En atención a los elementos técnicos, jurídicos y probatorios aportados, respetuosamente se solicita valorar la observación a la luz de la evidencia integral del expediente y, en consecuencia, considerar el cierre de la observación, al no evidenciarse omisión en la actuación de la Entidad sino la concurrencia de condiciones que limitaron la adopción de decisiones contractuales que permitieran la continuidad del convenio 599 FIP 2021.

A la fecha presente se encuentran adelantando acciones que permitan la materialización de la obra en la plaza de mercado en el Marco del convenio de cooperación 334 DPS 2025, se ha adelantado visita de pertinencia, se encuentran realizando gestiones para el cierre del contrato derivado de convenio 599 DPS 2021 y la Entidad Territorial ha entregado documentación técnica orientada a la culminación de las actividades bajo el marco del convenio de cooperación, en proceso de revisión.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1: Trazabilidad de actuaciones de supervisión orientadas a la continuidad del convenio (octubre a diciembre de 2025).

Anexo 2: Requerimiento formal y advertencia de riesgo previo al vencimiento – Comunicación del 22 de diciembre de 2025.

Anexo 3: Informe de interventoría – Observaciones técnicas no subsanadas.

Anexo 4: Concepto Oficina Asesora Jurídica – Improcedencia de prórrogas sin disponibilidad presupuestal Anexo 5: Actuaciones institucionales posteriores orientadas a la viabilidad del proyecto (Convenio de cooperación No 334 DPS 2025).

(...)

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Considerados los argumentos manifestados por la entidad frente a la Observación Nro. 12 la Contraloría General de la República considera que éstos no desvirtúan las situaciones observadas, sino que ratifican las deficiencias de planeación y supervisión advertidas en el desarrollo del Convenio Interadministrativo Nro. 599 FIP 2021.

Efectivamente, la entidad manifiesta que durante la ejecución del proyecto se presentaron situaciones técnicas no previstas relacionadas con la necesidad de

adelantar la reformulación del proyecto, implementar ajustes técnicos, efectuar rediseños y desarrollar actividades adicionales para garantizar la correcta ejecución de la obra.

Asimismo, señala la existencia de observaciones técnicas formuladas por la interventoría, mayores cantidades de obra, ítems no previstos y ajustes presupuestales necesarios para la continuidad del proyecto.

Estas circunstancias evidencian precisamente deficiencias en la etapa de planeación del convenio y del proyecto de obra derivado, ya que pudieron y debieron ser identificadas desde la fase precontractual a través de estudios, diseños, análisis técnicos y presupuestales estructurados en la medida que lo exige el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, los problemas técnicos, financieros y presupuestarios señalados por la entidad no son hechos imprevisibles o irresistibles que liberen de la responsabilidad administrativa derivada de la gestión contractual, sino que indican falencias en la estructuración inicial del proyecto, las cuales afectaron directamente la posibilidad de finalizar la obra dentro de los plazos establecidos.

Ahora bien, frente a las actuaciones de supervisión, si bien la entidad aporta comunicaciones, requerimientos y actuaciones de seguimiento realizadas durante la ejecución del convenio, especialmente en los meses previos al vencimiento contractual, ello no desvirtúa la observación formulada por este ente de control, toda vez que la función de supervisión, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, no se limita únicamente a realizar requerimientos documentales, sino que implica vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual y adoptar oportunamente las medidas necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contratado y la satisfacción de las necesidades que dieron origen al convenio.

Pese a las actuaciones señaladas por la entidad, el convenio finalizó por vencimiento del plazo contractual sin que se lograra la culminación de la obra ni la entrega efectiva de la plaza de mercado a la comunidad del municipio de Dagua – Valle del Cauca, situación que evidencia que las medidas adoptadas no resultaron suficientes ni eficaces para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines esenciales perseguidos con la inversión pública.

De igual manera, las situaciones planteadas por la entidad evidencian afectaciones en la continuidad financiera y técnica del convenio, debido a la necesidad de reformulación del proyecto, ajustes presupuestarios y limitaciones financieras que afectaron el normal desarrollo de la obra y la imposibilidad de finalizar el proyecto dentro del marco contractual inicialmente establecido.

En ese sentido, la propia respuesta de la entidad permite establecer que durante la ejecución contractual persistieron dificultades técnicas y presupuestales no resueltas oportunamente, las cuales condujeron finalmente al vencimiento del convenio sin el cumplimiento de su finalidad, pese a las múltiples modificaciones y prórrogas suscritas durante la ejecución.

El Consejo de Estado ha señalado respecto del principio de planeación:

“() La planeación desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tienen la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia del objeto a contratar, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos, evitando así improvisaciones en la gestión pública y garantizando la prevalencia del interés general (...)” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, AC01919, 2014).

De igual forma, se precisa que la suscripción posterior del Convenio de Cooperación Nro. 334-DPS-2025 no desvirtúa las situaciones observadas, toda vez que dicho instrumento fue suscrito con posterioridad al vencimiento del Convenio 599 FIP 2021 y surge precisamente como consecuencia de la no culminación del proyecto inicialmente financiado.

Adicionalmente, se evidencia que dicho convenio no incorpora recursos financieros concretos destinados a garantizar la terminación efectiva de la obra, razón por la cual no constituye una medida suficiente para asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con el proyecto inicialmente contratado.

Por lo anteriormente expuesto, se configura como hallazgo de con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 8. Convenio 473 FIP 2021 Construcción Plaza de Mercado Piedras, Tolima (D)¹²

Prosperidad Social y el municipio de Piedras – Tolima, suscribieron el convenio 473 FIP 2021 por \$1640719615, del citado convenio se derivó el Contrato de Obra Nro. PLP-002 de 2022 para realizar las “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA “PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS”, CONFORME AL CONVENIO No 473 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA”, para el

¹² COH_2300_2026-1-AU-FI

aprovechamiento económico y comercialización de productos agropecuarios. Luego de la revisión documental realizada se evidenció que la obra se encuentra inconclusa, y el plazo contractual del convenio interadministrativo culminó el 31/12/2025, al igual, el contrato de obra se encuentra terminado por vencimiento del plazo contractual sin llegar al cumplimiento de su objeto. En desarrollo del convenio interadministrativo PS cancelo al municipio la suma de \$195584061, equivalente al 10% del valor inicial del convenio.

Constitución Política

Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83 Supervisión e interventoría contractual Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1 El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (...). Subrayas fuera de texto.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal”.

ARTÍCULO 87. Maduración de proyectos El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12 Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3- De los Fines de la Contratación Estatal Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTÍCULO 23- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 26- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

ARTÍCULO 32 De los Contratos Estatales Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

1 Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Manual de Contratación y supervisión de Prosperidad Social -2021, “Manual de contratación y supervisión V6 2021.

Manual de Contratación- Resolución Nro. 00772 del 26 de abril de 2021, por la cual se adopta el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y se derogan las Resoluciones Nro. 03048 del 12 de octubre de 2017, Nro. 00078 del 18 de enero de 2016, Nro. 0515 del 12 de marzo de 2018, Nro. 2387 del 4 de agosto de 2017 y Nro. 0100 del 10 de enero de 2019.

CONVOCATORIA Nro. 001 – 2020; cuyo objeto consiste en ‘Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva, y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país’.

Convenio 473 FIP 2021, celebrado entre el departamento administrativo para la prosperidad social y el ente territorial (Municipio de Piedras), con sus respectivos anexos, modificaciones y otrosíes.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante PS) en el año 2020, realizó la convocatoria 001/2020, dirigida a los entes territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos indígenas), con el fin de financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat.

En el marco de la citada convocatoria, PS el 13 de agosto de 2021 celebró el convenio interadministrativo Nro. 473 FIP 2021 con el Municipio de Piedras en el Departamento de Tolima, el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos técnicos,

administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración()”, por \$1.640.719.615 y plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud del convenio interadministrativo mencionado, el Municipio de Piedras – Tolima suscribió el 24 de agosto de 2022 el Contrato de Obra Nro. PLP-002 de 2022 que tiene por objeto la “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA “PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS”, CONFORME AL CONVENIO No 473 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA”, con el CONSORCIO CONSTRUYENDO 2022 por \$1.955.840.613 y plazo de ejecución hasta 5 meses a partir del acta de inicio, así mismo el contrato de obra fue cedido el día 27 de septiembre de 2022 a JCC PROYECTOS INTEGRALES SAS.

Con el fin de ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato de obra mencionado, PS suscribió el contrato de interventoría Nro. 208 FIP 2019, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES U OTROS OPERADORES, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS DE LA ZONA 7” con el Consorcio INTERPROSPERIDAD, es de aclarar que, el contrato de interventoría corresponde a una “fabrica o bolsa de interventorías” y que en el desarrollo de este contrato PS realiza la asignación de múltiples procesos de interventorías para los convenios Interadministrativos que llegue a celebrar a nivel nacional.

Ahora bien, frente al convenio y contrato de obra es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos.

MODIFICACIONES

2. Convenio Interadministrativo Nro. 473 de 2021

En cuanto a las modificaciones realizadas al convenio interadministrativo, es de precisar que:

- Posterior a la suscripción del convenio interadministrativo Nro. 473 FIP de 2021, se realizaron diversas modificaciones orientadas principalmente a

ajustar su plazo de ejecución y sus condiciones financieras y administrativas Inicialmente pactado hasta el 31 de julio de 2022 por un valor de \$1.640.719.615, el convenio fue objeto de una adición presupuestal mediante otrosí No 1, incrementando su valor a \$1.956.040.613, así como de múltiples prórrogas sucesivas De igual forma, se presentaron suspensiones a finales de 2023 con varias ampliaciones durante el primer semestre de 2024, lo que impactó su ejecución, de tal manera que el convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025.

- En síntesis, en el desarrollo del convenio se realizaron diversas modificaciones correspondientes a ajustes en cláusulas como: plazo, valor, imputaciones presupuestales y la incorporación de condición resolutoria, las citadas modificaciones según lo evidenciado en los documentos contractuales se enfocaron en garantizar la continuidad del proyecto mediante la ampliación de tiempos, ajustes administrativos y reactivación del convenio tras periodos de suspensión.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Durante la ejecución del convenio interadministrativo 473 FIP 2021 se ha girado al Municipio de Piedras, un desembolso por \$195.604.061 por avance de obra, pago que fue realizado por Prosperidad Social cuyo valor corresponde al 10% del valor inicial del convenio El cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 62
Órdenes de Pago Convenio 473 FIP 2021
Cifras en pesos

Nro. OP	Nro. Obligación	Catalogo	Fecha	Valor
409243522	735822	003 PS FIP / C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	14/12/2022	164.071.961
409245522	735922	003 PS FIP / C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	14/12/2022	31.532.100
TOTAL, OBIGACION PRESUPUESTAL				195.604.061

Fuente: Propia – Expediente Contractual
Elaboró: CGR

El convenio presenta el siguiente balance respecto al valor total, valor ejecutado y valor pagado:

Cuadro N° 63
Balance Financiero Convenio 473 FIP 2021

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	1.640.719.615
Adición 01 otro si 01 (29/06/2022)	315.320.998
Valor del Contrato o Convenio Otrosí 01	1.956.040.613
Valor ejecutado- 2521 %	493.109.495
Valor Pagado y/o desembolsado – 10%	195.604.061
Valor recursos fenecidos vigencia 2023 – RP 11022- 90%	1.760.436.552

Fuente: Propia – Expediente Contractual

Elaboró: CGR

Del análisis al expediente contractual y la información alojada en la plataforma SECOP II, se observó que, si bien las modificaciones realizadas mediante otrosíes contaban con la debida justificación, la entidad omitió proferir actuaciones administrativas previas al vencimiento del plazo (31 de diciembre de 2025).

No existe soporte documental que evidencie gestiones orientadas a garantizar la continuidad del convenio a través de prórrogas o suspensiones. Esta omisión condujo a la terminación del convenio por vencimiento de términos sin haber alcanzado la finalidad contractual, lo que derivó en una gestión administrativa ineficiente que conllevó a la finalización del convenio sin el cumplimiento del objeto contractual, al no satisfacerse las necesidades de la comunidad ni cumplirse con los fines esenciales del Estado.

Lo anteriormente expuesto se origina a partir de las deficiencias identificadas, toda vez que tanto el municipio como Prosperidad Social no adoptaron de manera oportuna las acciones necesarias a fin de garantizar las condiciones técnicas, financieras, legales y/o administrativas conducentes a garantizar la continuidad del convenio interadministrativo y por ende el cumplimiento del objeto.

Como consecuencia del vencimiento del plazo contractual fijado al 31 de diciembre de 2025 lo cual conllevó al no cumplimiento del objeto contractual, se evidencia que, pese a haber transcurrido más de cuatro (04) años desde el inicio de la ejecución de las obras, los habitantes del Municipio de Piedras no cuentan con un espacio adecuado para la comercialización de sus productos agrícolas y agropecuarios. Esta situación conllevó a la no satisfacción de la necesidad de la comunidad, que dio origen al proceso de contratación y, en consecuencia, al no logro de los objetivos planteados por Prosperidad Social en cumplimiento de su misionalidad.

Ahora bien, es de indicar que Prosperidad Social que, Prosperidad Social en el marco de la estrategia institucional orientada a la reactivación y culminación de obras inconclusas suscribió un convenio de cooperación con el municipio de Piedras 330-DPS-2025, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y de*

competencias entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el municipio de PIEDRAS, con el fin articular acciones que permitan la ejecución efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de la plaza de mercado en el territorio municipal” el cual no incorpora recursos económicos por ninguna de las partes (Costo cero), lo anterior, evidencia que posterior a la culminación del convenio 473 FIP 2021 Prosperidad Social emprendió acciones orientadas a resarcir o mitigar las consecuencias de la terminación de dicho convenio sin llegar a cumplir con el objeto inicialmente pactado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Fecha de suscripción del Convenio - Secop II: 03/09/2021

Fecha de terminación del Convenio (incluyendo otrosíes): 31 de diciembre de 2025

El contrato de obra PLP 002 de 2022 derivado del convenio 473 FIP 2021, celebrado por el municipio de Piedras Tolima, cuyo objeto fue la construcción de la plaza de mercado en el casco urbano en el municipio de Piedras Tolima, inicio su ejecución el 10 de noviembre de 2022 con un plazo de ejecución de 05 meses.

El 15 de marzo de 2023, el municipio de Piedras Tolima suspende la ejecución del contrato de obra, argumentando la necesidad de revisión de ajustes a la estructuración inicial Transcurrió el tiempo y la suspensión de la obra continuaba justificado en que estaban en proceso de reformulación del proyecto, debido a modificaciones necesarias en los diseños Durante la vigencia 2023 el convenio contaba con el 90% de sus recursos en reserva por valor de \$1760436552.

Transcurrió la vigencia 2023 y el municipio de Piedras Tolima no alcanzo a presentar la reformulación del proyecto y la actualización presupuestal para revisión de Prosperidad Social y por ende fenecieron los recursos del convenio.

Durante la vigencia 2024 el municipio de Piedras solicito a Prosperidad Social continuar con el convenio en aras de cumplir con el objeto del contrato y evaluarse las posibilidades presupuestales para su terminación y por tanto Prosperidad Social suscribió los otros síes 04 y 05.

Transcurrió la vigencia 2024 y el municipio de Piedras Tolima no alcanzo a presentar la reformulación del proyecto y la actualización presupuestal para revisión a Prosperidad Social el municipio de Piedras solicito a Prosperidad Social continuar con el convenio en aras de cumplir con el objeto del contrato y evaluarse las posibilidades presupuestales para su terminación y por tanto Prosperidad Social suscribió los otros síes 06 y 07, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

El municipio de Piedras Tolima presentó solicitud de reformulación de la estructuración inicial debido a ajustes al diseño de Red eléctrica, Red Gas, Red sanitaria, movimiento de

tierra, escalera, carpintería metálica y ventanearía, la cual dichas modificaciones dan como resultado la necesidad de adición de recursos para la terminación de la obra.

El 28 de mayo de 2025, el municipio de Piedras - Tolima remite comunicado manifestando que el valor de la obra reformulada asciende a \$2.875.620.079,0, lo cual representa una diferencia de \$919.579.466 frente al valor actual del Convenio; solicitando a Prosperidad Social adición de recursos por valor \$ 919.579.466, resultado del balance económico de la reformulación y que el municipio no cuenta con recursos para cofinanciar la obra.

De acuerdo con lo anterior esta supervisión el 16 de julio de 2025 remite memorando M-2024-4301- 036971 a la Dirección de Infraestructura y hábitat informando de la necesidad de adición de recursos para el convenio 473 FIP 2021 de acuerdo con la revisión y aval del balance presupuestal de la reformulación por parte de la interventoría, por valor de \$919.579.466.

El 20 de octubre de 2025, mediante memorando M-2025-4301-056644, la supervisión designada por Prosperidad Social para el convenio del convenio 473 FIP 2023 solicita a la Dirección de Infraestructura y hábitat DIRECTRIZ – RESPUESTA ADICION RECURSOS Y CONTINUIDAD O NO CONTIUIDAD DEL CONVENIO 473 FIP 2021- PLAZA MERCADO PIEDRAS TOLIMA.

El 22 de octubre de 2025, la Dirección de Infraestructura y Hábitat remite memorando M-2025-4300- 057390, indicando:

"En atención al memorando M-2025-4301-056644 remitido por la supervisión, mediante el cual expone la situación actual del Convenio No 473-FIP-2021 suscrito con el Municipio de Piedras (Tolima) para la construcción de la plaza de mercado, y una vez analizados los antecedentes y las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras presentadas por la supervisión, y conforme con la conclusión común de la mesa de trabajo de las dependencias de Prosperidad Social realizada el 16 de octubre de 2025, con la participación de las oficinas de Contratos, Financiera, Jurídica, Secretaría General y de la Dirección Técnica de Infraestructura Social y Hábitat, se concluye como recomendación a la supervisión, que no es viable continuar con la ejecución del convenio en las condiciones actuales y encontradas por la actual administración de la Entidad".

Debido a que la obra "Construcción de la plaza de mercado en el casco urbano del municipio de Piedras Tolima" fue suspendida desde el 15 de marzo de 2023 argumentando en la necesidad de ajustes y reformulación a estructuración inicial del proyecto y que transcurrió más de 02 años la suspensión para que el municipio de Piedras Tolima presentara a Prosperidad Social el balance económico y la documentación soportes de reformulación, ocasiono el fenecimiento del 90% de los recursos 473 FIP 2021 y una segunda necesidad de adición de recursos, Prosperidad Social concluye que no existe la viabilidad técnica, financiera y jurídica para la continuidad del convenio.

Sin embargo para Prosperidad Social es fundamental terminar esta obra y por tanto en el marco de la estrategia institucional orientada a la reactivación y culminación de obras inconclusas suscribió un convenio de cooperación con el municipio de Piedras 330-DPS-

2025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el municipio de PIEDRAS, con el fin articular acciones que permitan la ejecución efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de la plaza de mercado en el territorio municipal”, donde el mismo cuenta dos etapas:

ETAPA I DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL PROYECTO DE CONVENIO ANTERIOR:

El realizará un diagnóstico técnico del proyecto de construcción de plazas de mercado previamente iniciado, así:

- a) Se realizará la revisión de los estudios, diseños, planos y especificaciones existentes, verificando su vigencia y correspondencia con las condiciones actuales del proyecto.
- b) Se procederá con la evaluación del estado físico de las obras ejecutadas, identificando avances, deterioros, omisiones y posibles riesgos estructurales.

ETAPA II EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con el resultado de la Etapa 1 PROSPERIDAD SOCIAL realizará acciones necesarias para culminar la construcción y puesta en funcionamiento de las plazas de mercado, así:

- a) La gestión ante las instancias competentes del orden nacional los recursos financieros requeridos para la culminación de los proyectos de plazas de mercado y demás infraestructuras sociales derivadas de convenios interadministrativos vigentes.
- b) Adelantará el seguimiento de las obras.
- c) Supervisará la ejecución de los convenios específicos.

Actualmente está en ejecución la ETAPA I, donde el municipio de Piedras - Tolima, realiza el proceso de minina cuantía IP 011 de 2026 y suscribe el contrato 090 de 2026, cuyo objeto es la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos y presupuesto de obra requerido para la terminación de la plaza de mercado del municipio de Piedras Tolima.

Anexos:

- Ultima acta de suspensión 02 prorroga 26 contrato de obra PLP 002-2022.
- Acta de terminación contrato de obra PLP 002-2022.
- Solicitud Adición Recursos por parte del Municipio de Piedras Tolima.
- Solicitud reformulación por parte del Municipio de Piedras Tolima.
- Memorando M-2024-4301- 036971.
- Memorando M-2025-4301-056644.
- Memorando M-2025-4300-057390.

De esta manera, la Dirección de Infraestructura y Hábitat desvirtúa las presuntas incidencias de orden disciplinario que se endilgan al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con ocasión de estas observaciones.

Por último, desde esta Dirección Técnica se resalta el hecho de que sus agentes siempre actúan con apego a la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, Por lo tanto, se solicita a la Contraloría General de la República, con el mayor respeto, que otorgue el valor que corresponda a la información y/o documentación aquí reportada” (...)

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Considerados los argumentos manifestados por la entidad frente a la Observación Nro. 13 la Contraloría General de la República considera que éstos no desvirtúan las situaciones observadas, sino que ratifican las deficiencias de planeación y supervisión advertidas en el desarrollo del Convenio Interadministrativo Nro. 473 FIP 2021.

La entidad manifiesta que el contrato de obra derivado fue suspendido desde el 15 de marzo de 2023 debido a la necesidad de efectuar ajustes a la estructuración inicial del proyecto, relacionados con modificaciones en redes eléctricas, red sanitaria, red de gas, movimiento de tierras, escalera, carpintería metálica y ventanería, circunstancias que posteriormente derivaron en la necesidad de reformulación del proyecto y solicitud de adición presupuestal.

Estas situaciones evidencian debilidades en la etapa de planeación y estructuración técnica del proyecto, ya que las modificaciones, ajustes y necesidades adicionales pudieron y debieron identificarse desde la fase precontractual mediante la elaboración adecuada de estudios, diseños, presupuestos y análisis técnicos suficientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

De igual forma, en la misma respuesta de la entidad se puede inferir que el proyecto estuvo suspendido por más de dos (02) años mientras se adelantaba la reformulación técnica y presupuestaria, sin que en el mismo se llegara a consolidar una solución definitiva que permitiera la continuidad efectiva de la obra. Esta situación ocasionó el fenecimiento de aproximadamente el noventa por ciento (90%) de los recursos del convenio y originó posteriormente la necesidad de adicionar recursos por valor aproximado de \$919.579.466, conforme a la reformulación presentada por el municipio de Piedras – Tolima.

Por lo tanto, los problemas técnicos, financieros y de presupuesto mencionados por Prosperidad Social no son situaciones totalmente imprevisibles o independientes de la gestión contractual, sino que indican fallos en la preparación y organización inicial del proyecto, que afectaron directamente la capacidad de terminar la obra dentro de los plazos y condiciones acordados al principio.

Frente a las actuaciones de supervisión, si bien la entidad presenta memorandos internos, solicitudes de adición presupuestaria y mesas de trabajo orientadas a analizar la continuidad del convenio, ello no desvirtúa la observación formulada por este ente de control, puesto que la función de supervisión, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, no se limita a realizar actuaciones administrativas o documentales, sino que implica ejercer una vigilancia permanente sobre la correcta

ejecución del objeto contractual y adoptar de manera oportuna las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contratado y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Pese a las actuaciones señaladas por la entidad, el convenio finalizó por vencimiento del plazo contractual sin que se lograra la culminación de la obra ni la entrega efectiva de la plaza de mercado a la comunidad del municipio de Piedras – Tolima, situación que evidencia que las medidas adoptadas no resultaron suficientes ni eficaces para garantizar la ejecución integral del proyecto y el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con la inversión pública.

Adicionalmente, la entidad reconoce que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 persistieron dificultades relacionadas con la reformulación del proyecto, la actualización presupuestal y la viabilidad financiera de la obra, aspectos que prolongaron la suspensión contractual y condujeron finalmente a concluir la inviabilidad técnica, financiera y jurídica de continuar con el convenio en las condiciones inicialmente pactadas.

El Consejo de Estado ha señalado respecto del principio de planeación:

“() La planeación desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tienen la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia del objeto a contratar, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos, evitando así improvisaciones en la gestión pública y garantizando la prevalencia del interés general” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, AC01919, 2014).

De igual forma, se precisa que la suscripción del Convenio de Cooperación Nro. 330-DPS-2025, realizada antes del vencimiento del Convenio 473 FIP 2021, no desvirtúa las situaciones observadas, toda vez que dicho instrumento surge precisamente como consecuencia de las dificultades técnicas, financieras y administrativas que impidieron la culminación del proyecto inicialmente financiado dentro del marco contractual original. Adicionalmente, se evidencia que dicho convenio no incorpora recursos financieros concretos destinados a garantizar la terminación efectiva de la obra, razón por la cual no constituye una medida suficiente para asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con el proyecto inicialmente contratado.

Por lo anteriormente expuesto, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo N° 9. Conciliación de información de procesos judiciales (D) (PAS)¹³

Constitución Política de Colombia

“Artículo 268 el Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 2- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado” (...)

“Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Resolución Reglamentaria Orgánica número REG-ORG-066 de 2024. “Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”.

“Artículo 1°. Objeto. La presente Resolución Reglamentaria Orgánica tiene por objeto establecer el método general y los lineamientos que deben cumplir los responsables que manejen fondos o bienes y recursos públicos para la rendición de la cuenta e informes y otra Información a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información. (SIRECI).

Los formatos, contenidos y estructuras para realizar la rendición de cuenta e informe y otra información a la Contraloría General de la República, se realizará a través de canales tecnológicos y mediante documentos electrónicos.”

“Artículo 6°. Otra información. Es la información sobre temas específicos que deben presentar las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, conforme a la información requerida en esta resolución.”

Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Resolución 064 del 04 de octubre 2023 – CGR “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta ... a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”.

¹³ COH_991_ 2026-1-AU-FI

“Artículo 5. Cuenta e Informe. Es la información acompañada de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.”

“Artículo 10. Contenido. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.”

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”

“Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno,

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada Administración ante posibles riesgos y literal (...)

e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.

Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 “Modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.”

Resoluciones Nro. 080, 081 y 082 de la Contaduría General de la Nación - Registro de sentencias, laudos, conciliaciones, modificada por Resolución Nro. 238 del 21 de diciembre de 2021 - “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

Resolución 431 de 2023. “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.”

“Artículo 12. Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso (conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo 10), el/la apoderado/a debe realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa -eKOGUI como se indica a continuación. (...)”

“(...) b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el/la apoderado/a registrará el valor “0” en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones

ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (mayor al 10% e inferior o igual al 25%), el/la apoderado/a registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. (...)"

De la revisión de los documentos remitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, referentes al estado de las provisiones judiciales activos y terminados con corte al 31 de diciembre de 2025, reportado en eKOGUI y su contraste con el formato F9 del sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), se determina:

En el formato 09, registrado en SIRECI a corte a 31 de diciembre de 2025, se reportan 255 procesos judiciales activos, de los cuales nueve (9) registran provisión por un total de \$5.689.368.543; o cual no corresponde con lo reportado en eKOGUI donde se tiene una provisión por \$14.449.254.131. como se muestra a continuación:

Cuadro N° 64
Diferencia Provisiones Contabilidad - E – Kogui

Cifras en pesos

Concepto	E - Kogui	F9 Sireci	Diferencia
Laborales	146.293.465	4.960.484	141.332.981
ADMINISTRATIVA	14.449.254.131	5.689.368.543	8.959.885.588
Total	14.595.547.596	5.694.329.027	9.101.218.569

Fuente: F9- SIRECI - reportado en eKOGUI

De igual forma, lo reportado no corresponde con los saldos registrados en los estados contables.

Dicha situación se deriva de deficiencias en los controles de conciliación y comunicación entre el área contable y la Oficina Asesora Jurídica; debilidades que afectan la integridad y fiabilidad de los datos reportados en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SIRECI), al carecer de verificabilidad y exactitud, afectando la razonabilidad de la información jurídica y financiera al no reflejar la realidad económica de las provisiones en los estados financieros.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Respuesta de la Entidad:

Mediante correo radicado 2026ER0080556 con oficio de fecha 7 de abril de 2026, Prosperidad Social dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Respuesta al hecho 2. Debemos manifestar que la información reportada en el formulario F9 Sireci con corte a 31 de diciembre de 2025 por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, corresponde a 452 procesos judiciales activos y 94 procesos judiciales terminados y el valor total de la provisión contable reportada fue de \$14.314.163.031,00, lo que no guarda relación con lo enunciado por la Dirección de Vigilancia Fiscal Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, quien señala:

“En el formato 09, de la cuenta anual registrado en SIRECI a corte a 31 de diciembre de 2025, se reportan 255 procesos judiciales activos, de los cuales nueve (9) registran provisión por un total de \$5.689.368.543”.

Si se revisa detalladamente el formato F9, se puede colegir que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reportó la suma total de \$14.314.163.031,00 por concepto “MONTO DE LA PROVISIÓN / CONTABLE”, discriminados de la siguiente manera: por procesos activos Laborales la suma de \$77.675.861 y en razón de los procesos activos que se tramitan ante la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo se reportó el valor de \$14.236.487.170, información que fue extraída de manera previa y con corte a 31 de diciembre de 2025 del Sistema Único de Gestión e Información Litigioso del Estado - eKOGUI. Igualmente, las diferencias se encuentran explicadas en el detalle de las partidas conciliatorias – notas “2701 Litigios y Demandas / 2790 Provisiones Diversas.” entre los reportes del E-kogui y el reporte SIIF Nación, como se enuncio en la respuesta al hecho 1.

Ahora bien, hay que resaltar de manera enfática que la fuente de información de los reportes: REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS y el REPORTE F9, ambos son generados o emitidos por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, (...)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se reitera que la inconsistencia presentada se deriva del error involuntario en la cifra reportada en el F9 SIRECI 2025 y generada por el sistema eKOGUI, cifra que no incide en lo registrado en los estados financieros (Procesos debidamente conciliados con el eKOGUI - aplicativo insumo para los registros contables). Por lo anterior, de manera atenta se solicita muy respetuosamente a la comisión auditora tener en cuenta la razonabilidad de las cifras registradas en los estados financieros, ya que corresponden a la realidad económica de los hechos y transacciones relacionadas con los procesos jurídicos y por consiguiente eliminar la observación.”

Análisis de la respuesta:

En lo relacionado con el hecho observado, se tomó la relación de los procesos judiciales remitida por la entidad, en la cual refleja procesos judiciales activos 255 de los cuales en 9 procesos judiciales se encuentran en riesgo alto y están provisionados por \$5.929.428.791, por lo tanto la información no corresponde a la registrada en el SIRECI a 31 de diciembre de 2025, en ese sentido la información reportada al SIRECI debe ser precisa y acorde con los procesos que se encuentran activos y provisionados, de lo que se concluye que la entidad presenta debilidades en el reporte de la información del Formato F9 del SIRECI, por lo tanto se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Ante las diferencias establecidas en el reporte de información en SIRECI, se solicitará la apertura de un Proceso Sancionatorio.

Hallazgo N° 10. Actos administrativos de suspensión y retiro programas de TMC vigencia 2025 (D)¹⁴

La entidad tiene la obligación legal de expedir y notificar actos administrativos de suspensión o retiro a los ciudadanos, garantizando así su derecho al debido proceso, lo que permite que las personas conozcan formalmente las decisiones de la administración y puedan ejercer las acciones a que haya lugar. No obstante, se observó que durante la vigencia 2025 Prosperidad Social no expidió dichos actos administrativos, en los cuales determino situaciones particulares respecto de la permanencia de los beneficiarios.

Constitución Política de Colombia

Artículo 29. “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...).”

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

¹⁴ COH_2199_ 2026-1-AU-FI

Ley 87 de 1993

Artículo 2. “Objetivos del sistema de control interno Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

()

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...).

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros ().

h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3 Principios Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)

3 En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)

Ley 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

Artículo 48: Define la rendición de cuentas como el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras e instancias, que permite a los ciudadanos informarse sobre la gestión de la administración.

Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 3o OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA *En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

Principio de transparencia Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Procedimientos comunes a los programas de transferencias monetarias: Colombia Mayor, Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación del IVA

Procedimiento Nro P-IP-44 “Procedimiento Validación de Condiciones de Permanencia, No Elegibilidad, y/o Salida de los Programas de Transferencias Monetarias”.

En el marco de la Auditoría Financiera adelantada a Prosperidad Social, se llevó a cabo mesa de trabajo presencial en las instalaciones de la entidad, durante el desarrollo de dicha reunión, se verificó el cumplimiento del “Procedimiento de Validación de Condiciones de Permanencia, No Elegibilidad y/o Salida de los Programas de Transferencias Monetarias (P-IP-44)”, el cual se encuentra estandarizado en los procesos de gestión interna de Prosperidad Social, con el objetivo de verificar, mediante el cruce de bases de datos internas y externas, si los beneficiarios de transferencias monetarias condicionadas siguen cumpliendo los requisitos de permanencia o salida de los programas, de forma que se garantice la entrega correcta de los subsidios en cada ciclo operativo.

En desarrollo de la prueba se procedió a verificar una a una las actividades relacionadas en el citado procedimiento; haciendo énfasis en aquellas actividades de las cuales se generan documentos soporte (salidas documentales); de tal manera, al indagar respecto a la actividad #38 del citado procedimiento (P-IP-44); la cual consiste en:

“Generar masivamente los actos administrativos de suspensión y actos administrativos de retiro de los participantes del programa correspondiente, en concordancia con el reporte de listado de nuevos suspendidos y retiros de ciclo operativo y de acuerdo con la reglamentación vigente del programa.

Nota: Esta actividad aplica para los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, y una vez generados los archivos estos cuentan con la firma correspondiente de acuerdo con la actividad 37”. Subraya y negrilla fuera de texto

La entidad respondió que para el ciclo 3 del programa Renta Ciudadana no se generaron actos administrativos en la vigencia 2025.

Frente a lo manifestado por Prosperidad Social en la citada mesa de trabajo, la Contraloría General de la República mediante SIGEDOC AG8 – 40 radicado Nro. 2026EE0070458 del 08 de abril de 2026 solicitó la siguiente información:

“Para cada uno de los programas de transferencias monetarias condicionadas efectuadas durante la vigencia 2025 en cada uno de los respectivos ciclos se solicita los siguientes documentos:

- 1. Listado o relación en formato Excel de los beneficiarios que producto del cruce de bases de datos y demás procedimientos adelantados por PS no cuentan con las condiciones de permanencia, no elegibilidad y/o salida del programa, en dicha relación se debe evidenciar por cada beneficiario el tipo de novedad y la causa que la originó.*
 - 2. Copia de cada uno de los correos electrónicos mediante los cuales se dio cumplimiento a la actividad Nro28 del procedimiento P-IP-44 (Informar los resultados del proceso operativo de condiciones de permanencia, no elegibilidad y/o salida a los integrantes del GIT Antifraudes mediante correo electrónico, solicitando la generación de los actos administrativos de suspensión o actos administrativos de retiro).*
 - 3. Con base en la actividad Nro. 38 del procedimiento P-IP-44, se deben entregar la copia de la totalidad de actos administrativos de suspensión y actos administrativos de retiro de los participantes del programa correspondiente.*
 - 4. Con base en la actividad Nro. 53 del procedimiento P-IP-44, se requiere la copia de los soportes de notificación de los actos administrativos.*
 - 5. Con base en la actividad Nro. 57 del procedimiento P-IP-44, se requiere la entrega de los respectivos informes de indicadores (Generar el reporte de medición de actos administrativos emitidos (Suspensión y/o Retiro) por cada municipio y de los actos administrativos notificados, con ellos medir la gestión por municipio del cumplimiento en razón a los actos administrativos emitidos con evidencia de notificación.*
- Nota: periodicidad semestral Notificar al GIT Misional que corresponda)”*

Como respuesta al citado requerimiento Prosperidad Social mediante memorando Nro. M-2026-40100-016749 de fecha 13 de abril de 2026, manifestó entre otros lo siguiente:

“(…) Adicionalmente, resulta relevante señalar que la entrada en vigor del Decreto No 0017 del 14 de enero de 2025 no estuvo acompañada de un periodo de transición funcional expresamente definido que permitiera armonizar, de manera inmediata y completa, la nueva estructura orgánica de la entidad con los procedimientos operativos que se venían ejecutando Esta circunstancia generó vacíos de interpretación y de articulación en asuntos puntuales, especialmente en lo relacionado con la expedición de actos administrativos de suspensión y retiro de beneficiarios de los programas de transferencias monetarias condicionadas, toda vez que, desde la modificación de la estructura, no quedó delimitada con suficiente claridad la distribución funcional de competencias entre la Oficina de Análisis

de Datos y Focalización y la Dirección de Transferencias Monetarias para el desarrollo de esa actuación específica (...)

De lo anterior se evidencia que Prosperidad Social en su estructura organizacional durante la vigencia 2025 no tenía claridad en la designación de la dependencia encargada de proferir los enunciados actos administrativos.

Por otra parte, PS de manera específica frente a los numerales 2, 3 y 4 del requerimiento manifestó:

“FRENTE AL PUNTO 2 – Actividad 28 del procedimiento P-IP-44

Solicitud: Copia de cada uno de los correos electrónicos mediante los cuales se dio cumplimiento a la actividad Nro28 del procedimiento P-IP-44 (Informar los resultados del proceso operativo de condiciones de permanencia, no elegibilidad y/o salida a los integrantes del GIT Antifraudes mediante correo electrónico, solicitando la generación de los actos administrativos de suspensión o actos administrativos de retiro).

(...) Por tal razón, la actividad 28 del procedimiento P-IP-44 no fue desarrollada por el GIT de Regulación y Validación en los términos allí previstos, en tanto dicha actividad no se encontraba comprendida dentro de sus competencias funcionales bajo el marco normativo vigente en 2025. En consecuencia, esta dependencia no produjo correos electrónicos mediante los cuales se solicitará la generación de actos administrativos de suspensión o retiro en los términos previstos en esa actividad del procedimiento (...).

(...) En ese orden, no es posible aportar desde este grupo los soportes requeridos en el numeral 2 en los términos solicitados por la Contraloría, por cuanto no reposan en los archivos de esta dependencia correos electrónicos emitidos por este grupo con el objeto específico de solicitar la generación de actos administrativos de suspensión o retiro”.

FRENTE PUNTO 3 – Actividad 38 del procedimiento P-IP-44.

Solicitud: Con base en la actividad Nro. 38 del procedimiento P-IP-44, se deben entregar la copia de la totalidad de actos administrativos de suspensión y actos administrativos de retiro de los participantes del programa correspondiente.

Respuesta: La actividad No 38 del procedimiento P-IP-44 prevé la generación de los actos administrativos de suspensión y retiro. Sin embargo, por las razones expuestas en el numeral 2, dicha actividad no fue desarrollada por el GIT de Regulación y Validación, dado que no se encontraba comprendida dentro de sus competencias funcionales bajo el marco normativo vigente en 2025 En consecuencia, esta dependencia debido a sus funciones no produjo actos administrativos de suspensión o retiro requeridos.

No obstante, ello no significa que se hubiera interrumpido el proceso de validación de permanencia. Por el contrario, en cada ciclo operativo se continuaron efectuando las validaciones de condiciones de permanencia, no elegibilidad y/o salida, y los resultados obtenidos fueron remitidos a la Dirección de Transferencias Monetarias como insumo para el adelantamiento de las actuaciones administrativas a que hubiera lugar.

Por lo anterior, no es posible remitir la documentación solicitada”

FRENTE AL PUNTO 4 – Actividad 53 del procedimiento P-IP-44.

Solicitud: Con base en la actividad Nro. 53 del procedimiento P-IP-44, se requiere la copia de los soportes de notificación de los actos administrativos.

Respuesta: La actividad No 53 del procedimiento P-IP-44 se refiere a la organización y cargue de los soportes de notificación de los actos administrativos. Esa actuación, además de no estar asignada al GIT de Regulación y Validación dentro del propio procedimiento, tampoco hacía parte de sus competencias funcionales conforme al marco vigente en 2025. Por tal razón, esta dependencia no generó soportes de notificación.

A partir de la respuesta presentada se evidencia que en la vigencia 2025 hubo una parálisis administrativa respecto a la expedición de los actos administrativos, pues la entidad supeditó su operatividad al proceso de cambio organizacional interno sobre la obligación legal de notificar a los ciudadanos de las decisiones de la administración.

De tal manera, en la vigencia objeto de auditoría, Prosperidad Social retiró o suspendió beneficiarios de los programas sin emitir el documento legal (Acto Administrativo) que justifica dicha decisión, situación que contradice lo dispuesto en la normatividad legal aplicable especialmente en lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, el cual impone el deber de motivar las decisiones administrativas como salvaguarda de los principios de transparencia y publicidad (Art 3, numeral 8 ibidem).

Las situaciones evidenciadas se derivan de deficiencias en el proceso de seguimiento y control en cuanto al desarrollo del procedimiento diseñado por Prosperidad Social y vigente en 2025, así como deficiencias en cuanto a la designación y/o delegación de las funciones esenciales para garantizar el derecho al debido proceso en el desarrollo del referido procedimiento.

Lo anterior ocasiono que:

- La entidad incumpliera lo estipulado en su sistema de gestión, toda vez que, el procedimiento P-IP-44 define claramente el deber de expedir los actos administrativos.
- La falta de actos administrativos no permitió que los ciudadanos conocieran de las decisiones de la administración y por tanto adelantar las acciones a que hubiere lugar en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.
- Se vulnera el debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política, toda vez que *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*.

Así mismo, la omisión en la expedición de actos administrativos no solo constituye un defecto formal del procedimiento P-IP-44, ya que, al no existir estos documentos, se afecta la Participación Ciudadana, al no disponer el beneficiario de la opción de presentar reclamación frente a las decisiones de la administración, Asimismo, la Rendición de Cuentas, respecto a la transparencia de las decisiones administrativas en relación con la permanencia suspensión o retiro de beneficiarios, lo anterior, toda vez que la inexistencia de actos administrativos obstaculiza el control social y la transparencia, ya que la entidad sustrae de la esfera pública las razones fácticas y jurídicas de su gestión, imposibilitando la verificación ciudadana sobre las decisiones adoptadas en el marco de los programas de transferencias monetarias condicionadas (Ley 1712 de 2014), afectando el cumplimiento integral de las políticas públicas.

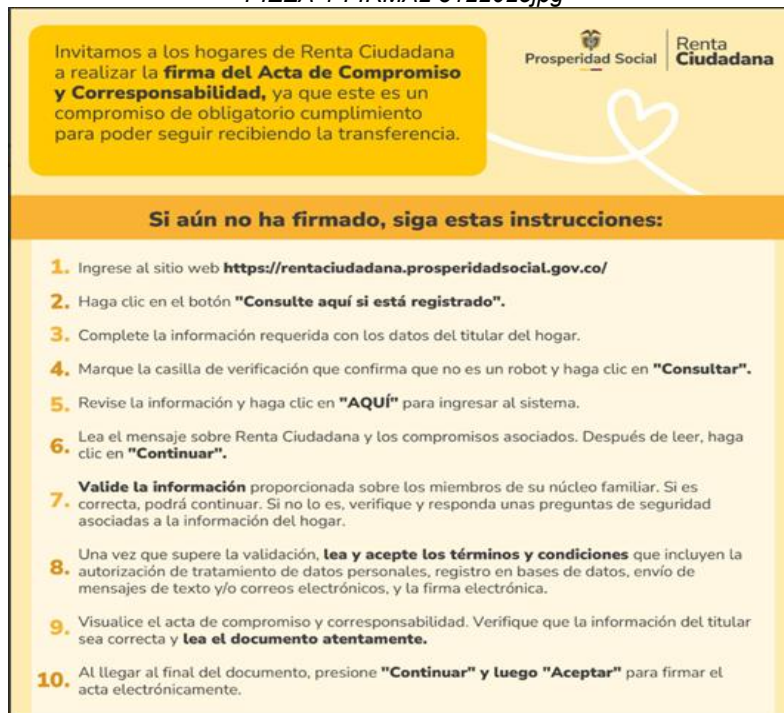
Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(..." Prosperidad Social desarrolló en la vigencia 2025 estrategias de comunicación permanente a los beneficiarios brindando información concreta y veraz asociada a la suspensión de los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Renta Joven...)

Piezas comunicativas:

PIEZA-1-FIRMA2 3122025jpg



Invitamos a los hogares de Renta Ciudadana a realizar la **firma del Acta de Compromiso y Corresponsabilidad**, ya que este es un compromiso de obligatorio cumplimiento para poder seguir recibiendo la transferencia.

Prosperidad Social | Renta Ciudadana

Si aún no ha firmado, siga estas instrucciones:

1. Ingrese al sitio web <https://rentaciudadana.prosperidadsocial.gov.co/>
2. Haga clic en el botón **"Consulte aquí si está registrado"**.
3. Complete la información requerida con los datos del titular del hogar.
4. Marque la casilla de verificación que confirma que no es un robot y haga clic en **"Consultar"**.
5. Revise la información y haga clic en **"Aquí"** para ingresar al sistema.
6. Lea el mensaje sobre Renta Ciudadana y los compromisos asociados. Después de leer, haga clic en **"Continuar"**.
7. **Valide la información** proporcionada sobre los miembros de su núcleo familiar. Si es correcta, podrá continuar. Si no lo es, verifique y responda unas preguntas de seguridad asociadas a la información del hogar.
8. Una vez que supere la validación, **lea y acepte los términos y condiciones** que incluyen la autorización de tratamiento de datos personales, registro en bases de datos, envío de mensajes de texto y/o correos electrónicos, y la firma electrónica.
9. Visualice el acta de compromiso y corresponsabilidad. Verifique que la información del titular sea correcta y **lea el documento atentamente**.
10. Al llegar al final del documento, presione **"Continuar"** y luego **"Aceptar"** para firmar el acta electrónicamente.

PIEZA-2-FIRMA2 3122025jpg

Si su hogar hacer parte de Renta Ciudadana y no ha firmado el acta de compromiso, le invitamos a hacerlo; de lo contrario, no seguirá recibiendo la transferencia. **Firmar es muy fácil, solo debe seguir los siguientes pasos:**

1. Ingrese al sitio web <https://rentaciudadana.prosperidadsocial.gov.co/>
2. Haga clic en el botón "Consulte aquí si está registrado".
3. Complete la información requerida con los datos del titular del hogar.
4. Marque la casilla de verificación que confirma que no es un robot y haga clic en "Consultar". **Nota:** Si el hogar está registrado y en estado activo, verá un mensaje confirmando su estado y tendrá la opción de avanzar con la firma electrónica del acta. Siga estos pasos:
5. Haga clic en "AQUÍ" para ingresar al sistema.
6. Lea el mensaje sobre Renta Ciudadana y los compromisos asociados. Después de leer, haga clic en "Continuar".
7. Valide la información proporcionada sobre los miembros de su núcleo familiar. Si es correcta, podrá continuar. Si no lo es, verifique y responda unas preguntas de seguridad asociadas a la información del hogar.
8. Una vez que supere la validación, lea y acepte los términos y condiciones que incluyen la autorización de tratamiento de datos personales, registro en bases de datos, envío de mensajes de texto y/o correos electrónicos, y la firma electrónica.
9. Visualice el acta de compromiso y corresponsabilidad. Verifique que la información del titular sea correcta y lea el documento atentamente.
10. Al llegar al final del documento, presione "Continuar" y luego "Aceptar" para firmar el acta electrónicamente.

Con estos pasos, habrá completado la firma del acta de compromiso de Renta Ciudadana.

Recuerde:

- Solo la persona titular del hogar podrá hacer la firma del Acta.
- En caso de equivocarse en las preguntas de validación tendrá hasta un máximo de tres intentos para poder firmar, luego de ellos se bloqueará la firma digital y deberá acercarse a las oficinas de los coordinadores municipales para hacer la firma manual.

Prosperidad Social | **Renta Ciudadana**



PIEZA-3-FIRMA2 3122025jpg

Prosperidad Social | **Renta Ciudadana**

Invitamos a los hogares del programa Renta Ciudadana que no hayan firmado aún el acta de compromiso y corresponsabilidad, a que realicen el proceso de firma.

Este es un compromiso de obligatorio cumplimiento para continuar recibiendo la transferencia.

Prosperidad Social
El Corazón Del Cambio



Correo apertura novedades

09-05-25 Ciclo 2 - Correo Apertura Novedadesmsg

Sent on:	Friday, May 9, 2025 8:34:28 PM
To:	GT Territorial Renta Joven <GTJETAterritorial@ProperidadSocial.gov.co>; Gerentes Regionales <GerentesRegionales@ProperidadSocial.gov.co>
CC:	GT Nivel Nacional Renta Joven <GTJEANivelNacional@ProperidadSocial.gov.co>; Jairo Fernando Contreras Gutierrez <Fernando.Contreras@properidadsocial.gov.co>; Yohana Patricia Prasca Tapias <yohana.prasca@properidadsocial.gov.co>; Valentina Henao Delgado <Valentina.henao@properidadsocial.gov.co>; Dolly Edith Sanabria Cantor <dolly.sanabria@properidadsocial.gov.co>
Subject:	Piezas novedades Renta Joven
Attachments:	IMG_3801.jpeg (816.75 KB), IMG_3802.jpeg (1.23 MB)
ReactionsSummary:	Maria Alejandra Benitez Hurtado, alejandra.benitez@properidadsocial.gov.co, heart, 5/9/2025 8:49:00 PM
Buenas tardes. En el marco de la operación del ciclo 2 de Renta Joven, adjunto piezas de novedades para su difusión, con ello iniciaremos la próxima semana la capacitación correspondiente para las aprobaciones de estas Novedades. Cordialmente,	

09-05-25 Ciclo 2 - Pieza Apertura Novedadesjpeg



Memorando Resultado del proceso de validación de condiciones de permanecía renta joven y régimen de transición pago 6 - 2025 (...”



No. de radicación: M-2025-1900-071276

Fecha radicación: 2025-12-30 04:58:06 PM

MEMORANDO



PARA: Idelfonso Alexander Gonzalez Reina
Coordinador
GIT RENTA JOVEN

DE: OFICINA DE ANÁLISIS DE DATOS Y FOCALIZACIÓN

ASUNTO: RESULTADO DEL PROCESO VALIDACIÓN DE CONDICIONES DE PERMANENCIA RENTA JOVEN Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PAGO 6 - 2025.

Análisis de la respuesta

Analizados los argumentos expuestos por la entidad, donde se manifiesta el desarrollo de actividades de comunicación como correos, piezas comunicativas y la apertura de novedades individuales para la suspensión de los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Renta Joven, se evidencia que dichas acciones no corresponden a lo dispuesto en la norma enunciada por la CGR en la observación. Asimismo, estas acciones no se ajustan a lo establecido en el propio procedimiento de gestión de Prosperidad Social para proferir los actos administrativos, comunicarlos y, de esta manera, garantizar que la ciudadanía acceda al derecho de defensa y a la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas por la entidad, en el marco del debido proceso.

La Contraloría General de la República no acoge dichos argumentos, toda vez que Prosperidad Social, en su respuesta, no aportó evidencia que dé cuenta del cumplimiento de la obligación de proferir los respectivos actos administrativos de retiro o suspensión de los beneficiarios de los programas mencionados, lo cual afecta derechos fundamentales y el principio de contradicción.

Se concluye que la respuesta institucional es insuficiente para subsanar la desviación detectada. La omisión de los actos administrativos correspondientes materializa un riesgo de seguridad jurídica para el programa; por consiguiente, la observación se configura como un hallazgo administrativo que deberá ser incluido de manera obligatoria en el Plan de Mejoramiento Institucional.

Por lo anterior, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 11. Cumplimiento porcentaje de vinculación personas con discapacidad (D)¹⁵

Para la vigencia 2025, el Departamento Administrativo contó con una planta de 2.075 servidores públicos, la entidad presenta una vinculación insuficiente de personas con discapacidad frente al porcentaje mínimo obligatorio de 3% equivalente a 62,25 cargos, exigidos por la normatividad vigente. Esta situación contraviene las acciones afirmativas de inclusión laboral y los principios establecidos en la Ley 1618 de 2013.

Constitución Política de Colombia

¹⁵ COH_2192_ 2026-1-AU-FI

Artículo 209. “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Ley 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

El artículo 13 reconoce el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, inclusión y equidad, y establece la obligación del Estado de adoptar medidas para garantizar su ejercicio efectivo. En este sentido, dispone acciones orientadas a incentivar su contratación, garantizar su formación y capacitación laboral, promover su inclusión en el mercado de trabajo, desarrollar programas de generación de ingresos, especialmente para personas con discapacidad severa, fomentar el emprendimiento y la creación de unidades productivas, así como impulsar negocios inclusivos. Adicionalmente, establece que las entidades públicas deben asegurar la vinculación de un porcentaje de personas con discapacidad en sus plantas de personal.

Decreto 1083 de 2015, capítulo 2 Adicionado por el **Decreto 2011 de 2017** “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”.

“(…) Artículo 2.2.12.2.1 Objeto Establecer el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en las entidades del sector público (…).”

“(…) Artículo 2.2.12.2.3 Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá **de acuerdo al tamaño total de la planta** (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:

Tamaño de la planta	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad
	Al 31 2019 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027

Tamaño de la planta	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad
1 Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%
2 Plantas entre 1001 y 3000 empleos	1%	2%	3%
3 Plantas mayores a 3001 empleos	0,50%	1%	2%

(...)” **Negrilla y subrayado fuera de texto**

“(…) Artículo 2.2.12.2.4 Sanciones La omisión a las obligaciones impuestas en el presente Capítulo por parte de los empleados públicos; los trabajadores oficiales: los miembros de corporaciones de elección popular; los contratistas del Estado y los particulares que cumplan funciones públicas, del orden nacional, departamental y municipal, en el sector central y descentralizado, y en cualquiera de las ramas del poder, se considerará falta grave en los términos del régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1618 de 2013 (...)”

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

La Contraloría General de la República - CGR incluyó dentro de las “*Políticas Institucionales y Lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF 2026*”, entre otras, la evaluación de la política pública de discapacidad en los sujetos de vigilancia y control fiscal. En este contexto, en el marco de la Auditoría Financiera, vigencia 2025, mediante oficio Nro. 2026EE0057949 del 18 de marzo de 2026, se solicitó a la entidad el diligenciamiento de los formularios de cumplimiento de políticas públicas, diseñados por la CGR, con el fin de evaluar la implementación de las medidas de inclusión adoptadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para el cumplimiento de la política pública de discapacidad durante la vigencia auditada.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2011 de 2017, en su artículo 2.2.12.2.3, el porcentaje mínimo de vinculación de personas con discapacidad se determina con base en el tamaño de la planta de personal, estableciendo que, para entidades con plantas entre 1.001 y 3.000 empleos, dicho porcentaje a partir de la vigencia 2023 corresponde al dos por ciento (2%).

De acuerdo con la información reportada en la vigencia 2025, se estableció una nueva estructura institucional y se incrementó la planta de personal del Departamento Administrativo de Prosperidad Social de 1.459 a 1.572 empleos.

En consecuencia, considerando que la planta de personal está conformada por 1.572 empleos, según el porcentaje del 2% indicado, el número mínimo de personas con discapacidad a vincular corresponde a treinta y un (31) servidores públicos; no obstante, en la vigencia 2025 según la información aportada se registran veintiocho (28) personas con discapacidad en la planta de personal con un porcentaje del 1,78% lo cual resulta inferior al mínimo establecido, configurando un incumplimiento de la normativa vigente.

La situación descrita se origina en presuntas deficiencias en la gestión institucional orientada a la implementación de la política pública de inclusión laboral de personas con discapacidad, evidenciadas en la falta de planeación estratégica del talento humano con enfoque diferencial, así como en la ausencia de medidas concretas, metas verificables y mecanismos efectivos de seguimiento y control que garanticen el cumplimiento de los porcentajes mínimos de vinculación, reflejando deficiencias en la articulación entre las dependencias responsables y debilidades en la priorización de esta política al interior de la entidad.

Lo anterior afecta el objetivo de garantizar el acceso real al empleo público en igualdad de condiciones, a la población con discapacidad, la implementación de acciones que eliminen barreras y promuevan una inclusión laboral efectiva bajo los principios de equidad y responsabilidad social, a fin de asegurar el goce pleno de sus derechos fundamentales para que esta población ejerza su derecho al trabajo.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con la observación No. 8 de la Contraloría General de la República - CGR, la Oficina de Talento Humano informa lo siguiente:

En el segundo semestre de 2023, el Departamento para la Prosperidad Social realizó un estudio de cargas de trabajo para evaluar la distribución de tareas, mejorar la productividad, proteger la salud laboral y determinar si la planta de personal era suficiente para cumplir las funciones institucionales.

Con posterioridad a la medición efectuada y, ante los retos presentados frente a la reorientación institucional derivada del estudio técnico realizado durante la vigencia 2024, se expidieron los decretos 0017 de 2025 y 0018 de 2025, que modifican la estructura y la planta de la entidad.

Estos cambios redefinieron la organización institucional, fortalecieron los programas de transferencias monetarias, incorporaron acciones para la economía popular, comunitaria y solidaria, y alinearon la entidad con el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”,

en materia de formalización laboral aplicando el primer criterio de provisión de vacantes existentes.

Como resultado, se estableció una nueva estructura institucional y se incrementó la planta de personal del Departamento Administrativo de Prosperidad Social de 1.459 a 1.572 empleos. Aclaración inicial que consideramos importante realizar, ya que en la observación de la Contraloría General de la República se hace referencia a una planta de 2.075 servidores.

Así mismo, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ha venido adelantando la provisión de 526 empleos vacantes, mediante Concurso de Méritos - Entidades de Orden Nacional EON 2022, el cual, en este momento se encuentra en la fase de nombramientos y posesión de elegibles.

Conforme a lo anterior, no ha sido posible dar cumplimiento al porcentaje de vinculación (3%), equivalente a tener vinculados treinta y un (31) servidores públicos con discapacidad, teniendo en cuenta que la vinculación de servidores públicos en los empleos cuya naturaleza es de carrera administrativa, depende exclusivamente de la provisión por orden meritario de los elegibles conforme a la autorización y demás lineamientos que determine la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Sin embargo, se proyecta que del número total de nuevos empleos derivados del rediseño institucional y que a la fecha se encuentran incluidos para la provisión mediante la figura de encargo en el marco del proceso 01-2025, los que no puedan ser provistos mediante dicha figura, serán considerados para el cumplimiento de la cuota de vinculación de servidores públicos con discapacidad.

Existe voluntad para dar cumplimiento a esta cuota de vinculación, con fecha al 7 de mayo de 2026 avanzamos en este porcentaje lo cual se puede evidenciar en el archivo adjunto descargado del sistema de información SIGEP, en el que aparecen vinculados 28 servidores con discapacidad.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La respuesta de Prosperidad Social no desvirtúa la observación comunicada por este órgano de control, por el contrario, lo ratifica, toda vez que la entidad manifestó:

“Conforme a lo anterior, no ha sido posible dar cumplimiento al porcentaje de vinculación (3%), equivalente a tener vinculados treinta y un (31) servidores públicos con discapacidad”

Así mismo, en respuesta a la observación comunicada, PS allegó una base de datos, en la cual evidencia la vinculación de 28 funcionarios, es decir, tres funcionarios menos respecto a los 31 que la misma entidad argumenta que debería tener en su planta con el fin de cumplir con la normatividad enunciada.

Por otra parte, PS en su respuesta hace referencia a número de servidores públicos vinculados diferentes a las reportadas inicialmente en los formularios que con ocasión de los procedimientos de auditoría la misma entidad diligenció, de tal manera los errores en la comunicación obedecen a inconsistencias en lo reportado por PS.

Con base en lo anterior, se procede a actualizar las cifras según la respuesta emitida por la Entidad, cabe señalar que, aunque las modificaciones obedecen a maximizar lo inicialmente comunicado esto no altera la condición observada desde el inicio, toda vez que, aun cuando se actualizan las cantidades persiste la vinculación insuficiente en cuanto a lo ordenado por la norma.

Lo anterior permite concluir que, en el componente de Política Pública de Discapacidad, PS no alcanzó la meta de vinculación laboral de personas con discapacidad establecida para el 2025. Lo anterior evidencia debilidad en la gestión para garantizar el derecho al trabajo de esta población.

Por tanto, se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 12. Controles al uso o destinación de las mercancías donadas e informes. (D).¹⁶

En la auditoría se identificó un incumplimiento normativo por la falta de reporte sobre la destinación de mercancías ante la DIAN, en contravía de la normativa vigente (Decretos 1165 de 2019 y 659 de 2024). Esta situación se consolidó como hallazgo debido a que la entidad no aportó evidencia suficiente para desvirtuar las inconsistencias detectadas en el proceso de legalización de donaciones, configurando una posible incidencia disciplinaria. Asimismo, la ausencia de soportes adecuados genera riesgos fiscales y afecta la confiabilidad de la información.

Constitución Política

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 87 de 1993. *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo

¹⁶ COH_2352_ 2026-1-AU-FI

del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- (...).
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...).

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Decreto 1165 de 2019, en su ARTÍCULO 743-1. CONTROLES AL USO O DESTINACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DONADAS E INFORMES. Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán responsables de su correcta destinación y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como entidad donante.

Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, bajo su responsabilidad, so pena de no hacerse acreedor de donaciones futuras.

Las entidades beneficiarias de las donaciones deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias, tales como videos, campañas, fotografías, y demás que demuestren la destinación de las mercancías. De no producirse este hecho en el término antes citado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes.

Cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tenga conocimiento de posibles destinaciones irregulares de las mercancías donadas, lo informará a los entes de control competentes.

De igual manera la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) remitirá dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe a

los entes de control, que contenga la relación de los actos administrativos de mercancías donadas, la descripción genérica de las mismas, los valores y los nombres de los beneficiarios, para los controles a que hubiere lugar.

Las entidades beneficiarias deberán reportar en sus estados financieros, la contabilización del ingreso y el egreso de dichas mercancías en sus inventarios, información que puede ser solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en cualquier momento con los soportes que considere necesarios.

MANUAL OPERATIVO DE DONACIONES DE BIENES EN ESPECIE

Código: M-IP-34 Versión: 1

INSTANCIA DE ARTICULACIÓN: son las Direcciones Regionales, dependencias y los Grupos Internos de Trabajo de Prosperidad Social y las entidades públicas con las cuales se desarrollan espacios de concertación para la identificación, definición de los responsables de la articulación de los bienes en especie recibidos en calidad de donación desde su recibo, entrega a la población beneficiaria y su legalización.

En desarrollo de la Auditoría Financiera Prosperidad Social (PS) vigencia 2025 se asignaron al equipo Auditor 12 insumos de auditoría, respecto a comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) correspondientes a las donaciones efectuadas a Prosperidad Social y el cumplimiento en cuanto a ejecución en la vigencia 2025.

De tal manera la CGR procedió a verificar la gestión adelantada por Prosperidad Social durante la vigencia 2025, la entidad recibió 14 donaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como se evidencia en la siguiente tabla:

Cuadro N° 65
Resoluciones DIAN 2025
Cifras en pesos

Resoluciones DIAN	Fecha de la resolución	Valor Resolución	Fecha de retiro de la mercancía	Fecha estimada de legalización ante la DIAN
457	21/01/2025	760.665.908,00	27/01/2025	27/02/2025
675	28/01/2025	700.589.083,90	21/02/2025	21/03/2025
677	28/01/2025	125.290.094,00	04/02/2025	04/03/2025
681	28/01/2025	137.964.727,00	04/02/2025	04/03/2025
1469	18/02/2025	719.615.464,00	27/02/2025	27/03/2025
1543	19/02/2025	177.283.297,00	14/03/2025	14/04/2025
2125	05/02/2025	446.214.917,11	18/03/2025	18/04/2025
5620	27/05/2025	2.968.861.071,00	03/06/2025	03/07/2025
6278	12/06/2025	8.151.880.908,52	16/07/2025	16/08/2025
6331	13/06/2025	16.545.564,95	17/06/2025	17/07/2025
6380	16/06/2025	1.656.596.316,70	17/07/2025	17/08/2025

Resoluciones DIAN	Fecha de la resolución	Valor Resolución	Fecha de retiro de la mercancía	Fecha estimada de legalización ante la DIAN
7506	08/07/2025	6.343.426.817,27	06/08/2025	06/09/2025
13198	07/11/2025	1.323.744.193,17	20/11/2025	20/12/2025
14162	26/11/2025	1.959.082.237,00	10/12/2025	10/01/2026

Elaboro: Equipo Auditor

Fuente: Información aportada por PS

Sin embargo, respecto de dichas donaciones no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1165 de 2019, adicionado por el Decreto 659 de 2024, toda vez que se evidencia que la entidad no ha realizado el reporte de la destinación de las mercancías ante la DIAN; según lo dispuesto en el artículo 743-1 del Decreto 1165 de 2019, se establece que:

*“Las entidades beneficiarias de las donaciones **deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias, tales como videos, campañas, fotografías y demás que demuestren la destinación de las mercancías.** De no producirse este hecho en el término antes citado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes”. Subraya y negrilla fuera de texto.*

En visita realizada a las bodegas de Prosperidad Social, ubicadas en la carrera 98 N.º 2XX – 1X, el 21 de abril de 2026, se evidenció que la entidad aún no ha efectuado la entrega de la totalidad de las donaciones correspondientes a las Resoluciones Nro. 6278 del 12 de junio de 2025 y 7506 del 8 de julio de 2025, quedando por entregar una cantidad aproximada del 15% con respecto a lo recibido, esto según lo manifestado por los funcionarios que atendieron la visita, de tal manera que la parte de la donación recibida y entregada a los beneficiarios finales no cuenta con soporte de legalización ante la DIAN; al respecto, en la citada visita de inspección se solicitó a Prosperidad Social la entrega de las evidencias que permitieran corroborar la legalización de las donaciones ante la DIAN, requerimiento que fue reiterado por medio de correo electrónico enviado el día 22/04/2026, frente a dicho requerimiento, a la fecha de comunicación de la observación no se ha remitido los soportes de legalización presentados ante la DIAN.

La situación descrita se origina en deficiencias en la aplicación de los procedimientos establecidos para la entrega y el reporte de las donaciones, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2019, particularmente en lo relacionado con la elaboración, remisión y seguimiento del informe sobre las donaciones entregadas a los diferentes beneficiarios, así como en el control de los tiempos definidos para la presentación de dichos reportes.

Lo anterior genera afectaciones en la gestión y el control de las mercancías recibidas en donación, en la medida en que la no entrega de los informes de disposición limita la trazabilidad y verificación de la destinación final de los bienes. Esta situación produce incertidumbre frente a la entidad donante –DIAN– respecto de la adecuada disposición y efectiva entrega de las mercancías a los beneficiarios finales, debilita los mecanismos de control administrativo y expone a la entidad a riesgos administrativos, fiscales y de incumplimiento normativo, al no contar con información oportuna, completa y verificable.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

1. De acuerdo a lo informado: “respecto de dichas donaciones no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1165 de 2019, adicionado por el Decreto 659 de 2024, toda vez que se evidencia que la entidad no ha realizado el reporte de la destinación de las mercancías ante la DIAN; según lo dispuesto en el artículo 743-1 del Decreto 1165 de 2019”, remitimos los soportes de entrega a la población (Informes ejecutivos de entrega y Constancias de Entrega de Bienes en Especie en Calidad de Donación). Documentos que se encuentran cargados en el drive dispuesto para este fin

Referente a la remisión de la información de los soportes de entrega de bienes en especie a beneficiarios finales la cual debe ser remitida a la DIAN conforme a lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2019, informamos que esta información fue remitida el día 7 de mayo a través de memorando con radicado # S-2026-30001-066702 el cual se adjunta a la presente comunicación.

2. De acuerdo a la observación: “En visita realizada a las bodegas de Prosperidad Social, ubicadas en la carrera 98 N.º 2XX – 1X, el 21 de abril de 2026, se evidenció que, la entidad aún no ha efectuado la entrega de la totalidad de las donaciones correspondientes a las Resoluciones Nos. 6278 del 12 de junio de 2025 y 7506 del 8 de julio de 2025, quedando por entregar una cantidad aproximada del 15% con respecto a lo recibido”, nos permitimos informar que teniendo presente el alto volumen de los bienes en especie que contenían estas Resoluciones, a la fecha no hemos culminado la totalidad de las entregas de los bienes los cuales estimamos que estaremos terminando de entregar en el transcurso del mes de junio. (...)

Análisis de la Respuesta:

Tras evaluar la respuesta remitida por la entidad y examinar los archivos aportados, se determinó que Prosperidad Social no presentó argumentos ni pruebas documentales suficientes que permitan desvirtuar lo observado respecto a los reportes que se deben realizar a la DIAN, lo anterior obedece a que los documentos allegados —consistentes en informes ejecutivos y constancias de entrega de bienes

en especie— no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 743-1 del Decreto 1165 de 2019 (adicionado por el artículo 61 del Decreto 659 de 2024). Dicha norma impone la obligación de remitir a la DIAN, dentro del mes siguiente al retiro de las mercancías del recinto de almacenamiento, las evidencias que acrediten la adecuada destinación de los bienes donados, tales como registros audiovisuales, campañas, fotografías u otros soportes pertinentes.

En este sentido, si bien la entidad aportó a la CGR documentación relacionada con la entrega de bienes a la población beneficiaria, no se acreditó la remisión del informe específico dirigido a la autoridad aduanera con las evidencias exigidas por la norma, ni se demostró el cumplimiento de dicha obligación en la oportunidad legal establecida. Por consiguiente, los soportes presentados resultan insuficientes para demostrar la observancia integral de la normativa vigente.

En conclusión, Prosperidad Social no demostró el cumplimiento de la obligación de presentar el informe y las evidencias requeridas en el artículo 743-1 del Decreto 1165 de 2019 durante la vigencia 2025.

Por lo tanto, se mantiene y valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N° 13. Ítems de pago órdenes de compra zonas 3, 4, 8 y 11. (D)¹⁷

Se evidenció que Prosperidad Social autorizó y pagó servicios de "pernoctas" y "horas adicionales" sin haber modificado formalmente las órdenes de compra, a pesar que, dichos ítems contaban con tarifas definidas en el catálogo del Acuerdo Marco. Estas obligaciones se pactaron mediante actas de inicio suscritas por la supervisión y coordinadores, omitiendo la competencia obligatoria del Ordenador del Gasto y las formalidades de la Tienda Virtual del Estado.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 6: Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones (...)

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)

Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de

¹⁷ COH_3679_2026-1-AU-FI

los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

Artículo 4.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación

de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

“Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”.*

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

A) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración.

B) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

(..)

Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al*

ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de Contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Artículo 2.2.1.2.1.2.16. Lista de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Las bolsas de productos deben estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar una lista de los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes susceptibles de ser adquiridos por las Entidades Estatales, de tal manera que solo aquellos que estén en la lista puedan ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate.

Artículo 2.2.1.2.1.2.19. Supervisión del cumplimiento de la operación. Las Entidades Estatales deben designar un supervisor de la ejecución de las operaciones que por su cuenta realizan las bolsas de productos y del contrato de comisión. Si la Entidad Estatal verifica inconsistencias en la ejecución, debe poner en conocimiento de la bolsa tal situación para que esta la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.

Las bolsas de productos deben mantener esta lista a disposición de las Entidades Estatales y del público en general en sus oficinas y en la correspondiente página web, sin perjuicio de cualquier otro medio de divulgación.

Manual de Contratación y Supervisión Departamento Administrativo para la Prosperidad Social 2021

Obligaciones generales. “(…)

“CAPÍTULO II Ejercicios de la supervisión.

Son funciones y atribuciones generales del supervisor las indicadas en la normativa vigentes, así como las estipuladas en el presente manual.

Corresponde a los supervisores ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos o convenios, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

CAPÍTULO II EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN, 4.2.1. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

A. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

4. *Velar y exigir en los términos y plazos pactados el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como: entrega de informes, documentos, que permitan verificar la correcta ejecución del objeto contratado y efectuar las observaciones que considere pertinentes a efectos de lograr el cabal cumplimiento del contrato. (...).*

5. CAPÍTULO III, PROHIBICIONES 4.3.1. PROHIBICIONES DE LOS SUPERVISORES.

A los supervisores designados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, aunque representan a la entidad frente al Contratista, les queda expresamente prohibido autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto, no podrán:

a) *Exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones. (...)*

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE – 144-2023, cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 3 de abril de 2025 y que permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 3 de abril de 2026.

ORDENES DE COMPRA No. 145356, 145358, 145392 y 145411 de 2025 ESTUDIO PREVIO.

“2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023.

En el marco de la Auditoría Financiera al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -PS, vigencia 2025, se realizó evaluación de las Órdenes de Compra No. 145356, 145358, 145392 y 145411 de 2025. Dichas órdenes de compra tienen por objeto *“Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 (...).”* mediante la adhesión al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, cubriendo las zonas 3, 4, 8 y 11, con el proveedor Transportes CSC S.A.S.

Se realizó evaluación del expediente contractual, mesas de trabajo con la supervisión y examen documental para contrastar la facturación, soportes y pagos frente a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios, luego de lo cual se estableció la siguiente información detallada de las 4 órdenes de compra:

Cuadro N° 66
DATOS GENERALES ORDEN DE COMPRA No. 145356 - ZONA 3

Cifras en pesos

Citas en pesos					
Proveedor	Transportes CSC SAS – En Reorganización		Fecha suscripción		28 de abril de 2025
Plazo inicial	31/12/2025	Plazo Final	31/03/2026	Forma de pago	Mes vencido
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA					
Valor Inicial	193.492.589,22	Vr. Adicional	96.746.295	Vr. Final	290.238.883,83
		Fecha Adición:	24/12/2025		
Valor Total Pagado con corte al 31/12/2025 por servicios prestados en la vigencia 2025					150.691.550,61
Estado Actual de la Orden de Compra					Ejecutada
RESPALDO PRESUPUESTAL					
CDP Nro. 3025 2025-02-28		4.270.531.352	RP Nro. 46425 2025-04-29		190.095.589,22
CDP Nro. 11525 2025-02-28		118.323.482	RP Nro. 127725 2025-04-29		3.397.000,00
Vigencia Futura No 2-2025-078998 del 15 de noviembre de 2025		Vigencia Fiscal:2026 Aportes Nación \$873.340.025		Valor vigencia futura:	96.746.294,61
GARANTIAS					
Póliza de Seguro		Seguros del Estado No 14-44-101234711 Vigencia desde: 28/04/2025 hasta 31/12/2028			
Acta de Aprobación de Garantías		02/05/2025			
Lugar de ejecución: ANTIOQUIA y URABÁ					

Elaboro: Equipo Auditor

Fuente: Expediente contractual

Cuadro N° 67
DATOS GENERALES ORDEN DE COMPRA No. 145358 - ZONA 4

Cifras en pesos

Cimas en pesos						
Proveedor	Transportes CSC SAS – En Reorganización			Fecha suscripción		28 de abril de 2025
Plazo inicial	31/12/2025	Plazo Final	31/03/2026	Forma de pago	Mes vencido	
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA						
Valor	179.631.980	Vr. Adición.	641.361,26	Vr.	269.447.971,26	
Inicial			89.174.629,16	Final		
Valor Total Pagado con corte al 31/12/2025 por servicios prestados en la vigencia 2025						173.365.336,04
Estado Actual de la Orden de Compra						Ejecutada
RESPALDO PRESUPUESTAL						
CDP Nro. 3025 2025-02-28		4.270.531.352	RP Nro. 46525 2025-04-29		177.143.480,84	
CDP Nro. 11525 2025-02-28		118.323.482	RP Nro. 127925 2025-04-29		2.488.500,00	
Vigencia Futura No 2-2025-078998 del 15 de noviembre de 2025		Vigencia Fiscal:2026 Aportes Nación \$873.340.025		Valor vigencia futura:	89.174.629,16	
Póliza de Seguro		Seguros del Estado No 14-44-101234712 Vigencia desde: 28/04/2025 hasta 31/12/2028				
Acta de Aprobación de Garantías		02/05/2025				
Lugar de ejecución: ANTIOQUIA v URABA						

Elaboro: Equipo Auditor

Fuente: Expediente contractual

Cuadro N° 68
DATOS GENERALES ORDEN DE COMPRA No. 145392 - ZONA 8

Cifras en pesos

Proveedor	Transportes CSC SAS – En Reorganización			Fecha suscripción		28 de abril de 2025	
Plazo inicial	31/12/2025		Plazo Final	31/03/2026	Forma de pago	Mes vencido	
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA							
Valor Inicial	120.112.152,30		Vr. Adición		202.575,10	Vr. Final	180.168.228,4
				59.853.501,05			
Valor Total Pagado con corte al 31/12/2025 por servicios prestados en la vigencia 2025							120.200.513,80
Estado Actual de la Orden de Compra							Ejecutada
RESPALDO PRESUPUESTAL							
CDP Nro. 3025 2025-02-28			4.270.531.352		RP Nro. 46425 2025-04-29		112.865.253,88
CDP Nro. 11525 2025-02-28			118.323.482		RP Nro. 128025 2025-04-29		7.246.898,42
Vigencia Futura No 2-2025-078998 del 15 de noviembre de 2025			Vigencia Fiscal:2026 Aportes Nación \$873.340.025			Valor vigencia futura:	59.853.501,05
GARANTIAS							
Póliza de Seguro			Seguros del Estado No 14-44-101234715				
			Vigencia desde: 28/04/2025 hasta 31/12/2028				
Acta de Aprobación de Garantías			02/05/2025				
Lugar de ejecución: BOYACÁ Y CASANARE							

Elaboro: Equipo Auditor

Fuente: Expediente contractual

Cuadro N° 69
DATOS GENERALES ORDEN DE COMPRA No. 145411 - ZONA 11

Cifras en pesos

Proveedor	Transportes CSC SAS – En Reorganización		Fecha suscripción		29 de abril de 2025
Plazo inicial	31/12/2025	Plazo Final	31/03/2026	Forma de pago	Mes vencido
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA					
Valor Inicial	363.457.665,71	Vr. Adición	12.245.894,09 43.963.511,21	Vr. Final	419.667.071,01
Valor Total Pagado con corte al 31/12/2025 por servicios prestados en la vigencia 2025					295.403798,00
Estado Actual de la Orden de Compra					Ejecutada
RESPALDO PRESUPUESTAL					
CDP Nro. 3025 2025-02-28		4.270.531.352	RP Nro. 46725 2025-04-29		332.729.193,31
CDP Nro. 11525 2025-02-28		118.323.482	RP Nro. 128125 2025-04-29		30.728.472,40
Vigencia Futura No 2- 2025-078998 del 15 de noviembre de 2025		Vigencia Fiscal:2026 Aportes Nación \$873.340.025	Valor vigencia futura:		43.963.511,21
GARANTIAS					
Póliza de Seguro		Seguros del Estado No 14-44-101234716 Vigencia desde: 28/04/2025 hasta 31/12/2028			
Acta de Aprobación de Garantías		02/05/2025			
Lugar de ejecución: BOGOTÁ, NIVEL CENTRAL Y CUNDINAMARCA					

Elaboro: Equipo Auditor

Fuente: Expediente contractual

El equipo auditor determinó que las cuatro órdenes de compra objeto de revisión se ejecutaron de manera simultánea y bajo un modelo de gestión unificado, basado en las siguientes consideraciones fácticas:

- **Unidad de Contratista y Supervisión:** Las cuatro ordenes fueron adjudicadas a la firma Transportes CSC S.A.S. (actualmente en proceso de reorganización) y su vigilancia estuvo a cargo de un único supervisor designado mediante el Memorando Nro. M-2025-2100-020887.
- **Unificación de Procesos Financieros:** Prosperidad Social empleó un ciclo de facturación idéntico para todas las zonas (mayo a diciembre de 2025), utilizando para la liquidación de los servicios un único ejercicio de conciliación por cada uno de los meses, en archivo Excel, donde se consolidaban los servicios de las cuatro zonas en un solo "Informe de ejecución" presentado por el contratista.
- **Identidad de Objeto y Condiciones:** Todas las ordenes comparten la naturaleza de "*Prestación de servicio a todo costo*". Según el numeral 3.1 de los estudios previos, el valor unitario pactado incluye: vehículos, combustible, mantenimientos, peajes, parqueaderos y todos los gastos del conductor (salarios, prestaciones, alojamiento, alimentación y viáticos).

Para las cuatro órdenes de compra se establecieron los Ítems de pago, así como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen Nro. 1
Ítems de pago vinculados a las órdenes de compra, zonas 3, 4, 8 y 11

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad
1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 3 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 184 - Pasajeros: 5	3.00	0.55 Metros
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 3 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 67 - Pasajeros: 5	1.00	0.55 Metros
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 3 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 36 - Pasajeros: 5	1.00	0.55 Metros
4	tra02--Peajes	1.00	Unidad

Fuente: TVEC, orden de compra Nro. 145356

En cumplimiento de sus facultades de control, la CGR realizó la revisión a la ejecución mensual de las cuatro (4) órdenes de compra suscritas con la empresa Transportes CSC S.A.S., mediante un ejercicio de contraste entre los valores

facturados y los pagos efectivamente realizados por Prosperidad Social (PS). Asimismo, se recalculó la prestación de los servicios bajo las reglas del Acuerdo Marco de Precios, detectando presuntas irregularidades que fueron comunicadas a la entidad mediante la “Observación No. 5” con el radicado 2026EE0087400 del 27 de abril de 2026.

En respuesta, Prosperidad Social remitió el oficio 2026ER0104385 del 5 de mayo de 2026, adjuntando soportes documentales en el repositorio destinado para la Auditoría Financiera (AF) en curso. Tras el análisis técnico de dicha contestación y de la información probatoria, se evidenciaron nuevos hechos que se detallan a continuación:

Ausencia de Modificación Formal, se corroboró que las cuatro (4) órdenes de compra no fueron modificadas formalmente para incluir ítems que el proveedor tenía disponibles y ofertados en el catálogo.

Respecto al reconocimiento de recursos por concepto de “pernoctas”, Prosperidad Social manifestó en su respuesta lo siguiente:

“En relación con el alcance del catálogo de precios del Acuerdo Marco, es preciso señalar que este contiene la lista de bienes y/o servicios, así como, las condiciones de contratación amparadas por dicho instrumento, estableciendo precios máximos de adquisición y condiciones generales para la prestación del servicio. (...)

No obstante, el mismo Acuerdo Marco prevé la posibilidad de incorporar condiciones particulares necesarias para la correcta ejecución de las órdenes de compra, permitiendo a las entidades compradoras y a los proveedores acordar aspectos adicionales que respondan a las condiciones reales de operación del servicio. (...)

En este contexto, los valores reconocidos bajo el concepto de “pernoctadas” corresponden a gastos asociados al alojamiento y alimentación de los conductores, los cuales, no se encuentran incluidos dentro de los ítems tarifarios definidos en el formato de simulador de cotización RFQ (día urbano, día rural, día de difícil acceso y peajes), por tratarse de costos variables que dependen de condiciones específicas de ejecución, tales como, la necesidad de permanencia del personal fuera de su sede habitual de trabajo.(...)

Así, Prosperidad Social ha efectuado el reconocimiento de pernoctadas conforme a lo establecido en las actas de inicio suscritas con los proveedores, en las cuales, se prevé cuando en la programación semanal se determine la necesidad de que los conductores permanezcan fuera de su lugar habitual de operación, se reconocerán los gastos de alojamiento y/o alimentación, de acuerdo con valores previamente acordados entre las partes, “...cuando en la PROGRAMACIÓN SEMANAL DE TRANSPORTE DIRECCIONES REGIONALES se valide que los servidores autorizados por Prosperidad Social deban permanecer fuera de su sede habitual de trabajo, haciendo necesario reconocer a los

conductores un valor de alojamiento y/o alimentación que corresponderá a un valor acordado entre las partes (...)."

A partir de lo expuesto, se realizó un análisis detallado del catálogo del Acuerdo Marco suministrado por Prosperidad Social, en el cual se identificaron ítems efectivamente ejecutados que no fueron incluidos en la cotización inicial ni incorporados formalmente en las órdenes de compra, tal como se relaciona a continuación:

Cuadro N° 70
Relación de ítems disponibles y no incorporados en las órdenes de compra
Zonas 3, 4, 8 y 11.
Cifras en pesos

Código	Zona	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	11. TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN
CI-Z3-EM-N2-V12-HU	3	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Urbana	182.810,91
CI-Z3-EM-N2-V12-HR	3	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Rural	182.810,91
CI-Z3-EM-N2-V12-HDA	3	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Difícil Acceso	300.332,21
CI-Z4-EM-N2-V12-HU	4	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Urbana	182.810,91
CI-Z4-EM-N2-V12-HR	4	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Rural	182.810,91
CI-Z4-EM-N2-V12-HDA	4	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Difícil Acceso	300.332,21
CI-Z8-EM-N2-V12-HU	8	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Urbana	182.810,91
CI-Z8-EM-N2-V12-HR	8	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Rural	182.810,91
CI-Z8-EM-N2-V12-HDA	8	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Difícil Acceso	300.332,21
CI-Z11-EM-N2-V12-HU	11	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Urbana	182.810,91
CI-Z11-EM-N2-V12-HR	11	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Rural	182.810,91
CI-Z11-EM-N2-V12-HDA	11	2	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Difícil Acceso	300.332,21
CI-Z3-RE-N2--P	3	2	N/A	Pernoctada	522.316,88
CI-Z4-RE-N2--P	4	2	N/A	Pernoctada	522.316,88
CI-Z8-RE-N2--P	8	2	N/A	Pernoctada	522.316,88
CI-Z11-RE-N2--P	11	2	N/A	Pernoctada	522.316,88

Elaboro: Equipo Auditor

Fuente: Acuerdo Marco de Precios – Transporte terrestre especial de pasajeros II - Catálogo

De la revisión detallada de los documentos que reposan en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencia que, tras la celebración de las órdenes de compra, se hubiesen incluido formalmente ítems adicionales disponibles en el catálogo. En efecto, se constató que las cuatro (4) órdenes de compra no fueron modificadas de manera formal para incorporar los servicios que el proveedor ya tenía ofertados.

Aunque Prosperidad Social (PS) justifica el pago de "pernoctas" como gastos de alojamiento y alimentación derivados de la operación, el equipo auditor evidenció que dichos conceptos existen como ítems específicos dentro del catálogo del Acuerdo Marco (Códigos CI-Z3-RE-N2--P a CI-Z11-RE-N2--P), con tarifas máximas plenamente definidas, así mismo se evidenciaron los Ítems que permitían realizar el pago formal por el concepto de horas extras o adicionales.

Por lo anterior, se concluye que durante la ejecución se realizaron pagos por conceptos que, si bien integraban el "catálogo general", no fueron incorporados a la "relación contractual particular" (la Orden de Compra suscrita) mediante el mecanismo establecido para los efectos.

A pesar de que la entidad aportó cuatro (4) actas de inicio y un (1) acta de reunión donde se menciona la necesidad de reconocer "pernoctas" y "horas adicionales", tales documentos fueron suscritos únicamente por el representante legal del contratista, la Coordinadora del GIT de Servicios de Logística y el supervisor de la orden de compra.

Finalmente, tras revisar la totalidad de la información aportada por PS, no se encontró documento ni modificación contractual que contara con el aval del Ordenador del Gasto, configurándose así una ejecución de recursos sin el soporte legal y la competencia administrativa requerida.

La situación descrita tiene su origen en fallas estructurales de control administrativo, presupuestal y financiero, las cuales se atribuyen a las siguientes causas:

- Deficiencia en la planeación y gestión contractual, se omitió la inclusión formal de ítems necesarios y disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco desde la etapa de estructuración o mediante la modificación oportuna de las órdenes de compra. Esto derivó en el uso de actas de inicio para crear obligaciones financieras sin la autorización y/o aprobación del competente (Ordenador del Gasto).
- Incumplimiento de deberes de supervisión y extralimitación de funciones, el supervisor desatendió la verificación integral de las condiciones pactadas y avalar rubros no contemplados en la relación contractual particular. Al autorizar el pago de conceptos como "pernoctas" y "horas adicionales" mediante mecanismos no idóneos, el supervisor incurrió en una extralimitación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco.
- Debilidad en los controles de validación y conciliación financiera, se evidenció una falta de rigurosidad en la revisión de la facturación, permitiendo la inclusión de conceptos no autorizados en las órdenes de compra. El uso de herramientas de conciliación careció de mecanismos de control que garantizaran la trazabilidad y exactitud de la información frente a lo legalmente contratado.
- Corresponsabilidad del contratista por cobros no autorizados, se presentó una facturación sistemática basada en informes de ejecución que incluían ítems de pago no incorporados formalmente a las órdenes de compra. Al ser el contratista una persona jurídica conocedora de las condiciones del Acuerdo Marco de Precios, su presentación de cobros por fuera de la orden de compra suscrita vulnera las mismas.

La inobservancia de las condiciones regladas en el Acuerdo Marco de Precios y la omisión en el control del alcance del objeto pactado derivaron en las siguientes consecuencias:

- Se perfeccionó el reconocimiento y pago de obligaciones económicas por servicios que, aunque prestados, carecían de respaldo en la Orden de Compra, documento que constituye la "ley para las partes" en la Tienda Virtual del Estado.
- El pago de rubros como "pernoctas" y "horas adicionales" mediante actas de inicio sin la firma del Ordenador del Gasto eludió el procedimiento legal de modificación contractual, afectando la trazabilidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- Se evidencia una presunta falta disciplinaria por parte del supervisor y los funcionarios intervinientes, al autorizar desembolsos que no contaban con el soporte contractual administrativo exigido por el Estatuto General de Contratación.
- Al no utilizarse la plataforma oficial para la inclusión de nuevos ítems disponibles en el catálogo, se afectó la integridad de la información, impidiendo un control social efectivo sobre el valor real de la operación.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

I. LA VERDADERA NATURALEZA OPERATIVA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP)

La observación realizada por el equipo auditor parte de considerar que el reconocimiento de servicios de "pernoctas" y "horas adicionales", cuyos ítems y tarifas se encuentran previstos en el catálogo oficial de Colombia Compra Eficiente para el AMP CCE-144-2023, requería una modificación formal de las órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Frente a esto, esta defensa técnica resalta que los Acuerdos Marco de Precios, regulados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, son contratos de suministro de tracto sucesivo y de demanda variable, estructurados precisamente para que la Entidad Compradora adquiera bienes y servicios de características técnicas uniformes conforme a sus necesidades dinámicas en territorio.

*En los Acuerdos Marco, la Orden de Compra es un documento de adhesión a los términos ya definidos por la ANCP-CCE. **Por lo tanto, si un ítem ya existe en el catálogo y cuenta con una tarifa máxima, su ejecución no requiere una "novación" del contrato, sino una justificación operativa de necesidad que recae en la supervisión técnica.***

Cuando Prosperidad Social emitió las Órdenes de Compra (OC) correspondientes, se adhirió integralmente al catálogo y a las reglas de juego fijadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, el uso de ítems preexistentes en el catálogo (como pernoctas y horas adicionales) no implica mutar el objeto del contrato, sino ejecutar la flexibilidad operativa propia del servicio público de transporte automotor especial terrestre.

II. DEFENSA JURÍDICA FRENTE A LOS CARGOS ASIGNADOS

1. Inexistencia de Extralimitación de Funciones de la Supervisión y Validez de las Actas de Inicio.

El ente de control señala que la supervisión y los coordinadores "omitieron la competencia obligatoria del Ordenador del Gasto" al registrar estos ítems en actas de inicio.

Al respecto, es imperativo precisar que:

- **Competencia reglada de la Supervisión:** conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y al Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social vigencia 2021, la supervisión ejerce funciones de seguimiento técnico, administrativo y operativo de los contratos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio.

La falta de un modificadorio formal —que se está sustentando en los instrumentos de agregación de demanda— puede ser llevada a la orden de inicio concurrente con el numeral 2.3.6 del Manual— no puede convertir un acto administrativo de pago en un delito o una falta gravísima.

La "omisión de la competencia del Ordenador del Gasto" y la "extralimitación de funciones", solo es procedente, si se hubiera desconocido el Acuerdo Marco de Precios (AMP) CCE-144-2023, el Manual de Contratación M-GC-1 y las Actas de Inicio.

Este hecho es fundamental, pues al estar ya tipificados en el catálogo global al que la Entidad se adhirió, estos servicios dejan de ser "ítems no previstos" (que sí requerirían modificación según el numeral 2.3.7 del Manual) para convertirse en componentes potenciales de la ejecución. Su uso por encima de lo estimado inicialmente en la Orden de Compra (OC) configura técnicamente una mayor cantidad de un servicio de transporte nacional ya regulado.

El Manual de Contratación (M-GC-1) en su numeral 2.3.6 "Reconocimientos que no implican modificaciones", establece literalmente que las "Mayores cantidades de ítems... no requieren de la formalización de adiciones". Al ser las pernoctas y horas extras ítems existentes en el catálogo del AMP, su ejecución por encima de lo estimado inicialmente es una mayor cantidad de un servicio ya contratado, y no un "ítem no previsto" que requiera una modificación del Secretario General.

De otra parte, este Manual de Contratación y Supervisión M-GC-1 (Versión 6), establece taxativamente que las "mayores cantidades de ítems o actividades contratadas... no requieren de la formalización de adiciones". Siendo una compra por elementos de agregación por demanda, el AMP permite el buen uso de la orden de inicio y con el conocimiento previo de la orden del pago de este tipo de actuaciones que no tienen certeza pero se pueden dar en el cumplimiento del objeto contractual y ello no atenta contra la debida planeación ni diligencia.

Así las cosas, las condiciones para el pago son: (i) previa justificación del supervisor y (ii) soporte presupuestal que garantice que el contrato tiene fondos suficientes. Dado que las "pernoctas" y "horas adicionales" son ítems que existen en el catálogo del AMP (Códigos CI-Z3-RE-N2--P a CI-Z11-RE-N2--P), su ejecución se trató administrativamente como una mayor cantidad del servicio de transporte contratado, la cual, como supervisor estuve facultado para autorizar sin necesidad de un contrato adicional o modificatorio, siempre que no se supere el valor del Registro Presupuestal (RP).

- **Las actas de inicio como instrumento de planeación:** la propia Minuta del AMP y las Actas de Inicio firmadas establecen que estas, rigen la ejecución operativa y la solución de diferencias. El Numeral 5 (Pernoctas) de las Actas de Inicio de las Zonas 3, 4, 8 y 11 constituyen un acuerdo de voluntades vinculante dentro del marco del AMP. Pretender que cada desplazamiento que genere una pernocta imprevista requiera un modificatorio firmado por el Secretario General y/o Ordenador del Gasto a través de la TVEC es un exceso de ritual manifiesto que contraviene el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 228 C.P.).

El Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 (Minuta Definitiva), que es la norma superior de la operación, establece literalmente en la Cláusulas 5.25 y 6.2.6: Es obligación de la Entidad Compradora suscribir el Acta de Inicio "fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual". El propio AMP ordena que en dicha acta se incluyan los métodos de control y "cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra".

Al incluir el Numeral 5 (Pernoctas) en las Actas de Inicio de las Zonas 3, 4, 8 y 11, como supervisor no actué "al margen de la legalidad", sino que cumplí un mandato expreso del AMP para fijar las condiciones reales de operación.

Las Actas de Inicio de las Zonas 3, 4, 8 y 11 no son simples documentos de trámite, son instrumentos que perfeccionan la logística operativa de la operación secundaria. En ellas, el Estado y el Contratista pactaron en el Numeral 5 (Pernoctas) las condiciones técnicas para el reconocimiento de estos rubros, los cuales ya están tipificados en el catálogo del AMP CCE-144-2023.

Es así como, las actas de inicio y reuniones operativas suscritas entre el contratista, la supervisión y el coordinador, **no constituyeron mecanismos orientados a crear obligaciones contractuales nuevas, modificar arbitrariamente el objeto contractual o alterar de manera irregular las condiciones económicas del negocio jurídico**. Por el contrario, dichos documentos tuvieron como finalidad dejar trazabilidad operativa sobre condiciones reales de ejecución derivadas de la prestación efectiva del servicio, particularmente frente a gastos asociados a permanencia de conductores fuera de su sede habitual, ampliaciones operativas del tiempo de servicio y condiciones territoriales específicas que exigieron mayores tiempos de disponibilidad del vehículo y del personal operativo.

En el marco del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, la operación diaria responde a necesidades variables de desplazamiento en territorio, razón por la cual, las condiciones reales de ejecución no siempre pueden determinarse de manera íntegra desde el inicio de la orden de compra.

Así mismo, resulta pertinente señalar que el Acuerdo Marco de Precios constituye un instrumento diseñado para atender necesidades variables de las entidades estatales,

conforme a condiciones previamente establecidas por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la incorporación de condiciones operativas asociadas a pernoctas, tiempos adicionales o servicios derivados de la operación real no puede analizarse exclusivamente desde una óptica rígidamente formalista, aislada de la realidad material de la ejecución contractual.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que los pagos observados no correspondieron a servicios inexistentes o erogaciones carentes de soporte. Por el contrario, todos los valores reconocidos se encuentran asociados a servicios efectivamente prestados, soportados documentalmente mediante solicitudes de servicio, planillas operativas, conciliaciones, facturación y validaciones efectuadas durante la ejecución contractual. La entidad recibió efectivamente el beneficio del servicio y los recursos públicos fueron destinados al cumplimiento de necesidades institucionales legítimas, circunstancia que desvirtúa cualquier hipótesis de apropiación indebida de recursos o afectación material al patrimonio público.

- **Presunta afectación de la transparencia y trazabilidad de la información y falta de planeación.** En relación con una presunta afectación de la transparencia y trazabilidad de la información carece de sustento material, toda vez que precisamente los valores observados se encuentran plenamente identificados, discriminados y soportados documentalmente. La existencia de actas operativas, conciliaciones, facturación y registros de ejecución demuestran que la información fue trazable, verificable y susceptible de control posterior, descartándose cualquier uso indebido de la operación contractual.

En cuanto a la presunta deficiencia de planeación señalada por el ente de control, debe precisarse que la naturaleza misma del servicio de transporte especial de pasajeros impide prever con absoluta exactitud todas las variables operativas que pueden surgir durante la ejecución contractual. Factores como modificaciones de rutas, ampliaciones territoriales de hecho, tiempos adicionales de desplazamiento, permanencia operativa de conductores y funcionarios y necesidades institucionales sobrevinientes que hacen parte de la dinámica propia del servicio y explican razonablemente la necesidad de adoptar ajustes operativos durante la ejecución.

- **Inexistencia de Actos de Disposición:** El Manual de Supervisión prohíbe expresamente a los supervisores realizar actos de disposición o "exonerar al contratista de obligaciones". En este caso, como supervisor no exoneré al contratista ni modifiqué precios. Lo que hice fue activar ítems de cobro expresamente autorizados en el catálogo del AMP, aplicando las tarifas fijas ya pactadas en la Tienda Virtual. Al estar los precios definidos por Colombia Compra Eficiente, como supervisor no negocié condiciones nuevas; me limité a certificar la realidad de la ejecución del servicio. Así mismo, debe precisarse que la actuación desplegada por mi supervisión no implicó sustitución de competencias del Ordenador del Gasto ni ejercicio indebido de facultades de modificación contractual. En la supervisión actué dentro del marco funcional propio de mis competencias, verificando necesidades reales de operación, validando la efectiva prestación del servicio y realizando seguimiento técnico y operativo a la

ejecución contractual, sin que ello configure por sí mismo una extralimitación funcional o una alteración irregular del contrato.

2. Principio de Realidad en la Contratación Estatal y Conservación del Equilibrio Económico

Interpretar de forma restrictiva que un vehículo de transporte especial terrestre no puede operar horas adicionales o pernoctar si no media una modificación firmada por el ordenador del gasto en la plataforma virtual, atenta de manera directa contra dos de los pilares del derecho administrativo contractual:

- **El Principio de Realidad sobre las Formas:** *En la ejecución de contratos de tracto sucesivo, prima la verdad material del servicio efectivamente prestado. Si los funcionarios públicos requirieron desplazarse a zonas rurales apartadas, extendiendo la jornada habitual, las horas adicionales se causaron fácticamente.*
- **Ecuación Económica del Contrato** (Art. 27 de la Ley 80 de 1993): *Las prestaciones de las partes deben mantener un equilibrio equivalente. Si el contratista asume costos reales de hospedaje y viáticos del conductor (pernoctas) y un mayor tiempo de disponibilidad del automotor (horas adicionales) para satisfacer la necesidad de Prosperidad Social, la Entidad tiene la obligación legal de reconocerlos bajo el ítem tarifario del catálogo. Negar dicho pago, habiéndose beneficiado la administración del servicio, configuraría un claro enriquecimiento sin causa a favor del Estado y un detrimento injustificado para el particular, prohibido por la jurisprudencia del Consejo de Estado.*

La CGR califica mi actuación como una extralimitación. Sin embargo, el examen de las funciones asignadas en el Manual M-GC-1 demuestra lo contrario:

- **Deberes del Supervisor (4.2.1):** *Debe "velar porque se efectúe una adecuada programación financiera", "realizar seguimiento y control de los pagos" y "aprobar o rechazar... la entrega de los servicios".*
- **Autonomía Técnica:** *El supervisor tiene la carga de verificar que el servicio sea necesario para la misionalidad y que se pague conforme a los precios del catálogo.*

No hay extralimitación cuando como supervisor autoricé un pago por un servicio efectivamente prestado (validado por la propia CGR en sus cuadros técnicos), bajo tarifas oficiales de la TVEC y amparado en la figura de "Mayores Cantidades" prevista en el reglamento de contratación de la entidad.

Como supervisor actué bajo el Principio de Confianza Legítima en las herramientas que el AMP y el Manual M-GC-1 que otorgan una garantía en la continuidad del servicio público, rompiendo cualquier indicio de dolo o culpa gravísima requerida para una sanción penal y/o disciplinaria.

III. AUSENCIA ABSOLUTA DE ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE DAÑO

(...)

En este sentido, es importante mencionar que las horas adicionales y pernoctadas no corresponden a situaciones que se pudieran determinar desde la estructuración inicial de

la orden de compra, puesto que las mismas se van causado dependiendo de las circunstancias propias de la ejecución del servicio, tales como tiempos reales de desplazamiento, condiciones de las vías, necesidades operativas en territorio y permanencia de servidores fuera de su sede habitual de trabajo.

Dicho lo anterior, los valores por concepto de pernoctas y horas extras solo podían establecerse una vez ejecutado el servicio y verificadas las condiciones reales bajo las cuales se desarrolló la operación.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la formalización de modificaciones contractuales para cada novedad operativa presentada durante la ejecución del servicio implicaba adelantar trámites administrativos internos asociados a revisión jurídica, convocatoria de comité de contratación y gestión contractual, lo cual, resultaba incompatible con la necesidad inmediata de garantizar la continuidad y oportunidad del servicio requerido por la Entidad en territorio.

(...)

En el presente caso, los valores reconocidos corresponden a servicios efectivamente prestados, soportados y conciliados durante la ejecución contractual, sin que se evidencie una actuación dirigida a generar un beneficio indebido o una afectación deliberada al patrimonio público.

(...)

- Finalmente, resulta pertinente señalar que las órdenes de compra objeto de observación aún no han sido liquidadas, etapa en la cual se consolidan los soportes y notas asociadas a la ejecución contractual, incluyendo los valores reconocidos por conceptos como horas adicionales y pernoctadas efectivamente causadas durante la ejecución de las órdenes.

- En este contexto Colombia Compra Eficiente ha indicado que la liquidación constituye el escenario previsto para revisar integralmente la ejecución contractual y efectuar las conciliaciones correspondientes entre la Entidad y el contratista.

(...)

Igualmente, mi gestión como supervisor fue un ejercicio de debida diligencia, conforme al instrumento institucional -Manual M-GC-1. Realicé verificaciones rigurosas que impiden configurar el dolo o la culpa grave exigidos por la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011. De otra parte, los informes de supervisión y los registros de facturación conciliados por la propia CGR demuestran que los servicios se prestaron efectivamente y que Prosperidad Social recibió a satisfacción el transporte especial requerido para sus funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

Como supervisor, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, verifiqué la ejecución idónea del objeto y el cumplimiento de las obligaciones del proveedor antes de autorizar el pago, protegiendo los derechos de la Entidad y garantizando que ningún servicio quedara sin respaldo presupuestal. El pago tuvo una causa jurídica clara, **“la prestación efectiva del**

servicio de transporte bajo las tarifas reguladas y validadas por Colombia Compra Eficiente y al pagar servicios efectivamente recibidos, se respetaron los principios de la función administrativa del Art. 209 de la C.P. y los lineamientos de la Ley 2195 de 2022, evitando un enriquecimiento sin justa causa a favor de la administración a costa del contratista.

Igualmente, es necesario precisar que, los ítems pagados existen en el catálogo del AMP y fueron ofertados por el contratista; el servicio fue necesario, prestado y recibido a satisfacción para fines misionales; como supervisor actué dentro de sus facultades de gestión de "Mayores Cantidades" previstas en el Manual M-GC-1;
(...)

*Así mismo, el análisis de pernoctas y horas adicionales como elementos preexistentes en el catálogo del AMP CCE-144-2023 fueron reglamentados en las Actas de Inicio bajo el amparo de las cláusulas de **"condiciones particulares" del propio AMP** y su reconocimiento se subsume perfectamente en la figura de "Mayores Cantidades" del Manual M-GC-1.*
(...)

V. PLAN DE MEJORAMIENTO CONTINUO (PREVENCIÓN DE RIESGOS)

Aun cuando se ratifica la legalidad y transparencia de los pagos analizados, Prosperidad Social, en aras de fortalecer el control interno (Ley 87 de 1993) y optimizar los procesos contractuales virtuales, incluirá en su Plan de Mejoramiento las siguientes acciones preventivas:

- Solicitará a las dependencias misionales y gerencias regionales en futuros eventos bajo Acuerdos Marco, las pernoctas y horas adicionales previsibles para poder proyectar los montos estimados.*
- Se limitará de forma absoluta el uso de términos ambiguos en los estudios previos de transporte, asegurando una separación explícita de los rubros variables desde la fase precontractual.*
- Se dejará constancia dentro del acta de liquidación de los reportes operativos, conciliaciones y demás soportes que evidencien la ejecución real de dichos servicios, conforme las condiciones bajo las cuales se ejecutaron las órdenes de compra.*
- Se adoptarán medidas orientadas a evitar interpretaciones divergentes en futuros procesos, desde la estructuración de estudios previos, con el fin de garantizar mayor claridad frente a la composición del valor del servicio y su alineación con la estructura tarifaria del Acuerdo Marco.*

ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad en su respuesta sostiene que los servicios de "pernoctas" y "horas adicionales" no constituyen obligaciones nuevas, atípicas o caprichosas, en tanto se encuentran plenamente tipificados, codificados y regulados con tarifas oficiales dentro del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios (AMP) CCE-144-2023. Argumenta que, al no haberse pactado

conceptos ajenos al convenio marco, no existe violación sustancial a la legalidad del gasto.

El argumento de la entidad no permite desvirtuar la situación observada. La CGR reconoce la tipicidad de los ítems dentro del catálogo global del AMP; sin embargo, el objeto del reproche no se centra en la inexistencia de los ítems pagados al interior del catálogo, sino en el procedimiento empleado para su incorporación. La existencia de una tarifa en el catálogo general no faculta de manera automática a la supervisión para ordenar su ejecución. Todo servicio variable requiere un proceso de afectación presupuestal y una modificación formal de las órdenes de compra en la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Al omitir este paso, se obviaron los controles de legalidad y validación de la Tienda Virtual, ejecutando obligaciones al margen del proceso contractual en firme.

Por otra parte, Prosperidad Social señala que los pagos acumulados por concepto de pernoctas y horas adicionales en las Zonas 3, 4, 8 y 11 no superaron el valor total (techo presupuestal global) originalmente aprobado y suscrito por el Ordenador del Gasto en cada una de las Órdenes de Compra (Nro. 145356, 145358, 145392 y 145411 de 2025). Por lo tanto, aduce que, al existir amparo de disponibilidad presupuestal general, no se comprometieron recursos por fuera de lo autorizado por la administración.

Frente a lo anterior es necesario precisar que en ningún momento la CGR en la observación realizó alusión a dicha situación; no obstante, en el derecho público y la contabilidad presupuestal colombiana, la existencia de un saldo o remanente financiero dentro de un contrato no otorga una autorización expresa para redistribuir los rubros de forma discrecional por parte del supervisor. Las Órdenes de Compra se estructuran con base en una estimación de cantidades de servicios fijos y variables. La acción del supervisor al modificar la composición interna de los ítems de pago con la inclusión de otros ítems del catálogo sin alterar el valor total sigue constituyendo una modificación contractual de las condiciones inicialmente pactadas. Permitir que los supervisores alteren la distribución cualitativa del gasto bajo el pretexto de no superar el valor global desnaturaliza los principios de planeación contractual y presupuestal.

La entidad defiende la validez legal de las "actas de inicio" y los reportes operativos suscritos por el supervisor y la coordinadora, como mecanismos idóneos para autorizar estos servicios. Manifiesta que la dinámica e imprevisibilidad del transporte en territorio exige flexibilidades operativas y que la supervisión está instituida, según el manual de contratación, para garantizar la correcta ejecución del servicio.

El argumento expuesto por PS conduce a la identificación de una presunta extralimitación de funciones. Conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

(Estatuto Anticorrupción) y las cláusulas generales del AMP CCE-144-2023, la competencia de los supervisores se restringe estrictamente a la vigilancia, control y verificación de las obligaciones pactadas. Los supervisores carecen de competencia legal para modificar o ampliar las condiciones financieras y operativas de los contratos. El Manual de Contratación de Prosperidad Social en su numeral 2.3.3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, estipuló:

“Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su adecuada y correcta ejecución y cumplimiento, por lo que el contrato puede ser modificado teniendo en cuenta:

*(...) Cuando sea el supervisor y/o interventor quien la solicita, **debe presentar una solicitud al Ordenador del Gasto**, señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquier otra índole que hacen necesaria la modificación, así como las consecuencias que la misma tendría frente a la ecuación económica del contrato y su plazo de ejecución si fuere el caso. A partir de este documento **el Ordenador del Gasto aprueba o imprueba la solicitud formulada**, caso en el cual la devolverá al supervisor y/o interventor para que la sustente de mejor manera.*

*(...) **Solo el Ordenador del Gasto puede modificar el contrato**. El supervisor o interventor no puede llegar a acuerdos con el contratista que desconozcan lo pactado.” **Subraya y negrilla fuera de texto.***

De tal manera, el uso de actas de supervisión para activar servicios variables no previstos inicialmente en las órdenes de compra representa la asunción de una competencia reservada al ordenador del gasto.

La entidad invoca el principio de realidad y la continuidad del servicio misional, sostiene que los vehículos realizaron efectivamente los desplazamientos, las horas extra y las pernoctas para trasladar al personal técnico encargado de los programas sociales. Manifiesta que negar el pago de servicios reales y debidamente prestados habría implicado una parálisis de la misión institucional y un enriquecimiento sin causa en favor del Estado, en detrimento del contratista Transportes CSC S.A.S.

El argumento no desvirtúa la observación, toda vez que el hecho objeto de reproche no obedece a lo expuesto por PS frente al pago de los servicios que efectivamente se hubiesen prestado. La razón fundamental de la observación corresponde a la inclusión de ítems de pago que no fueron contemplados en las órdenes de compra, ni al momento de su celebración ni mediante modificación alguna en la plataforma destinada por CCE para estos efectos.

Finalmente, Prosperidad Social en su documento de respuesta reconoce debilidades de control interno, así como se detalla a continuación:

“Aun cuando se ratifica la legalidad y transparencia de los pagos analizados, Prosperidad Social, en aras de fortalecer el control interno (Ley 87 de 1993) y optimizar los procesos contractuales virtuales, incluirá en su Plan de Mejoramiento las siguientes acciones preventivas:

- *Solicitará a las dependencias misionales y gerencias regionales en futuros eventos bajo Acuerdos Marco, las pernoctas y horas adicionales previsibles para poder proyectar los montos estimados.*
- *Se limitará de forma absoluta el uso de términos ambiguos en los estudios previos de transporte, asegurando una separación explícita de los rubros variables desde la fase precontractual.*
- *Se dejará constancia dentro del acta de liquidación de los reportes operativos, conciliaciones y demás soportes que evidencien la ejecución real de dichos servicios, conforme las condiciones bajo las cuales se ejecutaron las órdenes de compra.*
- *Se adoptarán medidas orientadas a evitar interpretaciones divergentes en futuros procesos, desde la estructuración de estudios previos, con el fin de garantizar mayor claridad frente a la composición del valor del servicio y su alineación con la estructura tarifaria del Acuerdo Marco.”*

Este reconocimiento institucional confirma que el hallazgo de la Contraloría General está técnicamente fundamentado y es necesaria para corregir fallas en la gestión contractual.

Con base en lo anterior se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Anexo 2. Matriz de hallazgos

Auditoría Financiera
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Vigencia 2025

Cifras en pesos

Nro.	COH	Descripción hallazgos	A	D	F	\$	IP	P	BA	\$
1	COH_2144_2026-1-AU-FI	Ejecución recursos de inversión, vigencia 2025.	X							
2	COH_1374_2026-1-AU-FI	Ejecución rezago presupuestal Vigencia 2024	X	X						
3	COH_2273_2026-1-AU-FI	Cumplimientos técnicos y legalización de recursos – Convenio Nro. 1180-DPS-2024 – Manaure, La Guajira.	X	X	X	1.026.737.401				
4	COH_2260_2026-1-AU-FI	Reintegro de recursos – Convenio Nro. 1179-DPS-2024.	X						X	21.253.214
5	COH_2169_2026-1-AU-FI	Planeación, Supervisión Convenio 633 de 2021.	X	X						
6	COH_2186_2026-1-AU-FI	Convenio 456-FIP-2021 Construcción Plaza de Mercado Municipio Roberto Payan, Nariño.	X	X						
7	COH_2244_2026-1-AU-FI	Convenio 599 FIP 2021 Construcción Plaza de Mercado Dagua, Valle del Cauca.	X	X						
8	COH_2300_2026-1-AU-FI	Convenio 473 FIP 2021 Construcción Plaza de Mercado Piedras, Tolima.	X	X						
9	COH_991_2026-1-AU-FI	Conciliación de información de procesos judiciales.	X	X						
10	COH_2199_2026-1-AU-FI	Actos administrativos de suspensión y retiro programas de TMC vigencia 2025.	X	X						
11	COH_2192_2026-1-AU-FI	Cumplimiento porcentaje de vinculación personas con discapacidad.	X	X						
12	COH_2352_2026-1-AU-FI	Controles al uso o destinación de las mercancías donadas e informes.	X	X						
13	COH_3679_2026-1-AU-FI	Ítems de pago órdenes de compra zonas 3,4,8 y 11.	X	X						
TOTALES			13	11	1	1.026.737.401	0	0	1	21.253.214

Anexo 3. Efectividad Plan de Mejoramiento

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Efectivo Si/No
3	Ejecución Presupuestal – Recursos no Comprometidos (A-D). Se evidencia un avance del 33 % en el cumplimiento de las actividades. En marzo de 2025 se actualizó en KAWAK el procedimiento P-GC-17 “Procedimiento Investigación de Mercado – Análisis del Sector”; sin embargo, quedaron pendientes dos procedimientos por actualizar. En junio de 2025, la Oficina de Contratación solicitó, mediante memorando No. M-2025-2100-020865, ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2025 para realizar las actualizaciones pendientes. Posteriormente, en revisión efectuada el 11/11/2025 en el aplicativo KAWAK, se evidenció que los procedimientos P-GC-17 Procedimiento Investigación de mercado análisis del sector y P-GC-12 Contratación Directa, no presentaban actualización alguna. El hallazgo continuo en el plan de mejoramiento.	No
2	Cantidades de obra pagadas en la ejecución del Cont. Obra Nro. 3302- 187 de 07 de julio de 2022 derivado del Cto. Inter. 671- 2021 (D-F). Se evidencia un avance del 0 % en el cumplimiento de las actividades. Aunque los supervisores realizaron acercamientos para efectuar mesas de trabajo, no se obtuvo respuesta por parte de las Gerencias Integrales. Asimismo, la Fundación Universitaria del Valle informó que no participará, al considerar que el hallazgo no es de su competencia. En diciembre de 2025, la DIH presentó solicitudes de cierre de proyectos y citación a audiencia a EDU y SURA por posible siniestro de la póliza de cumplimiento. No se da cierre a la actividad, debido a que no fue posible realizar las mesas de trabajo para identificar la ruta crítica y definir las acciones correspondientes. El hallazgo continúa en el plan de mejoramiento.	No
3	Justificación técnica para pago de cantidades de obra dentro del Contrato Nro.3302- 147 de 2022 - Alejandría, Antioquia. (D - F). Se evidencia un avance del 0 % en el cumplimiento de las actividades. Durante marzo y junio de 2025 no se evidenciaron avances frente a los productos asociados a la acción de mejora, y los documentos cargados no correspondían a lo requerido. En septiembre de 2025 se aportó información relacionada con el presunto incumplimiento de la Gerencia y la citación a audiencia de incumplimiento. Posteriormente, en diciembre de 2025, la DIH presentó solicitudes de cierre de proyectos y citación a audiencia a EDU y SURA por posible siniestro de la póliza de cumplimiento, junto con memorando de supervisión sobre las acciones adelantadas en el Contrato 671 de 2021. No es posible cerrar la actividad, debido a que no se cuenta con el acta de liquidación ni con el memorando de radicación de liquidación del convenio y sus soportes. El hallazgo continúa en el plan de mejoramiento.	No

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Efectivo Si/No
1	Hallazgo administrativo No 1, Planeación: Convenios de Obra 680-2021 y 681-2021 (A) Se evidencia un avance del 90 % en el cumplimiento de las actividades. Se adjuntan actas de reinicio suscritas en diciembre de 2025; no obstante, estas no establecen la nueva fecha de terminación, por lo que no es posible asegurar la culminación de la obra. El hallazgo continúa en el plan de mejoramiento.	No
1	Liquidación de Convenios Interadministrativos (A-D) Se evidencia un avance del 67% en el cumplimiento de las actividades. En septiembre de 2025, la Oficina de Contratación cargó los memorandos relacionados con el avance en la organización de 900 expedientes observados por la CGR. Asimismo, hasta el 30 de septiembre de 2025 se evidenció la notificación mensual al Jefe de Contratación mediante memorandos fechados el 10 de julio, 1 de agosto, 9 de septiembre y 7 de octubre. No obstante, no se evidencian los soportes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre. El hallazgo continúa en el plan de mejoramiento.	No
2	Liquidación de Convenios Interadministrativos (A-D) Se evidencia un avance del 83 % en el cumplimiento de las actividades. En junio de 2025, la Oficina de Contratación realizó seguimiento a las diferentes áreas mediante memorandos, con el fin de que efectuaran la solicitud de liquidación de contratos y/o convenios terminados que no contaban con solicitud de liquidación. Asimismo, se adjuntó archivo en Excel con la base de datos de contratos con pérdida de competencia, contratos terminados sin liquidar, liquidados y con cierre de expediente. No obstante, se encuentra pendiente el memorando correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como la actualización de dicha base de datos. La actividad continúa en el plan de mejoramiento.	No
3	Publicidad en SECOP de procesos contractuales suscritos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (A-D) Se evidencia un avance del 67 % en el cumplimiento de las actividades. En junio de 2025, la Oficina de Contratación realizó el cargue de la matriz en Excel correspondiente al reporte de contratos y convenios suscritos. En septiembre de 2025, se evidenció el segundo seguimiento y la implementación de la matriz por parte de la Oficina de Contratación, quedando pendiente uno de los tres seguimientos establecidos. En diciembre de 2025, no se suministró la matriz de seguimiento correspondiente al check list contractual. El hallazgo continúa en el plan de mejoramiento.	No

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Efectivo Si/No
7	Planeación y supervisión Contrato Derivado de Obra Nro. 002 - 2022 municipio de Quinchía – Convenio I.A. 530 FIP de 2021 (A-D) Avance del 0 % en el cumplimiento de las actividades. No se aportan evidencia de avance de la acción de mejora en los repositorios de información dispuesto por la OCI. El hallazgo continuo en el plan de mejoramiento.	No
20	Convenio Interadministrativo Nro. 680 FIP de 2021 - Obras Pavimento Rígido sin culminar en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca (A-D-F). Avance del 0 % en el cumplimiento de las actividades. No se aportan evidencia de avance de la acción de mejora en los repositorios de información dispuesto por la OCI. El hallazgo continuo en el plan de mejoramiento.	No
21	Convenio Interadministrativo Nro. 681 FIP de 2021 - Obras Pavimento Rígido sin culminar en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca (A-D-F). Avance del 0 % en el cumplimiento de las actividades. No se aportan evidencia de avance de la acción de mejora en los repositorios de información dispuesto por la OCI. El hallazgo continuo en el plan de mejoramiento.	No
28	Contrato de obra Nro. LP-008-2018 del 6 de julio de 2018, derivado del convenio Nro. 610 de 2017 (A-D-F). Avance del 0 % en el cumplimiento de las actividades La DISH cargó información relacionada con el informe de supervisión, el informe de cierre contractual del 2 de abril y el acta de liquidación de mutuo acuerdo del 22 de abril de 2024. No obstante, no se evidenció el informe correspondiente al Plan de Choque. El hallazgo continuo en el plan de mejoramiento.	No
5	Publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (D). Avance del 0 % en el cumplimiento de las actividades. No se aportan evidencia de avance de la acción de mejora en los repositorios de información dispuesto por la OCI. El hallazgo continuo en el plan de mejoramiento.	No

Anexo 4. Estados financieros

 Prosperidad Social ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (Cifras en pesos)							
Concepto	Nota	Periodo Actual DIC-2025	Peso Porcentual	Periodo Anterior DIC-2024	Peso Porcentual	Variación Absoluta	Variación Periodos Comparados
ACTIVO CORRIENTE		1.306.132.981.325	99%	634.016.735.459	98%	672.116.245.866	106%
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	1.130.000	0%	39.840.000	0%	-38.710.000	-97%
Depósitos en instituciones financieras		1.130.000	100%	39.840.000	100%	-38.710.000	-97%
Cuentas por cobrar	7	5.169.756.529	0%	2.673.248.486	0%	2.496.508.043	93%
Transferencias por cobrar		128.255.858	2%	0	0%	128.255.858	100%
Otras cuentas por cobrar		5.041.500.671	98%	2.673.248.486	100%	2.368.252.186	89%
Inventarios	9	223.247.326.197	17%	281.052.363.679	44%	-57.805.037.482	-21%
Mercancías en existencia		96.544.641.176	43%	103.010.930.627	37%	-6.466.289.451	-6%
Productos en proceso		130.949.227.963	59%	178.041.433.052	63%	-47.092.205.089	-26%
Deterioro acumulado de inventarios (cr)		-4.246.542.943	-2%	0	0%	-4.246.542.943	100%
Otros activos	16	1.077.714.768.599	83%	350.251.283.294	55%	727.463.485.305	208%
Bienes y servicios pagados por anticipado		790.753.423.467	73%	249.478.874.753	71%	541.274.548.714	217%
Recursos entregados en administración		286.961.345.132	27%	100.772.408.541	29%	186.188.936.591	185%
ACTIVO NO CORRIENTE		17.555.158.803	1%	14.799.224.272	2%	2.755.934.531	19%
Cuentas por cobrar	7	17.035.559	0%	44.338.016	0%	-27.302.457	-62%
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		113.275.777	665%	114.632.932	259%	-1.357.155	-1%
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		-96.240.218	-565%	-70.294.916	-159%	-25.945.302	37%
Propiedades, planta y equipo	10	9.950.176.277	57%	7.708.954.508	52%	2.241.221.769	29%
Terrenos		234.980.000	2%	234.980.000	3%	0	0%
Bienes muebles en bodega		0	0%	62.341.535	1%	-62.341.535	-100%
Propiedades, planta y equipo no explotados		3.944.660.704	40%	2.898.272.361	38%	1.046.388.342	36%
Edificaciones		629.400.000	6%	629.400.000	8%	0	0%
Muebles, enseres y equipo de oficina		1.032.743.055	10%	953.054.727	12%	79.688.329	8%
Equipos de comunicación y computación		17.205.360.008	173%	14.048.501.350	182%	3.156.858.657	22%
Equipos de transporte, tracción y elevación		650.415.170	7%	650.415.170	8%	0	0%
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)		-13.747.382.659	-138%	-11.768.010.635	-153%	-1.979.372.025	17%
Otros activos	16	7.587.946.967	43%	7.045.931.748	48%	542.015.219	8%
Bienes y servicios pagados por anticipado		655.737.697	9%	683.395.693	10%	-27.657.997	-4%
Activos intangibles	14	13.302.837.005	175%	11.880.524.253	169%	1.422.312.752	12%
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)		-8.057.204.923	-106%	-7.333.070.172	-104%	-724.134.752	10%
Activos diferidos		1.686.577.189	22%	1.815.081.974	26%	-128.504.785	-7%
TOTAL ACTIVO		1.323.688.140.128	100%	648.815.959.731	100%	674.872.180.397	104%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	28	0	0%	0	0%	0	0%
Activos contingentes	27	64.869.816.281	75%	36.542.702.885	62%	28.327.113.395	78%
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		64.869.816.281	100%	36.542.702.885	100%	28.327.113.395	78%
Deudoras de control		21.709.271.333	25%	22.210.487.576	38%	-501.216.244	-2%
Bienes y derechos retirados		17.834.623.596	82%	18.214.352.493	82%	-379.728.897	-2%
Responsabilidades en proceso		2.563.243.961	12%	2.541.248.803	11%	21.995.157	1%
Bienes almacenados para consumo		1.311.403.776	6%	1.454.886.280	7%	-143.482.504	-10%
Deudoras por contra (cr)		86.579.087.613	100%	58.753.190.462	100%	27.825.897.152	47%
Activos contingentes por contra (cr)		64.869.816.281	75%	36.542.702.885	62%	28.327.113.395	78%
Deudoras de control por contra (cr)		21.709.271.333	25%	22.210.487.576	38%	-501.216.244	-2%

John Freddy Cárdenas Briceño

Asesor Contable

Prosperidad Social
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL
 31 DE DICIEMBRE DE 2025
 (Cifras en pesos)

Concepto	Nota	Periodo Actual DIC-2025	Peso Porcentual	Periodo Anterior DIC-2024	Peso Porcentual	Variación Absoluta	Variación Periodos Comparados
PASIVO CORRIENTE		173.905.367.499	91%	112.502.118.499	88%	61.403.249.000	55%
Cuentas por pagar	22	157.779.767.090	91%	96.500.909.047	88%	59.278.858.043	60%
Adquisición de bienes y servicios nacionales		141.094.036.913	89%	92.714.549.484	94%	48.379.487.429	52%
Recursos a favor de terceros		3.290.485.801	2%	75.027.211	0%	3.215.458.590	4286%
Descuentos de nómina		119.424.888	0%	81.340.600	0%	38.084.288	47%
Subsidios asignados		4.064.744.000	3%	40.800.000	0%	4.023.944.000	9863%
Retención en la fuente e impuesto de timbre		1.802.561.021	1%	2.347.287.625	2%	-544.726.604	-23%
Créditos judiciales		64.957.727	0%	0	0%	64.957.727	100%
Otras cuentas por pagar		7.343.556.739	5%	3.241.904.127	3%	4.101.652.612	127%
Beneficios a los empleados	23	15.835.745.409	9%	14.001.209.452	12%	1.834.535.957	13%
Beneficios a los empleados a corto plazo		15.835.745.409	100%	14.001.209.452	100%	1.834.535.957	13%
Otros Pasivos	25	289.855.000	0%	0	0%	289.855.000	100%
Recursos recibidos en administración		289.855.000	100%	0	0%	289.855.000	100%
PASIVO NO CORRIENTE		16.852.560.831	9%	14.859.076.056	12%	1.993.484.775	13%
Provisiones	24	16.852.560.831	100%	14.859.076.056	100%	1.993.484.775	13%
Utilijos y demandas		13.917.714.566	83%	14.853.056.763	100%	-935.342.197	-6%
Provisiones diversas		2.934.846.265	17%	6.019.293	0%	2.928.826.972	48657%
TOTAL PASIVO		190.757.928.330	14%	127.361.194.555	20%	63.396.733.775	50%
Patrimonio	26	1.132.930.211.798	86%	521.454.765.175	80%	611.475.446.623	117%
Capital fiscal		1.592.280.460.752	141%	1.592.280.460.752	305%	0	0%
Resultados de ejercicios anteriores		-1.080.001.449.376	-95%	-1.201.045.688.890	-230%	121.044.239.515	-10%
Resultados del ejercicio		620.651.200.422	55%	130.219.993.314	25%	490.431.207.108	377%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.323.688.140.128	100%	648.815.959.731	100%	674.872.180.397	104%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	28	0	0%	0	0%	0	0%
Pasivos contingentes	27	2.163.231.426.853	87%	4.750.993.803.770.570	100%	-4.748.830.572.343.720	-100%
Utilijos y mecanismos alternativos de solución de conflictos		2.163.231.426.853	100%	4.750.993.803.770.570	100%	-4.748.830.572.343.720	-100%
Acreedoras de control		309.969.478.293	13%	264.514.249.705	0%	45.455.228.588	17%
Otras cuentas acreedoras de control		309.969.478.293	100%	264.514.249.705	100%	45.455.228.588	17%
Acreedoras por contra (db)		2.473.200.905.146	100%	4.751.258.318.020.270	100%	-4.748.785.117.115.130	-100%
Pasivos contingentes por contra (db)		2.163.231.426.853	87%	4.750.993.803.770.570	100%	-4.748.830.572.343.720	-100%
Acreedoras de control por contra (db)		309.969.478.293	13%	264.514.249.705	0%	45.455.228.588	17%

John Freddy
 Cangrejo Bermúdez
 Bermúdez
 2026.01.29 20:24:20
 -05'00'

JOHN FREDDY CANGREJO BERMÚDEZ
 Profesional Especializado con funciones de Contador

T. P. No. 106900-T
 C.C. 80.242.833

ALVARO MAURICIO
 RODRIGUEZ
 AMAYA
 Firmado digitalmente por
 ALVARO MAURICIO RODRIGUEZ
 AMAYA
 Fecha: 2026.02.03 19:01:54 -0500

DIRECTOR GENERAL
 C.C. 88.224.552

Firmado
 digitalmente
 por Edith Cely
 Gutiérrez

Sandra Leonor
 Blanco Calderón
 Firmado digitalmente por
 Sandra Leonor Blanco
 Calderón
 Proyectó: Sandra Leonor Blanco C.

 Prosperidad Social ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (Cifras en pesos)							
Concepto	NOTA	Periodo Actual DIC-2025	Peso Porcentual	Periodo Anterior DIC-2024	Peso Porcentual	Variación Absoluta	Variación Periodos Comparados
ACTIVIDADES ORDINARIAS							
INGRESOS OPERACIONALES	29	7.052.225.917.158	100%	7.353.993.856.374	100%	-301.767.939.216	-4%
Ingresos fiscales		458.229.564	0%	4.150.145.823	0%	-3.691.916.259	-89%
No tributarios		458.229.564	100%	4.150.145.823	100%	-3.691.916.259	-89%
Transferencias y subvenciones		2.083.911.432.678	30%	982.783.382.311	13%	1.101.128.070.367	112%
Sistema General de Regalías		128.255.858	0%	0	0%	128.255.858	100%
Otras transferencias		2.083.763.196.820	100%	982.783.382.311	100%	1.100.999.814.509	112%
Operaciones interinstitucionales		4.937.799.139.773	70%	6.343.168.011.551	86%	-1.405.368.871.778	-22%
Fondos recibidos		4.915.991.825.398	100%	6.306.334.553.168	99%	-1.390.342.727.770	-22%
Operaciones de enlace		652.976	0%	0	0%	652.976	100%
Operaciones sin flujo de efectivo		21.806.661.399	0%	36.833.458.383	1%	-15.026.796.984	-41%
Otros ingresos		30.057.095.143	0%	23.892.316.689	0%	22.787.302.993	95%
Financieros		27.607.865.389	92%	4.819.725.097	20%	22.788.140.292	473%
Reversión de Deterioro del Valor		0	0%	837.239	0%	-837.239	-100%
Reversión de Provisiones		2.449.229.754	8%	19.071.754.293	80%	-16.622.524.539	-87%
GASTOS OPERACIONALES	30	6.432.224.286.895	100%	7.272.600.278.741	100%	-850.375.991.846	-12%
De administración y operación		208.482.029.369	3%	193.985.526.658	3%	14.496.502.711	7%
Sueldos y salarios		90.852.615.059	44%	76.317.560.194	39%	14.565.054.865	19%
Contribuciones imputadas		288.337.444	0%	260.970.300	0%	27.367.144	10%
Contribuciones efectivas		23.332.239.661	11%	19.523.357.274	10%	3.808.882.387	20%
Aportes sobre la nómina		4.596.725.700	2%	3.847.992.700	2%	748.733.000	19%
Prestaciones sociales		33.424.758.208	16%	29.295.637.650	15%	4.129.120.558	14%
Gastos de personal diversos		2.132.001.611	1%	1.679.080.099	1%	452.921.512	27%
Generales		42.967.189.577	21%	42.735.990.161	22%	231.199.417	1%
Impuestos, contribuciones y tasas		10.858.162.109	5%	20.325.538.280	10%	-9.467.376.171	-47%
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		12.021.452.965	0%	8.608.544.626	0%	3.412.908.339	40%
Deterioro de cuentas por cobrar		33.350.152	0%	2.735.767	0%	30.614.385	1119%
Deterioro de inventarios		4.246.542.943	35%	0	0%	4.246.542.943	100%
Depreciación de propiedades, planta y equipo		2.018.538.626	17%	1.512.481.139	18%	506.057.487	33%
Amortización de activos intangibles		724.134.752	6%	520.203.618	6%	203.931.133	39%
Provisión litigios y demandas		2.091.104.388	17%	6.567.104.819	76%	-4.476.000.431	-68%
Mecanismos alternativos de solución de conflictos		2.907.782.105	24%	6.019.293	0%	2.901.762.812	48208%
Transferencias y subvenciones		98.533.733.558	2%	165.799.885.268	2%	-67.266.151.710	-41%
Otras transferencias		98.533.733.558	100%	165.799.885.268	100%	-67.266.151.710	-41%
Gasto público social		5.971.180.460.988	93%	6.783.086.954.483	93%	-811.906.493.496	-12%
Desarrollo comunitario y bienestar social		260.680.702.784	4%	310.487.014.009	5%	-49.806.311.226	-16%
Subsidios asignados		5.710.499.758.204	96%	6.472.599.940.474	95%	-762.100.182.270	-12%
Operaciones interinstitucionales		132.006.610.014	2%	121.119.367.695	2%	10.887.242.319	9%
Operaciones de enlace		132.006.610.014	100%	121.119.367.695	100%	10.887.242.319	9%
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		630.001.630.263	9%	81.393.577.633	1%	548.608.052.630	674%
INGRESOS NO OPERACIONALES	29	97.322.518.602	100%	111.614.850.764	100%	-14.292.332.162	-13%
Otros ingresos		97.322.518.602	100%	111.614.850.764	100%	-14.292.332.162	-13%
Ingresos diversos		97.322.518.602	100%	111.614.850.764	100%	-14.292.332.162	-13%
GASTOS NO OPERACIONALES	30	106.673.948.444	100%	62.788.435.084	100%	43.884.513.360	70%
Otros gastos		104.706.007.056	98%	61.982.017.577	99%	42.723.989.479	69%
Comisiones		894.620.112	1%	732.029.170	1%	162.590.942	22%
Financieros		1.072.321.276	1%	74.388.337	0%	997.932.939	1342%
Gastos diversos		1.072.321.276	1%	74.388.337	0%	997.932.939	1342%
EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL		-9.350.429.841	0%	48.826.415.681	1%	-58.176.845.522	-119%
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		620.651.200.423	9%	130.219.993.314	2%	490.431.207.108	377%

John Freddy Cangrejo Bermúdez

JOHN FREDDY CANGREJO BERMÚDEZ

Profesional Especializado con funciones de Contador

T. P. No. 106900-T

C.C. 80.242.833

John Freddy Cangrejo Bermúdez

2026.01.29 20:25:03 -05'00'

ALVARO MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA

ALVARO MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA

DIRECTOR GENERAL

C.C. 88.224.552

Firmado digitalmente por Edith Cely Gutiérrez

 Prosperidad Social		ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (Cifras en pesos)			
Saldo del Patrimonio a:	31-DIC-2024			\$	521.454.765.175
Variaciones Patrimoniales:				\$	611.475.446.623
Saldo del Patrimonio a:	31-DIC-2025			\$	1.132.930.211.798
DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	NOTA	Periodo Actual DIC-2025	Periodo Anterior DIC-2024	Variación Absoluta	Variación Periodos Comparados
PARTIDAS SIN VARIACION					
Capital Fiscal	27	1.592.280.460.752	1.592.280.460.752	0	0%
INCREMENTOS		620.651.200.422	130.219.993.314	490.431.207.108	377%
Resultado del Ejercicio	27	620.651.200.422	130.219.993.314	490.431.207.108	377%
DISMINUCIONES		-1.080.001.449.376	-1.201.045.688.890	121.044.239.515	-10%
Resultado de Ejercicios Anteriores	27	-1.080.001.449.376	-1.201.045.688.890	121.044.239.515	-10%
Total Variaciones Patrimoniales		-459.350.248.954	-1.070.825.695.576	611.475.446.623	-57%
John Freddy Cangrejo Bermúdez Firmado digitalmente por John Freddy Cangrejo Bermúdez 2026.01.29 20:26:06 -05'00' JOHN FREDDY CANGREJO BERMÚDEZ Profesional Especializado con funciones de Contador T. P. No. 106900-T C.C. 80.242.833 ALVARO MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA Firmado digitalmente por ALVARO MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA Fecha: 2026.02.03 19:02:29 -05'00' ÁLVARO MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA DIRECTOR GENERAL C.C 88.224.552 Sandra Leonor Blanco Calderón Firmado digitalmente por Sandra Leonor Blanco Calderón Proyectó: Sandra Blanco C - Profesional Especializado Firmado digitalmente por Edith Galy Gutiérrez					